TOMO 1.2 Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1953 Núm. 14012

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se establece que el personal de bomberos para el Aeropuerto Nacional de Carrasco dependerá de la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior.

Ministerio del Interior

Montevideo, 7 de agosto de 1953.

Vistos: que la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo pasado, creó en las planillas de la Jefatura de Policía de Montevideo el personal de bomberos para atender los servicios de incendio en el Aeropuerto Nacional de Carrasco;

Considerando: que tratándose de servicios ubicados fuera de los límites del Departamento de Montevideo, corresponde determinar la dependencia jerárquica de dicho personal;

Considerando: que sólo por error pudo el Poder Legislativo incluir el nuevo servicio en las planillas de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 255 de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los servicios de incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco dependerán directamente de la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se dispone la creación de Comisiones de Fomento Forestal y se dan normas para su integración y funcionamiento.

Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vistos estos antecedentes incoados por la Junta Honoraria Forestal, relacionados con el cumplimiento del decreto

Fe de erratas

En el número 14009 (14 de agosto) se publicó un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 17 - D, para el personal de talleres de Empresas Periodísticas, Diarios, etc., en el que se deslizó una omisión en la tarifa correspondiente a "Peón" de la Sección Máquinas Rotativas, primera columna de la página 219.

Su texto es el siguiente:

Peón: Al ingresar sueldo mensual de $ 187.50 con un aumento progresivo de $ 31.25 cada año hasta llegar a un sueldo mensual de $ 281.25. Al año de haber llegado al sueldo tope y siempre que rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, pasará a Ayudante de Máquinas.

Queda hecha la salvedad.

de 8 de diciembre de 1946, que consagra el 18 de mayo de cada año, como el "Día de la Plantación de los Arboles";

Considerando: que no obstante la recomendación hecha en el artículo 1º de dicho decreto, en las localidades de la República, con excepción de Montevideo, no se lleva a efecto la ceremonia, con el consiguiente perjuicio para la formación de niños y jóvenes que se hagan hombres amando al árbol e identificados con su significación;

Que la situación del país, en materia silvícola, reclama de todos los habitantes la mayor atención para un problema —la falta de bosques— que irroga al país las más grandes pérdidas: empobrecimiento del suelo, erosión de las tierras, distanciamiento de las lluvias, evasiones, millonarias por importación de maderas, etc.;

Que si bien no es posible disponer ahora de las sumas que serían necesarias para hacer todas las plantaciones que el Uruguay reclama, se puede, en cambio, ir creando la conciencia forestal que permita el progreso silvícola constante, a medida que se sucedan las generaciones;

Por todo lo cual, y con lo informado por la Dirección de Agronomía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y con la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artculo 1º La Junta Honoraria Forestal, con la colaboración de los Servicios Agronómicos Regionales, promoverá de inmediato la constitución de Comisiones de Fomento Forestal, en los Departamentos donde no estuvieren en funcionamiento.

Las referidas Comisiones de Fomnto Forestal estarán integradas en la siguiente forma: por el Intendente Municipal, con su acuerdo, que la presidirá, el delegado que designe al efecto; un delegado del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Defensa Nacional, un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural, un representante de la Asociación Rural y un delegado de la Federación Rural;

Los Jefes de Servicios Agronómicos actuarán como Asesores Técnicos de las referidas Comisiones.

Las Comisiones Departamentales de Fomento Forestal sesionarán en las oficinas de los Servicios Agronómicos o en los locales que estimen convenientes.

Art. 2º Srán cometidos de las Comisiones Departamentales de Fomento Forestal, los siguientes:

A) Efectuar una intensa propaganda, especialmente en las escuelas públicas, a efecto de ir formando conciencia sobre la utilidad del árbol;
B) Estimular en toda forma, enseñanzas teóricas o prácticas sobre las distintas especies forestales, su aplicación, la práctica de su plantación, cuidado y aprovechamiento; y
C) Organizar todos los años las ceremonias escolares y demás actos públicos de conmemoración del "Día de la Plantación de los Arboles".

Art. 3º En las escuelas y en los establecimientos oficiales del interior de la República, se organizarán actos forestales simbólicos el día de la Batalla de Las Piedras, declarado "Día de la Plantación de los Arboles", a los efectos de la campaña anual en favor de la forestación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aprueba la distribución de un subsidio otorgado para el pago de aumento de sueldos y salarios a las Fideerías y Anexos, con excepciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos: el artículo 4º del decreto del Poder Ejecutivo de 15 de febrero de 1952 por el cual se facultó "al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a disponer de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) provenientes de la cuenta "Beneficios de Cambio", a fin de hacer efectivo el pago de la retroactividad correspondiente el aumento de sueldo y salarios de las Fideerías y Anexos de la Capital y del Interior. a partir del 27 de julio de 1951, hasta la fecha del decreto, contra la presentación de las planillas de pago al personal; las Empresas obtendrán un adelanto equivalente al 60 o|o del monto que figure en sus planillas y el resto, será una vez verificadas sus cifras, por las medidas que el Consejo estime pertinentes";

Resultando: el Inspector de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini, propone: A) eliminar del grupo de empresas, que participarán en la distribución de la primera cuota, a las cuatro que no presentaron declaraciones completas; B) eliminar a la Empresa Penela Hermanos, en razón de que no cree serias las declaraciones de la misma. Opina, además, que no es urgente distribuir el importe de la primera cuota, por ser floreciente la situación de las empresas subsidiadas, cómo surge de sus estudios, en la Oficina de Ganancias Elevadas;

Resultando: el Asesor del Ministerio de Hacienda, Contador Hugo de Marco, propone: A) rever el decreto de 15 de febrero de 1952, limitando el subsidio únicamente a aquellas empresas que se encuentran en precaria situación económica; B) Para el caso de que ese criterio no sea aceptado, se dé cuenta a la Oficina de Ganancias Elvadas, a los efectos de la reliquidaciones que pudieran corresponder;

Resultando: la Asesoría del Consejo de Subsistencias, por su parte, considera: A) Rever el decreto de 15 de febrero de 1952, es jurídicamente posible, pues la situación creada a las empresas subsidiadas es de naturaleza general, impersonal, objetiva, nacida directamente de un reglamento y, por consiguiente, revocable. B) Pero la revocación, o limitación, de los subsidios otorgados no es aconsejable, porque demostraría falta de seriedad, por parte de la Administración Pública, y contribuiría a desprestigiar al Estado, cuya autoridad, la Administración Pública tiene el deber de defender;

Considerando: que sería jurídicamente imposible, y si se hiciera expondría al Estado a litigios y responsabilidades, atacar los derechos adquiridos, por hechos pasados, conforme a las normas dictadas, puesto que ello significaría una confiscación de derechos subjetivos incorporados al patrimonio de los particulares. Las razones de oportunidad no pueden motivar revocatorias con efectos retroactivos. Los derechos adquiridos son un límite infranqueable a la potestad revocatoria por razones de mérito;

Considerando: las personas que se encuentren en las condiciones previstas por el decreto de la materia han adquirido derecho al subsidio por las actividades realizadas conforme a las previsiones de esa norma y nada obsta, jurídicamente, al pago de las cantidades que les correspondan, de acuerdo con los hechos que hayan justificado satisfactoriamente;

Oído el Ministerio de Hacienda;

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda, por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y lo dictaminado por el doctor Alberto Ramón Real; y

Atento a lo dispuesto en el citado decreto de 15 de febrero de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar la forma de distribución propuesta por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de los cien mil pesos ($ 100.000.00) correspondientes a la primera cuota del subsidio otorgado por el Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de febrero de 1952 a las Fideerías y Anexos de la Capital y del Interior, para hacer efectivo el pago de la retroactividad adeudada al personal por el aumento de sueldos y salarios a partir del 27 de julio de 1951 hasta el 15 de febrero de 1952, de acuerdo con el planillado que luce a fojas 16 y 16 bis de estas actuaciones y, previa constatación por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de dicho pago. Quedan excluídas de esta primera liquidación las firmas Penela Hermanos, Molinos Filippini y Molinos del Sur.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se dispone la distribución provisoria de determinado subsidio a las panificadoras de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la distribución del subsidio para el pan elaborado en el Departamento de Montevideo, desde el 1º de mayo de 1951 otorgado por el decreto de 30 de octubre de 1951;

Resultando: existe una discrepancia en la interpretación de los rubros que comprende el subsidio por los distintos organismos que han intervenido en la determinación del monto de subsidio y su distribución;

Considerando: la disparidad de criterios requiere la realización de un análisis objetivo de todos los elementos de juicio y una ampliación del estudio a fin de arribar a una solución ecuánime del problema planteado, lo cual exige un tiempo prudencial. Por otra parte, el tiempo transcurrido impone no demorar la distribución del monto correspondiente a aquellos rubros sobre los cuales hay unanimidad de criterio. Estos rubros son el aumento de sueldos y salarios laudados por el Consejo de Salarios de 20 de agosto de 1951, con las cargas sociales respectivas que cubren los aportes patronales, asignaciones familiares, sustitutivo del impuesto, seguros contra accidentes y licencias anuales que representan el 21.85 o|o sobre los aumentos del período 1º de mayo - 31 de octubre de 1951 y el 22.85 o|o a partir del 1º de noviembre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomendar a la Inspección General de Hacienda la distribución provisoria del subsidio correspondiente a los aumentos de sueldos y salarios laudados por el Consejo de Salarios de 20 de agosto de 1951 incrementados con las respectivas cargas sociales que representan el 21.85 o|o sobre los aumentos del período 1º de mayo - 31 de octubre de 1951 y el 22.85 o|o a partir del 1º de noviembre de 1951 en adelante.

2º Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

5

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

En virtud de considerar conveniente ampliar la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley número 11.474, de 11 de agosto de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos al Jefe de Sección Correos de dicho Organismo, señor Antonio A. Sosa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de Tacuarembó, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Tacuarembó.

Resultando: el último laudo emitido por el Consejo anterior fué dictado con fecha 16 de agosto de 1951, y ha vencido el plazo que señala la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia y sus reglamentos, y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga a la misma, procede acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previenen los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— afectado a las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449, del Departamento de Tacuarembó, con la sola exclusión de aquellas que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

Art. 2.o Convócase a patrones y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo será prorrogable hasta en veinte (20) días a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de Flores, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Flores;

Resultando el último laudo emitido por el Consejo anterior fué dictado con fecha 10 de octubre de 1950 y ha vencido el plazo que señala la ley para la procedencia de una nueva convocatoria;

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia y sus reglamentaciones, y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga a la misma, procede acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previenen los artículos 5º y 30 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— afectado a las actividades comprendidas en la ley Nº 10.449, del Departamento de Flores, con la sola exclusión de aquellas que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo será prorrogable hasta en veinte (20) días a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4º El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a aumentar el porcentaje para gastos de administración a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 11, de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 11, de la ciudad de Rocha, para aumentar del 5 % al 7 % el porcentaje autorizado para "Gastos de Administración, y para utilizar los intereses del "fondo de reserva";

Resultando que, del estudio del presupuesto proyectado por la Caja, se deduce la existencia de un déficit mensual de cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 54.85); y que si se mantuviera el nivel de las recaudaciones actuales, bastaría para equilibrar dicho déficit, con el aumetno del 2 % sobre las entradas brutas, lográndose así un superávit

aproximado de diecisiete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 17.35);

Considerando: que, en caso de producirse déficit, puede la Caja solicitante pedir nuevamente autorización para utilizar los intereses del "Fondo de reserva";

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas en la República y lo informado por la Inspección General de Hacienda y por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 11, de Rocha, a disponer hasta del siete por ciento (7 %) de las entradas brutas, para financiar el déficit que se produzca en relación al presupuesto aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentada una ampliación al laudo del Consejo de Salarios para personales de restaurants, bares y confiterías que tengan los clubes sociales de determinados Departamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1953.

Vista la resolución complementaria al laudo dictado por el Consejo de Salarios de fecha 29 de julio de 1952, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.722, para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en hoteles, restaurants, fondas, pensioines familiares, confiterías con o sin plantas de elaboración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas y paradores, instalados en los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres (Grupo 9),

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución complementaria de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, EN HOTELES, RESTAURANTS, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES, CONFITERIAS CON O SIN PLANTA DE ELABORACION, CAFES, BARES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CANTINAS Y PARADORES, INSTALADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, CANELONES, COLONIA, DURAZNO, FLORIDA, MALDONADO, PAYSANDU, RIVERA, ROCHA, SORIANO Y TREINTA Y TRES. — RESOLUCION COMPLEMENTARIA.

Montevideo, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Que este Organismo con fecha **29 de julio de 1952 dictó un laudo estableciendo categorías, salarios y condiciones de labor, para todo el personal incluído en su jurisdicción, publicado en el Diario Oficial Nº 13.722, de agosto 26 de 1952;**

Resultando: **Que frente a gestiones promovidas por los interesados en cuanto a dudas que se plantearon con respecto a la aplicación de algunos aspectos del laudo, el Consejo estimó necesario subsanar esos inconvenientes por vía de una disposición complementaria;**

Considerando: Lo dispuesto en la ley Nº 10.449 y las disposiciones de carácter general trazadas sobre el particular, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Incorpórase a la parte pertinente del laudo de fecha 29 de julio de 1952, publicado en "Diario Oficial" Nº 13.722 de agosto 26 de 1952, lo siguiente:

A) Para los clubes sociales que tengan servicio de restaurant, fíjanse los salarios y demás condiciones que determina el referido laudo para el personal de 1ª categoría de restaurants, hoteles y pensiones.

B) Para los clubes sociales que tengan servicios de bar y|o confitería, regirán los salarios que se establecen para cafés, bares, despachos de bebidas y confiterías con o sin planta de elaboración.

Segundo. La presente resolución complementaria regirá a partir del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Félix A. Olivera Sala, Presidente. — Enrique García Médici, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Arruti Díez, Delegado Patronal. — Aurelio Coalla, Delegado Patronal. — José Leandro Goicochea y Rufino Núñez, Delegados Obreros.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías, Cafés, Bares, Despacho de Bebidas, Cantinas y Paradores de Cerro Largo, Flores, Río Negro, Salto, San José y Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías —con o sin planta de elaboración—, Cafés, Bares, Despacho de Bebidas, Cantinas y Paradores, de los Departamentos de Cerro Largo, Flores, Río Negro Salto, San José y Lavalleja; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— EN HOTELES, RESTAURANTS, FONDAS PENSIONES FAMILIARES, CONFITERIAS, CON O SIN PLANTA DE ELABORACION, CAFES, BARES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CANTINAS Y PARADORES, DE LOS DEPARTAMENTOS DE CERRO LARGO, FLORES, RIO NEGRO, SALTO, SAN JOSE Y LAVALLEJA: — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de diciembre 2 de 1952, para fijar retribuciones mínimas, condiciones de labor, etc., para todos los trabajadores incluídos en su jurisdicción.

Resultando: Que el Consejo quedó legalmente instalado con fecha 2 de julio de 1953, iniciando de inmediato el estudio de los antecedentes sometidos a su consideración.

Resultando: Que luego de un amplio cambio de ideas, las delegaciones profesionales manifestaron el deseo de equiparar los salarios de los trabajadores comprendidos por este Organismo a las remuneraciones fijadas por el laudo de julio 29 de 1952, publicado en "Diario Oficial" número 13.722, de agosto 26 de 1952, para Hoteles, Restaurants, etc., instalados en los Departamentos de Artigas, Colonia, Durazno, Florida, Paysandú, Rivera, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Resultando: Que la Delegación Oficial consideró justos los motivos aducidos en virtud de que se trata de personal que desempeña las mismas funciones en condiciones y medios semejantes.

Considerando: Lo dispuesto en la ley Nº 10.449 y demás disposiciones de carácter general trazadas sobre el particular, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con o sin planta de elaboración, Cafés, Bares, Despacho de Bebidas, Cantinas y Paradores, de los Departamentos mencionados anteriormente, como asimismo la clasificación de establecimientos, en la forma que se indica seguidamente:

Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares, Fondas, Cantinas y Paradores:

Jefe de Cocina, 1.a Categoría $ 230.00; 2.a Categoría $ 190.00.

Cocinero, 1.a Categoría $ 190.00; 2.a Categoría $ 160.00; 3.a Categoría pesos 130.00.

Ayudante de Cocina, 1.a Categoría pesos 130.00; 2.a Categoría $ 100.00; 3.a Categoría $ 80.00.

Peones de Cocina, 1.a Categoría pesos 80.00; 2.a Categoría $ 70.00; 3.a Categoría $ 60.00.

Maitre, 1.a Categoría $ 200.00.

Mozos, 1.a Categoría $ 160.00; 2.a Categoría $ 120.00; 3.a Categoría $ 90.00.

Comises, 1.a Categoría $ 115.00; 2.a Categoría $ 90.00; 3.a Categoría $ 70.00.

Lavacopas, 1.a Categoría $ 80.00; 2.a Categoría $ 70.00; 3.a Categoría $ 60.00.

Porteros y Serenos, 1.a Categoría pesos 90.00; 2.a Categoría $ 80.00; 3.a Categoría $ 65.00.

Ascensoristas y mensajeros, 1.a Categoría $ 70.00; 2.a Categoría $ 60.00; 3.a Categoría $ 50.00.

Mucamos y mucamas, 1.a Categoría pesos 90.00; 2.a Categoría $ 80.00; 3.a Categoría $ 60.00.

Limpiadoras, 1.a Categoría $ 80.00; 2.a Categoría $ 70.00; 3.a Categoría $ 60.00.
Planchadoras y lavanderas, 1.a Categoría $ 80.00; 2.a Categoría $ 70.00; 3.a Categoría $ 60.00.
Chef de fila, 1.a Categoría $ 185.00.
Cafetero, 1.a Categoría $ 75.00; 2.a Categoría $ 65.00; 3.a Categoría $ 55.00.
Conserje con dominio de idiomas, 1.a Categoría $ 200.00; 2.a Categoría pesos 180.00.

Cafés, Bares, Despacho de bebidas y Confiterías con o sin planta de elaboración. — Categoría única.

Maestro, $ 170.00.
Oficial u Hornero, $ 150.00.
Medio Oficial, $ 100.00.
Aprendiz, $ 70.00.
Sandwicheros, $ 90.00.
Vendedoras y vendedores, $ 80.00.
Cocktelero o barman, $ 150.00.
2.o Cocktelero o barman, $ 120.00.
Peón o limpiadora, $ 80.00.
Ayudante o mozo de mostrador, $ 80.00.
Lavacopas, $ 80.00.
Cafetero, $ 80.00.
Mozo, $ 90.00.
Mandaderos, menores de 18 años de edad, $ 45.00.
Mandaderos, mayores de 18 años de edad, $ 70.00.

Personales de Dirección y Administración en todos los Establecimientos en jurisdicción del Consejo:

Gerente, 1.a Categoría $ 300.00; 2.a Categoría $ 250.00; 3.a Categoría $ 200.00.
Jefe de Recepción, 1.a Categoría pesos 250.00.
Cajero General, 1.a Categoría $ 200.00; 2.a Categoría $ 130.00; 3.a Categoría pesos 100.00.
Jefe de Gambusa, 1.a Categoría pesos 190.00.
Adicionista, 1.a Categoría $ 150.00; 2.a Categoría $ 130.00; 3.a Categoría pesos 100.00.
Cajero, 1.a Categoría $ 150.00; 2.a Categoría $ 120.00; 3.a Categoría $ 90.00.
Empleado Turnante, 1.a Categoría pesos 150.00; 2.a Categoría $ 120.00; 3.a Categoría 100.00.
Fichero o Cajero, 1.a Categoría pesos 150.00; 2.a Categoría $ 130.00; 3.a Categoría $ 100.00.
Cuenta Correntista, 1.a Categoría pesos 150.00; 2.a Categoría $ 110.00.
Ficheros, 1.a Categoría $ 150.00; 2.a Categoría $ 130.00; 3.a Categoría pesos 100.00.
Auxiliar administración, 1.a Categoría $ 120.00; 2.a Categoría $ 100.00; 3.a Categoría $ 90.00.

Segundo: La conformación de estos sueldos se harán en base al sueldo y porcentaje. El sueldo base a dichos defectos será el treinta por ciento (30 o|o) del salario mínimo fijado.

Tercero: Fíjase en el quince por ciento (15 o|o) el porcentaje a cobrarse en las cuentas y adiciones de los clientes el que será distribuído en la siguiente forma:
Recepción, —comedor y habitaciones—, diez por ciento.

Cocina y administración, cinco por ciento. Este porcentaje será distribuído de acuerdo a la siguiente escala de puntos:
Maitre y conserje, 12.
Mozos y gobernantas, 9.
Comises de mozos, 6.
Mucamas, mucamos y porteros, 6.
Mensajeros y ascensoristas, 3.
Cheff de fila, 9.
Jefe de cocina y cocinero, 8.
Ayudantes, 6.
Peones, cafeteros y lavacopas, 5.
Gerente, 8.
Jefe de recepción y cajero general, 8
Cajero adicionista y cuenta correntista, 6.
Auxiliares de escritorios, 5.
Encargado de gambusa, 7.
Lavandera y planchadora, 3.

Cuarto: A los efectos de la determinación de las categorías de establecimientos mencionados precedentemente se seguirán las siguientes normas:

A) Tercera categoría, estarán comprendidos los establecimientos cuyas tarifas actuales por la mayoría de sus habitaciones no excedan de cinco pesos diarios.

B) Segunda categoría, comprende a los establecimientos cuyas tarifas actuales por la mayoría de sus habitaciones no excedan de ocho pesos diarios.

C) Primera categoría, están incluídos los establecimientos cuyas tarifas actuales por la mayoría de sus habitaciones excedan de ocho pesos diarios.

Quinto: Los menores de ventiún años de edad, percibirán el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los salarios fijados en el presente fallo.

Sexto: Queda establecido que los excedentes de porcentajes serán a total beneficio del personal de acuerdo a la distribución de puntos.

Séptimo: La especificación de categorías y cargos no implica la obligación de crearlos donde no existan.

Octavo: Las condiciones de trabajo pre existentes y no modificadas por este laudo no podrán ser alteradas por decisión unilateral.

Noveno: Los sueldos y jornales fijos que se abonen en la actualidad a todos los funcionarios y que resulten superiores a los establecidos en el presente documento, no podrán ser reducidos.

Décimo: Cuando un trabajador cumpla más de una tarea percibirá la remuneración mayor.

Undécimo: Los sueldos que se fijan en el presente laudo para las diversas categorías, corresponden indistintamente a ambos sexos.

Décimo segundo: En uso de las facultades que le acuerdan los artículos 15 y 20 de la ley Nº 10.449, a los efectos del contralor del cumplimiento del laudo, desígnase una comisión que estará integrada por un miembro de cada delegación.

Décimo tercero: El personal de bares de hoteles se regirá por los sueldos fijados para los bares y confiterías.

Décimo cuarto: Las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de trabajo establecidos, regirán a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Décimo quinto: Establécese que el personal que realice "extras" percibirá una retribución consistente en jornal doble más el porcentaje que produjera el servicio.

Décimo sexto: Queda establecido que la percepción, contralor y distribución del porcentaje estará sujeta a lo dispuesto en el numeral cuarto del Convenio registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el día 19 de febrero de 1943, entre el Centro de Propietarios de Hoteles, Restoranes, etc., y la Federación Obrera Gastronómica, que se transcribe seguidamente:

"A los efectos del contralor y distribución de los porcentajes el personal de cada casa designará dentro de sus componentes su delegado ante el patrono o administrador del establecimiento a quienes notificará por escrito de la designación. Los patrones o administradores facilitarán el cometido del delegado, el que recibirá el monto global de los porcentajes y procederá a su distribución de acuerdo a lo establecido —en este caso— en el presente laudo. En los restoranes el monto de los porcentajes se entregará diariamente al delegado. En los hoteles, semanal o quincenalmente. El recibo del delegado exime de toda responsabilidad al patrono. El delegado del personal de los hoteles llevará una anotación diaria del porcentaje que el patrón o administrador controlará con el sello o su firma. Las omisiones del delegado de los obreros no comprometen la responsabilidad del patrono".

Décimo séptimo: A) Para los Clubes Sociales que tengan servicio de restorán, fíjanse los salarios y demás condiciones que determina el presente laudo para el personal de primera categoría de restoranes, hoteles y pensiones. B) Para los que tengan servicios de bar y|o confitería, regirán los salarios que se establecen para Cafés, Bares, Despachos de Bebidas y Confiterías con o sin planta de elaboración.

Décimo octavo: En los Cafés, Bares, Despachos de Bebidas y Confiterías con o sin planta de elaboración de los Departamentos de Salto y Lavalleja, la categoría de mozos queda fijada en $ 105.00 (ciento cinco pesos).

Décimo noveno: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Félix Olivera Sala, Presidente. — Enrique García Médici y Raúl Irureta, Delegados del Poder Ejecutivo. — Aurelio Coalla y Juan Arruti Diez, Delegados patronales. — José Leandro Goicochea y Rufino Núñez, Delegados obreros. — Elida R. Polero, Secretaria de Actas. — Federico Cibils Salvañach, Encargado Secretaría General para los Consejos de Salarios.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio para constituír un Consejo Paritario para los asuntos correspondientes a la Empresa de Omnibus Forti y Hnos. de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1953.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de publicación.

GRAUERT.

En la ciudad de Salto, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la Oficina Departamental de Trabajo, por una parte los delegados de la Empresa de Omnibus Urbano Francisco Forti y Hnos., señores Carmelo Humberto Forti, Angel Forti y Pedro Fernando Forti; por la otra los Delegados obreros de la misma empresa señores Juan Valentín Risso, Oscar Mussetti y Rómulo Souza, todos ellos debidamente documentados ante el que subscribe Inspector de Trabajo del Departamento, de acuerdo con la ley número 10.913 de 25 de junio de 1947 y decreto de 29 de agosto de 1947, resuelven:

Primero: Dejar constituído en este acto por el presente Convenio, el Consejo Paritario, para entender los asuntos relacionados con la citada empresa.

Segundo: Resuelven reunirse el primer martes de cada mes, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente, cuando la necesidad lo requiera.

Tercero: La empresa ofrece y es aceptado, disponer el local de la misma para efectuar las reuniones.

Cuarto: Se firman un original y tres copias que se distribuirán en la siguiente forma: una para cada parte, otra para el archivo del Consejo y el original con las copias correspondientes para remitirlo al Ministerio respectivo.

Carmelo Humberto Forti, Angel Forti, Pedro Fernando Forti, D. P. — Juan Valentín Risso, Oscar Mussetti, Rómulo Souza, D. O. — Julio Escanellas, Inspector de Trabajo.

12

Resolución. Se eleva el número de representantes patronales y obreros ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 31, de las Industrias del Vidrio, Metalúrgica y del Caucho.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vista la solicitud formulada por la Federación de Obreros Metalúrgicos del Uruguay, Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, Federación Obrera del Vidrio y Unión de Obreros y Empleados de "Funsa", tendiente a que se amplíe a tres el número de representantes obreros y a igual cantidad el de representantes patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 31, de las Industrias Metalúrgica, del Vidrio y del Caucho.

Resultando: el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el Consejo Central de Asignaciones Familiares se expiden en sentido favorable pues la importancia del sector del trabajo que cubre la Caja hace similar su situación a las de las Cajas de la Construcción, del Trabajo a Domicilio y Gastronómicas, Química y Tabacos, organismos que cuentan con Consejos integrados por tres representantes de cada sector profesional.

Considerando: la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículo 21, faculta al Poder Ejecutivo para determinar la forma de integración de los Consejos Directivos de las Cajas, siempre que los representantes patronales y obreros cuenten con igual número de representantes; no existiendo impedimento de índole legal que se oponga a lo solicitado, entiende el Poder Ejecutivo que, por las razones señaladas por los organismos asesores, procede resolver de conformidad.

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Elevar a tres el número de representantes patronales y a igual cantidad el número de representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 31 de las Industrias Metalúrgica, del Vidrio y del Caucho.

2.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

13

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 13 - B, Industria Química, para el personal de Laboratorios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1953.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Industrias Químicas del Departamento de Montevideo: Laboratorios, Perfumerías y Artículos de Tocador (Grupo 13 - B); laudo que alcanza únicamente a la rama de Laboratorios; y por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en dicha actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL GRUPO 13 B (INDUSTRIAS QUIMICAS, LABORATORIOS, PERFUMERIAS Y ARTICULOS DE TOCADOR) DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LA RAMA DE LABORATORIOS.

Montevideo, agosto cinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1953, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., del personal ocupado por la industria que más arriba se enumera.

Resultando: Que con fecha 10 de junio del corriente año, quedó legalmente instalado el Organismo con asistencia de todos los señores miembros que firman al final, y entrando a deliberar por unanimidad se resolvió emitir laudos parciales para cada una de las actividades comprendidas en la jurisdicción del mismo.

Resultando: Que ambas delegaciones profesionales informaron que estaban realizando tratativas directas, con el fin de obviar las dificultades y facilitar la labor del Consejo, en razón de estar mejor compenetradas de todas las cuestiones técnicas y costumbres imperantes en el ejercicio de las funciones correspondientes, y en ese orden de ideas, por unanimidad se compartió el criterio expuesto, en virtud que ese camino era aconsejable por cuanto las partes podían llegar más rápidamente a soluciones armónicas, facultándose en consecuencia a que, las delegaciones patronal y obrera erigidas en Comisión, analizaran el pedido de mejoras de emolumentos y demás condiciones accesorias, etc., en toda su extensión y luego de cumplidos los trámites de rigor elevaran un informe circunstanciado tocando todos los aspectos que habían sido motivo de controversia, señalando la posición de cada sector sobre el particular, a fin de ser homologado por el Consejo, siempre que se ajustara a las disposiciones legales vigentes.

Resultando: Que por unanimidad se acordó establecer la vigencia de todas las disposiciones contenidas en el presente fallo, al día 10 de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resultando: Que las delegaciones patronal y de los trabajadores luego de haber estudiado minuciosamente el problema, verificando diversos documentos y de haber realizado las consultas pertinentes a sus mandantes, han llegado a un acuerdo en cuanto al asunto cuestionado.

Resultando: Que con fecha 15 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el Consejo fué informado del acuerdo logrado por las delegaciones profesionales, y considerado extensamente en el mismo se resolvió aprobarlo.

Resultando: Que la función primordial de estos Organos fijadores de salarios está dirigida a provocar y obtener el acercamiento y la mutua comprensión del capital y el trabajo, como el presente caso, que demuestra el excelente espíritu que anima por igual a empleados y empleadores, para así lograr positivas realizaciones en el sentido de una mayor armonía social.

Considerando: Lo dispuesto por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el personal ocupado por las Industrias Químicas, Laboratorios, Perfumerías y Artículos de Tocador, (Grupo 13 B), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor en la forma que se indica seguidamente:

Gerencia

Gerente, sueldo mensual, $ 635.00.
Subgerente, sueldo mensual, $ 550.00.

Contaduría

Contador, sueldo mensual, $ 550.00.

Subcontador o Encargado de Contaduría y Escritorio, sueldo mensual, pesos 532.00.

Tenedor de Libros solamente, sueldo mensual, $ 368.00.

Cajero General, sueldo mensual, pesos 440.00, más el 1,25 por mil de las cobranzas totales que realice la casa. Quebranto de caja: Hasta 50.000.00 de entrada bruta, $ 20.00 mensuales; hasta $ 100.000.00 de entrada bruta, pesos 30.00 mensuales; más de $ 100.000.00 de entrada bruta $ 40.00 mensuales.

Ayudante de Cajero, sueldo mensual, $ 238.00.

Oficial Primero o Encargado de Sección, sueldo mensual, $ 380.00.

Auxiliares Primeros, sueldo mensual, $ 340.00.

Auxiliares Segundos, sueldo mensual, $ 273.00.

Auxiliares Terceros, sueldo mensual, $ 238.00.

Auxiliares Cuartos, sueldo mensual, $ 205.00.

Taqui-Dactilógrafa, sueldo mensual, pesos 273.00.

Dactilógrafa con más de un idioma, sueldo mensual, $ 273.00.

Taqui-Dactilógrafa con más de un idioma, sueldo mensual, $ 340.00.

Encargado de Importaciones, Exportaciones y Oficinas Públicas, sueldo mensual, $ 390.00.

Por concepto de locomoción percibirá $ 40.00 mensuales.

Encargado de Créditos y Cobranza, pesos 380.00.

Cobradores hasta $ 15.000.00, sueldo mensual, $ 210.00.

Cobradores más de $ 15.000.00, sueldo mensual, $ 295.00.

Comisiones de Cobradores: Hasta pesos 15.000.00 el 1 % mensual. Más de pesos 15.000.00 1|2 % mensual. Locomoción: Zona urbana, $ 40.00 y zona suburbana, $ 54.00.

Cadetes: menores que no hayan cumplido 18 años, sueldo mensual, $ 135.00.

Telefonista-Facturista con atención del mostrador, sueldo mensual, $ 240.00.

Limpiadora, jornal, $ 7.25.

Ventas

Jefe de ventas, sueldo mensual, 560.00 pesos.

Más locomoción $ 54.00 mensuales.

Vendedores en Montevideo, hasta pesos 1.500.00 mensuales, $ 205.00.

Vendedores en Montevideo más de pesos 1.500.00 mensuales, $ 280.00.

Más las siguientes comisiones:

Hasta $ 1.500.00 de venta, el 4 %; de $ 1.500.00 a $ 2.000.00, el 3.5 %; de $ 2.000.00 a $ 3.000.00, el 3 %; de $ 3.000.00 a $ 10.000.00, el 1.5 %; más de $ 10.000.00, en adelante el 1 %. Locomoción: zona urbana, $ 40.00 mensuales y zona suburbana, $ 54.00 mensuales.

Agente Viajero, sueldo mensual, pesos 500.00.

Más las siguientes comisiones:

Hasta $ 5.000.00, el 1.5 %; Más de $ 5.000.00, el 1 %. Tendrá un viático de

$ 14.00 diarios sin rendición de cuentas y locomoción paga por la Empresa.

Propaganda Comercial

Jefe de Propaganda, sueldo mensual, $ 560.00.

Director de Programas, sueldo mensual, $ 470.00.

Animador de Radio, sueldo mensual, $ 440.00.

Dibujantes, sueldo mensual, $ 360.00.

Vidrieristas, sueldo mensual, $ 323.00.

Propagandistas Comerciales en el Interior, $ 295.00.

Tendrá un viático de $ 12.00 diarios sin rendición de cuentas y locomoción paga por la Empresa.

Encargado de Depósito y Control de Propaganda Callejera, sueldo mensual, $ 290.00.

Auxiliares, equiparados a los de Contaduría.

Control de Radio, sueldo mensual, pesos 225.00.

Propaganda Médica

Jefe de Propaganda Médica, sueldo mensual, $ 560.00.

Jefe Sección Científica, sueldo mensual $ 505.00.

Médico Asesor, sueldo mensual, 505.00 pesos.

Visitador Médico en Montevideo, al ingreso, sueldo mensual, $ 272.00.

Visitador Médico en Montevideo, al año, sueldo mensual, $ 347.00.

Visitador Médico en Montevideo a los dos años, sueldo mensual, $ 475.00.

Visitador Odontólogo, (equiparado al Visitador Médico).

Locomoción: Jefe de Propaganda, pesos 54.00. Visitadores Médicos zona urbana, $ 40.00 y zona suburbana, $ 54.00.

Visitador Médico en el Interior, sueldo mensual, $ 520.00.

Más $ 14.00 diarios y locomoción paga por la Empresa. (los $ 14.00 corresponden al viático).

Auxiliares de Propaganda Médica: Al ingreso, sueldo menssual, $ 135.00.

A los dos años, sueldo mensual, 180.00 pesos.

A los cinco años, sueldo mensual, pesos 220.00.

Los Auxiliares de Propaganda Médica que actualmente estén equiparados a Auxiliares de Contaduría, percibirán el aumento correspondiente a esas categorías.

Fábrica

Técnico - Químico Farmacéutico: Responsable ante el Minitserio de Salud Pública con total actividad en el laboratorio, sueldo mensual, $ 900.00.

Técnico - Químico Farmacéutico: Sin responsabilidad ante el Ministerio de Salud Pública con total actividad en el laboratorio, sueldo mensual, $ 695.00.

Técnicos: Toda otra situación que no se ajuste a las condiciones precedentes se regularán por convenio de las partes sobre las siguientes bases:

Con responsabilidad ante el Ministerio de Salud Pública, sueldo mensual, 540.00 pesos.

Sin responsabilidad ante el Ministerio de Salud Pública, $ 435.00.

Idóneo Ayudante o Preparador general, sueldo mensual, $ 468.00

Ayudante del Técnico o Preparador del Laboratorio, sueldo mensual, $ 340.00.

Preparador especializado en mezclas, granulados, comprimidos y Encargado de máquinas, jornal, $ 13.40.

Ayudante de los Preparadores especializados, jornal, $ 12.10.

Pailero, jornal, $ 13.65.

Encargada de Sección, sueldo mensual, $ 272.00.

Operarias especializadas, jornal, $ 8.55.

Operarias a los dos años, jornal, pesos 7.25.

Operarias al año, jornal, $ 5.80.

Operarias, al ingreso, jornal, $ 5.10.

Las operarias y operarios que trabajan en la Sección Catgut percibirán además un 10 % sobre el jornal establecido.

Peón, al ingreso, jornal, $ 9.00.

Peón, al año, jornal, $ 10.20.

Peón: a los cinco años, jornal, $ 11.90.

Mecánico general, jornal, $ 15.20.

Foguista, jornal, $ 12.90.

Ayudante del Foguista, jornal, $ 11.90.

Limpiadoras, jornal, $ 7.25.

Conserje con casa, sueldo mensual, $ 220.00.

Sereno diurno, sueldo mensual, 220.00 pesos.

Conserje sin casa, sueldo mensual pesos 290.00.

Sereno nocturno, sueldo mensual pesos 290.00.

Depósito y Expedición

Encargado de depósito central, sueldo mensual $ 340.00.

Encargado de expedición y ventas, sueldo mensual $ 340.00.

Peón de empaque y entrega, sueldo mensual $ 255.00.

Chofer repartidor cobrador, sueldo mensual $ 323.00.

Cuando ejerza funciones de cobranza percibirá además del sueldo estipulado, las comisiones por cobranza de acuerdo a un porcentaje de 1|2 o|o.

Repartidor menor de 18 años, sueldo mensual $ 135.00.

Repartidor hasta 21 años, sueldo mensual $ 175.00.

Repartidor mayor de 21 años, sueldo mensual $ 215.00.

Definiciones de categorías según su cometido

Oficial 1º y|o Encargado de Sección. Es el empleado con conocimientos amplios de todos los trabajos de oficina y que puede reemplazar a cualquiera de los Jefes.

Auxiliar 1º Colaborador del Tenedor de Libros, en libros principales rubricados o no, planilla de estadística, liquidaciones de impuestos fiscales, planilla de sueldos, sueldos y jornales.

Auxiliar 2º Libros auxiliares de contabilidad rubricados o no como son los libros de ventas y compras, correspondencia, control de factura, control de cuentas corrientes y en general los trabajos de auxiliar 3º, así como los trabajos preparatorios necesarios al auxiliar 1º.

Auxiliar 3º Facturista. Caja chica, llevar cuentas corrientes y ficheros de organización en general, dactilógrafo de correspondencia y facturación, así como los trabajos preparatorios necesarios al auxiliar 2º.

Auxiliar 4º Telefonista, anotación de pedidos y su curso, boletas de entrega, copias manuscritas o a máquina, etc.

Telefonista Facturista con atención al mostrador. Se considerará a la persona que además de las funciones del auxiliar 4º, cumple las tareas de atención al mostrador.

Médico Asesor. Se considerará al profesional adscripto a la Sección Científica y|o Departamento de Propaganda Médica y recibirá la misma remuneración que el Jefe de la Sección Científica.

Chofer Repartidor-Cobrador. Deberá agregarse a su categoría, aun cuando el recibo no fuera extendido por éstos.

Operaria especializada. Es aquella que teniendo conocimientos amplios en una determinada técnica o arte circunscribe su acción a una parte determinada de la misma a los efectos de un mayor rendimiento y calidad.

DISPOSICIONES ESPECIALES

A) Para atender en todas las cuestiones que se susciten con relación al cumplimiento de este fallo, en la adjudicación de categorías, el de las condiciones de trabajo y demás diferencias que pudieran surgir y conocer en todos los asuntos que puedan plantearse con respecto a las disposiciones de este laudo, se designa una Comisión Especial compuesta por las delegaciones patronal y obrera a las que se les munirá de las credenciales respectivas y gozarán de las atribuciones necesarias para el mejor y eficaz desempeño de su cometido. Esta Comisión someterá sus actuaciones cuando corresponda a las decisiones ulteriores del Consejo de Salarios, conforme a la ley de la materia.

B) En todo lo que no se oponga al presente laudo, regirá lo dispuesto en los laudos dictados anteriormente.

DISPOSICIONES GENERALES

I) La antigüedad en el gremio o en la industria que se establece en este fallo, debe entenderse conforme a la siguiente definición: se computará la antigüedad a los efectos pertinentes, considerando como tiempo de labor el cumplido por los trabajadores en todos los establecimientos de la rama respectiva, con los mismos o distintos dueños.

II) Cuando se habla de la antigüedad de los trabajadores debe entenderse que el tiempo de servicio acreditado, determina el pase automático a la categoría inmediata superior.

III) Para llenar los requisitos exigidos en cuando a la antigüedad de los trabajadores será suficiente la declaración jurada del interesado con la visación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o de la Caja de Jubilaciones.

IV) Los jornales o sueldos de los obreros y empleados que realizan trabajos no previstos en este laudo se acogerán a las tarifas establecidas en los laudos en vigencia por los Consejos de Salarios respectivos.

V) Si alguna de las funciones realizadas en los establecimientos que integran el Grupo 13 B. no estuvieran individualizadas en el presente laudo o no estuvieran previstas dentro de lo preceptuado en el apartado 4º, percibirán un aumento porcentual de acuerdo a la siguiente escala: De $ 1.00 a $ 150.00, el 27.5 o|o: de pesos 150.00 a $ 400.00, el 20 o|o: de pesos 400.00 a pesos 600.00, el 15 o|o: y de $ 600.00 en adelante el 10 o|o, sobre el sueldo o jornal que estuvieran percibiendo.

VI) Las funciones mixtas con carácter permanente se remunerarán de acuerdo con el salario más alto correspondiente a dichas funciones en todos los establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios.

VII) Las asignaciones por concepto de sueldos, jornales, comisiones, viáticos, etc., que se pagan actualmente y resulten superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser rebajados en forma alguna.

VIII) Tanto para la capital como para el interior, a los efectos del pago de comisiones, serán computables las ventas directas e indirectas.

IX) Cuando los vendedores o visitadores médicos del interior se encuentren en la capital y a la orden del establecimiento al que pertenecen, percibirán el sueldo correspondiente a su categoría y cuando transitoriamente desempeñen funciones en Montevideo, percibirán los viáticos establecidos por el presente laudo para los vendedores y visitadores médicos en la capital. Cuando los visitadores médicos de la capital realicen sus tareas en el interior de la República al servicio de la Empresa, tendrán todos los gastos de locomoción pagos y percibirán el sueldo y viáticos correspondientes a la categoría del visitador médico del interior.

X) Los vendedores en los casos que tuvieran que actuar como auxiliares de cobradores, percibirán además del sueldo fijado por el presente laudo, las mismas comisiones que se establecen a los cobradores, quedando sobreentendido que esta

disposición rige igualmente aún cuando el recibo no fuera extendido por éstos.

XI) A los vendedores de plaza y cobradores se les aplicará mensualmente la misma escala porcentual que regía en el laudo de fecha 16 de octubre de 1951, "Diario Oficial" N.o 13.470, sobre las comisiones de venta y cobranza solamente.

XII) Las condiciones estipuladas para los vendedores y visitadores tanto para la capital como para el interior, se refieren a quienes aplican toda su actividad para el establecimiento a que pertenezcan.

XIII) Debe considerarse como propagandista médico, todo empelado que realice funciones de vinculación directa y permanentemente entre el Laboratorio y los médicos, farmacias, mutualistas, etc., percibiendo la remuneración correspondiente.

XIV) Aquellos trabajadores que posean coche de su propiedad y lo pongan al servicio de la empresa en el desempeño de sus tareas, siempre que exista acuerdo de ambas partes, percibirá por concepto de gastos del mismo, la cantidad de $ 120.00 mensuales.

XV) Las horas extras de trabajo se abonarán doble en todos los casos.

XVI) Los laboratorios asegurarán a los trabajadores a jornal, un ingreso mínimo mensual equivalente a veinte (20) jornales de trabajo, siempre que el obrero haya concurrido al establecimiento a la hora habitual de iniciación de sus tareas y permanezca a disposición de la empresa. Se exceptúan los casos debidamente comprobados en que la paralización de las tareas respondiera a la falta de materias primas.

XVII) La remuneración que percibirán los empleados y obreros que realizan media jornada de labor en forma permanente, será del 70 o|o (setenta por ciento) del sueldo, viático, comisiones, etc., establecidas para la jornada completa.

XVIII) Toda remuneración superior a los $ 900.00 (novecientos pesos), promedio mensual con exclusión de los viáticos y locomoción establecida, se regulará por acuerdo de ambas partes.

XIX) A los efectos del pago de las partidas asignadas por locomoción, se determinan las zonas en las siguientes formas: Zona urbana: Estará comprendida dentro de los límites de la Avenida Larrañaga, Camino Castro y Angel Salvo. Zona Suburbana: La comprendida fuera del radio señalado precedentemente.

XX) Jefe de cobradores recibirá por locomoción, $ 54.00 mensuales.

XXI) Quebranto de caja. Las sumas señaladas en la categoría de cajero se reservarán mensualmente por los establecimientos e integrarán un fondo de garantía destinada a atender los quebrantos que tenga el empleado. Anualmente se entregará a dicho empleado el 50 o|o del remanente líquido de los fondos acumulados durante ese año. En cuanto al otro 50 o|o acrecerá el fondo de garantía destinado a atender los quebrantos que pueda tener el empleado en años venideros. Seis meses después de haber cesado el empleado de su cargo, la casa le entregará el remanente líquido del fondo de garantía.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

José A. Galli, Presidente. — Arturo F. Astiazarán. — Aramís Gómez Berisso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan F. Errandonea. — Ramón Menéndez. Delegados Patronales. — José D'Elía. — Cesáreo Fernández, Delegados de los Trabajadores. — Carlos M. Griego. Secretario. — Federico Cibils Salvañach, Encargado Secretaría General para los Consejos de de Salarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 6 y 11 de agosto de 1953.

734—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para disponer de un fondo permanente de $ 1.000.00 para efectuar las inspecciones en campaña y otro por $ 200.00 para atender gastos urgentes.

735—Se autoriza a la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros para distribuir la partida de $ 60.00 mensuales para quebrantos de Caja.

736—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Machado, del cargo de Guarda de 3.a Clase en la Receptoría de Aduana de Rivera.

737—Se autoriza a la Dirección General de Catastro a revalidar diversas partidas de gastos y compensaciones hasta el 31 de diciembre de 1953.

738—Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de 4.080 kilos de DDT.

739—Idem, se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de 4.960 kilos de DDT.

740—Idem, se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de 9.046 kilos de DDT.

741—Idem, se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de 3 tambores conteniendo Clordano.

742—Universidad de la República. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de una caja conteniendo jeringas hipodérmicas, destinadas al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

743—Comisión Pro Fomento de la Escuela de 2.° Grado N.° 70. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de un equipo proyector cinematográfico de 16 mm. sonoro, un telón perlado y varios accesorios.

744—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de dos cajas conteniendo diversos instrumentos.

745—Facultad de Veterinaria. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de un Quimógrafo "Brodie - Starling".

746—Universidad de la República. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de un cajón conteniendo aparatos científicos y de laboratorio, destinado al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

747—Primera Iglesia Evangélica Bautista. Se modifica la resolución de 16 de junio de 1952, en el sentido de que el despacho autorizado por dicha resolución, es libre de todo derecho aduanero.

478—Atilano Abella S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: negocios rurales en general. Capital: $ 4:000.000.00.

749—Decreto prorrogando hasta el 31 de octubre próximo el plazo para el pago de Contribución Inmobiliaria de los bienes comprendidos en la zona rural del Departamento de Artigas.

750—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la cantidad de $ 200.000.00 a la cuenta "Tesoro Nacional, Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno".

751—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para arrendar al señor Héctor Guimaraens el local de su propiedad sito en la 2.a Sección Judicial de Rivera, por la cantidad de $ 25.00 mensuales, destinado a asiento del Resguardo Platón.

752—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para destruir por el fuego, los expedientes archivados que se relacionan cin el Impuesto a las Ventas y Transacciones anteriores al Ejercicio 1947.

753—Se libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de $ 30.00 por concepto de suministros efectuados al Ministerio de Hacienda en el mes de noviembre de 1952.

755—Decreto relativo a las condiciones de emisión de la deuda Bonos de Construcciones Escolares por un monto de pesos 10:000.00.

756—Se prorroga hasta el 31 de octubre del corriente año la suspensión de las sanciones por el Contralor de Exportaciones e Importaciones a la firma "Importex S. A.".

757—Se prorroga hasta el 14 de junio de 1954, la autorización concedida por el Banco Real de Canadá, para recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

758—Se prorroga hasta el 31 de octubre del corriente año, la suspensión de las sanciones aplicadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones a la firma Alegre Sassón S. A.".

759—Decreto por el que se deroga el régimen establecido por el decreto de 12 de diciembre de 1941, sobre liquidación de impuestos a las empresas que elaboren productos porcinos.

760—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a abrir una cuenta denominada "Compra de automóviles para la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, para acreditar las sumas que se obtengan por la venta en remate público de los coches de su propiedad. correspondiendo atender con cargo al "Tesoro Nacional" la erogación que demande la compra de los nuevos coches.

La Secretaría.

18



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

39ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23.a, 24.a, 26.a, 28.a, 31.a, 33.a, 35.a, 36.a, 37.a y 38.a, extraordinarias)

MAYO 27 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carp. 1275/952). — (Informado). — (Mayoría especial). — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 531.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carp. 754/951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 352.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Norberto Caravia, Gustavo Castellanos, Carlos M. Giuria, Euclides Gon-

çalvez, Mateo Legnani, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Valentín Olivera Ortuz, Arturo Reyes Cabrera y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna, José A. Quadros y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Carmelo R. González, José C. Lissidini, Baudilio Núñez Mendaro, César A. Piffaretti, Gastón Rosa, Hugo Sierra Díaz y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

Licencias

"Los señores Representantes Reyes Cabrera, Legnani y Castellanos solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.
(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"De los señores Representantes Caravia y Lorenzo y Losada, para faltar a la sesión de hoy.
Del señor Representante Gonçalvez para faltar a las sesiones de hoy y mañana". Se votan: (Afirmativa).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26.

Con licencia: Giuria, Gonçalvez, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Olivera Ortuz y Trías Du Pré.

Con aviso: Bianchi Altuna y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, Bottinelli, González, Legnani, Piffaretti, Quadros, Sierra Díaz, Tamón, Trianón y Triay".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
Se van a votar los pedidos de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Reyes Cabrera, Legnani y Castellanos solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.
(Se vota).
—Veintiséis en veintiocho: *Afirmativa.*

5

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. (Aprobación)".
—Continúa la discusión general.
Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.
Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: vamos a realizar en dos o tres minutos, una breve recapitulación para continuar con lo que planteamos ayer.

En nuestra exposición habíamos rebatido, dentro del plano general del análisis teórico, las afirmaciones de quienes justificaban este Pacto Militar, invocando principios que implicaban la consideración de que la soberanía nacional era algo así como un producto de museo, un sobre pasado principio jurídico del cual, prácticamente, había que renunciar en las condiciones presentes del mundo, y que bajo esa advocación se situaba el pacto militar que se discute.

Demostramos la raíz teórica de este planteamiento, señalando que así como el principio de soberanía nacional era consustancial al nacimiento de las naciones en la hora de ascenso, de juventud y de avance de la burguesía, en su senectud, en su período de monopolio se levantaba la teoría del cosmopolitismo, de la renuncia a la soberanía nacional que era, en última instancia, una filosofía del capitalismo, del monopolio.

En segundo término, demostramos que las obligaciones del Tratado eran inseparables de las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa; que la veracidad, el carácter irrefutable de esa afirmación surgía del análisis de las recomendaciones de dicha Junta, de su aplicación en el Ejército uruguayo como una norma permanente que guía toda su reorganización, de las afirmaciones expresas del señor Ministro de Relaciones Exteriores en Cámara, registradas por la versión taquigráfica, y del informe de la Comisión del Senado que se encuentra en manos de todos los señores Diputados; que ilustraban particularmente esa demostración los comentarios del General retirado Héctor J. Medina, que actuó en nombre del Uruguay, en la Junta Interamericana de Defensa cuando ésta elaborara sus famosas recomendaciones, que motivaran en 1947 una interpelación que realizáramos a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. Analizando párrafo a párrafo esas recomendaciones, señalamos que ellas implicaban la formación de un ejército único continental, la cesión de bases bajo el título de intercambio de bases, ya que es evidente que no son los Estados Unidos los que van a ceder bases al Uruguay, sino el Uruguay el que, dentro de ese plan conjunto, tendrá que colocar porciones de su territorio al servicio de estos planes generales de defensa, trazados, preestablecidos, con participación de delegados del Gobierno del Uruguay, de militares que hacen vida permanente en la Junta Interamericana de Defensa, y que comunmente son los Jefes de Estado Mayor salientes: caso del General Iribar y caso del General Murdoch, actual delegado uruguayo en los Estados Unidos, Agregado Militar de la Embajada en Washington.

Señalamos que significaba, como lo explicaba tanto el General Medina como las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa, la adaptación de la economía a ese plan conjunto, particularmente en cuanto a la producción de materias primas, calificadas bajo el rubro de materiales estratégicos, cosa confirmada posteriormente en las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres.

Expresamos que se partía del principio de la llamada defensa dinámica de largo alcance, explicada también por los artículos del General Medina y por las resoluciones de la Junta, que señalan que el famoso argumento de la franja de seguridad derivada del Tratado de Quintandinha no rige y no actúa dentro de la elaboración de ese plan, ya que él es parte de una estrategia global que reposa en la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos, que establece obligaciones enlazadas y eslabonadas en todos los rincones del globo.

Y en quinto lugar señalamos que la Junta Interamericana de Defensa, como respuesta o como reacción inmediata ante planteamientos del Gobierno norteamericano y de sus delegados de Estado Mayor, había distribuído, desde el año 1947, las cuotas de armamentos y de excedentes de armas que le tocaría a cada país, y que ello fué minuciosamente explicado en la Comisión de representantes del Senado de los Estados Unidos por los principales jerarcas militares del momento, y por el entonces Ministro de la Guerra Forrestal aquel famoso Forrestal que a fuerza de predicar la histeria anticomunista, fué presa de ella y un día se arrojó desde un quinto piso, en Nueva York, afirmando que los comunistas penetraban en las calles de la capital de los Estados Unidos. Que ese armamentismo correspondía, en las leyes de seguridad mutua de los Estados Unidos, al votarse la primera ley, exactamente a las cifras que en el año 1947 se fijaban, de excedentes de armas, de material sobrepasado de guerra; y, como ilustración de todas estas cosas, leíamos un telegrama que resumía un discurso de Cabot Lodge, delegado permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, que recientemente explicaba la ley de seguridad mutua las entregas de armamentos, ante ochenta parlamentarios de Estados Unidos, diciendo que no se podía poner en la misma balanza las armas y los hombres, que resultaba más barato dar armas viejas por hombres nuevecitos, por hombres en condiciones de combate para la aplicación de esta ley.

Leímos las distintas declaraciones que ilustraban esto y dimos como ejemplo práctico la adquisición de los barcos por el Uruguay: excedentes de guerra que en 1947 se señaló que le tocarían al Uruguay. En las declaraciones de Forrestal se precisó tantos barcos para el Uruguay tantos para el Perú, se explicó lo que le tocaría al Brasil etc. etc. Y planteamos el problema de los aviones y analizamos la situación creada por los B 25; esos B 25 sobre los que el Ministro de Defensa Nacional expresara ante la Comisión de Presupuesto que Estados Unidos había dicho "los tomas o los dejas", que correspondían a material sobrepasado, que ponía muchas ve-

ces en peligro la vida de los oficiales uruguayos, como en la catástrofe del Daymán; que insumían gastos fabulosos por concepto de nafta por sus características; que tenían un servicio de carburación que ponía en peligro permanentemente a los aviadores que los conducían, servicio de carburación que fué experimentado cuando la guerra del Japón y que hoy está prohibido y desechado totalmente en los Estados Unidos, ya que ningún avión de este tipo puede volar sobre ninguna pista de los Estados Unidos.

Dijimos y demostramos además que resultaba asombroso que no se hubiera investigado y ventilado públicamente la desaparición de un documento del Tribunal de Cuentas en donde constaba un informe contra la adquisición de estos aviones, documentando sus características, etcétera; dimos el número del expediente desaparecido del Tribunal de Cuentas, sin que se realizara niguna ventilación pública de este asunto.

Llegamos a la conclusión y a la demostración de que no se podía hablar del Tratado Militar sin analizar las recomendaciones de la Junta Interamericana y las de la Reunión de Consulta de Cancilleres, destinada fundamentalmente a poner en pie de guerra a los países de América Latina, de acuerdo a planes militares prefijados en los Estados Unidos, con obligaciones en materia económica y en materia militar y resoluciones expresas, que rápidamente el Gobierno Uruguayo se dispuso a cumplir, de acuerdo a la declaración pública del señor Domínguez Cámpora, que leímos y glosamos minuciosamente.

La Conferencia de Cancilleres completa en realidad el cuadro general de las obligaciones, y en ese sentido el contenido de esa Conferencia, examinado conjuntamente con lo que ya hemos analizado de la Junta Interamericana de Defensa, nos da el verdadero contenido del Tratado y sus consecuencias en materia militar y económica para el país.

En la interpelación que realizamos al Ministro Fusco cuando la prohibición de la Conferencia Internacional de la Paz, tuvimos oportunidad de decir que la Conferencia de Cancilleres involucraba obligaciones de carácter militar vinculadas directamente a la agresión norteamericana en Corea.

Vamos a dar, en forma sintetizada, las consecuencias de esa conferencia. El 27 de marzo de 1951, fué inaugurada en Wáshington la IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de América Latina y los Estados Unidos. Cuando se efectúa la Asamblea de Cancilleres, ya se ha procesado una nueva fase en la actividad agresiva y expansionista de los Estados Unidos. El bloque imperialista, con el ataque a Corea y la ocupación de la isla China de Taiwan pasaba de la preparación de la guerra a la práctica de la guerra. La exigencia imperialista a América Latina desde ese punto de vista tenía que medirse en el marco de esta nueva situación. Además, la aventura yanqui en Corea no había transcurrido como lo habían previsto los mapas del Pentágono, las tropas de Li Sin Man se habían derretido en horas pese a los equipos y a los asesores norteamericanos. De la estrella cinematográfica del general negociante Mac Arthur restaba sólo la desteñida jactancia y un bien ganado renombre de criminal de guerra, merecedor del banquillo de Nuremberg. La agresión yanqui debió ser, de acuerdo al plan, el prólogo del ataque al suelo continental de China y la extensión de la guerra intervencionista en todo el Oriente; pero el heroico pueblo coreano y los voluntarios chinos obligaron a los agresores a replegarse, luego de ingentes pérdidas, al extremo Sur de la península.

Ante la bancarrota de sus planes el Gobierno Norteamericano proclamó el estado de emergencia y convocó la Reunión de Consulta de los Cancilleres. La Conferencia de Cancilleres es, pues, en el designio norteamericano, una asamblea destinada a asegurar la participación directa de América Latina en la guerra, participación de su juventud como tropa en Extremo Oriente y participación en mayor ascala en la estrategia global de Estados Unidos. Este último aspecto presupone la concreción de todos los compromisos anteriores, de todas las Conferencias Panamericanas, la aplicación integral del Plan Truman y de las recomendaciones de la Junta Interamericana, es decir, el sometimiento de los recursos humanos, económicos y geográficos a disposición de los Estados Unidos.

Como ilustración de esta afirmación podemos repetir, si fuera necesario, lo que decíamos ayer: el discurso de Truman en el Mensaje al Congreso fundamentando la ley de Seguridad Mutua, en que dice exactamente lo que hemos afirmado aquí: la Ley de Seguridad Mutua se destina a hacer, a formar, el potencial, los recuros económicos y humanos de estos países y de otros países, de acuerdo al principio de la seguridad de Estados Unidos, y es inseparable de su presupuesto de guerra y del análisis del plan de defensa general.

A fin de imponer estos objetivos, Wáshington exigirá además medidas de carácter represivo. La Associated Press anunció que oficialmente Estados Unidos planteó la ilegalización de los Partidos Comunistas y la INS señaló que uno de los propósitos de Wáshington consiste en un enfoque conjunto de los medios necesarios para suprimir las actividades comunistas con la modificación de las leyes de inmigración, de los visados consulares y de los pasaportes, y de la coordinación de los servicios de policía.

El 19 de marzo de 1951 el Departamento de Estado anunció públicamente que la Conferencia giraría, en lo militar, en torno a tres puntos principales —citó textualmente—: 1º) No prepararse solamente para la propia defensa, sino para la defensa interamericana, en un plan estratégico conjunto; 2º) Incrementar y precipitar el programa militar para la posible ayuda a Estados Unidos". Es decir, el desarrollo de la parte que se refiere al armamentismo y a las construcciones de carácter militar, según las conocidas prescripciones del Plan Truman.

Sigo citando textualmente: "3º) Designar algunas unidades al servicio de las Naciones Unidas para oponerse a la agresión" —sic— "en cualquier parte del mundo".

Estos planteamientos fueron reproducidos en telegrama de la Associated Press publicado en "La Mañana" de Montevideo el 19 de marzo de 1951.

Es fácil advertir la concepción militar que informa estos tres puntos distribuídos por ellos. Las resoluciones de la Conferencia en materia militar siguieron a esas decisiones.

La Conferencia de Cancilleres de Wáshington impuso la obligación de preparar un número determinado de regimientos que en vez de defender prácticamente la estrategia de una concepción militar del propio país, estaría a disposición del Pentágono y de los planes generales previamente fijados dentro de esa concepción. Su destino inmediato sería la derivación de la guerra en Corea y en China; pero, además, tendría como misión permanente actuar como tropas de intervención, como ya hablaban las recomendaciones de la Junta Inteamericana de Defensa, a las órdenes del llamado Organismo de Seguridad Regional, reproduciendo el planteamiento de la Junta Interamericana de Defensa.

La resolución de la Conferencia sobre la cooperación militar cubre esa finalidad, y aquí aparece algo muy interesante: al salir del Uruguay, y posteriormente en Wáshington, el representante uruguayo, Domínguez Cámpora, proclama que no lleva directivas de su Gobierno; que no tiene una política establecida, y que su planteamiento surgirá del proceso de la propia Conferencia. Días después se adopta una resolución de carácter militar sobre la base del proyecto textual presentado por los Estados Unidos, al cual se agregan las firmas de los Ministros de Brasil, Colombia, Cuba, Paraguay y Uruguay.

El numeral II de esas resoluciones de carácter militar dice lo siguiente: "Que cada una de las Repúblicas deberá prestar particular atención al desarrollo y mantenimiento de elementos dentro de sus fuerzas armadas nacionales, adiestradas, organizadas y equipadas de tal forma que puedan, de conformidad con su capacidad y con sus procesos constitucionales" —estamos reproduciendo el mismo léxico de los planteamientos del Pacto Militar que tenemos en consideración— "estar prontamente disponibles para: 1) la defensa del Hemisferio Occidental; 2) para el servicio en apoyo de una nación adoptado por las Naciones Unidas". Se sabe que este servicio en apoyo de una nación adoptado por las Naciones Unidas se refería y se refiere directamente a la intervención de los Estados Unidos en Corea, bajo el nombre de una intervención multilateral; es decir, a la resolución de la Pequeña Asamblea invocada en el preámbulo de este Tratado Militar que está a consideración de la Cámara.

Meses después el Gobierno Uruguayo, en ese documento que he glosado con reiteración, anuncia que se inicia la preparación de cuarto mil hombres, porque tal significa el número de fuerzas que esa resolución establece, la mitad del actual ejército nacional, con vistas al cumplimiento del acuerdo de Wáshington.

El anuncio del Canciller de un "combat-taeam" habla de la base de un regimiento de infantería y de una preparación especial de cuadros de oficiales, alumnos, etcétera.

No hablemos de un regimiento de infantería sobre la base de los efectivos actuales del ejército uruguayo, donde las menciones de regimientos y batallones son más simbólicas que de acuerdo a los efectivos numéricos que correspondan a un planteamiento militar. Pero un regimiento de infantería presupone un número determinado de batallones, cada uno de mil doscientos hombres, una brigada de caballería, una dotación especial de artillería y, si es necesario según una concepción táctica, un servicio especial de escuadrillas de aviones.

Quiere decir que el cálculo del "combat-team" —aplicando el lenguaje inglés que como aclaración utilizaba el señor Domínguez Cámpora en su comunicado— involucraba una obligación en hombres y armas de tremenda significación para la potencialidad económica y militar del Uruguay, cuyo ejército permanente no pasa de ocho mil soldados, cifra en la que puedo equivocarme en algún centenar.

Entonces, en un compromiso de enorme significación, y si el Pacto Militar instrumenta ese compromiso, —porque lo instrumenta prácticamente al hablar de misiones conjuntas en el artículo I y en el artículo IX, *misiones conjuntas* que reproducen totalmente los planteamientos de esta resolución de la Conferecia de Cancilleres, como la resolución de la Conferencia de Cancilleres transcribe y resume en un acuerdo general las prescripciones puntualizadas de

carácter militar de las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa del año 1947—, si esto es así, que nos hablen entonces de la filantropía del Tratado Militar y del número de armas; de la gratuidad de este compromiso y de este planteamiento.

Bastan dos o tres hechos para demostrar que con o sin prescripción parlamentarias posterior, el Tratado Militar involucra consecuencias de carácter económico de gran significación, porque importa preparar fuerzas militares en esta magnitud y en esta proporción para un plan general preestablecido y que existe.

tablecido, y que existe.

El señor Ministro de Defensa Nacional dijo, adelantándose a contradecir al Ministro de Relaciones Exteriores y a su declaración, que no había ningún plan; pero el señor Domínguez Cámpora habla de un plan que se comenzó a aplicar, según él, en 1951, y en mi opinión desde antes, de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Interamericana y la presencia permanente de ex jefes de Estado Mayor en esa Junta que abandonaron la Jefatura del Estado Mayor y que van a esa Junta con carácter permanente.

Ese plan involucra un grado determinado de preparación y de obligaciones inmediatas de carácter militar.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Vendrán después a reclamar al Parlamento los créditos necesarios, como ocurrió con los aviones. Primero se compraron B. 25 que requieren quinientos litros de nafta, según los datos de un informe técnico que leí en el día de ayer, para ir hasta Rivera, que tienen una órbita de vuelo de más de cinco mil kilómetros. Ya sé que el señor Ministro dirá que no se llama órbita de vuelo; que aquí corresponde otra expresión técnica.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Vienen después a pedir repuestos, grandes cantidades de gastos, cuando los planes de defensa nacional estructurados de acuerdo a las necesidades del país determinarían obligaciones en relación con la economía nacional y con sus necesidades generales. Pero aquí se trata de obligaciones que no derivan de un plan nacional de defensa, de defensa nacional, sino de un plan general de un plan trazado, establecido y reiterado a través de distintas reuniones internacionales, y de un plan concretado en una resolución que lleva la firma y proposición del Gobierno uruguayo y que se traduce en una resolución o declaración de un gobernante uruguayo en una comunicación pública a la Organización de Estados Americanos y a las Naciones Unidas.

Decía, ilustrando esto, que esta resolución de la Reunión de Cancilleres comprendía dos aspectos perfectamente definidos: el primero, asignar a los ejércitos y marinas nacionales, en lo que no participan en este cuadro conjunto, la misión llamada de custodia o llamada peyorativamente por el que era Jefe en ese momento de la Junta Interamericana de Defensa, en 1951, Teniente General Bolte, funciones de custodia o gendarmería de las materias primas que tendrán que asegurarse a los Estados Unidos de acuerdo al plan estratégico general

Todo esto está en la Conferencia de Cancilleres, y por eso esta resolución de la Conferencia de Cancilleres se acompaña de otra de carácter económico en la que se puntualizan las obligaciones sobre materiales estratégicos, se crea un control de la Junta de materiales estratégicos, se establece un doble control de los Estados Unidos a través de su propio organismo y de una dependencia de la Organización de Estados Americanos, pero supeditado, en último término, al acuerdo con la organización que dirige directamente el Departamento de Comercio Exterior de los Estados Unidos y que determina obligaciones sobre la venta de lanas como sobre la venta de todas las materias primas del continente.

¿Cómo lo voy a ilustrar? Leyendo un elocuente comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay publicado en el diario "El Debate" hace pocos días.

Pero a mí me interesaba, en este aspecto, confrontar lo que he dicho: Que Cancilleres y la Junta Interamericana de Defensa resumen un mismo principio y que introducen, en forma directa, la concepción estratégica básica del Tratado Militar. Y vamos a verlo.

Se vota una resolución denominada de Ayuda Recíproca, proyectada por los Estados Unidos y a la cual se suman, otra vez, la firma de Brasil, Colombia, El Salvador, Paraguay y Uruguay. Dice así refiriéndose a las naciones americanas: "Cada una robustecerá aquellas fuerzas armadas y recursos que mejor se adapten a la defensa colectiva, y mantendrán esas fuerzas armadas en forma tal que se las pueda movilizar inmediatamente en la defensa del hemisferio". Punto uno, corresponde al Regimiento de Infantería del comunicado famoso de Domínguez Cámpora.

"Segundo: cada uno cooperará con los demás en cuestiones militares, con el propósito de desarrollar la fuerza colectiva en el hemisferio. Solicita" —y aquí viene la comprobación plena de lo que he afirmado— "a la Junta Interamericana de Defensa que presente inmeditamente a los Gobiernos, los proyectos para preparación de las fuerzas armadas de las Repúblicas americanas para la defensa colectiva y eficaz del hemisferio. Y acuerda que cada Gobierno debe apoyar activamente la labor de la Junta Interamericana de Defensa y considerar, con la premura del caso, todos los planes y recomendaciones de ese Cuerpo, y que las delegaciones respectivas de las Repúblicas americanas a la Junta deben efectuar; las consultas que precedieron, para facilitar la aprobación y la puesta en práctica por parte de los Gobiernos, de los planes de la Junta Interamericana de Defensa y otras recomendaciones, dentro del plazo más breve posible".

La Conferencia de Cancilleres entonces alude a las recomendaciones de la Junta Interamericana y dispone su aplicación por los diversos países. Con esta resolución busca coronar el proceso de la uniformación militar del continente, proclamado inicialmente por Truman el 6 de mayo de 1946 ante el Congreso de Estados Unidos, y puesto en marcha desde entonces.

6

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite, señor Diputado, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — La Comisión designada para entender en la denuncia formulada por el señor Diputado Ubillos se ha expedido, ha producido su informe y falta solamente que la Mesa ordene su distribución.

La Cámara está, pues, en condiciones de fijar la sesión en que quiera tratarlo.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece conveniente, por tratarse de un asunto de tal naturaleza, que este problema figure en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, para ser considerado antes de iniciar la interpelación...

SEÑOR CIASULLO. — No está hecho el repartido.

SEÑOR FLORES. — ...porque no creemos, por lo menos los miembros de la Comisión, que este problema, que ha sido debatido y respecto del cual la Comisión se expide objetivamente, pueda insumir un tiempo que perjudique la interpelación, y como se trata de un problema de índole delicada, me parece prudente agilitar y abreviar los plazos.

Propongo, en consecuencia, si reglamentariamente procede, que este asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — ¿No tendría inconveniente el señor Diputado Flores en repetir los términos de su moción?

SEÑOR FLORES. — Mociono para que el informe de la Comisión especial sobre las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado Ubillos figure en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, para ser considerado antes de iniciarse la interpelación.

SEÑOR PUIG. — Continúo, ser Presidente.

Simplemente quería decir lo siguiente: que si fuera reglamentaria le solicitaría al señor Diputado Flores variara los términos de su moción, de manera que pudiéramos considerar este asunto pasado mañana, porque como comprenderá el señor Diputado, los legisladores que no integramos esa Comisión, tendríamos, desde luego, interés en poder estudiar todos los antecedentes para pronunciarnos en la forma a que la naturaleza del asunto obliga.

De tal manera que si no hubiera inconveniente, le encarecería al señor Diputado que variara su moción en el sentido de que este asunto se incluyera en primer término de la orden del día de la sesión del próximo viernes.

Comprendo, como el señor Diputado, que se trata de un problema de fueros que es, desde luego, de suyo un asunto de particular delicadeza; que es valor entendido que todos los Diputados tenemos interés en dilucidar y pronunciarnos con carácter definitivo en este asunto, pero igualmente me permito señalarle a mi estimado colega que en lo que me es personal —no sé si los demás miembros de mi sector y de la Cámara estarán en idéntica situación— desearía poder tener el tiempo suficiente para leer el informe que ha producido la Comisión a que ha aludido el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si no fuera porque no deseo interrumpir la exposición del señor Diputado Arismendi, y además porque recién se está repartiendo el informe, atento a la naturaleza del problema hubiera propuesto que se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

—Le advierto al señor Diputado Puig que el informe de la Comisión es sumamente breve. No hay tal cantidad de antecedentes como para que ellos exijan un estudio minucioso de los señores Diputados, porque, en realidad, la Comisión, limitada a un territorio estricto según la moción que la constituyó, sólo se atuvo a su cometido y sobre su cometido estricto se ha pronunciado.

De manera que yo creo —tenga la seguridad el señor Diputado— que en el plazo de veinticuatro horas estaremos perfectamente habilitados para juzgar sobre este problema. Y es ese doble motivo —no interrumpir un problema que se están debatiendo, y además dar veinticuatro horas para la lectura del informe— lo que me llevó a mocionar en el sentido que lo hice.

Lamento mucho no poder acceder, por la naturaleza del caso, al pedido del señor Diputado Puig. Insisto en mi moción.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Desde luego, atento a las consideraciones que acaba de hacer el señor Diputado Flores, no debo insistir. Advierto que el informe a que él se refiere es escueto, y nos permitirá de todas maneras leerlo y formar criterio sobre él. Pero, a título simplimente de puntualización, destaco que no sé si la Cámara recuerda que mañana el Cuerpo debe reunirse para celebrar una sesión de interpelación, y me parece que puede ocurrir que la extensión de un debate sobre un tema que por la propia naturaleza del asunto no podemos cortar, desvíe el cauce del motivo principal que va a congregarnos en esta Sala en el día de mañana.

Pero, atento a las consideraciones del señor Diputado Flores, y como advierto en la Cámara el deseo de que este asunto sea dilucidado a la mayor brevedad, no insisto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: el hecho de que el señor Diputado Puig no insista en su pedido de aplazamiento, me exime de argumentar en favor de la moción del señor Diputado Flores.

Entiendo que si hay un asunto que debe desplazar a todos, es aquel en que se encuentra en juego el problema de los fueros de un legislador.

De manera que me parece urgentísimo tratar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿En qué consiste, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En que se coloque en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Aún a riesgo de gastar un poco de garganta cuando estoy en uso de la palabra, quiero decir que soy contrario a que se trate en sesiones de interpelaciones ya postergadas, temas de cualquier índole, sobre todo con las características que está tomando el proceso de las interpelaciones, que no creo convenga a nadie: se cita a las interpelaciones, no se terminan, no se tratan, se postergan, etc. Y a veces son temas de real magnitud, como es el caso citado.

Declaro, señor Presidente, que no tengo ningún inconveniente en que el problema a que se refirió el señor Diputado Flores se trate en el día de hoy, al término de mi exposición o en cualquier momento, o que se trate el jueves, de acuerdo al criterio del señor Diputado. Pero las sesiones de interpelación deben ser cuidadas por la Cámara. De lo contrario, el instituto de la interpelación desaparecerá como una realidad práctica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

7

Prosigue la discusión general del proyecto sobre aprobación del Tratado Militar con los Estados Unidos de América.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En el día de ayer, en el curso de su exposición, el señor Diputado Arismendi hizo una denuncia que considero sumamente grave. El señor Ministro de Defensa Nacional entonces no se encontraba en Sala.

Hoy, al comienzo de esta sesión, estaba reunida la Comisión de Previsión Social, y por esa circunstancia yo no me encontraba en Sala, pero tengo entendido que al comenzar su discurso el señor Diputado Arismendi resumió lo que sostuvo en su exposición del día de ayer, y volvió a reiterar esa grave denuncia, pero ya en presencia del señor Ministro de Defensa Nacional.

Se refiere a la desaparición de un expediente que lleva el número 9375, que fué observado por el Tribunal de Cuentas de la República, y en el que se establecía como informe técnico una posición contraria de militares de nuestro país a la compra de aviones, compra que posteriormente se realizó.

Pregunto al señor Diputado Arismendi si, estando presente en el día de hoy el señor Ministro de Defensa Nacional, éste levantó los cargos que he mencionado en el curso de estas breves palabras, sobre la grave denuncia de la desaparición de un expediente que tenía ese trascendente informe.

SEÑOR ARISMENDI. — En cuanto a lo que plantea el señor Diputado Vidal Zaglio, reiteré precisamente delante del señor Ministro que —no como dice el señor Diputado Vidal Zaglio— existía un informe del Tribunal de Cuentas, contrario a la adquisición de los B 25, informe documentado y serio, y que ese expediente desapareció del Tribunal de Cuentas, estando rotulado en el Tribunal con el número 9375.

No tengo más que las facultades que me da mi banca para denunciar el hecho; no puedo investigar en el Tribunal de Cuentas, ni puedo mostrar un documento escrito que diga "Ese expediente desapareció". Pero yo recojo una denuncia como la que hice ayer, sobre la adquisición de los B 25, que fué publicada, inclusive, en alguna prensa. He hecho hincapié en que, habiendo desaparecido ese documento y ese expediente, no se hubiera realizado una investigación especial del Poder Ejecutivo, con un informe público planteando el problema, porque él es grave.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL — Necesariamente, si se trata de un expediente sobre la adquisición de aviones a que se refiere el señor Diputado, ese es un hecho que no corresponde al período en que yo ocupo el Ministerio de Defensa Nacional. No puede referirse al año 1952 ni a 1953, porque en el Ministerio no hemos tramitado ningún expediente de adquisición de aviones. Puede tratarse de hechos anteriores a mi Ministerio, que desconozco, y es la primera vez que oigo hablar de ello.

No me parece que el Tribunal de Cuentas pueda haber observado el expediente en razón del valor técnico de los aviones, porque no es eso lo que tiene que fiscalizar el Tribunal de Cuentas: su misión es el control legal de los gastos.

A veces ha sucedido que el Tribunal de Cuentas ha observado una orden de pago o una adquisición por falta de disponibilidad de rubros, o por mala imputación de los mismos.

En el Ministerio anterior aconteció muchas veces que máquinas y otras adquisiciones hechas en base al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, fueron observadas por el Tribunal de Cuentas. Tengo la impresión de que si hubo una observación del Tribunal, habrá sido desde el punto de vista de la legalidad. Jamás el Tribunal ha estudiado la capacidad del material, porque no es ésa su función.

Pero tomo nota, y tenga la seguridad el señor Diputado que en el momento que haya de contestarle, traeré informes exactos sobre este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Espero que para esa oportunidad se informe lo que ha sucedido. He recibido la información —en mi opinión fidedigna— de que ese expediente del Tribunal de Cuentas objetando la adquisición de aviones, desapareció. Desde luego que el Tribunal de Cuentas no habrá hecho un análisis sobre las condiciones militares de los aviones, o sobre sus posibilidades en materia de ingeniería: pero era un informe serio que tenía que ver, de acuerdo con lo que se me dice, con las proyecciones económicas y con la legalidad de la adquisición. Ese expediente con esa numeración, desapareció en su oportunidad.

Señor Presidente: cuando se produjeron estas diver-

sas incidencias yo estaba demostrando sobre textos precisos —tan es así que contra mi costumbre redacté esta parte de mi exposición para hacer la confrontación texto a texto— que las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa, las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres y el Tratado Militar, estaban elaboradas sobre un mismo plan militar que involucraba obligaciones de carácter estratégico general como parte de una estrategia global de los Estados Unidos. Con ese fin fuí dando documentos y ahora me queda únicamente una confrontación final.

Las recomendaciones de la Junta, como lo demostramos y lo leímos, planteaban esto que vamos a ver cómo se repite en la Reunión de Consulta: crear un organismo militar permanente formado por los representantes de todos los Estados Mayores. La Conferencia de Cancilleres se plantea el fortalecer el valor de las recomendaciones de la Junta para darle un carácter de aplicación, una exigencia y una reclamación de aplicación cuando se proclamaba el estado de emergencia en los Estados Unidos; y se plantea directamente el problema de la intervención en Extremo Oriente.

En segundo lugar habla de " "reafirmar el llamado principio de la defensa dinámica de largo alcance empleado —entre comillas— fuerzas militares navales y aéreas en las operaciones desde bases avanzadas" En la Conferencia de Cancilleres eso se llama la defensa estratégica del continente.

En tercer término: "Intercambio de misiones militares".

Esta resolución sobre la cual insiste la Conferencia de Cancilleres se aplicó sistemáticamente desde la terminación de la guerra. Antes de que el Parlamento diera su aprobación actuó en el Uruguay una misión aérea norteamericana y hubo otras diversas formas de asesoramiento y de vinculación del Ejército Nacional con los oficiales norteamericanos.

Luego, en cuarto término, recomienda "extender los acuerdos para la cesión de bases".

La Conferencia de Cancilleres lo plantea en forma concreta en su resolución, sobre todo en la posición inicial de los Estados Unidos, sobre la cual se construyen todas las resoluciones de la Conferencia de Consulta, casi sin ninguna modificación.

En quinto término dice: "Coordinar los planes de armamentos y de coordinación militar del hemisferio con la producción de materias primas y la investigación en materia económica con finalidad militar". La Conferencia de Cancilleres dicta una resolución especial sobre esto, y monta los organismos para controlar y hacer efectivas las recomendaciones de la Junta Interamericana; y el Gobierno del Uruguay aplica esta recomendación, como se puede probar por el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La recomendación de la Junta Interamericana habla de un plan bajo el cual ciertas unidades serán mantenidas a disponibilidad para una acción conjunta, dentro de la Organización Regional de Seguridad. La resolución de la Conferencia de Cancilleres puntualiza y concreta este aspecto y habla de fuerzas adiestradas, organizadas y equipadas que pueden estar disponibles para dos misiones comunes o conjuntas —empleando el léxico del Tratado Militar—: la defensa del hemisferio occidental y el servicio de una acción adoptada por las Naciones Unidas. Es decir, encara directamente el problema coreano como parte de sus resoluciones y de su discusión. Y el Gobierno del Uruguay, por intermedio de su Canciller, el doctor Domínguez Cámpora, comunica que esta resolución se está cumpliendo, y lo hace en una nota puntualizada, pormenorizada, dividida en tres capítulos, los cuales ya leí ayer.

Pero, señor Presidente, sabido es que la aplicación de todas estas medidas o recomendaciones de la Junta Interamericana, el Tratado Militar y las de la Conferencia de Cancilleres, es decir, establecidas sobre esa base por los Estados Unidos y el Gobierno del Brasil, se concretaron particularmente a lo largo del Gobierno de Dutra y que determinaron la existencia en forma permanente de una Comisión mixta brasilera-norteamericana, integrada por altos generales del ejército americano y originó un plan del ejército brasileño traduciendo las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa que reflejan o anticipan la resolución de la Reunión de Consulta y que han tomado todo su vuelo por el Tratado Militar firmado por el Brasil y los Estados Unidos. Sabido es el papel que desde ese punto de vista desempeña Brasil.

Desde 1950 funcionaba en el Ministerio de Guerra del Brasil una sección yanqui de comando para el Ejército Brasileño, a la orden del Mayor General Charles Mullins. A la vez secciones semejantes controlan la Marina y las Fuerzas Aéreas del Brasil, e intervienen directamente en todo. En diversas maniobras que ha informado la prensa, han intervenido, con las funciones famosas de supervición, jefes militares norteamericanos —y de los de primera agua— examinando la actividad y la acción del Ejército Brasileño desde ese punto de vista.

En 1950, por ejemplo, funcionaba en Brasil un comando de la Marina y de las Fuerzas Aéreas bajo las órdenes del Mayor General George Mac Donald, que sustituyó al Coronel Saville, autor del famoso plan militar brasileño que se reproduce, en sus consideraciones iniciales, en las resoluciones de la Junta Interamericana y en la Reunión de Consulta. El plan Saville es la concreción de estas cosas; estableció un número determinado de bases aeronavales en el norte y en otras zonas, en el nordeste brasileño. También propuso ese plan el desarrollo de una red aérea sobre territorio brasileño con guarniciones norteamericanas, en relación a las disposiciones de las resoluciones de la Junta Interamericanas de Defensa. Entre ellas fueron ocupadas, de acuerdo a este plan, las bases de Valdecá, Fortaleza, Recife, y Salvador. Una emisora especial en uno de esos lugares fué transferida y adaptada, de acuerdo al plan de defensa del hemisferio, para el uso del Ejército Norteamericano. Se la proveyó de equipos especiales, y fué ocupada como una región especial. Inclusive sucedió a raíz de esto un escándalo parlamentario, porque uno de los parlamentarios del Gobierno que no estaba informado de esas cosas se acercó o pretendió hacerlo a la zona ocupada por los norteamericanos y fué recibido a balazos, los que rompieron el parabrisas de su auto, haciendo estrellar el coche contra uno de los postes del camino. Eso salió en la prensa brasileña con gran escándalo.

A 64 kilómetros de San Pablo, en San José Dos Campos, de acuerdo al mismo plan se establecieron las mismas bases que junto con unas presuntas bases en Santa Catalina, fueron denunciadas por la Revista del Centro Militar del Brasil como la sede para el comando del Atlántico Sur y donde se preveía la integración de las fuerzas uruguayas dentro de las fuerzas del Atlántico Sur, según el plan de defensa del hemisferio.

El Plan Saville ,decíamos, refleja eso en Brasil; pero refleja la concepción del comunicado del doctor Domínguez Cámpora, particularmente en su artículo 3.o. Habla, en primer término, de las bases que no están en el comunicado del doctor Domínguez Cámpora, estableciendo zonas territoriales, sobre todo la saliente del nordeste del Brasil, y el desarrollo de la red aérea; habla del control, a través de una Comisión conjunta brasileña-norteamericana, que ya analicé, de las materias primas y minerales estratégicos para la guerra, y en tercer lugar, habla de la reorganización de las fuerzas armadas con vistas a participar en operaciones de grandes unidades en el exterior (paracaidistas, fusileros navales, etc.), destinando parte de las tropas brasileñas a esta función desde bases avanzadas, y el resto al guarnecimiento de la llamada seguridad interior contra posibles perturbaciones del orden público.

El Plan Saville en este punto ilustra la resolución de la Conferencia de Cancilleres y la declaración del Teniente General Bolte, dividiendo el ejército en dos partes; ilustra la resolución del comunicado del doctor Domínguez Cámpora: la constitución de un combate de una fuerza de choque especial que integrarían esas fuerzas del continente.

Aplicando las leyes norteamericanas y aplicando las leyes de seguridad mutua, los Generales Vandemberg, Kenneth Wall, etcétera, supervisaron las maniobras del ejército brasileño; su armamento, las bases, la organización de su marina, de sus fuerzas aéreas, y a raíz de eso se produce el episodio cómico de que un Almirante brasileño fuera condecorado por los altos servicios prestados a los Estados Unidos.

Es decir, que estamos ante hechos que demuestran la existencia de toda una concepción militar y estratégica traducida por resoluciones internacionales, las cuales van a ser coronadas por este tratado militar, y que Brasil ha desempeñado, en este sentido, tanto como en el Punto 4, que no analizo para no extenderme innecesariamente, el papel de pieza matriz y estratégica norteamericana en América del Sur, y el papel de conejillo de indias para la aplicación a cosas que luego se transformarían en normas generales, al aprobarse luego en conferencias panamericanas, en materiales militares y económicos.

Pero, ¿cómo fué concebido el Tratado Militar? Ante la gran resistencia popular en la aplicación de este conjunto de resoluciones, ante el hecho de que la brutalidad de la política norteamericana en el tratamiento de la América del Sur, que ya no hería a los sectores avanzados de la opinión pública —a la clase obrera y a los calificados sectores de izquierda— sino que hería a las clases dominantes, golpeaba al industrial y al ganadero, socavaba las economías nacionales, imponía obligaciones monstruosas de las cuales es antecedente ilustrativo el episodio último de los "tops"; ante este hecho, se recurre a la política de los tratados bilaterales, partiendo de la base de que el establecimiento de un núcleo de países estratégicamente situados a lo largo de las costas de la América del Sur, bastaría para encerrar el continente entero y tenerlo en sus manos. Se partía de la base de que la unanimidad de la opinión latino-americana era útil para contabilizar los votos en las Asambleas de las Naciones Unidas o para las declaraciones de las Conferencias Panamericanas; pero que bastaban cinco o seis países situados a lo largo del litoral atlántico y del pacífico, cerrando dos coordenadas perfectamente especificadas en torno a dos grandes marcos, para bloquear el conjunto de la vida económica de la América del Sur.

Los puntos fundamentales de apoyo de los Estados Unidos en la América del Sur eran Chile y Brasil. Brasil sobre la base del Atlántico y Chile sobre la base del Pacífico, extendiéndose hasta la zona del Artico.

Pero si nosotros miramos en el mapa, veremos inmediatamente, registrándose simultáneamente golpes de Estado que acompañan el proceso del planteamiento de los Tratados Militares, a quiénes se ofrecen esos mismos Tratados desde ese punto de vista. A Méjico, cuyo Gobierno lo rechaza para no perturbar una situación electoral que a pesar de los habituales fraudes electorales de Méjico se presentaba muy confusa y muy difícil, por la tradición antiimperialista del pueblo mejicano, que conocía en carne propia la buena vecindad teórica de sus vecinos del Norte. Méjico lo rechaza, pero con Méjico, Cuba, Venezuela y Colombia cerraban el Caribe y la totalidad de las repúblicas centroamericanas quedaban prácticamente —si se tiene en cuenta que Puerto Rico es una colonia ocupada por Estados Unidos— envueltas, lo que se completa con el conjunto de base canjeadas a Inglaterra por destructores por noventa y nueve años en el transcurso de la guerra pasada.

Luego trazaban la línea: bases en las Galápagos, Tratado Militar con Ecuador; Tratado Militar con el Perú, al cual, por otra parte, lo estimulan permanentemente en su lucha con el Ecuador para mantener una situación continua de disputa en esa región; y luego Chile. Este último, de acuerdo con un plan, como lo reveló en el Senado el actual Presidente de Chile, para desdecirse posteriormente cuando tuvo el Gobierno y debió cumplir las obligaciones contraídas con el pueblo.

El Tratado Militar para Chile significa 1º Formación de una cuarta zona naval con sede en Iquique, que coordinará la militarización de las Provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, bajo "asesoramiento" norteamericano; 2º, Creación de bases navales en Arica, Iquique, Juan Fernández e Isla de Pascua, igualmente bajo "asesoramiento" norteamericano; 3º Artillamiento del Estrecho de Magallanes bajo control de expertos norteamericanos; 4º Destino de la marina de guerra de Chile a cumplir funciones de patrullaje del Pacífico Sur", como parte de la escuadra norteamericana, que extendería sus funciones de patrullaje, indefinidamente, hacia el Extremo Oriente, por la vía del Pacífico.

Esto está en las actas del Senado de Chile y el cansino comunicado del Gobierno de González Videla en su oportunidad no lo pudo desmentir porque se basaba en afirmaciones y en documentos. Es decir, que una coordenada arrancaba de Arica, con la cesión de bases, y se cerraba con la fortificación del Estrecho de Magallanes, y la otra arrancaba del Nordeste brasileño, se situaba en las regiones de Santa Catalina y luego, de acuerdo a las expresiones y comunicaciones públicas de Christian Ranvdall, que fuera largamente Ministro de los Estados Unidos en el Uruguay, tendría su ancla en las zonas de Maldonado, que tendría la virtud de un puerto particular de aguas profundas y además estaría en las proximidades de bases aeronavales de enorme significación e interés para el plan conjunto del hemisferio. Todo esto va por cuenta de Cristian Ranvdall, saludado y aplaudido Embajador de los Estados Unidos por el Gobierno del Uruguay cuando organizaba malones fascistas en el interior del país, durante las últimas elecciones contra los actos del Partido Comunista.

De esta manera mientras se habla de la unidad continental y de los principios latinoamericanos se introduce el sistema de utilizar posiciones claves para dominar dentro del conjunto de países de la América Latina.

Y eso es lo que resuelve, como decíamos ayer, el problema de la famosa unidad hemisférica, reflejada en los Tratados: bilateralismo y Junta Interamericana, en la cual no hay contradicción; lo que da unidad es el interés de los Estados Unidos en cada lugar y en cada oportunidad. Sobre ello la diplomacia de Estados Unidos no improvisa; aplica lo que es un fundamento teórico de su política, explicado cuidadosamente por Nicolás Spikman, en su libro "Estados Unidos frente al mundo".

Nicolás Spykman, consejero de muchos Secretarios de Estado, explica esto diciendo que poniendo unos países contra otros, estimulando las rivalidades tradicionales de los países de América Latina, por diversas razones, en su mayor parte artificiales, se establecen por ese camino relaciones donde el árbitro definitivo será siempre Estados Unidos. Y habla en particular de la necesidad de estimular la rivalidad del Brasil y de la Argentina. ¡Miren qué pequeña cosa y qué peligroso para nosotros, que más de una vez en nuestra historia fuimos campo de batalla de esos países! "De estimular la rivalidad entre Brasil y la Argentina", como forma de asegurar la política de balanza, cuyo fiel es Estados Unidos —empleo las palabras de Nicolás Spykman— para la aplicación de su política en estos países.

Y entonces yo pregunto: Estados Unidos que apoya y fortifica al Brasil, ¿no le dió un empréstito de U$S 145:000.000 al Gobierno de Perón, destinado fundamentalmente al montaje de fábricas de guerras y a la organización de la industria de guerra de la Argentina? ¿Quién se lo dió? Se lo dió Estados Unidos.

SEÑOR PUIG. — ¿Recuerda la fecha, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que fué en 1949. No estoy seguro; el dato lo tengo aquí en los papeles, que tendría que revisar; pero sería una digresión, y no quiero hablar demasiado.

Son 145.000.000 de dólares! Por los Ferrocarriles del Uruguay dieron 15:000.000; por la UTE dieron 33:000.000. A Perón, de un golpe, a su sola firma, le dieron U$S 145:000.000, utilizados en la industria de guerra, con los cuales montaron la industria de guerra, con los cuales montaron la industria de tanques y con los cuales organizaron, con técnicos alemanes, su propia producción de aviones. Alimentan, organizan y unen al Brasil, y simultáneamente han sostenido a Perón en esas condiciones ¿Quién no sabe que todos los jeeps del Ejército argentino son parte de esos U$S 9:000.000 del sobrante de guerra de los Estados Unidos? ¿Quién no lo sabe?

(Interrupciones).

—Pero simultáneamente con eso en la Argentina, —que en una época declarara un gobernante inglés que podía Inglaterra permitirse el lujo de perder Canadá pero nunca la Argentina como zona de influencia— la relación de capitales norteamericanos y de capitales ingleses ha cambiado substancialmente. El "anti-imperialista Perón" —entre comillas— el teórico de la tercera posición, tiene actualmente una de las más altas inversiones de capitales norteamericanos en la economía argentina, como podría probarlo si alguien lo pusiera en duda —estoy seguro que nadie lo va a dudar— revisando mis papeles.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: las últimas declaraciones del señor Diputado Arismendi me parecen serias y de gravedad, porque es evidente que en determinada prensa del país —no sé si se ha dicho dentro del Parlamento— se anuncia la idea de que el peronismo es un peligro para la libertad del Uruguay. En este caso, entonces, ese peligro de Perón para la libertad del Uruguay estaría siendo montado por los empréstitos que para elementos de guerra le facilitara la propia Norte América.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR ARISMENDI. — No hay un centésimo de ese empréstito de U$S 145:000.000 que no se haya destinado directamente a producción de guerra en la Argentina.

No voy a revisar todo, pero a raíz de eso en diez años el presupuesto de guerra en la Argentina había alcanzado a ser financiado con el 41 o|o de todos los créditos; es decir, de las asignaciones de deuda y de empréstito de la Argentina.

Pero, ¿quién no sabe, además, que los actuales gobernantes de los Estados Unidos negociaron directamente, por delegados especiales, tres, cuatro y cinco veces acuerdos especiales con Perón? La tercera posición de Perón, sus incendios, sus asesinatos y sus persecuciones van unidos a una cosa concreta, a una realidad que en última instancia alimenta esa demagogia, a una actitud brutal pública de los Estados Unidos en lo exterior, y una ayuda concreta en el mantenimiento del régimen en lo interior.

Yo digo, entonces, que este Tratado Militar es, en cierto sentido, un regalo para Perón. Con este Tratado Militar el peronismo incrementará su demagogia sobre la base de que en el Uruguay está instalado Estados Unidos para amenazar su independencia, coaligado con Brasil. Aplicación concreta, ésta, de la política aconsejada por Nicolás Spykman en su obra "Los Estados Unidos frente al mundo", libro de cabecera de la mayor parte de los gobernantes de los Estados Unidos. Por otro lado, mientras se hace eso, también se hacen empréstitos para el sostenimiento y la preparación militar de la dictadura fascista de Argentina, así como empréstito para el sostenimiento, con las medidas que he analizado, de la dictadura militar del Brasil.

Se habla de que ello va a significar una protección contra peligros próximos. Pero si se están regalando con este Tratado Militar los argumentos que no nos protegen de nada y que nos colocan, en concreto, el peligro dentro de casa: la intervención directa del imperialismo norteamericano.

¿Quién no sabe que este Tratado entra en contradicción con el "statu quo" del Río de la Plata y con los Convenios existentes con la Argentina?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Lo ha dicho, desde el órgano de prensa de nuestro partido, un profesor de derecho internacional, y un diario nos dijo que se estaba ayudando al peronismo. Es fácil decir semejante cosa. Yo digo, que quienes ayudan al peronismo en su *política* siniestra y en

su demagogia dentro de la Argentina son los que están estableciendo este Tratado Militar en el Uruguay, atándolo a un juego por el que Estados Unidos fomenta la rivalidad argentino-brasileña, que utiliza dentro de un cuadro general sobre la base de un Perón que declara que, en última instancia, "siempre estaremos con los Estados Unidos" en una guerra que se realice.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Señor Presidente: resumo y termino este segundo capítulo. El Tratado Militar nada tiene que ver con la defensa del país; nos obliga a una política de guerra que en última instancia se rige por la estrategia de los Estados Unidos; nos hace intervenir en un juego diplomático suicida para el dominio de los Estados Unidos entre los países de la América Latina; nos sitúa en una organización estratégica de bloqueo al resto de los países del Continente, y nos establece una norma de reorganización del ejército y de las fuerzas uruguayas de acuerdo con un plan global fijado por la Junta Interamericana de Defensa y por la Reunión de Cancilleres.

No invento nada. Se dice que son recomendaciones. La aplicación práctica está aquí: el documento comunicado por el Gobierno uruguayo con obligaciones diplomáticas y con obligaciones directas de organización militar en el año 1951; el famoso "combat team" de Domínguez Cámpora.

Pero creo que para la ilustración de este Convenio y algo así como un apéndice del capítulo es útil señalar algunas cosas leyendo siempre documentos norteamericanos o cosas que todo el mundo sabe que son verdad.

Se nos dice que no es cierto lo de obligaciones en materia de tropas. Sobre eso hay los siguientes elementos prácticos que sería útil dilucidar: primero, el citado documento de Domínguez Cámpora; segundo, Edward Miller, magnate azucarero que desempeñó en la última etapa del gobierno de Truman la Secretaría de asuntos para Latino América, visitó un día a Luis Alberto de Herrera —comunicado público por "El Debate" y no desmentido—

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—¿Qué le pidió Miller? Le pidió dos cosas que tienen que ver directamente con una política, y que tenían que ver directamente con la Conferencia de Cancilleres. Le pidió, en primer lugar, su asentimiento para el envío de tropas a Corea; en segundo término, la ilegalidad del Partido Comunista y un régimen de persecuciones en el interior. Eso no se publicó en "El Debate", pero es verdad.

(Interrupciones).

—Le pidió directamente dos cosas: tropas y fascismo en el interior. Pero ¿sobre qué base pidió eso? ¿El herrerismo integraba el Gobierno? ¿El herrerismo tenía la mayoría parlamentaria? ¿Bastaba el sí de Luis Alberto de Herrera para que las tropas salieran a Corea?

Una gestión de este tipo relizada por el principal jerarca del Departamento de Estado para América Latina, acompañado por Ravndal, significaba y presuponía un compromiso del Gobierno uruguayo y de las mayorías gobernantes favorable al envío de tropas a Corea. No se puede interpretar de otra manera.

¿Es que los gobernantes del momento lo mandaron a Miller a obtener el visto bueno de Herrera para formar una unión nacional del envío a Corea? Parecería la finalidad, de acuerdo con las declaraciones posteriores de Domínguez Cámpora, y es la única deducción lógica y el único planteamiento. Tanto más lógico cuanto que el delegado de ese Gobierno, doctor Armand Ugón, adoptó una actitud beligerante en la Pequeña Asamblea cuyo texto leyó el informante, por lo demás, Pequeña Asamblea que, violando la Carta, conectó la intervención de los Estados Unidos en Corea.

Pero vamos a ver lo que dice el señor Christian Ravndall en un reportaje de la revista "Colliers" de los Estados Unidos. Como se sabe, Ravndall ascendió luego de su gestión en el Uruguay. Frotándose las manos cuenta sus méritos, su historia y sus ventajas ante la revista "Colliers", en un reportaje que puedo poner a disposición del que quiera. Aquí está la fotografía, el reportaje "by John Lee', del periodista John Lee, y las declaraciones precisas.

En este reportaje Ravndall cuenta con minuciosidad cómo fué organizado por todo el país los ataques contra el Partido Comunista, cómo consultó al Gobierno si estaba bien lo que estaba haciendo, y el Gobierno le dijo que estaba bien, y agrega luego las siguientes afirmaciones: Justo antes de que Ravndall dejara Montevideo, —dice John Leed— hacia Wáshington en viaje a su nuevo puesto en los Balcanes, el partido uruguayo en el poder se permitió ignorar la oposición del caudillo Herrera y —comillas —"como un obsequio de despedida a nuestro buen amigo dijo que el Ministro de Relaciones Exteriores, Domínguez Cámpora, ofreció a las Naciones Unidas un "combat team" para contribuir a combatir la agresión comunista en Corea. Este era un elevado tributo para el país", etcétera

Como vemos, en forma pública el Embajador de los Estados Unidos —Embajador que dijo que la Conferencia de Cancilleres significaba la realización de un Pacto del Atlántico con una organización militar concreta similar a la que estaba en Bruselas; declaración del jueves 21 de diciembre de 1950 al diario "La Mañana" declaraba que Domínguez Cámpora, en nombre del partido gobernante, luego de todas las hazañas de Ravndall, organizando atentados contra actos políticos, le ofreció, como un obsequio de despedida, un "combat team" para ser enviado a Corea. Y nosotros conocemos que en la memoria del Poder Ejecutivo el señor Domínguez Cámpora en nombre del Gobierno uruguayo y del partido gobernante, por nota del 15 de setiembre de 1951 comunica la formación del "combat team" y la preparación, la instrucción del regimiento de infantería y preparación de las cosas invocando las resoluciones 2 y 3 de la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaicones Exteriores de los países americanos para la defensa del Continente, para prestar servicio como unidad o unidades de las Naciones Unidas, de acuerdo con la resolución de la Unión Pro Paz. ¿Cuál es la resolución de la Unión pro Paz? La de la Pequeña Asamblea que, violando la Carta, decide que diversos países marchen a Corea tras el mando del general Mac Arthur, para aplicar lo que Foster Dulles y otros habían preparado de antemano en la Península del Extremo Oriente.

Este ilustre Embajador, a quien nunca agradeceremos bastante sus declaraciones, —porque ya dijo Lenín una vez "que el día que se publicaran los archivos de la diplomacia secreta se podría escribir realmente la verdadera historia del mundo capitalista", nos da luego una ilustración concreta. Cuenta el mismo reportaje las virtudes del Uruguay desde el punto de vista militar y lo enjuicia de la siguiente manera: "El Uruguay no parece muy importante en el mapa de la América del Sur; parece cargar como un apéndice inútil del gran cuerpo extendido del Brasil; pero un pequeño diente de su costa meridional" —lo que interesa es el pequeño diente de su costa meridional—...

(Interrupciones).

—... "la bahía de Maldonado, guarda las entradas marítimas del Río de la Plata en cuyas aguas flotan, o navegan o viajan las materias primas bélicas, carnes de Argentina y Paraguay, cueros, extractos, curtiembres, aceites vegetales, caseína, berilo, tungsteno y las bases aéreas cerca de la bahía —yo no seé cuáles serán esas bases aéreas cerca de la bahía—...

(Interrupciones).

—... "dominan la geografía aérea desde Tierra de Fuego hasta Panamá en ambos océanos protegiendo así el movimiento del cobre de Chile, del vanadio del Perú, del estaño de Bolivia, del petróleo de Venezuela, de la bauxita de Las Guayanas, del hierro, manganeso, mica y diamantes industriales del Brasil, sin mencionar las carnes, cueros y lanas del propio Uruguay".

Es decir que al analizar las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres ilustrándola y documentándola desde este punto de vista, Ravndall ilustra el papel del Pacto Militar dentro de ese conjunto y señala lo que es la estrategia general de la Junta Interamericana de Defensa. La bahía de Maldonado con su base próxima aeronaval de la Laguna del Sauce —no sé si el puerto de la Paloma, y digo esto porque el señor Ministro de Defensa expresó el otro día que a lo mejor el Puerto de la Paloma por las características de sus aguas, no serviría para una flota de gran tonelaje— desempeñaría un enorme papel en la estrategia del Continente; desempeñaría el papel de esa ancla que cerraba las coordinadas que trazamos de la Conferencia de Cancilleres y de la Junta Interamericana y que dan la verdadera base, la concepción estratégica del Tratado Militar.

Pero también E. Miller —porque para explicarse el contenido de muchas cosas hay que leer a políticos norteamericanos que se refieren a esas mismas cosas y que las explican, ya que ellos son los progenitores de esas iniciativas— antes de ser sustituído por el señor Cabot, el 7 de mayo de 1952, explicó junto con el General de Brigada Olsen en la Comisión de Relaciones del Senado, las virtudes de la Ley de Seguridad Mutua.

Ante preguntas concretas habló de la Ley de Seguridad Mutua y dijo para qué se hacía: "Alentamos la esperanza —dijo— de poder crear con este programa de ayuda militar tropas latinoamericanas del carácter y capacidad suficiente para asumir la carga en caso de que haya otra guerra. Durante la segunda guerra mundial, logramos resultados muy satisfactorios con las fuerzas brasileñas que integrando poco más de una División, pelearon en Italia. Y hoy en Corea estamos obteniendo resultados igualmente satisfactorios con el batallón de infantería y la fragata colombiana que luchan allí. Creemos que con un proceso adecuado de adiestramiento y equipos, se pueden desarrollar muy buenas fuerzas de combate de las naciones latinoamericanas, como se ha hecho en este caso con los griegos y los turcos".

¡Pobres colombianos, griegos y turcos! ¿Pobres de nosotros si nos corre la misma suerte!

(Interrupciones).

—¡Batallones turcos exterminados para cubrir la retirada de las tropas norteamericanas! ¡Batallones griegos y colombianos en la misma función! ¡Excelente papel!

Pero ello ilustra otra cosa: ilustra —como lo dije ayer— que revistas y diversas publicaciones de Estados Unidos, hablando de la Ley de Seguridad Mutua comentan el punto refiriéndose al concepto del soldado complementario barato. Esto es el producto de una amplia discusión. Es el comentario de observadores y uno de ellos, por ejemplo, el "Christian Science Monitor", de los últimos tiempos, dice: "Se oye cada vez con mayor frecuencia en Wáshington la expresión "Soldado complementario". El sentido de esta expresión consiste en que en el mundo existen regiones en las cuales el soldado complementario puede ser reclutado por un precio en dólares inferior a lo que cuesta en los Estados Unidos".

Son soldados más baratos. Es lo que decía Cabot Lodge: No se puede poner en la misma balanza el soldado y el arma. Las armas las tenemos aquí en sobrantes; el soldado hay que traerlo. El soldado complementario turco, dice, nos costaría doscientos dólares. Ya vemos que Miller dice: "Podemos obtener resultados tan satisfactorios como con los turcos y los griegos".

Según la opinión de Wáshington, las fuentes de carne de cañón son, aparte de Turquía, Grecia y Yugoeslavia

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—De acuerdo a lo que dice Miller en opinión muy responsable —y cuando digo muy responsable quiero decir que es quien responde, porque es uno de los que dirigía la iniciativa— los pactos bilaterales tienen la finalidad de que América Latina obtenga resultados tan satisfactorio de adiestramiento y equipo como en el caso de los griegos y de los turcos. Y el soldado turco, soldado complementario para el ejército de Estados Unidos, cuesta doscientos dólares. Quiere decir que los pactos bilaterales lograrán resultados "tan satisfactorios". Por doscientos dólares tenemos hombres. Las armas y los hombres no se pueden poner en la misma balanza, dijo Cabot Lodge recientemente.

Pero, además, como último argumento en ese sentido el Gobierno del Uruguay defendió en la Conferencia de Cancilleres el envío de tropas al exterior. Lo defendió activamente; no sólo fué uno de lis firmantes de la resolución norteamericana propuesta por Paraguay, Estados Unidos, etcétera, sino que lo defendió activamente.

Uno, que no tiene acceso a los secretos de la Cancillería, tiene, sin embargo, acceso a las vastas indiscreciones de la prensa y el 30 de marzo o abril —no puedo determinar exactamente— hay una larga crónica de "El Debate" de la Conferencia de Cancilleres, y en esa crónica, donde se confiesa que hay clara oposición al envío de tropas al exterior, se resume en el lenguaje oficioso de los periodistas lo siguiente: "Argentina, sin embargo, se opuso a poner fuerzas a disposición de las Naciones Unidas y su tesis es de que las tropas argentinas no pueden usarse fuera de las fronteras nacionales. Méjico tiene otras dudas: los mejicanos temen que la formación de grupos de fuerzas armadas regionales implique una ingerencia en los asuntos de las Naciones Unidas, si las naciones americanas se definen en el problema extracontinental.

Estas diferencias son agravadas por la decisión de Guatemala" —no estaba Arbenz todavía, estaba Arévalo— "de no usar tropas en misiones internacionales con referencia al asunto de Corea. Esto quizás se realice con cambios menores Las puntas de lanza de la opisición a la tesis de Argentina, Méjico y Guatemala, han sido Cuba, Uruguay y Colombia, que con Perú mantuvieron el punto de vista que la agresión en cualquier parte del mundo afecta a todas las naciones americanas".

Este telegrama nunca fué desmentido; pero no se podría desmentir de ninguna manera, porque la resolución subsiguiente del Gobierno uruguayo fué de preparar las tropas para enviarlas al exterior, en una resolución pública que todo el mundo conoce.

Quiere decir que la franja de seguridad, la invocación a Quitandinha, que por rara casualidad se utiliza siempre con la invocación a las Naciones Unidas, tiene esta invocación: si invoca a las Naciones Unidas, léase Pequeña Asamblea; si invoca a Quitandinha, léase el Instrumento de Coordinación Militar Internacional de la Junta Interamericana de Defensa. La defensa dinámica de largo alcance, los pactos superpuestos, Quitandinha como núcleo interior del Pacto Atlántico, o lo que explicaba Walter Lipman en su libro sobre la diplomacia de los Estados Unidos, que por no extenderme no comento, muestran cómo la seguridad de Estados Unidos y del Hemisferio se basan en Wan, Corea e Indonesia; que para que haya seguridad en los Estados Unidos y en el Hemisferio Occidental, sus puntas estratégicas son Alemania y Japón.

Ese libro no lo escribió Walter Lipman recientemente; lo escribió en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial, donde explicaba la política y la diplomacia de los Estados Unidos al terminar la guerra; es decir: Si nos pasa tal cosa, hay que fortalecer y renacer a Alemania, e inclusive tratar de salvar al "hitlerismo"; mantener la organización del Japón, porque ellos son parte de la seguridad internacional de los Estados Unidos. Como se sabe, Walter Lipman es el oráculo periodístico del círculo interior del Partido Republicano que está en el poder.

Tenemos ilustrado, pues, el concepto de seguridad permanente de los Estados Unidos.

El segundo aspecto del Tratado Militar —que ya analizó sin réplica el señor Diputado Ferrer Serra— se refiere al proceso de adaptación económica de América Latina a la economía organizada para la guerra de los Estados Unidos

Si leemos los artículos que parten del VII, veremos que todos ellos presuponen la obligación de las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres. El artículo VII reafirma las resoluciones XII, XIII, XIV y XVI del Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Washington en 1951, las que comprenden las decisiones adoptadas por unanimidad por los Estados Americanos con el propósito de cooperar técnica y financieramente para aumentar la producción de materiales básicos y suministrarse mutuamente materiales, productos y servicios requeridos para su defensa común. El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales".

El artículo VIII dice así: "En el interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro, para adoptar y aplicar las medidas de defensa económica y los contralores comerciales que sean del caso, destinados a proteger al Hemisferio contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo". Este artículo es complementario del anterior; monta la máquina para el contralor del comercio exterior, para aplicar las resoluciones acerca de la libre disponibilidad —entre comillas; palabras de Truman— de las materias primas y los materiales estratégicos del Continente, de acuerdo con la economía de guerra de los Estados Unidos; resolución respectiva de la Reunión de Consulta de Cancilleres.

El artículo IX es la síntesis, porque este artículo tiene la virtud de resumir la concepción general. Resume el problema militar y el problema económico en una sola concepción, es decir, resume la cláusula de la recomendación de la Junta Interamericana de Defensa y la resolución de la Conferencia de Cancilleres, por las cuales un ejército continental único, dirigido por los Estados Unidos, presupone una organización económica única dirigida en función de la producción de armamentos y de la producción de guerra de los Estados Unidos.

Cuando la Junta Interamericana de Defensa habla de materias primas y de la utilización de las plantas económicas y de los recursos, veo la resolución de la Reunión de Consulta que monta todo el organismo al cual se someten directamente, voluntariamente, pero se someten, las normas de la política económica exterior del país.

Y el artículo IX, ¿qué hace? Junta las misiones comunes, las materias primas y la economía. Basta leerlo: "Los dos Gobiernos reafirman su determinación de cooperar en la promoción del entendimiento y la buena voluntad internacional y en el mantenimiento de la paz mundial, así como de proceder según se convenga de mutuo acuerdo, para eliminar las causas de tensión internacional"... —éste es el azúcar para el pastel, porque el pastel viene después— "...y cumplir las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales, de los que ambos Gobiernos sean parte y puedan vincularlos jurídicamente entre sí."

Todos los tratados en que ambos Gobiernos intervienen conjuntamente, se obligan, se incorporan, se homologan, —diríamos, para emplear ciertos términos— por este Tratado Militar. Por eso están en el mismo artículo: se ilustra que este problema militar, que este planteamiento estratégico, que esta indicación y movilización de fuerzas, presupone obligaciones económicas. A nadie se le ocurre que se pueda apuntar cantidades diferentes, heterogéneas; se reúnen, pues, en un mismo artículo temas comunes. Tanto es así que ni siquiera tienen la escapatoria del punto y aparte; se hacen con punto y seguido.

Sigue el artículo: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico",... —anoto, entre paréntesis, que reproduce el léxico de Truman al informar la Ley de Seguridad Mutua, frase que cité ... "toda la contribución que aquellos le permitan ...

sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y el mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

Este artículo es la instrumentación de las obligaciones económicas en función de las obligaciones militares; obligaciones militares fijadas por todos los tratados militares donde hayan participado ambos Gobiernos. Reafirman la voluntad del cumplimiento, y entonces recuerdo, señor Presidente, que en la interpelación del año 1947 yo indicaba, explicando el Plan de Truman, la llamada Organización del Gran Espacio Económico de la estrategia norteamericana, copiado, plagiado de los teóricos geopolíticos de Alemania, o plagiado de la llamada Esfera de Co-prosperidad de los generales japoneses, insignes demócratas, aliados de los Estados Unidos, igual que nosotros por el Pacto Militar.

El gran espacio económico, la esfera de la coprosperidad, es decir, países que suministran materias primas para un plan militar; países cuya finalidad es cumplir aquella vieja afirmación de Blaine cuando planteó la Primera Conferencia Panamericana: Estados Unidos será el centro industrial unido y suplantando a Europa del conjunto de los países latinoamericanos, países agrarios que entregarán sus materias primas para la elaboración y recibirán productos manufacturados, política por otra parte tradicional, estructurada y aplicada en todas las Conferencias Panamericanas, y cuya última manifestación es la actitud del Gobierno de los Estados Unidos frente a los tops.

Y es útil, en este sentido, decir que la Conferencia de Cancilleres, por eso mismo, se realizó doblada, por una resolución del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, de cuyas resoluciones me pude enterar por la revista de la Bolsa de Comercio que leo con asiduidad.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Y entonces, resumiendo los planteamientos de la Conferencia de Cancilleres sobre esta adaptación de la economía de los distintos países al otorgar materias primas apropiadas para la economía de guerra de los Estados Unidos, el Consejo Interamericano de Comercio y Producción ilustra: "El desarrollo del comunismo en el Lejano Oriente interceptará muchas de las fuentes importantes de materias primas que había antes. La América Latina nos abastece actualmente de todas nuestras compras en el exterior de vanadio, quebracho y aceite de ricino". Como se ve, el aceite de ricino es material estratégico. "Nos abastece con más del 90 o|o de nuestras compras de antimonio, cadmio y mica. Abastece del 75 o|o al 90 o|o de nuestras importaciones de petróleo, berilo, bismuto, cobre y yodo. Nos surte del 40 o|o al 75 o|o de nuestras importaciones de estaño, plomo, la henequén, zinc y tatalio. No cabe duda que la América Latina llegará a ser una fuente aún más importante de muchas de estas materias, especialmente de aquellas que están actualmente dentro del 40 y 75 o|o. Y América Latina se convertirá con toda probabilidad, en fuente principal para la importación de minerales, de magneso y de hierro. Se trata de una tendencia que llevará tiempo de desarrollarse y que indudablemente se notará especialmente en el período de defensa".

Es decir, que la Conferencia de Cancilleres, en su resolución específica citada por el artículo VII del Tratado Militar se ilustra clarísimamente, con el escueto lenguaje, sin floripendios panamericanistas que acostumbran a usar los negociantes cuando se trata de informarse entre sí para tomar resoluciones, lo que se traduce de la siguiente manera: que las materias primas del continente calificadas bajo una denominación estratégica, de la cual no escapa ni el aceite de ricino, estarán a disposición de la economía de guerra de Estados Unidos, de acuerdo a un plan de conjunto común, y de acuerdo a resoluciones patrocinadas entre otros cuatro o cinco, por el Gobierno del Uruguay. Tampoco en esto hay adjetivaciones. Yo siempre prefiero en estas cosas, los hechos fuertes —dije una vez en Cámara— a las palabras fuertes, y hasta ahora estoy sumando unos tras otros los documentos de gobernantes americanos, documentos del Gobierno del Uruguay y resoluciones con la firma del Gobierno del Uruguay, en política exterior, en lo económico y en lo militar. Y ellos ilustran estas tres cláusulas "benditas" del Tratado Militar.

¿Cuál es la verdad de la Conferencia de Cancilleres, que se concreta en los tratados bilaterales?

Llega un instante en que el imperialismo norteamericano, amenazado directamente por la crisis, golpeado por esa contradicción crónica de la economía capitalista que lleva al desarrollo amplio y total de su producción, y simultáneamente a la contracción de su mercado, simultáneamente a la reducción de sus posibilidades de venta, no por la mayor capacidad de las masas, sino por la apropiación monopolista de los grandes propietarios sobre el conjunto de la riqueza social; golpeado por la crisis, busca como panacea la economía de guerra y la guerra; busca como panacea restablecer los altos niveles de ganancia logrados en el transcurso de las dos guerras mundiales, que multiplicaron el poderío económico de las sesenta familias norteamericanas y de los grandes consorcios internacionales norteamericanos, e inicia la organización inmediata —si puede llamarse organización a una producción anárquica por los intereses privados— hacia la economía de guerra.

Las campañas internacionales, el clima de sobresalto bélico, la diplomacia atómica, la campaña anticomunista, alimentan la economía de guerra y la creación de zonas de conflicto en todos los lugares del mundo, y a partir de fines de 1949, cuando los índices de la crisis se acusaban en todos los renglones de la economía norteamericana, y luego en la provocación del incidente coreano y de la agresión a Corea, el conjunto de la economía norteamericana marcha hacia la guerra.

La creación de focos de guerra en el mundo, le facilita ese proceso de orientación del conjunto de la economía hacia la guerra, y llega un instante, en el mismo momento, en que el "New Wall Street Journal" estima los gastos prácticos de guerra dentro del presupuesto general de los Estados Unidos, en U$S 81.000.000.000, cantidad que alimenta —como lo dicen en el lenguaje de los informes los negociantes americanos— los pedidos del Gobierno a los grandes trusts para la producción de armamentos. Ello alimenta el trabajo de los grandes trusts para la guerra; la creación de nuevos excedentes de material sobrepasado; la marcha hacia nuevas obligaciones para vender ese material a los países comprometidos militarmente; la renovación permanente de la producción en las fábricas, sobre la base de la guerra.

Esta enloquecida carrera armamentista que timbra toda la economía de los Estados Unidos, va arrastrando a los países que caen en su órbita; se extienden simultáneamente la producción de guerra y la reducción de los gastos de la industria civil, de los gastos sociales, de la asistencia pública, de la enseñanza, y simultáneamente —porque esto no resuelve la crisis— empiezan a reproducirse los índices de desocupación, y llega un instante en que la crisis golpea nuevamente y empuja a los gobernantes norteamericanos y a los grandes consorcios internacionales, a marchar de la política de guerra a la práctica de la guerra internacional.

¿Qué significa la economía de guerra? De acuerdo a una cita clásica, significa imprimir a la industria una dirección unilateral de guerra: extender por todos los medios la producción de artículos necesarios para la guerra, producción que no está relacionada con el consumo de la población: restringir por todos los medios la producción, y sobre todo el suministro al mercado de artículos de consumo popular. En consecuencia, reducir el consumo de la población, y exponer al país nuevamente a una crisis económica.

En el último Presupuesto de Estados Unidos, cuando se lleva a casi el 80 o|o de ese Presupuesto los créditos asignados a la guerra, simultáneamente se reducen en pesos 100:000.000 —tomo el dato de los boletines de The National City Bank repartidos en Montevideo— los rubros de Asistencia Pública, de Enseñanza, de Maternidad, de almuerzo en las escuelas y en los hospitales. Y Eisenhower, recientemente, en uno de sus discursos, ilustra que la extensión de los gastos de guerra va a significar la reducción nuevamente de las pensiones de los viejos y de los veteranos de guerra.

Se produce tal relación dentro del Presupuesto y de la economía de los Estados Unidos que, al mismo tiempo en que de acuerdo al New Wall Streer Journal, el 81 o|o del Presupuesto se destina a pedidos de guerra; el 0.81 o|o —ni siquiera el 1 o|o— se dedica a enseñanza, y el 3,5 o|o a seguridad social y a servicios públicos.

Simultáneamente, como consecuencia de esta política, que luego se reproduce en los países que son arrastrados a esta órbita, los impuestos abarcan proporciones nunca vistas. Decía con razón un comentarista norteamericano que, bajo el Gobierno de Truman, se cobraron más impuestos que durante todo el resto de la historia de los Estados Unidos. Y viene el descenso de la industria civil, y viene la desocupación, como consecuencia de la política de guerra, y la crisis reaparece. Ya en el momento actual las estadísticas norteamericanas hablan de arriba de 15:000.000 de desocupados. Ya actualmente las estadísticas norteamericanas explican el ritmo del descenso general de la producción, basándose en que el crecimiento de la industria de guerra no equipara el descenso vertical de la industria civil, particularmente de la industria textil. Luego vienen a llorar aquí diciendo que unos cuantos tops uruguayos les provocan la quiebra y la desocupación de su industria! Y resulta que en masa ha descendido la industria textil agobiada por los impuestos y por la desocupación, al tiempo que crecen y se multiplica la industria de guerra de Estados Unidos. Y aparece multiplicado el fenómeno crónico de la desocupación.

Pero eso se traduce en otro aspecto. La guerra es el mejor negocio, el "beste business' de los grandes negociantes norteamericanos, y Charles Wilson, que algo ha tenido que ver con los gobiernos de los Estados Unidos, lo dice: "Toda posibilidad" —escribe— "del menor mejoramiento de las relaciones internacionales, constituye una amenaza para la

economía de los Estados Unidos". Claro que él habla de la **economía de** las oligarquías financieras.

El "United States New And World Report", dice: "En el momento mismo que se pensaba que el período de auge declinaba, la guerra de Corea hizo desaparecer el fantasma de la depresión." Y tengo aquí media docena de telegramas que dicen que cada vez que los generales norteamericanos en Corea quedan acorralados y que se ve que se va a resolver el problema, descienden verticalmente los precios en la Bolsa de Wall Street. No quiero leerlos todos, los conocen: telegrama del 30 de marzo, telegrama posterior, del de abril, telegrama del 8 de mayo, y podía seguir dando ejemplos. La fluctuaciones de la Bolsa de New York son consustanciales del número de muertos en los campos de batalla de Corea.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Y por eso un grupo de militares, no por militares sino por negociantes de los Estados Unidos, integrantes ellos mismos de Consejos de trusts internacionales —como lo demostraré—, plantean terminantemente que la causa de la tensión internacional no puede disminuir; en particular, algunos que tienen el mando directo en Corea, que han tenido posición dominante y nombrados hace algunos días, como el Almirante Badford, etc.

Claro; la guerra es la jauja de las sesenta familias norteamericanas. En la última guerra, mientras caían los soldados del mundo luchando contra el nazismo, los trust norteamericanos, que tenían acuerdos de "cartells" con los grandes trusts alemanes, declararon libres de impuestos ganancias líquidas por U$S 52.000:000.000. En 1948 sus ganancias globales eran, promedio anual, de U$S 34.000:000.000. En julio de 1951, Truman anuncia alborozado al Congreso que se ha llegado al promedio anual de ganancia de los fabricantes de armamentos, de U$S 45.000:000.000. ¡U$S 45.000:000.000, promedio anual de ganancias, libres de impuestos, etc.! Y es natural.

Cuando vemos hablar aquí, y se manejan términos y afirmaciones, y se pone el corazón sobre la mesa y los ojos en blanco respecto a los gobernantes norteamericanos; cuando se habla de la filantropía con que nos entregan las armas se oculta o se olvida que todos los gobernantes norteamericanos, la casi totalidad de los Ministros de Truman, y todos, absolutamente todos, los Ministros y los gobernantes actuales de los Estados Unidos, están vinculados al negocio de armamentos y a las grandes ganancias de guerra. Todos, absolutamente, y puedo demostrarlo en pocos minutos.

¿Quiénes gobiernan los Estados Unidos? El Departamento de Estado, que ha sido llamado por un diario norteamericano el "feudo de la familia Rockefeller" está dirigido por el señor Foster Dulles. El señor Foster Dulles tradicionalmente está vinculado a los trusts internacionales más importantes, y directamente al grupo Rockefeller que en el transcurso de este proceso de la última guerra, ha pasado a ser, quizá, el primero entre los grupos financieros que controlan la Banca de los Estados Unidos, desplazando del primer puesto, inclusive, al grupo Morgan. Durante la guerra era hombre de enlace de los "cartells" alemanes, y enemigo mortal de Roosevelt; asesor y miembro de la Banca Schroeder, que unió los intereses de los trusts de Rockefeller y los intereses de los trusts alemanes, particularmente de la International Farber Industrie. Fué uno de los organizadores, durante la guerra, y financiador del hitlerismo. Todos los empréstitos, todos los convenios que financiaron al hitlerismo, fueron gestionados principalmente por la Banca Schroeder en la que tuvo papel preponderante John Foster Dulles. Fué uno de los organizadores de la llamada "Operación X", que se recoge en la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos, para enviar saboteadores y criminales a la URSS y a las Repúblicas populares. Fué el último que dió el visto bueno para la agresión en Corea, visitando las trincheras dos días antes de la iniciación de las operaciones, y declarando que el ejército y los instructores yanquis estaban en perfectas condiciones para empezar las operaciones de unificación de la Península bajo el comando de Sigman Ree, "esclarecido demócrata" que sirvió la mayor parte de su vida a los ocupantes japoneses de Corea, y luego vivió el resto en los Estados Unidos con representantes de una compañía norteamericana que tenía con los japoneses intereses en las minas de Wolfram de Corea.

La biografía de Foster Dulles no la hago yo; la hace una revista de religiosos de los Estados Unidos.

Y resume así la revista "The Protestant", en la cual han colaborado y colaboran numerosos pastores, reverendos y demás representantes de ese sector de la Iglesia Cristiana de los Estados Unidos. "The Protestant" dice: "Mister Dulles es Jefe del estudio jurídico que representaba en los Estados Unidos a la casa J. Henry Schroeder y Cía., de Londres... perteneciente al trust del acero alemán establecido por Hitler en 1939; agente oficial del nazismo para el pago de las deudas provenientes de las conversaciones, vinculado estrechamente al ex-general de las fuerzas S. S. Kurth Von Schroeder, nazi de alta jerarquía, actualmente arrestado. El nombre de M. R. Dulles aparece en la nómina de los que financiaron el Comité América First "(de notoria filiación fascista)" —cuyos jefes durante la guerra europea eran alemanes; este es un agregado, un paréntesis dentro del texto de "The Protestant"— "defendió personalmente el caso de Franco en un proceso iniciado contra el Gobierno de los Estados Unidos; se apresuró a defender al agente nazi G. A. Westrick, intermediario entre los nazis y los grandes carteles norteamericanos... Este mismo personaje fué quien en 1939 declaró: "Sólo los histéricos se distraen con la idea de que Alemania, Italia y el Japón tengan intenciones agresivas contra los Estados Unidos."

Hasta aquí "The Protestant". Este es el señor John Foster Dulles que utilizando a su hermano, Allan Dulles, abogado de la banca de Schroeder y actual jefe de espionaje norteamericano, instalado en Suiza, durante toda la guerra como representante de los servicios especiales de los Estados Unidos organizó el corredor para asegurar que los intereses de los trusts alemanes y norteamericanos en la guerra fueran protegidos y que las balas que mataban a aliados y a nazis redondearan las ganancias a los mismos cartels, fueran alemanes o norteamericanos.

El nuevo Ministro de Justicia, Herbert Brownell es también un hombre de confianza del grupo financiero Rockefeller, con intereses vastísimos en la producción de guerra. John Mac'Cloy Consejero inmediato del Presidente era el asesor jurídico y hoy jefe del Chase National Bank. Como se sabe este Banco es el centro bancario que dirige todos los intereses del grupo financiero Rockefeller; se extiende en la Standard Oil, en la Bethlehem Steel, en los negocios del acero, se multiplica en los consorcios del aluminio y se extiende por otros lugares.

Pero a su vez representando al mismo Rockefeller se nombra en los puntos estratégicos representantes también del grupo Rockefeller, en dos puntos claves de la política internacional de los Estados Unidos: de Embajador en Inglaterra se nombra a Winthrop Aldrich, Presidente del Chase National Bank9, vinculado a los intereses petroleros, considerado el primogénito del grupo financiero Rockefeller, casado con una de las Rockefeller y Presidente del Banco Internacional, John Mc'Cloy, que ya era el representante del grupo financiero Rockefeller prosigue en el puesto ante la posición dominante de estos intereses en el Gobierno Norteamericano.

Ahora bien; antes de seguir analizando veamos el proceso de las ganancias sólo de un sector del grupo Rockefeller trabajando con las industrias de guerra.

La Standar Oil en el año 1946 obtuvo doscientos ochenta y un millones de dólares, declarados de ganancia líquida; en 1947, cuatrocientos sesenta y cuatro millones de dólares declarados de ganancia líquida; en 1948, seiscientos ochenta y nueve millones; en 1949, cuatrocientos cincuenta y un millones de dólares; en 1950 salta verticalmente, —la agresión de Corea se había producido y se extienden los intereses de la guerra en todo el mundo— a seiscientos noventa y ocho millones de dólares; en 1951, novecientos cuarenta y seis millones de dólares. Es decir casi los mil millones de dólares, extraídos gran parte de ellos, en aras de la buena vecindad, del lomo y de la sangre de los obreros petroleros de Venezuela y de otros países de América Latina.

Pero miremos las ganancias de este mismo grupo y de los grupos de Rockefeller en relación a la producción de guerra, en forma muy escueta. Bethlehem Stel, 1949, circulación de capital, mil cuarenta y un millones de dólares; en 1951, mil trescientos veintitrés millones de dólares.

Podría dar otros ejemplos, pero no quiero extenderme sobre este asunto con citas más minuciosas que ya están desbordando el esquema del tiempo que me había fijado.

Pero además por los pedidos gubernamentales, integrando el Gobierno de los Estados Unidos se ha fortalecido además del grupo Rockefeller, los grupos financieros de Du Pont de Nemours, que monopoliza la producción de la bomba atómica; de Mellon y el llamado grupo financiero de Cleveland.

La General Motors controlada por Du Pont ha obtenido elevadísimas ganancias con la producción de armamentos. Es esta compañía la que de acuerdo a la ley de Estados Unidos, el señor Charles Erwin Wilson, según la ley de Seguridad, tendría la supervisión, por el Tratado, de los ejércitos nacionales y de la aplicación de los armamentos.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Charles Erwin Wilson dirigente de la General Motors, es el Ministro de Defensa Nacional; responde al grupo Du Pont. Solo en el tercer trimestre de 1952 esa empresa obtuvo ciento diecisiete millones de dólares de ganancia neta por la producción de guerra

Como se ve no le cuesta mucho a la General Motors regir los otros elementos de la producción de guerra en los propios Estados Unidos y dirigir los pedidos. Desde el comienzo de la guerra en Corea la General Motors ha recibido pedidos del Gobierno por cinco mil quinientos millones de dólares. En 1951 declaró *beneficios* extraordinarios de mil quinientos diez millones de dólares.

Este es el hombre que dirige la estrategia de Estados

Unidos, que dirige el Tratado Militar, que dirige la Reunión de Consulta, la Junta Interamericana, el Pacto del Atlántico, la política armamentista y que dirige todas las cosas. Desde luego, cada conflicto internacional que crea, cada soldado que muere, cada aldea arrasada, se contabiliza en un rascacielo neoyorquino del grupo financiero de Du Pont de Nemours y en las planillas de la General Motors.

También vinculado al grupo de Du Pont está el Ministro del Interior, Mac Cloy, dueño de una gran compañía expedidora de la producción de la General Motors, y el Ministro de Correos Summerfield está en las mismas condiciones. Los dos eran funcionarios de la General Motors que abandonaron sus puestos, junto con el Ministro de Defensa, para ir a ocupar los Ministerios que ordenan luego los pedidos a los grandes trusts en la producción de guerra.

El grupo Cleveland dirige dos grandes bancos: el Cleveland Banc y el National City Bank que se conoce en nuestro país; concentra los grandes trust de la siderurgia que trabajan directamente para la producción de guerra y cuyas ganancias podría ilustrar: la Republic Stell, la National Stell, la Youngstown Sheet and Tube, Inland Steel y otros así como la Good Year Rubber Company, monopolios del caucho y otras grandes minas. Pero para no desaprovechar la oportunidad que le ofrecía el Gobierno, el grupo Cleveland recientemente tomó parte en el monopolio del carbón con el grupo Rockefeller y el grupo Mellon, es decir, con los otros tres grandes grupos financieros que integran el Gobierno de los Estados Unidos y que tienen intereses directos con la producción de guerra.

Estos monopolios, beneficiarios primordiales de la guerra y del armamentismo, tienen su representante directo y personal en el gobierno de los Estados Unidos, y es nada menos que el Ministro de Hacienda. George M. Humphrey, el que aplicó la medida contra los tops uruguayos. Humphrey es un magnate de ese imperio del carbón y del acero, de ese imperio que une minas y fábricas, etc., organizado para la producción de guerra, y en cuyos intereses está unido además con el Senador Taft, que preside la mayoría republicana que en el Congreso dicta la norma del actual gobierno de los Estados Unidos.

Pero para que no se escape nadie, el grupo financiero de Morgan tiene el Ministerio de Comercio, que tiene la representación directa en la Junta de Materiales Estratégicos, que de acuerdo al comunicado de nuestro Ministerio distribuye las materias primas, las controla y rige las normas del comercio exterior de nuestro país.

El Ministro de Comercio Sinclair Weeks, industrial multimillonario, pertenece al llamado grupo financiero de Boston, enlazado con el sector de Morgan; y para que nada escape, el Director o Administrador de la Seguridad Mutua, Harold Stassen que tantos dolores de cabeza dió al señor Diputado Ferrer Serra cuando manejaba al Ministro y a dicho Administrador, es el que, junto con Charles E. Wilson, va a controlar la aplicación de esta ley en el Uruguay por el Tratado, así como en los otros países. Junto con Wilson va Stassen, y éste representa los intereses de este grupo financiero Morgan, directamente interesado en la producción de carbón, del acero, de las minas, de las fábricas, empeñados directamente en la producción de guerra.

¿Cómo puede extrañarnos, en esas condiciones, que Foster Dulles diga en la Organización del Pacto del Atlántico, que no debe hacerse caso a las negociaciones de paz? ¿Cómo puede extrañarnos que reclame la necesidad de un clima permanente de guerra, que permita los beneficios militares, y que reproduce aquella afirmación que citamos del mismo Foster Dulles, en el sentido de que ella permite establecer la rectoría de los Estados Unidos en ese clima internacional y en el mantenimiento de las condiciones de guerra?

Todas las medidas de preparación de la guerra internacional se contabilizan. Son miles de millones de dólares de los fabricantes de armamentos que integran este Comité de Seguridad, reunidos como Ministerio en el gobierno actual de los Estados Unidos.

¡Y nos vienen a hablar de la filantropía de los Estados Unidos en este Pacto Militar, de las entregas gratuitas de armas! ¡Nos vienen a hablar del tierno corazón que se sacrifica por protegernos a los uruguayos! Corazón del tanto por ciento registrado sobre las muertes, sobre las guerras, sobre la guerra bacteriológica, sobre los bombardeos, sobre la tensión internacional, sobre una diplomacia del sobresalto, sobre la agresión directa, sobre la creación de focos de guerra en todo el mundo!

Realmente sería milagroso ver a esos señores, cuya riqueza se multiplica por mil cada semana con la extensión de la guerra, hablar de una política de paz. ¡Francamente, eso sí que haría de los Estados Unidos el país del milagro terrenal, proclamado aquí en Cámara por un señor Diputado!

Todo ello está resumido en el editorial del "Business Week" ante las negociaciones de Corea: "El armisticio en Corea hará casi inevitable la presagiada depresión en los negocios".

Pero por otro lado, conjuntamente con esto aparece lo otro: la voz del pueblo norteamericano, que como los otros pueblos del mundo ve llegar en proporciones como no las tuvo en la Guerra Mundial, la nóminas de muertos, heridos y mutilados, caídos y sacrificados en los campos de Corea y en otros lugares del mundo, por las ganancias de estos multimillonarios.

Entonces, aun charlatanes empedernidos al servicio de esta política, como Drew Pearson, confiesan que hay una invasión comunista en los hogares de los soldados americanos. ¿En qué consiste esa invasión? En que todos los soldados norteamericanos escriben a sus familias maldiciendo la guerra de Corea, por todos los caídos en el frente, e indicando de todas maneras que quieren la paz; y así lo reproducen diariamente en la propia prensa de los Estados Unidos.

Y es eso lo que plantea tremendos problemas al Pentágono, es decir al comando de los Estados Unidos. Un interesante artículo titulado "Los problemas psicológicos del Pentágono" toma de la revista "Collier's" de su corresponsal Bill Davidson, una encuesta bajo el título "¿Por qué la mitad de nuestros soldados no hace fuego en el combate?". Y dice: "Casi todos me han dicho lo mismo. A veces envío una escuadra para proteger un flanco y sé que de nueve fusiles nos dispararán más que dos o tres. El Sargento Thomas Mc Grath lo confiesa: mi escuadra contaba en Corea con nueve hombres; pero nunca podía contar con que dispararan más de cuatro o cinco de los nueve, incluso hallándose en peligro de muerte". Y un Sargento John S. Williams decía: "yo tenía que arrastrarme bajo las balas de trinchera en trinchera para lograr en esa forma que dispararan aunque fuera la mitad de los soldados de la sección".

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Y entonces, invocando a Marshall, la revista "Collier's" resuelve que es un problema de psiquiatría y que hay que resolverlo por la vía de consejo psiquiátrico, y da esta fórmula atribuída al General Marshall: "Que griten. Los gritos son muy importantes. El grito recuerda permanentemente al soldado que forma parte de un núcleo, pero no un ser aislado. El grito puede provocar una reacción en cadena, capaz, en el campo de batalla, de transformar los corderos en leones".

La verdad es otra: con gritos o sin gritos el soldado norteamericano en Corea hace rato que, como la mayoría del pueblo norteamericano, tal como lo confiesa Drew Pearson y como lo confiesan las cartas diarias de los representantes norteamericanos —inclusive este episodio en que este famoso McCarthy, el senador de las persecuciones anticomunistas, hizo un violento discurso incitando a la guerra y al envío de las juventudes— ya está hastiado y desengañado de ese clima de guerra.

Un Teniente del ejército norteamericano en Corea, condecorado varias veces, le envía su condecoración a McCarthy, con esta anotación: "Usted, que se rompió una pierna en la pasada guerra para no ir al campo de batalla, y que proclama tener condecoración que nunca conquistó, tome las mías, porque yo estoy harto de esta farsa que sacrifica la sangre norteamericana".

Este es el clima general de una guerra que se ha hundido con el sacrificio y la voluntad de un pueblo luchando por su independencia; pero que se ha hundido porque el pueblo norteamericano y los pueblos del mundo han visto las ganancias fabulosas de los consorcios internacionales para justificar la agresión en el Extremo Oriente; y han visto la aplicación de la guerra bacteriológica, documentada por las declaraciones del coronel norteamericano Frank Schwable y otros militares; documentada por la declaración de la física norteamericana Joan Hinton que trabajó en la construcción de la bomba atómica, y que publica un llamado al pueblo norteamericano contra eso, afrontando todo tipo de represalias y persecuciones; comprobado por las declaraciones de Mónica Felton, militante laborista de Inglaterra, que pudo establecer en la Comisión de Encuesta Internacional y la comprobación del mismo.

Y eso junto al descontento y al odio de los pueblos contra esta guerra impopular y agresiva, guerra de ganancias para los multimillonarios, en la cual nos quieren enlazar a través de una red de diplomacia internacional, como quisieron hacerlo en la Conferencia de Cancilleres.

Se extiende el descontento del mundo que protesta; de un mundo en el cual ya no se alinean sólo los militantes y hombres del pueblo y los militantes y partidarios de la paz; en el cual ya gritan los Conservadores ingleses haciendo declaraciones en el Parlamento de su país; ya pro-

testan los dirigentes Laboristas y Liberales, aunque tengan que afrontar los insultos soeces de un McCarthy en el Senado de los Estados Unidos.

La respuesta la vemos en Francia, en la cual se aplica el Pacto del Atlántico con un dispositivo de base en la organización militar, etcétera, y en donde el pueblo en la última elección, culminando ese proceso, dió en París y su zona más del 50 o|o de los votos al Partido Comunista, decidido combatiente contra esa política de guerra y del Pacto Atlántico. Que se extiende a todos los lugares, y lo resume también un comentarista norteamericano —yo no agrego nunca nada, me refiero a sus expresiones— el Gerente de la I.N.S. en Europa, que comunica desde París: "La confianza en los Estados Unidos como jerarca del asunto internacional, se encuentra ahora en el nivel más bajo. Hasta los mismos Jefes del Gobierno contribuyen a crear un estado antinorteamericano". Y la United Press agrega, refiriéndose concretamente también a los pactos militares: "No se puede fiar uno ya del Brasil y ni siquiera del Uruguay".

Y Walter Lippman, comentarista oficioso del Partido Republicano, suma este otro comentario: "Los pueblos de Europa y sus Gobiernos creen al Gobierno soviético cuando él declara que sus ejércitos no los atacarán. Precisamente esta seguridad es la base del programa de resistencia al Pacto del Atlántico y la fuente principal de indignación hacia nosotros".

Los pueblos de Europa lo han visto de cerca y por eso en las calles de las ciudades europeas, como también aquí, si se aprueba la concesión de bases en el Uruguay, y otras cosas, se escribirá: "Norteamericano, vuélvete a tu casa", que se lee en todas las paredes de las ciudades de Europa Occidental.

¿Y por qué esta política, que un diputado llamó del milagro de los hombres y de la tierra prometida? Esa política va unida a una política económica de dominio del mercado mundial, de sustitución de las relaciones multilaterales en materia económica por Convenios bilaterales, como los militares, desplazando y socavando a Inglaterra, liquidando a Francia, exterminando, mientras se invoca el peligro comunista, exterminando y extrangulando a los propios aliados para asegurar el monopolio norteamericano en los mercados y en las fuentes de gananciass fundamentales.

Se habla de Estados Unidos, milagro de los hombres y de la tierra prometida, y con esa afirmación hay que marcar el paso.

La verdad es que hay dos Estados Unidos; ya lo dijimos en 1947: hay un Estados Unidos del pueblo, hay un Estados Unidos que continúa el sueño de Jefferson y Lincoln; un Estados Unidos que se expresa en la voluntad de los hombres que se sacrifican y ponen en peligro su libertad reclamando la paz, uniendo las manos de los negros y de los blancos —a pesar del chovinismo racial— organizando demostraciones por la paz y reclamando el cese de las hostilidades en Corea; y hay otro Estados Unidos, de los fabricantes de armamentos, que dictan la política internacional y que imponen la desocupación, el racismo, la persecución religiosa, la cárcel por ideas, el control de la prensa y el establecimiento de las más bárbaras ideologías fascistas, como parte de la filosofía oficial; la resurrección del maltusianismo, sostenida por Pendell y otros en sus libros que expresan el pensamiento oficial norteamericano, aplicado ya en la esterilización particularmente en Puerto Rico. ¡Y la vergüenza es que la UNESCO reparte esos libros como consejo a los pueblos del mundo, para hacer cargar sobre los pueblos, sobre la procreación, sobre las cifras millonarias de pueblos asiáticos y de los pueblos coloniales el hambre, la miseria y las calamidades producto de un régimen social que redunda beneficios multimillonarios a los negociantes de los Estados Unidos!

Hay un Estados Unidos, que no es el de su pueblo, que conocemos a través de sus frigoríficos, de sus empresas expoliadoras, de los pedidos de Miller de tropas para Corea, de represión, ilegalidad y fascismo en el interior, que lo conocemos y lo conoce toda América Latina, porque las principales riquezas de América Latina están en manos de consorcios norteamericanos que nutren sus ganancias fabulosas sobre la destrucción de la economía de esos países: sobre el mono-cultivo; sobre el exterminio del indio; sobre la destrucción de las poblaciones mineras: sobre el martirio de los obreros de los cauchales, sobre el sacrificio de nuestros trabajadores de los frigoríficos; sobre el dolor de esos obreros que hemos visto en Chile en la región del cobre, en la región del carbón y en la región del salitre; sobre el dolor de los trabajadores de América Central seccionados y tratados poco menos que como una cosa, en las plantaciones de la United Fruit y de los grandes consorcios norteamericanos.

América Latina conoce a Estados Unidos por la ocupación, no sólo en su pasado de intervención militar, y de organización de golpes militares en el presente, sino en la extorsión, el sacrificio y la muerte de generaciones enteras latinoamericanas; en la destrucción de sus industrias; en la cifra de los miles de analfabetos, en los campos de concentración; en las minas de Chile, donde hay que pasar por el visado de las compañías norteamericanas para poder entrar en Sewell o en Chuquimate o en la zona del salitre. Lo conocen a través de la brucelosis y el sufrimiento de nuestros trabajadores de los frigoríficos; lo conocen a través de los siete mil millones de dólares invertidos en América Latina; una de las bases fundamentales de capitales exportados de los Estados Unidos; es la expoliación de estos países; de sus empresas mixtas, donde negocian máquinas por acciones, desalojando a los industriales nacionales; lo conocen a través de las proposiciones a los industriales del cuero y otros del Uruguay, de recoger acciones o, de lo contrario, les dan las máquinas únicamente alquiladas, nunca en propiedad.

Ese es el Estados Unidos de una oligarquía rapaz, belicista, chovinista, racista y expoliadora, que sostiene una diplomacia de opresión y de muerte; que refuerza el mono-cultivo en nuestros países; y cuando habla del anti-comunismo y del anti-sovietismo, refuerza el mono cultivo dictando las condiciones de materiales estratégicos para asegurar la producción de materias primas no elaboradas para los trusts norteamericanos; el control de los aspectos más estables de nuestra industria liviana; el establecimiento de derechos de extraterritorialidad por el Punto Cuarto, por el llamado Tratado de Amistad y Comercio y por otras disposiciones en sus capitales invertidos en estos países; el establecimiento de garantías especiales en dólares para las transferencias de las ganancias fabulosas obtenidas en estos países; el de las misiones del Punto Cuarto y el de las misiones de la guerra.

¡Es ése el Estados Unidos que proclama sin empacho, por intermedio del Gerente de la Vaacum Oil, en Brasil! "Colocad en lo alto del Pan de Azúcar un cartel con esta frase: Los capitales extranjeros y nacionales serán equiparados en sus derechos y deberes y no faltará dinero para el desenvolvimiento del Brasil".

Es el responsable de una política que el Uruguay conoce, y que comprende una pesada responsabilidad para los Gobiernos uruguayos, unida a este Tratado Militar, política que ha unido el plan Truman, la Junta Interamericana de Defensa, la Conferencia de Cancilleres, adhesión total y absoluta a la política de los Estados Unidos en la ONU, con la penetración del capital estadounidense en las economías nacionales.

En 1946 las oficinas de los Estados Unidos proclamaban que las inversiones norteamericanas en el Uruguay alcanzaban a cuarenta y ocho millones de dólares; en 1950, localizando esas inversiones por diversos procedimientos, se habían transformado en doscientos millones de dólares, invertidos en la economía nacional, directa o indirectamente, actuando por la compra de acciones o por la organización de los holdings, pero penetrando profundamente en la economía del país.

Tomemos el conjunto de los capitales y de la economía de la República y veremos qué significa esa masa: doscientos millones de dólares, tanto en su significación concreta, más en su valor real de moneda que todo el Presupuesto nacional; casi o por encima de los dos tercios de una estimación de la renta nacional. Y ello extendiéndose en la industria y ahora avanzando hacia el campo por la vía de la inversión directa y del empréstito, por la absorción de los servicios públicos y por la penetración directa en todas las vías rentables de la economía nacional.

Y para ello el Gobierno está aplicando el Punto IV sin la autorización parlamentaria. El Convenio del Punto IV vino dos o tres veces a estas bancas, y fué aplazado y rechazado, pero existe una Comisión Interministerial, formada por delegados de todos los Ministerios, mixta de norteamericanos y representantes uruguayos de los Ministerios, que está aplicando el Punto IV. Y mister Stammers, nombrado por el Gobierno de los Estados Unidos, viene a desempeñar la función directa de Director del Punto IV en el Uruguay, es decir, la inversión de los capitales norteamericanos en todos los sectores de la economía del país. Pero todo el mundo sabe, —para quienes hablan de las aprobaciones parlamentarias como suprema ratio a la cual acogerse para cubrir las cosas de este Tratado— las aprobaciones parlamentarias de dicho Convenio nunca se consiguieron; su consideración fué aplazada una y otra vez que vino a la ratificación del Parlamento, porque entre otras cosas colocaba toda la producción rural del país en un régimen de control especial de los capitales norteamericanos.

Eso se extiende a los servicios públicos. Comenzó por la UTE. ¡Cuánto no se ha hablado en este país de la reconquista y la defensa de las riquezas nacionales; de las nacionalizaciones! Pero, para la UTE se votó un empréstito donde se estableció el contralor de su contabilidad, los regímenes de producción, las obligaciones de los obre-

ros, el conjunto de la vida económica de la UTE, hasta su régimen de tarifa, como se reveló oportunamente, bajo el control del Banco Internacional, que es, por otra parte, una emanación del capital financiero de los Estados Unidos.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Lo es, y si quiere, se lo puedo demostrar.

SEÑOR CIASULLO. — Bueno.

SEÑOR ARISMENDI. — Perfecto.

El Banco Internacional está dirigido por un representante del Grupo Rockefeller de los Estados Unidos. El 40 o|o de los capitales integrados —y en un Banco, se sabe que bastaría el 20 o|o o el 10 o|o— es norteamericano. Sus disposiciones se rigen, en última instancia, por acuerdos directos del Gobierno de los Estados Unidos en materia financiera. Y lo que hace el señor Black en esa materia, es lo que dice el capital financiero de los Estados Unidos, al cual él pertenece y que ha invertido el 40 o|o del capital integrado del Banco.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Simplemente a título informativo.

El Banco Internacional tiene estatutos aprobados por el Conjunto de Naciones que integran el fondo que forma el capital de dicho Banco. Esos capitales integrados, desde luego, han estado en proporción al potencial económico de cada uno de los países firmantes del estatuto originario del Banco Internacional, de tal manera que de acuerdo, incluso, con antecedentes que el señor Diputado debe conocer muy bien, el Uruguay ha hecho su pequeño aporte financiero, que corresponde a su potencial económico, a los fondos del Banco Internacional y tiene su delegado con voz y voto, que es el que se relaciona con todos los aspectos de la evolución que tiene este Banco Internacional.

El hecho que el señor Diputado señala, con voz de alarma, de que los Estados Unidos tienen el cuarenta por ciento del capital integrado del Banco, es lo mismo que decir que en materia financiera, los Estados Unidos debe tener el cincuenta por ciento de la riqueza mundial.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR ARISMENDI. — La aclaración del señor Diputado Ciasullo me da plenamente la razón. Es lo mismo que decir que en uno de los Bancos del Uruguay, donde un grupo financiero invierta el cuarenta por ciento de las acciones decide el señor Carlos Puig...

(Murmullos).

—...que ha invertido en Caja de Ahorros quinientos u ochocientos pesos.

Al contrario; lo que hace Estados Unidos por la norma usual de la práctica financiera —que conoce el señor Diputado— es utilizar el capital ajeno para manejarlo dentro del conjunto. Es la práctica usual de todos los Bancos.

(Murmullos).

—Este proceso de penetración del capital financiero norteamericano en el país ha determinado el retroceso directo de industrias del Uruguay, por ejemplo la industria textil, carrocera, la industria de varaderos, la industria de la construcción y, directamente, la industria metalúrgica.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Le doy un ejemplo: la fábrica "El Acero", a la cual pertenecen los señores Sapelli y Domínguez Cámpora, —Presidente de la Comisión que negoció este Tratado— trabajaba con ochocientos obreros; ahora trabaja con trescientos y sustituyó la producción de arados y de otras máquinas agrícolas en el Uruguay por su importación directa de fábricas norteamericanas, este es un ejemplo directo de retroceso de la industria metalúrgica del país y de integración de intereses norteamericanos en fábricas nacionales —entre comillas— y de reducción vertical de la producción metalúrgica en el país y de aumento de la desocupación.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción? Es la última que le voy a hacer.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Una cosa es la intervención de capitales privados norteamericanos, que eso me parece muy mal, en lo que se relaciona con nuestras industrias, y otra cosa es la intervención del Banco Internacional.

No creo acertada la crítica del señor Diputado, porque ese Banco Internacional está llenando un papel muy importante en el mundo, no sólo para el Uruguay, y los préstamos que realiza el Banco Internacional, están de acuerdo no con la política de los Estados Unidos, sino con los propios estatutos del Banco Internacional, y son ... que se dediquen pura y exclusivamente al desarrollo de las industrias de cada país y por esa razón no se hacen, felizmente, empréstitos que provengan de ese Banco que no tengan el carácter de reproductivos, de acuerdo con sus estatutos. No es posible, por ejemplo, obtener de ese Banco préstamos para solventar déficits presupuestales; y no sería posible, tampoco, obtener préstamos de ese Banco para armar nuestro ejército. Sólo sería posible para nuestras industrias o para nuestros servicios públicos.

No hay que confundir. Una cosa es la intervención que puedan tener los capitales privados, —que cuando es abusiva me parece muy mal, y siempre he luchado y seguiré luchando contra ellas—, y otra cosa es la gestión que realiza un organismo internacional de esa naturaleza.

SEÑOR ARISMENDI. — Le puedo recordar al señor Diputado Ciasullo —en forma sucinta porque estoy muy por encima del cálculo de tiempo que me había hecho— las cláusulas del préstamo de los Estados Unidos a la UTE.

El Banco Internacional —digo Banco Internacional porque quiero partir de sus premisas para llegar al argumento— en su préstamo a la UTE de 33 millones, señor Diputado, estableció el control de la contabilidad de la UTE; el control de las normas de productividad de la UTE; la aprobación de los balances económicos de la UTE; la aplicación de determinados reglamentos en materia de trabajo; el dictamen de una norma de tarifas para la UTE, a aprobar en última instancia, por el Banco Internacional.

(Interrupciones).

—Tan lo estableció que cuando todo el país le reclamaba a la UTE que bajara las tarifas e incluso el Poder Ejecutivo le dijo a la UTE que bajara las tarifas, ésta declaró que era necesario el establecimiento de un Convenio, de un acuerdo o de una visación con el Banco Internacional para poder hacerlo. El Banco Internacional, además, estableció que la UTE podía invertir el préstamo únicamente en los Estados Unidos. Evidentemente el Banco Internacional, como Organismo, es inefable, como Organismo de independencia frente a Estados Unidos: ¡sólo en Estados Unidos se puede invertir el préstamo! Esto ha provocado el siguiente episodio: sé que la UTE tenía que hacer una licitación para adquirir determinadas cosas que se producían en el país. Las fábricas nacionales reclamaron porque por las cláusulas del Convenio se podían adquirir sólo en los Estados Unidos, y no había licitación posible en esa materia.

Como ve el señor Diputado, a través de una enumeración escueta de hechos, el tratamiento del Banco Internacional, en relación a la UTE es ilustrativo de su presunta independencia.

Pero yo agrego: El Banco Internacional no le permitió a la UTE emplear el préstamo nada más que prácticamente en sus usinas termoeléctricas, es decir, en aquellas que son contrarias a la política de hidroelectrificación del país, que significa el desarrollo y la utilización de las fuerzas naturales del país para la producción de energía. Por el contrario, el préstamo se invertía en usinas que obligaban, naturalmente, a adquirir, ¿qué?. Petróleo en los Estados Unidos...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Arismendi expresó que las inversiones de la UTE como consecuencia del préstamo del Banco Internacional, tiene que efectuarlas en Estados Unidos.

SEÑOR ARISMENDI. — O con el permiso de Estados Unidos.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Arismendi confunde la situación del préstamo del Eximbank con el del Banco Internacional. El préstamo del Banco Internacional da opción a la UTE para efectuar las adquisiciones en cualquier país; en cambio, el del Eximbank establecía expresamente que esas adquisiciones debían ser realizadas en los Estados Unidos.

Ha incurrido también en error, al sostener que el Banco Internacional no concede préstamos para invertir en obra hidráulica. La verdad es que ese Banco está dispuesto a prestar su ayuda para que se desarrolle, en la forma más amplia posible, obra hidroeléctrica en nuestro país. Tan es así que ahora, por ejemplo, se están realizando gestiones para obtener un préstamo con el objeto de financiar la próxima usina hidroeléctrica de Baygorria, así como una nueva ampliación térmica y otras obras le interconexión y redes de trasmisión. El Banco ha hecho saber al Gobierno que no otorgará préstamos para usinas térmicas sino se realiza al mismo tiempo la obra hidráulica que las necesidades del país requieren.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Primero, no he dicho que el Banco Internacional no presta para energía termoeléctrica. He dicho que en aquel caso no prestó para energía hidroeléctrica, sino que directamente concedió el préstamo para ser utilizado en la

usinas termoeléctricas que funcionaban a base de petróleo adquirido en los Estados Unidos, lo que es diferente. ¿Por qué es diferente? Es radicalmente diferente por una sencilla razón: porque una cosa es sumar empréstito sobre empréstito, que significará nuevas amortizaciones y nuevos intereses sobre el país, que significará multiplicar las cifras extraídas a la economía nacional para ser expedidas al extranjero, debilitando la reproducción económica del país, y otra cosa es un préstamo delimitado, como el que hemos examinado.

Pero en segundo lugar, el señor Diputado Terra, que en estas cosas de la UTE y del Río Negro siempre sabe mucho, me extraña que no recuerde la clausulita aquella —tampoco voy a revolver los papeles porque si no esta incidencia sería de una extensión inusitada— que dice que para la adquisición y que para la realización de las inversiones, es preciso establecer un acuerdo previo con los Estados Unidos, y que luego de la autorización, si Estados Unidos no tiene interés en la inversión, se puede hacer en otro país.

SEÑOR TERRA. — No es así.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo lo digo con mi lenguaje, no con el texto fiel de la cláusula; pero el contenido de esa cláusula fué debatido en el Parlamento con amplitud.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado está confundiendo con lo del Eximbank.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado. Después voy a hablar del Eximbank, y lo emplazo para que cuando termine mi exposición en este aspecto, traiga el artículo, para no extenderme más en esta parte, que al final sería un aspecto de un conjunto de obligaciones de contralor, perfectamente especificadas. Ya lo vamos a ver.

En cuanto al Eximbank la situación es clarísima. La condición para otorgar el préstamo es el control en el destino del préstamo, y lo único que hacía el Eximbank es lo que reproduce la ley de Seguridad Mutua en cuanto a las inversiones de armamentos.

Pero se habla dentro de este cuadro de inversiones del capital norteamericano, del estudio de un empréstito global. Comenzaría por un empréstito de 12 a 15 millones de dólares para los Ferrocarriles. Cuando se adquirieron los Ferrocarriles ingleses, nosotros señalamos, de acuerdo a la documentación difundida por un señor Diputado miembro de la Comisión, que se habían hecho distintas estimaciones del valor de los Ferrocarriles, que oscilaban entre dos y cuatro millones y pico de libras, y el Gobierno del Uruguay pagó más de siete millones de libras. En esa oportunidad el señor Diputado Terra en su discurso, dijo que el Ferrocarril necesitaría para reinstalaciones inmediatas, alrededor de treinta millones de pesos.

SEÑOR TERRA. — No recuerdo.

SEÑOR ARISMENDI. — Revise su versión, señor Diputado, y lo verá. Lo cité hace poco en un artículo de prensa textualmente y no puedo confundirme.

SEÑOR TERRA. — Puede ser que necesite más todavía.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero era una apreciación de entrada.

Es decir, que se pagaron, muy por encima del valor estimado, instalaciones viejas, teniendo conciencia de que luego, y a breve plazo, habría que organizar su reinstalación sobre la base de futuros empréstitos, como éste que se calcula con el Banco Internacional.

Y si extendemos un presunto empréstito de la Conaprole, un préstamo organizado con ciertos sectores de la ganadería, que uniría a un grupo de grandes terratenientes del país a los capitales extranjeros; si agregamos el cálculo de un empréstito de Aguas Corrientes y otro del Puerto de Montevideo, veremos que dentro de este cuadro de obligaciones militares y económicas, los capitales financieros de Estados Unidos pasarán simultáneamente o posteriormente a tener un control directo de las llaves de toda la economía nacional, multiplicando esas inversiones de más de doscientos millones de dólares de inversiones directas que denunciamos existían en 1950.

Y luego, con todo ello, se documenta en los distintos Convenios que ha estado firmando el Gobierno: Bogotá, firmado por el Gobierno, que si no lo aprobó el Parlamento, eso no implica que la voluntad de los representantes del Gobierno uruguayo no fuera aprobarlo; Tratado de Amistad y Comercio, que fué aprobado y firmado por el Gobierno del Uruguay; el Punto IV, que firmó el Gobierno del Uruguay, aunque no tenga la aprobación parlamentaria. Todo esto, prácticamente, establece el principio de la extraterritorialidad de los capitales norteamericanos en la República.

Esto lo vemos en la actitud hacia las empresas extranjeras. Recientemente, asistimos al espectáculo del problema de los frigoríficos. Los frigoríficos norteamericanos pararon la producción, expulsaron a los obreros y reclamaron compulsivamente que el Gobierno les pagara cifras multimillonarias, que le había estado pagando a esos frigoríficos, financiándoles, prácticamente sus ganancias.

Hasta el año 1950 esas cifras eran de $ 50:000.000.00, regalados a los frigoríficos que hacen ganancias multimillonarias; $ 50:000.000.00 extraídas al país cuando se negaba aumentos a los maestros, a los empleados, a los obreros, y se habla de congelación de salarios, se lloraban miserias para las reclamaciones, al mismo tiempo que se estaba financiando las ganancias de los frigoríficos norteamericanos con cifras que totalizaban $ 50:000.000.00.

Y luego, ante el "chantage" de los frigoríficos, ¿se tomó una medida de nacionalización? ¿Se adoptó una actitud de defensa de la economía nacional? ¿Se reaccionó en consecuencia? ¡No!; se les sigue dando alrededor de pesos 8:000.000 anuales para financiar sus ganancias.

En este asunto el problema es clarísimo. Yo, que soy miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sé que si hay una zona prohibida para poner impuestos es la de las ganancias de los capitales extranjeros. Ahí se puede proponer todo tipo de impuesto, pero eso no marcha de ninguna manera. Se puede poner impuestos a "todo bicho que camina", por $ 450:000.000, como es la recaudación de un año más $ 100:000.000 del nuevo Presupuesto; pero ponerle un impuesto a las transferencias de fondos de los capitales extranjeros y a sus grandes ganancias, no se puede. El panamericanismo, los principios de solidaridad mutua, los acuerdos con la gran democracia del Norte, todo el edificio de la política panamericana se conmueven y se estremecen por cada impuesto interno que se plantea a las ganancias de una empresa norteamericana. Ellos sí, pueden violar los tratados y poner impuestos a los tops uruguayos; Uruguay, no. Y no se denuncia el convenio.

Mi primera experiencia parlamentaria fué bien concreta. Allá por el fin del año 1946 presentamos un proyecto de aumento de compensación a los obreros de los frigoríficos, financiado con un impuesto a los latifundios y la liquidación de prebendas especiales que tenían los frigoríficos extranjeros en el puerto de Montevideo.

En el apresuramiento del fin de período, con las elecciones próximas y los obreros golpeando, el proyecto se aprobó. Pero en el mes de enero se reunió extraordinariamente la Cámara, para echar abajo el proyecto, y una de las cosas que desapareció radicalmente fué la modesta liquidación de los beneficios que tenían en el puerto de Montevideo los frigoríficos norteamericanos

Esa fué mi primera y descepcionante experiencia parlamentaria, allá en las vísperas de las elecciones de 1946. Yo denuncié en esta Cámara que los frigoríficos violaban las leyes, no pagaban impuestos, habían desfigurado o aguado las cifras de sus capitales a ojos y sabiendas del Poder Ejecutivo, para asegurar la financiación de sus grandes beneficios por medio de los beneficios de cambio y de los subsidios especiales; que no pagaban impuestos a las ganancias elevadas, a pesar de que año a año llevaban ganancias elevadísimas para el extranjero. Cité el caso del Swift, que aguó su capital de $ 5:000.000 en 1944, transformándolo en $ 15:000.000 para no pagar el impuesto a las ganancias elevadas y engancharse en la política de subsidios.

¿Ha pasado algo? Eso lo sabe el Poder Ejecutivo. ¿Ha pasado algo con estos frigoríficos que echaron a los obreros e hicieron todas estas cosas? No; absolutamente nada. Y luego, cuando se trata de negociar en el cuadro de un Tratado Militar, se nos invoca la igualdad jurídica del tratamiento. Pero si cualquier almacenero de la esquina o cualquier industrial nacional hiciera esto, ¿no recaerían sobre él las multas más duras y la propia amenaza de la cárcel por organización fraudulenta de su contabilidad? Es visible que sí.

Todo esto lleva a una política de quiebra de la economía nacional, a la que el Tratado le pone una cúpula en sus cláusulas económicas, que oficializa las obligaciones de la Conferencia de Cancilleres, que establecen la prácticamente la permanencia del monocultivo y el contralor de las exportación de materias primas de nuestro país, con evidente perjuicio para la República.

Pero se nos dice: las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres no rigen, no tienen valor legal resolutivo para el Uruguay. Yo he demostrado que se aplican en materia militar.

Pues bien: el Ministerio de Relaciones Exteriores en un aviso de una página publicado en "El Debate" del lunes 18 de mayo de 1953, confirma y documenta que también se aplican en materia económica, lo que se oficializa por la cláusula especial del artículo VII del Pacto Militar. Allí nos explican que las materias primas del Uruguay están sujetas a dos contralores, por considerarlas el Gobierno de Estados Unidos materias estratégicas etcétera; que el cobre de Chile, por ejemplo, para entrar al Uruguay, tiene que pasar por la autorización de los Estados Unidos, representados por una organización llamada la OIT y que Estados Unidos tiene organizada su economía con vistas al programa de defensa militar que impulsa firmemente, y ello se hace sentir con intensidad, especialmente en la vida industrial y económica del país, por la aplicación de planes preestablecidos, etcétera; y hace toda una enumeración de vía crucis entre la OIT y la CIM —conferencia Internacional de Materiales— del Ministerio de **Relaciones Exteriores para conseguir un poco de azúcar,**

un poco de cobre, etcétera, al tiempo que, eso si, la lana pasa por el contralor de estos organismos. Es decir, materias primas casi todas de países latinoamericanos que para llegar a otros países latinoamericanos, pasan, de acuerdo con las resoluciónes de la Conferencia de Cancilleres, por el contralor establecido en esa reunión por el Gobierno de los Estados Unidos.

Quien dude, que lea el aviso de una página sobre "Abastecimiento de materiales críticos" titulado "Ministerio de Relaciones Exteriores. Actuación de la Cancillería a este respecto durante el año 1952", publicado en la página 8 del diario El Debate, del lunes 18 de mayo de 1953. Está a disposición de la Cámara, de los señores Diputados y del señor Sub-secertario a cargo de la Cartera, si estuviera presente.

Este conjunto de obligaciones militares acentúa la crisis económica general del Uruguay y la multiplicará; lleva a la decadencia económica, a la paralización de las fuerzas productivas, al desarrollo de la inflación, a la multiplicación de una política que conduce al expediente doble del impuesto y de la deuda pública, razones que están adentradas en una crisis profunda de toda la economía del país, orientada al monocultivo y dependiente del mercado exterior.

Y así, las adquisiciones especiales de carácter bélico en el exterior se suman luego a las ganancias de las empresas extranjeras amortización de la deuda pública, etcétera, como un enorme fardo improductivo arrojado sobre el conjunto de la economía nacional, y que traba las posibilidades de su industrialización, de su desarrollo agrícola de su simple desarrollo capitalista en un sentido progresivo económico y social.

Y su otra cara es la desocupación en ascenso. Hay que aprobar leyes sobre la desocupación y el seguro de paro, pero la causa profunda de la desocupación, está en la estrechez del mercado interior, en la decadencia de la economía nacional, en el retroceso de la industria, en el estancamiento de la economía rural, todo lo cual depende, fundamentalmente, de la penetración del capital extranjero en el país, de la ausencia de una política de fondo, de independencia, de la falta de una auténtica reforma agraria y de una política de industrialización, de elevación de las necesidades generales de las masas.

El cuadro de esta política internacional, reproducido como una política social y económica social interior, se traduce en los siguientes índices simplificados. Presupuesto mensual para un matrimonio con dos hijos: 1947, $ 144.70; 1948, $ 219.00; 1949, $ 260.00; 1950, $ 337.99; 1953, al mes de mayo, $ 422.50. Y la Asociación de Periodistas va más lejos y estima en más de $ 500.00 mensuales el presupueso mínimo de una familia obrera.

Esta es la otra cara de una política gubernamental que nos ata por un conjunto de convenios económicos, políticos y militares, precipitando la crisis profunda de la economía del país. Y a esto pone su cúpula, lo corona, este Tratado Militar a consideración del Parlamento.

Yo digo que no hay más que una política para el país, que es la política de la paz y de las soluciones económicas; una política que entrañe un rescate auténtico de las riquezas nacionales, el desarrollo de su industria, la realización de la reforma agraria, el ensanchamiento del mercado interno, la independencia y la independización del país en el mercado mundial, con el establecimiento de relaciones igualitarias con todos los países interesados en mantener condiciones de beneficio para la República; una política que entrañe darnos máquinas sin imponernos convenios militares; darnos materias primas sin imponernos convenios militares, para el desarrollo de la industria y de la economía del país; una política que permita comprar nuestra producción en condiciones igualitarias para asegurar la ruptura del cerco del monopolio del mercado exterior, que eterniza el monocultivo y crea las condiciones para la crisis crónica de toda la economía nacional. Esa política no debe ser una política de obligaciones bélicas, sino una política de elevación del nivel de vida de las masas, una política que no entrañe la congelación de salarios que está aplicando el Gobierno, sino una elevación de los salarios, de los sueldos y de las jubilaciones de las masas; una política que entrañe la adopción de medidas de fondo para afrontar los precios, para combatir la carestía de la vida, no con formales declaraciones de una Junta de Subsistencia, sino por una política profunda de reordenación económica, basada en una reestructuración total de la economía de la República.

Esa política es exactamente la cara opuesta de la política que se está aplicando y que se sintetiza, se simboliza, se resume en este Tratado Militar.

Y yo digo, señor Presidente, para terminar: una de las invocaciones que no se ha hecho en Cámara, pero que es el pretexto directo de las invocaciones internacionales, el pretexto directo de los comunicados que hipócritamente propala Foster Dulles negociante de la guerra, en las reuniones internacionales de las cuales habla la prensa nuestra y habla la prensa norteamericana para justificar esto, es el presunto peligro de un agresión soviética a nuestro país.

Sin hablar de aquella frase del señor Diputado Gilmet, que por venir de un adversario político con concepciones diametralmente opuestas en este punto vale la pena documentar —de que no son los asiáticos los que están en el Canal de Panamá, sino que son los norteamericanos, los que están en Corea, y que no son los rusos los que están en California, sino que son los norteamericanos quienes establecen bases del Polo Norte hasta Turquía, Grecia y todos los lugares— yo digo que la acusación y la afirmación sobre una posible agresión soviética, es el invento de una propaganda dirigida para imponernos todas estas cosas. Lo dijo Foster Dulles en la cita que leí ayer, publicada en un reportaje de la revista Life, en donde proclamaba que la política de indivisibilidad de la paz, que para los norteamericanos eran palabras de orden propagandístico, para la Unión Soviética era la base de su política exterior.

Pero, señor Presidente, la afirmación más comúnmente difundida es que el Gobierno de la Unión Soviética, que el Partido Comunista en el poder en la Unión Soviética, practicaría una política tendiente a la exportación de la revolución. Fíjense qué curioso, porque del otro lado, en ciertos medios estudiantiles, a inspiración de ciertos sectores, se acusa a la Unión Soviética de nacionalismo porque no exporta la revolución internacional.

La política de exportación de la revolución estuvo, está y estará siempre reñida con los principios del marxismo-leninismo y stalinismo, con la doctrina comunista, con la práctica internacional de la Unión Soviética. Desde los primeros días, cuando la revolución rusa nace enarbolando la bandera de la paz, se afirman los principios leninistas de que la revolución la hacen los pueblos cuando estén convencidos; de que el comunismo surgirá en cada país del mundo como expresión de una concepción filosófica histórico-social, como un programa político de construcción de un mundo sin clases hacia una sociedad en que se dé a cada hombre de acuerdo a sus necesidades, y cuando cada pueblo lo decida por sí mismo, por su voluntad expresa. La revolución se hará cuando los pueblos lo quieran; lo han repetido tantas veces los teóricos del marxismo, y no es por casualidad que en su último informe al XIX Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, al que tuve la suerte de asistir como representante fraternal del Partido Comunista del Uruguay, Malenkov reproduce las afirmaciones de Stalin de que la revolución no se exporta.

La política internacional de la Unión Soviética —y no se puede citar un solo hecho que lo contradiga, salvo que se caiga en el terreno de la invención— se asienta sobre una base: la posibilidad de la coexistencia pacífica de los países de diferente régimen social.

Esto surge de un principio leninista que analiza que en la época del imperialismo, la desigualdad del desarrollo de los distintos países imperialistas permite la construcción del socialismo en un solo país o en varios países, aunque estén cercados por países capitalistas. Claro que esa concepción no es ciega; que junto a ella afirma que existen en los países imperialistas fuerzas empeñadas en ahogar en sangre la revolución y preparar la guerra; pero eso no significa que se plantee ni una sola vez en ningún lugar y en ningún caso, la provocación de una guerra santa por razones ideológicas, en el mundo.

Esa ha sido toda la conducta internacional de la Unión Soviética, su actuación en la Liga de las Naciones, su actuación en las Naciones Unidas, su confrontación en las proposiciones públicas de acuerdos internacionales en todos los momentos, aún la reciente sobre un pacto de cinco potencias sin condiciones previas, para acordar la paz.

¿Es que, acaso, la causa de la perturbación y de la tensión internacional, deriva de que exista en la URSS un régimen socialista en marcha hacia el comunismo, y de que existan en los otros países regímenes capitalistas? La guerra de 1914-1918 se produjo en un mundo organizado y dirigido por países capitalistas. Sin embargo, se fué a la guerra, y en menos de la vida de una generación se volvió nuevamente a la guerra, y en esa guerra se empezó procurando realizar una unidad de países imperialistas contra la Unión Soviética. Esa fué la política de Munich; esa fué la política de armamento del nazismo; esa fué la política de entrega de Checoeslovaquia; esa fué la política, en general, de empujar la agresión hacia el Este: notoria y públicamente.

Pero en el transcurso de la guerra, a pesar de tener la misma base económica, la misma estructura capitalista Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, etc., en lugar de hacerse una alianza de esos países, se produjo una alianza de Estados Unidos, Inglaterra, etc., con la Unión Soviética; y, en forma indirecta, el Uruguay también, por su conducta general en ciertos aspectos de ese momento.

Es decir, que no es la diferencia de regímenes lo que dicta la inminencia y el peligro de la guerra; ella surge de otras causas: de quiénes provocan e incitan a la guerra. Y si hay grupos internacionales, burgueses o no burgueses, capitalistas o no capitalistas, que ven el peligro de la guerra, que ven a dónde se conduce al mundo, se puede plantear en forma concreta la posibilidad de la coexistencia pacífica sobre

la base de medidas concretas que caben no sólo dentro de la política normal de un Estado socialista, sino dentro de la política de cualquier país capitalista del mundo.

Sin inventar nada, reproduciendo una vieja línea de principios, Malenkov afirmó lo que voy a leer en su informe del XIX Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética. Y cada palabra de los dirigentes soviéticos en sus Congresos es una norma de principios, que se dictan y se aplican, porque esa es la conducta de un partido regido por una filosofía y por una orientación que hasta ahora se han aplicado rigurosamente en todos sus actos y en toda su historia. Dice Malenkov: "Estamos persuadidos de que, en la emulación pacífica con el capitalismo, el sistema socialista de economía demostrará cada año con mayor evidencia su superioridad respecto al sistema capitalista de economía. Pero no abrigamos el menor propósito de imponer a nadie por la fuerza nuestra ideología o nuestro régimen económico. 'Exportar la revolución es un absurdo. Cada país, si lo quiere, hará él mismo su revolución, y si no lo quiere, no habrá revolución", dice el camarada Stalin. Al aplicar inflexiblemente su política de colaboración pacífica con todos los países, la Unión Soviética tiene en cuenta al mismo tiempo la existencia del peligro de una nueva agresión por parte de los desenfrenados incendiarios de guerra. Por eso acrecienta y acrecentará su capacidad de defensa. La Unión Soviética no teme las amenazas de los provocadores de guerra. Nuestro pueblo posee experiencia de lucha contra los agresores y está acostumbrado a derrotarles. Los derrotó ya en la guerra civil, cuando el Estado soviético era joven y relativamente débil; los derrotó en la segunda guerra mundial; los derrotará en el futuro si osan atacar a nuestra patria. Es forzoso tener en cuenta los hechos del pasado. Y estos hechos nos dicen que, como resultado de la primera guerra mundial, Rusia se desgajó del sistema capitalista y que, como resultado de la segunda guerra mundial, diversos países de Europa y de Asia se han desgajado ya del sistema capitalista. Existen todos los fundamentos para suponer que la tercera guerra mundial originaría el hundimiento del sistema capitalista en todo el mundo. Tal es, por decirlo así, la perspectiva de la guerra y de sus consecuencias si los belicistas, los agresores, la imponen a los pueblos. Ahora bien, existe otra perspectiva, la perspectiva del mantenimiento de la paz, la perspectiva de la paz entre los pueblos. Esta perspectiva exige la prohibición de la propaganda de guerra de acuerdo con la disposición de la O.N.U., la prohibición de las armas atómica y bacteriológica, la reducción consecuente de las fuerzas armadas de las grandes potencias, la firma de un Pacto de Paz entre las potencias, la ampliación del comercio entre los países, el restablecimiento del mercado internacional único y otras medidas análogas en el espíritu de la consolidación de la paz. La aplicación de estas medidas fortalecería la paz, libraría a los pueblos del temor al peligro de guerra, pondría término al inaudito despilfarro de recursos materiales en armamentos y en los preparativos de una guerra de exterminio y permitiría emplear estos recursos en beneficio de los pueblos. La Unión Soviética está por la realización de esas medidas, por la perspectiva de la paz entre los pueblos".

El programa que resume la perspectiva de la paz, base de una posible coexistencia pacífica, de un pacto entre cinco Estados, de un acuerdo internacional en el mundo, por encima de regímenes, es un acuerdo que puede firmarlo cualquiera que desee reducir los armamentos, cualquiera que desee el intercambio del comercio mundial, cualquiera que desee la disminución de la tensión internacional, cualquiera que desee regirse por una norma internacional de paz en el mundo, por encima de los intereses de aquellos que contabilizan en millones los cadáveres de los campos de batalla y de las aldeas calcinadas por la metralla.

Esta política de paz de la URSS, por lo demás, se traduce —para quién entienda de economía política— en su conducta, en sus planes de Gobierno, en su política de construcción en el país. Nosotros, que somos comunistas, sabemos que esa política de paz plasma en la esencia de su régimen social, libre de capitalistas, de fabricantes de armamentos, es decir, de monopolios imperialistas; de crisis, es decir, de los males congénitos del capitalismo, que llevan a la guerra.

Pero en un documento histórico explica Stalin con razón polemizando con algunas afirmaciones de Atlee, entonces Primer Ministro de Inglaterra, cuáles son las razones que demuestran la política de paz de la URSS en su conducta interna, en su política de construcción: política que hemos visto y a la que hemos asistido en la recorrida que hiciéramos por ese país, en sus ciudades y en sus campos. Stalin se expresa de la siguiente manera: "Si el Primer Ministro Atlee estuviese fuerte en la ciencia de las finanzas o de la economía, comprendería sin dificultad que ningún Estado, incluído el Estado soviético, puede desarrollar en toda su magnitud la industria civil: comenzar grandes obras como las centrales hidroeléctricas del Volga, el Dniéper y el Amú-Dariá, que exigen gastos presupuestarios de decenas de miles de millones, continuar la política de reducción sistemática de los precios de los artículos de amplio consumo, lo que también exige gastos presupuestarios de decenas de miles de millones, invertir centenares de miles de millones en la restauración de la economía nacional destruída por los invasores alemanes y, al mismo tiempo, multiplicar además sus fuerzas armadas y desarrollar la industria de guerra. No es difícil comprender que esa política insensata llevaría a la bancarrota del Estado. El Primer Ministro Atlee debería saber por propia experiencia, y por la experiencia de los Estados Unidos, que la multiplicación de las fuerzas armadas del país y la carrera armamentista conducen al desarrollo de la industria de guerra, a la reducción de la industria civil, a la paralización de las grandes obras civiles, a la elevación de los impuestos y a la suba de los precios de los artículos de amplio consumo. Se comprende que si la Unión Soviética no reduce, sino que, por el contrario, amplía la industria civil; no restringe, sino que, por el contrario, desarrolla la construcción de nuevas y grandiosas centrales hidroeléctricas y sistemas de riego, no cesa, sino que, por el contrario, continúa la política de rebaja de precios, no puede, al mismo tiempo, incrementar desmesuradamente la industria de guerra y multiplicar sus fuerzas armadas, sin correr el riesgo de ir a la bancarrota".

Esta es una apreciación objetiva, que la realidad expresa y que yo he visto en el proceso de la realidad soviética en construcción.

Si nosotros tomamos cifras estadísticas universales, la produción soviética, partiendo de la base del año 1929, vemos que aumentó trece veces. Tomando como base 100, en 1929, aumentó en más de 1000 o|o, según las cifras de 1950.

Establece en el quinto plan quinquenal un aumento del 70 o|o general en sus elementos, cosa que se comprueba observando su realidad, sus construcciones y estudiando las cifras estadísticas, lo que sería largo de decir acá.

El cuarto plan quinquenal, en un país que es un continente, que vió barridas la inmensa mayoría de sus industrias de la zona europea, que perdió millones de hombres, de materias primas, que vió destruídas y arrasadas totalmente sus construcciones y sus ciudades hasta no quedar de grandes y prósperas ciudades nada más que murallas derruídas, abatidas por la desolación, la sangre y el dolor de los pueblos, en cuatro años y tres meses lo reconstruyó totalmente.

Yo ví en Minsk, en Rostov, en Leningrado y en Stalingrado las ciudades enteramente reconstruídas, replanificadas y extendiéndose; ciudades como Minsk de la cual no quedaron más que cimientos; ciudades como Stalingado cuyos esfuerzos detuvieron el ímpetu nazi y salvaron al mundo, de las cuales no quedaba nada, reconstruídas hoy en una franja de 67 kilómetros, al tiempo que simultáneamente se construye el canal que une el Volga con el Ural y se utiliza la energía eléctrica que da prosperidad a extensas regiones estériles.

Yo recorrí el canal Volga-Don, una de esas grandes obras de ingeniería que transformó a Moscú en un puerto de cinco mares uniendo toda una red de canales, con su central hidroeléctrica, con su mar Tsimlialfkaia, inmenso mar formado en medio de la estepa por el esfuerzo de los hombres. Esas cosas no se pueden construir, no se puede levantar la central hidroeléctrica de Kuibishev con una potencia superior a todo el valle del Tennesse, en un plazo de cinco años, al mismo tiempo que se trabaja para la industria de la guerra y se impulsa a un país hacia la guerra. No se puede elevar la instrucción pública y multiplicarla en todos los aspectos, realizar seis rebajas consecutivas en los precios de los artículos de primera necesidad; multiplicar la industria liviana; elevar todas las normas de la producción agrícola; mecanizar la primera agricultura del mundo empleando para ello las tres cuartas partes de la totalidad de las máquinas, transformar los desiertos por medio de la canalización en regiones fértiles, y al mismo tiempo dirigir el conjunto de su economía hacia la guerra.

En la base concreta de la transformación y del desarrollo del plan quinquenal hay expresada una política cuyo cuadro económico tiene su reproducción en la orientación y en la confianza en una política de paz mundial.

Pero veamos los hechos, las proposiciones: Las fuerzas armadas de la Unión Soviética —tomo cifras manejadas en organismos internacionales— son actualmente inferiores a las que tenía en 1939. El número de conscriptos, de hombres de sus fuerzas armadas, es inferior al de 1939.

Propone en concreto la prohibición de la guerra bacteriológica y de la guerra atómica, la reducción sistemática de los armamentos en forma planeada por los organismos internacionales, propone la unificación de Alemania con el retiro de todas las tropas, en forma concreta y efectiva; propone medidas todas en relación a una política de paz internacional. Pero plantea a continuación en la carta a Eisenhower y en todas las afirmaciones lo siguiente: no condicionamos la paz a ninguna tratativa para descender la tensión internacional: no queremos ninguna condicionante. Vamos a cualquier reunión y creemos que debe hacerse esa reunión para encontrar los caminos y soluciones

cas prácticas de las situaciones internacionales y de las causas de tensión."

Entonces, señor Presidente, que no se nos diga que hay una amenaza directa y concreta desde ese punto de vista que nos obliga a firmar el Pacto Militar.

El segundo fantasma de la propaganda norteamericana reproducido mil veces, cae en pedazos. El primero fué la invocación del peligro peronista. Ya hemos demostrado que Estados Unidos armó a Perón; ya hemos demostrado que Estados Unidos alimenta la contradicción Brasil-Argentina, para, de acuerdo a las palabras de Spykman, mantenerse como el fiel de la balanza. El segundo peligro de la invocación para el pacto militar, el segundo fantasma, también se esfuma por una realidad práctica que podemos demostrar. Claro que si como dicen algunos y como lo plantea el gobierno norteamericano, los comunistas toman el poder en cualquier país de América Latina, ¿no es un peligro inmediato para el que hay que tomar medidas, que merece la intervención de Norte América? Entonces no hablemos de peligro de ningún país, sino hablemos de la intervención directa de los Estados Unidos para dictar normas políticas a los pueblos; de la intervención de Estados para ahogar las ideas de los pueblos. No se hable de la exportación de la revolución, sino de una voluntad de los pueblos que buscan su camino, que alimentan un ideal y que cuando llegan, señores demócratas, como en Francia, a ser el primer partido, se les roba la elección y se impone una política distinta. ¡Eso es intervención directa, según acuerdos internacionales firmados con Estados Unidos!

Pero se nos habla de la misma manera del cuadro del Extremo Oriente para referirse a la intervención multilateral, semejante a la de Corea. El señor miembro informante ha hablado de Indochina y de Laos ¡Curiosas cosas las de Asia! ¿Los chinos toman el poder? ¿Están agrediendo a China? ¿Estados Unidos pone su flota para asegurar a un general corrompido como Chiang Kai Shek, echado por su pueblo? Está defendiendo la voluntad del pueblo chino. En Indochina se levanta el pueblo y combate contra los invasores extranjeros, cuando el gobierno colonial francés huye, el gobierno de los ecándalos y de los negociados, que entrega a Indochina a los japoneses o se adapta al régimen japonés para mantener sus ganancias. Entonces Indochina se levanta en un gran frente que dirige Ho Chi Mi. El Gobierno francés reconoce a Ho Chi Min y hace un acuerdo con él. Pero luego resulta que Francia resuelve salvar a China del comùnismo; bombardea Hanoi, ocupa Indochina con el apoyo de armas norteamericanas exhuma a un colaborador con el Japón, lo saca de una boite de París, Baos Dai, lo nombra Emperador y Francia y la fuerza de la democracia internacional están protegiendo a Indochina contra los indochinos.

Lo mismo ocurre en Indonesia, en Birmania y en Malasia. ¿Quiénes combaten? Malayos contra ingleses; coreanos contra norteamericanos; indochinos contra franceses, más las legiones extranjeras reclutadas entre los alemanes que fueron ocupantes de Francia y que forman la vanguardia de las tropas "democráticas" que atacan al pueblo de Indochina.

Evidentemente el Uruguay tiene que alistarse para intervenciones multilaterales, para salvar a Indochina de los indochinos, a Birmania de los birmanos y a China de los chinos. ¡Bonito razonamiento y bonita argumentación para hacernos tragar la píldora del pacto militar!

Señor Presidente; por encima de una voluntad política y de una fe que he abrazado con pleno convencimiento y razón desde mi primera juventud, independientemente de esa ideología política por la cual he combatido y dentro de mis modestos medios he afrontado todo lo que ha habido que afrontar, digo que por la defensa de la paz y la independencia del país estoy dispuesto a unirme con cualquiera en el momento actual para impedir los enormes peligros bélicos, económicos y políticos, derivados de estas imposiciones internacionales.

En el tiempo de vida que tengo, que no es mucho, dos grandes catástrofes mundiales, dos guerras brutales han asolado la humanidad, causando millones de muertos, arrasando ciudades, enlutando madres, llenando las aldeas y las ciudades de miles de mutilados, arrojando por las calles a esos soldados desconocidos que fueron el abono de las ganancias de los trust millonarios. Para combatir por la paz e impedir una nueva guerra es preciso forjar la unidad de todo un pueblo.

No puedo recordar sin emoción la carta de un amigo de Puerto Rico, un escritor que no quiero nombrar, combatiente por la independencia de Puerto Rico, perseguido muchas veces por los Estados Unidos, que vió a sus dos hijos ser reclutados para ese batallón portorriqueño que fué exterminado en Corea. Llevados a Corea, uno dejó sus huesos en las colinas coreanas, sacrificado para enriquecer a los enemigos de su pueblo y el otro volvió ciego y mutilado.

Yo que no quiero para mi pueblo ese destino de Puerto Rico, repudio, voto en contra el Tratado Militar, y estamos dispuestos a combatirlo hoy y mañana, aquí y en la calle, si vienen las proposiciones de envíos de tropas que configura naturalmente este Tratado Militar. Estamos seguros que el pueblo uruguayo no será carne de cañón de los negociantes internacionales de la guerra!

(Aplausos en la Barra).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Caravia y Lorenzo y Losada solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa**

(Se lee:)

"El señor Representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

9

Continúa el asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa, a fin de no interrumpir al señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Terra dijo en momentos en que yo no tenía los documentos, que el convenio de préstamo con el Banco Internacional no obligaba a la UTE a comprar en los Estados Unidos o a consultarlo para su comercio.

Leo: "Artículo 11, Sección 7ª. El Prestatario notificará o hará notificar al Banco, tan pronto como sea posible, los nombres de los países, distintos de los Estados Unidos en los cuales haya colocado o se proponga colocar pedidos de mercaderías, y dicha notificación deberá incluir, para cada país, una lista de las mercaderías que hayan sido pedidas o que se tenga el propósito de pedir, así como el costo estimado de las mismas".

Esto me da la razón.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — La lectura del artículo me da la razón en lo que dije.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el ya tan extensamente debatido Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, constituye, y en ello hemos de estar indudablemente todos de acuerdo, un problema de suficiente trascendencia como para haber justificado la extensión del debate libre. Pero ya que ello no ha sido aceptado por la mayoría, hemos de procurar en lo posible ajustar la expresión de nuestro pensamiento al limitado tiempo de que disponemos.

Este convenio enfrenta concepciones políticas que son ineludibles en los hombres y en los partidos, ante los problemas sin duda más fundamentales y trascendentes de nuestro tiempo.

Hay, por lo tanto, necesidad de considerarlo con serenidad, con firmeza, y de dotar a su estudio de una adecuada e imprescindible perspectiva.

El convenio —y en ello, creo, no puede haber discusión posible— no constituye dentro de la política americana un hecho aislado; es la resultancia que quisiéramos última y extrema de un proceso ya más que secular, que es necesario fijar siquiera a modo de apretada síntesis.

Toda la política y toda la filosofía que informa la aprobación de este convenio, reposa sustancialmente sobre dos concepciones, cuyo alcance y cuyo significado tenemos que discutir: la unidad de América, entendiendo el concepto en su sentido puramente geográfico, y el concepto democrático que inspire o aconseje esa unidad y sus proyecciones universales.

Entiendo que es fundamental, aunque parezca un tema un poco colateral frente al convenio en sí, fijar lo que en nuestra opinión es una ficción, desde el punto de vista

histórico y desde el punto de vista político: la unidad de América. Esa unidad, no está sustentada por la realidad ni en el mundo indígena, ni en los días del descubrimiento, ni en la conquista, ni en la colonización, ni en el proceso de la vida independiente de la mayoría de los pueblos americanos.

Es menester rendirse a la evidencia de dos mundos diferentes, absoluta y profundamente diferentes, que sólo tienen de común el territorio continental en el plano meramente físico.

En el mundo indígena, he dicho, por la distancia que separaba las bárbaras agrupaciones del norte, de los imperios maya, azteca e incaico, muy evolucionados en diversos aspectos.

Luego, la razón económica fué el factor excluyente en la conquista británica, donde instituciones, hombres y cosas sólo valían en relación con su rendimiento material.

Desde aquellos lejanos días se integraba el transfondo espiritual de un mundo distinto, cuyo desarrollo y esplendor respondería a imponderables diametralmente opuestos a los nuestros. La supervaloración de lo exclusivamente mercantil conduce al capitalismo expansivo, al maquinismo desaforado y al imperialismo agresor.

La exclusión del indio, que evitó el mestizaje y mantuvo la homogeneidad del grupo sajón y la férrea y sectaria subyugación religiosa de las diversas colonias del norte, cuya intolerancia alcanzó límites inenarrabes, cristalizaron después en una formación espiritual peculiar e íntimamente distinta de la nuestra.

La Constitución fijó, en los comienzos de los Estados Unidos de Norte América, un régimen de representación que llamó democracia. ¿Y qué era esta democracia en los días primeros de la independencia norteamericana? Calhown sostuvo que la libertad de las altas clases, como en Atenas, debía asentarse en el estado de esclavitud de los humildes; Jefferson, descípulo de los fisiócratas, procuraba que el poder político se afirmara en los grandes terratenientes; Hamilton procuraba implantar una jerarquía social sólo derivada de la acumulación de dinero; los hombres de Boston se aferraban a su cerrado e intransigente clasismo de orden social.

Todos ellos cupieron dentro de la democracia norteamericana, la integraron y le dieron impulso y proyección histórica.

Iberoamérica tuvo un desarrollo muy diferente. España puso en movimiento su aptitud misionera y obtuvo conversiones, no bestias de trabajo; confió al Estado y no a compañías mercantiles los objetivos jurídicos y sociales de su política colonial.

Las guerras de la Independencia respetaron el contenido jurídico y político de su cultura; el afán de libertad, el anhelo de gloria, la pujanza, el valor, la audacia en la hazaña incomparable, relegando a segundo término la significación mercantilista. Artigas, Bolívar, San Martín, O'Higgins, Sucre, vivieron con modestia y murieron en medio de absoluta pobreza material, a veces en la indigencia.

(Apoyados).

—Washington y Jefferson, eran poderosos y acaudalados señores de Virginia, en cuyas plantaciones trabajaban centenares de esclavos de color. John Adams, defendía la teoría de la aristocracia natural, derivada de las diferencias biológicas de los seres humanos.

No fué su revolución apostolado de libertad y de derecho, sino reacción y protesta, con contenido sustancialmente económico, contra las exacciones y los abusos de la política impositiva de los británicos.

Hay, dentro de la historia americana, una excepción admirable, que yo separo: el apostolado de Lincoln, cuya democracia popular fué después volteada por la adoración ciega del dinero.

Aparece el yanqui, buscador de oro, audaz e inescrupuloso en la competencia, especulador y ávido. Luego el magnate, suprema jerarquía de la sociedad estadounidense, propulsor de hecatombes, belicista y absorbente.

El mundo de los Vanderbilt, de los Jhon Rockefeller, de los Andrew Carnegie, opuesto al mundo de Andrés Bello, al mundo de Rodó, al mundo de Martí.

Iberoamérica pasó por el caudillismo militar, la burguesía civil y se halla en transacción hacia formas de avanzada en lo social, que todos deseamos ardientemente culminen en medio de climas de libertad política.

(Apoyados).

—Angloamérica, pasó de las teorías paternalistas de Jefferson a una breve democracia civil, luego a la plutocracia en lo interno, y, por último, al imperialismo internacional.

Los quince años de penurias, de heroísmo y sacrificios que dieron libertad a Iberoamérica, transcurrieron en medio de la imperturbable neutralidad de los Estados Unidos. La solitaria voz de Henry Clay, en la Asamblea Legislativa norteamericana, solidaria con nuestros revolucionarios, no conmovió a quienes al mismo tiempo que nuestros antepasados luchaban por su libertad, negociaban con España la compra de Florida, y detuvieron después, en nombre de sus intereses, la expedición mejicano-colombiana que hubiera llevado el Verbo nuestro de libertad a Cuba y a Puerto Rico.

Luego la Doctrina Monroe, inspirada en motivos de autodefensa y no de solidaridad americana, perfectamente notorios y la obscura conducta estadounidense, totalmente documentada, ante el Congreso Continental de Panamá de 1826. No vamos, naturalmente, señor Presidente, a historiar sus antecedentes ni sus procesos; pero sí debemos consignar que anticipó los antagonismos y oposiciones de las que hoy más que nunca siguen siendo dos Américas.

Todo el proceso americano, desde aquellos días, no es sino el enfrentamiento de estas dos Américas, profunda e íntimamente divergentes, pese a transacciones, disimulos, errores, claudicaciones, olvidos, que transitoriamente lo aliviaron. La obra de aquel Congreso que procuró fortalecer la unidad iberoamericana y libertar a Cuba, Haití y Puerto Rico, fué frustrada por la anexión vandálica de Texas y California.

Mientras, el Congreso de Lima de 1847, marcaba la posición defensiva de Iberoamérica, ya no como en 1826 contra la Santa Alianza europea, sino contra cualquier conquista extranjera, europea o americana.

Iberoamérica, en defensa del derecho, de la soberanía, de la inviolabilidad de los territorios y la auto-determinación de los pueblos, basada en la jurisdicidad y en la razón. Angloamérica, desatada a todos los brutales asaltos del mercantilismo desbordado, a sus excesos y a sus faltas de contralor.

Asalto a Nicaragua por William Walker y sus piratas californianos, en 1856, incendiando, saqueando, asesinando a mansalva, y su reconocimento inmediato como gobierno legítimo por los mismos que tardaron doce años en reconocer los gobiernos de las Repúblicas Americanas, surgidos de las luchas por la Independencia. El acuerdo de Alianza subscripto por numerosas naciones Iiberoamericanas, en la Legación Peruana en Washington, el 8 de noviembre de 1856, fué una actitud firme que contuvo por un tiempo el inocultado plan angloamericano de conquistar los territorios que van del Río Grande al Istmo de Panamá.

Luego, la historia conocida: nuevas expediciones de Walker a Centro América hasta que fué ejecutado en Honduras; intentos reiterados de comprar a Cuba; frente a ello la defensa de Iberoamérica se traduce en el Congreso de Lima de 1864 y el Tratado de Alianza defensiva del 23 de enero de 1865.

Al terminar la guerra de secesión se produce una profunda renovación moral que parece desplazar definitivamente los excesos del mercantilismo desaforado.

La figura ejemplar y gigantesca de Lincoln domina el panorama. Los valores espirituales se jerarquizan y una era de comprensión entre las dos Américas parece iniciarse.

En el Congreso Panamericano de Washington de 1889, se puso de manifiesto que la convergencia entre puntos referidos a lo moral y jurídico, contrastaba con las diferencias suscitadas en el plano económico. Se recogía la impresión de que Iberoamérica suministraba su conciencia moral y jurídica como contenido esencial del panamericanismo.

Luego, a sólo tres décadas de Lincoln, renace el mercantilismo y toma ya forma imperialista.

El concepto del derecho de intervención en cualquier país para proteger la vida y propiedad de los ciudadanos estadounidenses y amparar sus intereses comerciales, violando flagrantemente lo actuado en el Congreso de 1889; la apropiación de Puerto Rico y Filipinas; la enmienda Platt; las bases de Bahía Honda y Guatánamo; luego, el bombardeo del Puerto Cabellos y los incidentes en Venezuela, la revolución separatista de Panamá, la abierta intervención en Santo Domingo, la ocupación militar de Haití, son hechos que marcaron el rumbo inequívoco del imperialismo de la América sajona.

En la Conferencia de La Haya de 1907, nuevamente se enfrentaron las dos Américas, ahora en torno a la famosa doctrina Drago.

Del imperialismo que se traduce en anexiones territoriales por métodos violentos, pasaron los Estados Unidos al imperialismo de la economía de las finanzas; tras la defensa de los ideales democráticos, sin pausa invocados, proliferaron los empréstitos a interés elevado.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si votan el debate libre, concederé todas las interrupciones. ¡Ustedes dirán!

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces perdóneme; no tengo tiempo.

(Apoyados).

—Tras un breve período de prosperidad material, la Nación deudora, empobrecida, multiplica sus impuestos, crea resentimientos sociales, se agitan las multitudes, hay tumultos, protestas; Estados Unidos, entonces, como siempre puritano, celoso, defensor austero de los empréstitos, de la inviolabilidad de los contratos, del respeto a las leyes de los Estados, de la intangilibilidad de las concesiones, con las rentas públicas, las aduanas, los bancos, las riquezas naturales, los ferrocarriles, en su poder o en el de sus agentes fiscales, naturalmente, envía fuerzas de marina militar que desembarcan en el territorio del país del Norte.

Los tratados Knox —Castillo y Brián— Chamorro, ilustran suficientemente estas afirmaciones. El nombre de Sandino, él sí, mártir auténtico de la libertad y de la democracia...

(Apoyados).

—...señala con caracteres indelebles que salvo en el aspecto de la geografía física, el nuevo mundo incluye dos Américas sustancial, radical y permanentemente distintas.

(¡Muy bien!)

—La voracidad imperialista de los Estados Unidos, prodigada hasta entonces en América del Norte, en Centro América y en las Antillas se proyecta después hacia el Sur y alcanza a Bolivia, con el empréstito de 1922, que establece una Comisión Fiscal permanente, con mayoría estadounidense, encargada del contralor de todas las rentas públicas del país.

El convenio suscrito el 29 de diciembre de 1927 por J. W. Seligman Co. The National City Bank of New York con Perú, insuperablemente leonino, hizo que la deuda pública peruana en muy pocos años ascendiera de veinte millones a ciento cuarenta millones de dólares.

Mr. Castle, Subsecretario de Estado, declaraba por entonces ante una asamblea de industriales estadounidenses: "Señores: el Presidente Hoover es el agente avanzado de vuestros negocios; Mr. Kellog, actual Secretario de Estado, vuestro abogado defensor". Charles Evans Hughes, Secretario de Estado, defendió en un discurso pronunciado en Minneapolis la necesidad de que su gobierno tomara intervención para reclamar el cumplimiento de obligaciones resultantes de los empréstitos e inversiones efectuados por entidades de su país.

El 25 de abril de 1927 decía el Presidente Coolidge en una recepción que le ofreciera la United Press en Nueva York: "Si es verdad que conforme a la ley internacional no tenemos el derecho de intervenir en los asuntos puramente interiores de otras naciones, en lo que concierne a sus propios ciudadanos, está igualmente establecido que nuestro Gobierno tiene ciertos derechos y obligaciones relativos a nuestros propios ciudadanos y a sus bienes, cualquiera sea el lugar donde se encuentren. La persona y los bienes de un ciudadano hacen parte del dominio general de la nación, aun cuando se encuentren en el extranjero. Las leyes fundamentales de la justicia son de aplicación universal. Estos derechos se desplazan con el ciudadano. Donde quiera que vaya, los deberes de nuestro gobierno deben seguirle".

Pocos años atrás Woodrow Wilson, el 27 de octubre de 1913, había proclamado en un discurso en Alabama que era necesario libertar a Hispano-América de la subyugación de los empréstitos y concesiones, del tutelaje de empresas extranjeras.

Tales las contradicciones, señor Presidente, tan tremendas, del imperialismo de Anglo-América, ante las cuales es necesario mantenerse siempre en guardia, sin confiar jamás, cuidando celosamente, aun en medio de las vicisitudes más graves, la unidad de acción iberoamericana y la defensa de sus formas de existencia.

La bancarrota de 1929 al 31, y el New Deal en 1933, fueron hechos trascendentes que cerraron esta oprobiosa etapa, y parecieron iniciar, ante los espíritus desprevenidos, una era nueva de comprensión y acercamiento.

El imperialismo adopta entonces una nueva máscara, y así como había sustituído anexiones por empréstitos, ahora sustituye los empréstitos por manejos de subyugación política. El panamericanismo será el vehículo para ello.

Ya en 1926 James Brown Scott recomendaba en la Asamblea Plenaria del Instituto Panamericano de Derecho Internacional reunido en Montevideo, proyectos que, desvirtuando los aspectos específicamente jurídicos de la Conferencia Internacional Americana celebrada en Río de Janeiro en 1906, convertían a la Unión Panamericana en organismo que desempeñaría una función eminentemente política.

Dichos proyectos fueron rechazados entonces, y volvieron a sufrir un duro revés en Río de Janeiro en 1927, en la Asamblea de la Comisión Internacional de Jurisconsultos. Se declaró como principio básico de asistencia libre de las naciones, el siguiente: "Ningún Estado puede intervenir en los asuntos interiores de otro Estado". Este artículo fué votado por unanimidad, con el voto de los Estados Unidos.

La VI Conferencia Panamericana de La Habana de 1928, marcó, en la aspereza de sus debates, la lucha entre las dos Américas. El Reglamento de la Unión Panamericana, pese a la oposición, de Charles Evans Hughes, delegado norteamericano, incluye la siguiente disposición: "Ni el Consejo Directivo, ni la Unión Panamericana ejercerán funciones de carácter político".

La Conferencia Panamericana de Montevideo de 1933 marcó el momento aparentemente auspicioso antes referido. Luego, la segunda guerra mundial y la política del llamado buen vecino. Se realizó en Panamá en 1939 la primera reunión de Consulta de Cancilleres con el exclusivo fin de preservar siempre la paz y completa soberanía de las naciones del hemisferio occidental. Su orientación era esencialmente pacifista y neutralista.

La caída sucesiva de los países de Europa bajo el poder nazi llamó a la realidad a los neutralistas estadounidenses, que por autodefensa, sustituyeron la neutralidad por la beligerancia paulatinamente desarrollada.

Ya en la Segunda Reunión de Cancilleres, celebrada en La Habana en 1940, se manifestaron discrepancias. Proyectos belicistas de los estadounidenses chocaron con la voluntad pacifista de los iberoamericanos. Las disposiciones transaccionales tomadas se referían a Europa y al Atlántico. Tiene lugar entonces la famosa declaración XV de La Habana.

Luego, Estados Unidos, sin consultar para nada a los países americanos, asumió actitudes beligerantes cada día más definidas. Las ventas a Inglaterra y sus aliados, sobre la base del "cash and carry", el Convenio de setiembre de 1940, cediendo a Gran Bretaña cincuenta destructores y arrendándole bases navales y aéreas en diversos puntos de América; la modificación de la Ley de Neutralidad, la ley de conscripción militar, la adjudicación de elevadísimas sumas para el rearme, no permitían ignorar los alcances de su política.

Voy a pasar rápidamente sobre estos aspectos, porque entiendo que deben ser suficientemente conocidos. Podría referirme —podría hacerlo si se hubiese mantenido el régimen de debate libre— a las declaraciones que hiciera Mr. Frank L. Knox, Secretario de Marina de los Estados Unidos entonces, cuando señalaba —y quiero nada más que referirme a lo estrictamente fundamental—: "La esperanza del mundo es que el poderío naval permanezca, por lo menos en los próximos cien años, en manos de las dos grandes naciones que poseen actualmente ese poder: los Estados Unidos y Gran Bretaña.

Y dice en otro lugar: "No puede existir el gobierno de la ley en el mundo, a menos que las grandes carreteras de las naciones, las rutas de los siete mares, estén fiscalizadas por las potencias pacíficas amantes de la justicia y que no tienen deseo alguno de un engrandecimiento egoísta".

Se supone que en el criterio de Frank Knox, contrariamente a todos los textos de historia que en el mundo han sido, son y serán, esas potencias amantes de la justicia y pacifistas, que no tienen deseos de engrandecimiento egoísta son nada menos que Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norte América!

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No, señor Diputado. Voten los señores Diputados el debate libre, y concederé todas las interrupciones que se me soliciten. Ya he negado una al señor Diputado Schauricht, y si no se levanta previamente el régimen actualmente establecido, no podré conceder ninguna interrupción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Le aseguro que seré muy breve, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo siento mucho, pero no puedo concedérsela.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pida el señor Diputado la palabra para una cuestión de orden, y mocione para que volvamos al debate libre. Una vez en él, concederé todas las interrupciones.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

El 15 de octubre de 1941 la agencia del "New York Times" en Tokio trasmitía una información en la cual se declaraba la situación de tremenda tirantez que ya existía entre los Estados Unidos y el Japón. El 17 de octubre de 1941 se resolvió armar a los buques mercantes que transportaban armas y provisiones a los aliados. El 24 de octubre de 1941 dijo el ya aludido Mr. Knox: "Es casi inevitable un choque en el Lejano Oriente: el Gobierno ha abandonado las esperanzas de llegar a un acuerdo con el Japón". El 7 de diciembre de 1941 se produjo el ataque

japonés a Pearl Harbour, traicionero y falaz sin duda alguna. Al hecho en sí no puede ni siquiera intentar disculpársele, pero yo quiero señalar palabras pronunciadas por el Presidente Roosevelt el 9 de diciembre. Dijo: "Ha transcurrido año y medio desde la caída de Francia, cuando el mundo entero, por primera vez, se dió cuenta de la potencia de las fuerzas mecanizadas que las naciones del Eje habían estado preparando por tantos años. De ese año y medio América ha sacado gran provecho, sabiendo que tal vez en muy corto plazo podríamos vernos atacados...". "Ganamos un tiempo precioso al enviar grandes cantidades de nuestro material de guerra a las naciones del mundo todavía capaces de resistir la agresión del Eje. Nuestra política descansaba en la verdad fundamental de que la defensa de cualquier país que resistiera a Hitler o al Japón constituía a la larga la defensa de nuestra propia patria... Un torrente constante de tanques, aviones y barcos de proyectiles y de equipos; esto es lo que han hecho posible esos dieciocho meses".

¿Ello no significa desconocer que la evolución demostrada en la política estadounidense quebrantaba todos los deberes contractuales con Ibero América? La política de los Estados Unidos, señor Presidente, acertada o no, impuesta por sus intereses o no, la asumió por su sola cuenta, sin consultar para nada a las Repúblicas Iberoamericanas.

Monopolio Anglo-americano del poderío naval por cien años, propósito no definidamente democrático, que podía llevar a Estados Unidos a la guerra, pero no a nosotros.

Por lo demás, la agresión —y esto, a mi juicio, es muy importante— no se produjo en territorio americano, ni afectó las vías comerciales americanas, sino en una remota posesión asiática cuya sola condición acredita la existencia de una política colonialista que ninguna otra República de América comparte.

En 1942, en Río de Janeiro, al amparo de la vaguedad de los términos de la declaración XV de La Habana, del hecho de que la mitad de las Repúblicas Iberoamericanas, todas las Centroamericanas las del Caribe, Méjico, Colombia y Venezuela, es decir, las más próximas al coloso omnipotente, ya hubiesen entrado en su órbita guerrera y de lo ocurrido a Panamá con la oprobiosa deposición, dirigida desde fuera del país, de su gobernante, comenzó la actual fase del imperialismo estadounidense: se transformó a las Consultas de Cancilleres en congresos políticos continentales.

En medio de aquella claudicación asaz lamentable de Iberoamérica, se alzó la voz del Subsecretario Sumner Welles, quien afirmó, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos cosas que no me resisto, a pesar de la tiranía del tiempo, a la tentación de leer; siquiera un par de párrafos. Decía Sumner Welles: "Cuando se restaure la paz, interesa al mundo entero que las Repúblicas Americanas presenten un frente unido, y que hablen y actúen con la autoridad moral a que tienen derecho, tanto por sus altas normas de conducta, como por su número y su potencia. Al determinar cuál ha de ser la mejor solución de estos portentosos problemas, la voz unida de los pueblos libres de las Américas tendrá que ser escuchada. Durante el curso de la historia, siempre se ha demostrado que los más caros ideales del hombre tienen mayor potencia que cualquier otro factor. Ni la conquista, ni las migraciones, ni la presión económica, ni las pestes, ni las revoluciones, ni los asesinatos, jamás consiguieron triunfar sobre los ideales que surgieran del corazón y de la mente del hombre. A pesar de los enormes errores cometidos por la generación pasada, a pesar del holocausto actual, el gran ideal de su dominio universal del Derecho por un concierto de pueblos libres que traiga la paz y la seguridad a todas las naciones y que al fin dé la libertad al propio mundo, aún se mantiene incólume como el objetivo supremo de una humanidad que sufre. Todavía este ideal triunfará".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Agradezco la votación señor Presidente.

El "frente unido" y la "voz unida" no estuvieron en Dumbarton Oaks, donde se concertó entre los cuatro grandes la Carta de San Francisco: donde se consagró el derecho de veto, inclusive en un conflicto que tenga Estados Unidos y un país iberoamericano; se excluyó a Iberoamérica del Consejo de Seguridad. Se llamó igualdad jurídica de los Estados a un complejo mecanismo en el cual las obligaciones son para todos y los derechos están reservados sólo a los grandes.

Chapultepec llevó más tarde a extremos deplorables este espíritu de sumisión.

En el discurso inaugural de la Asamblea, dijo Avila Camacho, entonces Presidente de México: "Si el futuro de la organización internacional de seguridad depende exclusivamente de la opinión de las grandes Potencias esta guerra hab[illegible] [illegible]inado en una monstruosa y grotesca ficción". De [illegible] reunión, sin razones valederas, se excluyó a la R[illegible] Argentina. ¿Porque no era democrático su gob[illegible]? Ridícula razón. ¿Lo eran acaso muchos de los representantes en la Asamblea? Pero sobre esto, si el tiempo lo permite, volveremos después.

Yo, señor Presidente, sintetizando en lo posible los lineamientos de esta exposición, quiero referirme a algunas palabras pronunciadas por Stettinius en aquel congreso, cuando declaraba: "Principalmente debido a la visión y dirección de Mr. Cordell Hull, pudimos echar sus bases (refiriéndose a la organización mundial de paz), durante el año pasado, en Dumbarton Oaks. Los proyectos que contienen los planes de una organización de esa índole fueron aprobados por los Estados Unidos de Norte América, la Unión Soviética, Gran Bretaña y China. En la Conferencia de Yalta (Crimea) fué eliminado el único obstáculo para que se convocase a las Naciones Unidas a una conferencia encaminada a establecer el estatuto de una organización internacional de esa naturaleza. La Unión Soviética y Gran Bretaña aceptaron las proposiciones del Presidente de los Estados Unidos sobre el procedimiento a seguir en las votaciones del Consejo de Seguridad".

Y dice más adelante: "Los acuerdos a que se llegó sobre el procedimiento a seguir en las votaciones, reconocen dos elementos esenciales en una organización mundial llamada a tener éxito; unidad de acción por las grandes Potencias que por sí tienen el poderío militar e industrial para impedir la agresión; e igualdad soberana de todas las Naciones grandes y pequeñas, las que deben proceder unidas para crear las condiciones esenciales de una paz perdurable".

Surge de ello, señor Presidente, en primer término, algo que el propio señor miembro informante reconoció: la iniciativa de los Estados Unidos en las conversaciones sobre votación en el Consejo de Seguridad; y en segundo lugar la afirmación de que tienen el poder por sí los cuatro grandes. Yo me pregunto ¿por sí? ¿Y el esfuerzo Iberoamericano para el aprovisionamiento de materiales básicos? ¿Qué hacen los cuatros grandes sin el algodón, sin el azúcar, sin la lana, sin el trigo, sin la carne, sin la cantidad enorme de minerales que ahora no vamos a reseñar, que se producen en los países americanos?

Yo no me resisto a dar lectura a algunas frases de un prestigioso internacionalista como es Barreda Laos: "Si el Presidente Roosevelt pudo decir que Estados Unidos era el arsenal de la democracia, puede Hispanoamérica replicar, con mayor exactitud, que es ella la que tiene en sus manos las llaves del arsenal para dejarlo vacío, o llenarlo de proyectiles o máquinas destructoras, en la hora en que así lo determine. Esta ha sido y es una carta que las naciones de América hispana no supieron jugar a su debido tiempo. Vivieron poseídas de un complejo de inferioridad, sin darse cuenta del valor bélico de su producción y exportación".

En Chapultepec se creó el super Estado americano, sufriendo dura lesión la soberanía de los países de América.

Luego San Francisco. Se renovó el error: Iberoamérica pudo hacer pesar, en una acción conjunta y vigorosa, que sirviera sus fines propios y no los ajenos, sus veinte votos. No lo intentó siquiera.

Además se renovó el error de la primera guerra mundial. La organización mundial de la paz no puede excluir ni ignorar a las naciones neutrales o vencidas. Las reparaciones son una cosa, pero la paz permanente es otra muy distinta, que a todo el mundo interesa.

La experiencia de Locarno no fué provechosa lamentablemente.

San Francisco, con su sistema de votaciones sugerido por Estados Unidos, dividió al mundo en países que mandan y países que deben obedecer; a lo sumo eso sí, se les acuerda el derecho de discutir las directivas que el uso del veto establezca.

Contra esta enormidad debió combatir unida Iberoamérica, contra la inmunidad que con el aludido régimen los Grandes se asignan para sus empresas imperialistas.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y este Convenio que consideramos son la resultancia directa de esa política débil e inconexa de los gobiernos iberoamericanos.

A esta altura del devenir histórico cada guerra lleva en sí el germen de la que la seguirá, mientras no se opere una reforma sustancial en la política internacional, fundamentalmente, señor Presidente, de las naciones medianas y pequeñas.

Pero el Imperialismo internacional sigue quemando etapas: muchas naciones quedaron suprimidas del primer plano luego de la primera guerra mundial; otras, vence

doras o vencidas, fueron sucesivamente relegadas también después de la segunda guerra. Quedan hoy en un primerísimo plano Estados Unidos y la Unión Soviética, y dentro de América tenemos, insisto, a Estados Unidos por un lado y a Iberoamérica por el otro. Estados Unidos y su diplomacia moderna, y su publicidad ilimitada y en serie, que procuran aturdir al mundo y enseñarlo a formar conceptos rigurosamente estandardizados, desfigurando unos hechos, ocultando otros; Estados Unidos orientando las masas hacia la voluble dirección de intereses que varían con el curso de los sucesos.

El panamericanismo y la política de buena vecindad, orientado inicialmente el primero para afirmar la cooperación y la fraternidad americana, definida la otra con frases magníficas, se han convertido en instrumento de subyugación, qué llevan a 20 países iberoamericanos a remolque de las aventuras y los intereses que en todo el planeta tienen los Estados Unidos. Son un mal tremendo las diferencias, señor Presidente, entre las ideas y propósitos que se pregonan en horas de sacrificio, de prueba y de dolor, y la realidad que los vencedores y los fuertes imponen después en la hora del triunfo. La postguerra que sufrimos, la guerra fría, su armamentismo sin límites, el propio Presidente de los Estados Unidos lamentando el costo fabuloso de la defensa nacional, nos están diciendo que estamos quizás aún peor que antes de 1914 y de 1939.

(Apoyados).

—Que han muerto decenas de millares de seres en vano, porque por segunda vez se ha triunfado en nombre de una serie de ideales hermosos y arrebatadores, que a todos nos convencen, y a todos nos conquistan, pero que después, en los hechos, han sido abandonados uno tras otro.

(Apoyados).

—Sorpresa, decepción, descreimiento, se hacen así sentir en los diversos pueblos del mundo. La concentración del poder económico, político, financiero y militar en muy pocas naciones determina choques tremendos entre ellas. Las grandes potencias manejan a su paladar la propaganda universal, pero no tienen presente que sus tremendas contradicciones desorientan a los pueblos, quebrantan su fe, su esperanza en ellas y en sus directivas.

La Unión Soviética fué objeto de los calificativos más severos y más despectivos hasta 1940. Eran bárbaros y asesinos que se repartían Polonia con los nazis, que masacraban millares y millares de seres inocentes; que escribían en las heladas tierras siberianas un capítulo impar en materia de crueldades. Pero, señor Presidente, y este es un aspecto que recuerdo de manera muy clara porque me tocó vivirlo en mis horas de estudiante: la Unión Soviética se convirtió de un día para otro en abanderada gloriosa de los ideales democráticos, en apostol, en heraldo de la libertad del mundo. Y cuando alguno de nosotros, en aquellas horas de confusión, levantaba su voz para insinuar siquiera el recuerdo de aquella tremenda propaganda anterior, los peores dicterios se alzaban contra nuestras afirmaciones.

(Apoyados).

—Cuando legisladores y dirigentes políticos de nuestro país se disputaban el derecho de recoger y de alzar en nuestro puerto la bandera de la Unión Soviética, pese a que durante tantos años le habían hecho objeto de los peores calificativos. Y hoy en que otra vez se nos habla de la barbarie moscovita, de que Stalin ya no se le llama "el paternal, el manso redentor de las masas trabajadoras", en que la URSS es otra vez la amenaza del mundo libre, los que no precisamos de la tutela intelectual norteamericana para procurar la orientación que mejor exprese los intereses nacionales, vemos a Rusia como la hemos visto siempre, a través de su proceso.

(Apoyados).

—Somos, dentro de nuestro país, los integrantes del Partido Nacional, más que ninguno, los que tenemos derecho a dirigir los más severos calificativos.

(Apoyados).

—Pero nuestra opinión sobre la Unión Soviética ha sido siempre severa y ha sido siempre en la medida que ha tenido que serlo, intransigente en función de la realidad y de la amenaza que las ideas comunistas pueden sinificar y significan en nuestro concepto para la independencia y la soberanía nativas, pero no siguiendo las evoluciones imperialistas que vengan del Departamento de Estado norteamericano...

(Muy bien!)

—... según las cuales antes de la guerra Rusia fué una dictadura, durante la guerra fué una democracia y hoy vuelve a ser una dictadura otra vez.

(Muy bien!. — Aplausos en la Barra).

—No nos dejamos obnubilar por la pasión. El comunismo representa una filosofía social y un concepto del hombre con el cual discrepamos profundamente. Lo estudiamos como hecho y lo enfrentamos en nuestro suelo en la medida de nuestras fuerzas. Es régimen de reacción social ante los innegables abusos del capitalismo; su fuerza en Iberoamérica se combate en nuestro juicio, fundamentalmente con legislación social y con libertad política

(Muy bien!)

—No creo que el mundo del futuro, como se nos quiere hacer creer pertenezca ineluctablemente a la Unión Soviética o a los magnates capitalistas de Wall Street.

(Apoyados).

—Creo que exista, señor Presidente, sin temor a las interpretaciones que de ello se hagan, una tercera fuerza en el mundo, con un contenido espiritual, con una filosofía y con una orientación de respeto a los derechos humanos según la cual, en el futuro, no tengan cabida ni la URSS ni los Estados Unidos en cuanto representen ambos países una tendencia imperialista que desprecia al hombre y que desprecia a la libertad.

(Apoyados).

—Los argumentos habituales, tan manidos, no nos impresionan. Nos rebelamos, señor Presidente —¿cómo no hemos de rebelarnos?— contra la sujeción de Rumania, de Checoeslovaquia, de Bulgaria y de los Países Bálticos; pero ello no nos hace olvidar que en nuestra América rechinan cadenas en un Puerto Rico, donde no se permite, en nombre de la Democracia, hablar a Albizu Campos; que Belice aún no es guatemalteca y que las Malvinas no han sido devueltas a sus legítimos dueños.

(Apoyados).

—No existe para nosotros esa división ridícula en su ausencia de matices entre buenos y malos según estén dentro o fuera de la órbita de acción estadounidense. Vaya esa clase de criterio, que divide al mundo en buenos, los que están con Estados Unidos, y en malos, los que no lo están, para los públicos simplistas afectos a las cosas americanas, para ese público que es devoto permanente de ese cine americano pasteurizado que tan íntimamente les define; para ese público donde la moral en el arte se salva con finales felices, con interiores pulcros y trajes bien planchados; para esa ética que se define haciendo que en la creación artística se presenten matrimonios con lechos separados. Quede para ese público esas simplificaciones que no alcanzan ni pueden alcanzar a una robusta conciencia iberoamericana que examina todas las afirmaciones, provengan de donde provinieren.

¿Y qué decir, señor Presidente, del cerrado concepto racista, excluyente y atentatorio de estos nuevos paladines de la democracia? El problema negro, en pleno 1953, es una de las definiciones más terminantes de un carácter nacional.

Ante preguntas concretas, cuyas respuestas no hemos tenido el placer de escuchar, formuladas reiteradamente en su brillante exposición por el señor Diputado Ferrer Serra...

(Apoyados).

—... no pudiendo contestarlas, —supongo— se ha hablado de buena fe. ¿Buena fe? ¿Y Yalta? ¿Y Puerto Rico? ¿Y el apoyo americano a los regímenes de Colombia, Cuba y Venezuela?

Tengo aquí, señor Presidente, —y naturalmente no lo voy a leer porque supongo que muchos legisladores ya lo habrán hecho, y a quienes no lo han leído les invitaría a que lo hicieran—, un libro de Germán Arciniegas. No se pensará que Germán Arciniegas es un enemigo de Estados Unidos. Les invitaría a que leyeran las páginas que se refieren a Colombia, a Venezuela, a República Dominicana, para que se vea cuáles son los amigos fieles, los hermanos de causa en la cruzada por la libertad. Que se sepa cuál es el régimen interno de esa Colombia que ha mandado a sus hijos a morir a Corea en nombre de la libertad y en nombre de la democracia, como la sienten, la viven y la piensan en los Estados Unidos.

¿Cómo podemos creer nosotros, señor Presidente, en ese concepto que hermana a Eisenhower con Laureano Gómez? ¿Cómo podemos creer nosotros en ese concepto de la democracia?

El Convenio sitúa más decididamente que nunca al Uruguay en la órbita política internacional del imperialismo americano. La vaguedad de sus términos, que no ha podido ser disimulada, su incidencia inocultable sobre la economía nacional, sus repercusiones militares, su alusión a un "mundo libre" que no es tal, la referencia a leyes extranjeras, de las cuales dependerá la acción de nuestro país, su carácter de bilateralidad que coloca al pequeño en situación de evidente inferioridad, nos impelen a no votarlo.

Vulnera, por lo demás, nuestra soberanía.

(Apoyados).

—Sé que sobre este concepto existen dentro de esa sala opiniones muy diversas. Yo, como no puedo ser de otra manera, dentro de una democracia, las respeto a todas. Escuché en silencio días pasados, y lo escuché con profundo dolor, a un legislador uruguayo —y lamento que no esté ahora presente— decir que la soberanía es una antigualla.

Yo no creo que las ideas tengan una permanencia indefinida a través de los tiempos, ni creo que ninguno de nosotros pueda afirmar que en éste o en ningún otro orden de cosas, fuera de los principios morales lo que se sostiene hoy intran-

gentemente haya de sostenerse siempre. Yo admito que nuestro concepto sobre la soberanía pueda evolucionar y pueda modificarse; lo admito, por lo menos, por el momento, en el plano de lo teórico, porque entiendo sí que en el plano de las especulaciones puramente teóricas puedan concebirse fórmulas superiores de convivencia para el hombre. Pero mientras el acontecer histórico no nos enseñe otra cosa; mientras haya diferencias desmesuradas de poder y ambiciones desmedidas en los poderosos, que los débiles no podemos contener; mientras las conquistas del espíritu no alivien profundas diferencias de concepción cultural, en el sentido trascendente del vocablo, el dogma nacionalista de la soberanía irrestricta, hemos de mantenerlo entre nuestras más seguras y sagradas convicciones.

(Muy bien).

—La soberanía, esa antigualla, según fué definida por un legislador colorado en Sala, deberá librar aún muchas batallas contra los oprobios colonialistas.

(¡Muy bien!)

—La está librando Irán, la está librando Egipto, la está librando Túnez, la están librando Marruecos y Argelia, entre el disimulo y las intrigas de los que tanto hablan y tanto escriben sobre democracia, pero que miran de soslayo y ocultan su rostro cuando tienen la oportunidad de jugarse en defensa de la liberación de un pueblo oprimido o avasallado.

(¡Muy bien!)

—Ellos, señor Presidente, los defensores del Convenio, con su tesis o con su dogma de la soberanía restringida, alimentando la desunión de los pueblos iberoamericanos y cada uno por su lado, más y más estrechamente enlazados cada día a los Estados Unidos de América, de cuyo destino histórico y de cuya "amistad" por nosotros, se tiene un concepto mosiánico que parece arrancado del acervo de Ripley y nunca de la historia ni de la realidad presente.

Nosotros, los contrarios al Tratado, con nuestra idea y con nuestro principio de la soberanía irrestricta —que no es para nosotros aislamiento suicida, sino dignidad nacional y autodeterminación— frente a todos los imperialismos, se llamen como se llamen, queriendo para los uruguayos el destino de la neutral y democrática Suiza, antes que el de la engañada y vilmente entregada y repartida Polonia.

(¡Muy bien!)

—Los partidarios del Convenio, señor Presidente, juzgando la democracia de un régimen y la libertad de un pueblo según el grado de su amistad con los Estados Unidos de América, de esa "amistad" que la historia, el diccionario y nosotros, llamamos sometimiento. Nosotros, los adversarios de este Tratado, juzgando la vigencia de esos postulados, en cada caso, exclusivamente de lo que surja de la realidad nacional interna de cada país.

Han rehuído al plebiscito; tienen temor de salir a la calle a realizar actos públicos, específicamente dirigidos a la defensa del Convenio. Pero no escaparemos, ni los partidarios del Convenio, ni sus adversarios, al fallo del futuro, que juzgará a esta mayoría asegurada de antemano que vota así en silencio, huérfana de razones...

(Interrupciones).

—...ante la razón demoledora del señor Diputado Ferrer Serra, reiteradamente planteada en el seno de la Cámara, sin que el Ministro de Relaciones Exteriores ni el señor miembro informante, en casi ningún momento hayan podido aclarar sus preguntas concretas y serenamente orientadas con un afán constructivo.

(Apoyados).

—Nosotros levantamos nuestra esperanza, nuestra firme esperanza de que en años futuros la política internacional de nuestro país sirva propósitos de independencia, en el sentido en que nosotros la interpretamos, de culto a la soberanía, de defensa de la autodeterminación y la dignidad de los pueblos, consciente plenamente de que frente al agresor imperialismo estadounidense, como al agresor imperialismo soviético, nada nos une y todo nos separa.

Yo quiero significar, porque no sería leal si así no lo dijera, que cuando hablo de independencia y de soberanía, trazo la distinción entre el concepto que nuestros adversarios tienen y el nuestro. Yo tengo la seguridad de que ni en esta Cámara, ni en el Senado, ni en el Poder Ejecutivo, ni en ninguna rama de los Poderes Públicos del país, ocupa su puesto un solo ciudadano que no sienta la patria y no quiera su libertad como la queremos nosotros.

(¡Muy bien!)

—Si así no lo pensara, lo diría. Lo que discuto son los hechos objetivos, no la subjetividad, la intención con que cada partido o cada legislador se lance a defender su tesis, sino las consecuencias que en el plano de la realidad histórica, puedan derivar y derivan y están, a mi juicio, derivando, de cada una de esas posiciones.

Sigan, señor Presidente, los imperialismos su carrera de superación en la conquista de la bomba atómica, de la bomba de hidrógeno y del cañón atómico; vivan ellos alentando la preocupación exclusiva de dominarlo todo y de a todos avasallar política o económicamente. Día llegará en que como todas las fuerzas sólo basadas en el poder, las amenazas y la destrucción, serán vencidos. Esperemos que los derrote no un imperialismo más fuerte, con el mal de todos los imperialismos, sino un auténtico mundo libre, sin campos de concentración, sin diferencias racistas, que ése sí podrá dar paso a formas superiores de integración política, nacional e internacional.

Yo recuerdo, señor Presidente, que oímos días pasados cuestionar dentro de esta Sala la política en materia internacional seguida por nuestro partido y por su Jefe Civil, el doctor Luis Alberto de Herrera. Hubiera querido también, para discutir este tema, haber podido traer las anotaciones que tenía para el caso de que hubiese sido mantenido el régimen de debate libre. Hubiera demostrado al señor Miembro informante, leyendo párrafos que expresan pensamiento del doctor de Herrera, cómo él, al igual que todo nuestro partido, desde que existe hasta el presente y seguramente también en el porvenir, hemos mantenido, en lo sustancial, una sola línea de conducta y de definición política en lo internacional...

(Apoyados).

—...defendiendo siempre, intransigentemente, aun reñidos con las conveniencias electorales del momento, lo que nosotros entendemos que son los sagrados y supremos intereses de la dignidad y de la libertad nacional.

(Muy bien!)

—Eso nos costó que durante la última guerra europea, la que me tocó seguir día tras día siquiera por la vía de las informaciones telegráficas, los militantes del Partido Nacional, en el ambiente universitario, en la calle, y en todos los sitios en que actuábamos, tuviéramos que enfrentarnos reiteradamente a la acusación de nazis y de fascistas, porque no entregábamos nuestro pensamiento a los dictados del Departamento de Estado.

(Muy bien!)

—Eso nos vale hoy que a pesar del "Herrera a la cárcel" y a pesar del "la clausura de El Debate" y a pesar de que hace mucho tiempos los jóvenes nacionalistas tuvimos que ir a defender por la fuerza la Casa del Partido, del atropello de los comunistas, a pesar de eso, hoy hay diarios, y hay prédicas y hay opiniones que pretenden confundir nuestra oposición al Convenio Militar con los Estados Unidos, con la oposición que se le hace desde filas comunistas. Yo tengo por el Partido Comunista y por su ideología el respeto de orden puramente intelectual que tengo por todas las ideas y por todos los hombres, pero quiero significar, y lo repito, que si hay un partido político en este país al cual a lo largo de toda su trayectoria, no se le puede señalar una sola conmixtión, un solo acercamiento, una sola transacción con la ideología, con la orientación y los procedimientos del Partido Comunista, es el Partido Nacional.

(Muy bien!)

—Lo que pasa es que nosotros no estamos dependientes ni sumisos frente a las orientaciones equívocas y balanceadas de acuerdo con sus intereses económicos, imperialistas y circunstanciales, de los Estados Unidos de América.

(Interrupciones. — Muy bien!)

—Hablo en orden personal, sin involucrar en todas estas afirmaciones la palabra del Partido Nacional; como legislador nacionalista, sí me responsabilizo plenamente por ellas.

Esa es nuestra afirmación, esa es nuestra palabra, y esa es nuestra definición de conducta frente a este Convenio militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América.

Su trayectoria histórica hasta el presente es distinta de la nuestra; su vocación imperialista se diferencia profundamente de nuestra democracia; su concepto de la vida, tanto como su idioma, su religión, y las características de su pueblo, son sustancial e íntimamente distintos de los nuestros. Como decía Rodó, a Estados Unidos lo respetamos y lo reconocemos, pero espiritualmente nada que surja en el fondo de nuestro corazón, nos acerca y nos une con él.

Sé que también se esgrime, para pretender acercarnos a la órbita cultural de los Estados Unidos, olvidando nuestra tradición y nuestro destino histórico, la circunstancia pasajera de que sobre la madre patria y sobre repúblicas, esas sí, profundamente hermanas de nosotros, estén alentando dictadores, haya sombras y la libertad y la democracia estén momentáneamente agazapadas. Pero esas son coyunturas accidentales, razones del momento, señor Presidente

Nosotros sabemos —tenemos conciencia de ello— que el destino histórico de España no es la dictadura y la persecución de los débiles; nosotros sabemos que el destino histórico de la República Argentina, así como el destino histórico de los Estados Unidos del Brasil, están estrechamente enlazados con nuestra República Oriental del Uruguay.

No nos asusten, pues, esos fantasmas; no nos aten a los caminos imperialistas de los Estado Unidos, con estas recientes doctrinas.

Entendemos que en la política internacional, antes de

atarnos a compromisos cuyas consecuencias es imposible prever, debemos reflexionar con cuidado, porque es fácil ahora alzarse desde las bancas a decir que jamás saldrá un solo uruguayo a luchar fuera de nuestras fronteras sin la aprobación previa del Parlamento, pero es muy difícil poder señalar concretamente hasta qué límites podrá llevarnos este Convenio Militar.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Se nos ata insalvablemente al carro militar de los Estados Unidos con el cuento de unas armas y de un préstamo que de nada han de servirnos en el caso de una agresión que a esta altura habrá de plantearse, casi seguramente, por la vía de las armas atómicas.

Yo pregunto de qué le sirvió al Japón su armamento, su disciplina y su férreo espíritu militar...

(Apoyados).

—...cuando dos de sus ciudades fueron destruídas por la bomba atómica norteamericana.

(Apoyados).

—¿Y vamos a vivir en el engaño de pensar que si dentro de pocos años el Río de la Plata llega a tener para todas las grandes potencias de la tierra un interés militar, un interés estratégico o un interés político, han de reparar en venir a nosotros? Nuestra única garantía, la única garantía de los débiles, es su neutralidad, es la equidistancia entre los poderosos en las luchas tremendas que...

(Apoyados).

—...entre ellos, por pasiones y por intereses principalmente mercantilistas y comerciales, sostengan.

Esa es nuestra posición, esa es nuestra afirmación, y es la definición profundamente meditada, con la cual hemos venido a señalar nuestro voto negativo, íntimamente convencidos de que este Convenio militar repugna a nuestra historia, repugna a nuestras tradiciones y choca contra nuestras convicciones más íntimas, en el plano cultural, en el plano social y en el plano político.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Naturalmente, señor Presidente, comprendo que frente a esto, como a cualquier otro asunto de Estado, todas las posiciones son posibles: aquellas que comparto y aquellas con las cuales discrepo. Pero la posición que ha señalado el señor Diputado Rodríguez Camusso no frece, a mi juicio, la facilidad de aceptación que podía tener, en alguna parte de su discurso, la que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra.

Que se discuta un Tratado, que se adviertan en determinadas cláusulas posibles riesgos, me parece que es algo perfectamente pertinente y aceptable. En cambio, el señor Diputado Rodríguez Camusso repudia el Tratado como expresión de una política a la que no le encuentra ningún fundamento, y considera contradictoria con nuestro destino nacional y con el destino de América del Sur.

Nada nos une y todo nos separa de los Estados Unidos; los caminos imperialistas de Wall Street, el panamericanismo como nueva forma de ese imperialismo atribuído a Estados Unidos. Ese panamericanismo repudiado así, en las frases candentes y elocuentes que acabamos de oir, es lo que yo no comprendo, a no ser como expresión de una posición absolutamente personal y, desde luego, como opinión tan respetable como cualquier otra.

Pero la verdad es que la política panamericana estructurada a partir de 1933, considerada o formulada en reuniones de Cancilleres en la Habana o en Panamá, no se ha continuado después, y de la que son expresiones este instrumento del Convenio a consideración nuestra así como otras etapas, esa política panamericana, comprendiendo todos los países de América, es decir, incluyendo también a los Estados Unidos, ha tenido de parte de las representaciones parlamentarias y gubernamentales del Partido Nacional, su aprobación expresa. Esto fué en 1940, cuando a raíz de determinadas incidencias políticas surgidas de un resonante acto que llamaran de "confraternidad rioplatense", realizado en la Cervecería del Uruguay, se planteó una situación política de la que dan cuenta declaraciones a las que adhirieron los representantes del Partido Nacional.

Se había realizado hacía poco una interpelación en el Senado sobre las bases; habían concurrido los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores a explicar la posición panamericanista del Gobierno, y se solicitó, a raíz de estas incidencias políticas, que se expresara si aquellas opiniones reflejaban el pensamiento de todo el Consejo de Ministros, integrado por tres representantes del Partido Nacional.

El Consejo de Ministros estructuró un proyecto de declaración que, con permiso de la Mesa, voy a leer, cuyo texto es el siguiente: "El Consejo de Ministros, por unanimidad, declara que aprueba las tratativas realizadas por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, respecto a la participación de la República en la organización de la defensa continental dentro de las líneas fundamentales de la política panamericana, sin perjuicio [illegible] concretarse negociaciones relativas a la forma de hacer efectiva la participación de nuestro país, ellas serán consideradas especialmente en cada caso por el Poder Ejecutivo".

La repuesta dada por la bancada nacionalista fué la siguiente: "La bancada del Partido Nacional ratifica su confianza en los Ministros nacionalistas y nada observa al proyecto de declaración por ellos consultados. — Enero 2 de 1941".

Los Ministros que hicieron esta manifestación ante el entonces Presidente de la República, eran los doctores Posadas Belgrano y Abalcázar García.

Quiero decir, señor Presidente, que [illegible] entonces yo me explico la duda o la contradicción a lo que sea expresión concreta de esta política panamericana, porque siempre puede darse; pero la política panamericana en sí misma, ha sido aceptada por todos los partidos del país, incluso por el Partido Nacional.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

—Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deseo significar claramente que hay una diferencia profunda y tajante entre los alcances teóricamente definidos y los fines propuestos en las conferencias internacionales a la política panamericana; alcances y fines —yo lo he dicho en más de una oportunidad— que nosotros acompañamos, que nos conmueven, que nos emocionan, y la interpretación posterior, que sin consultar a las repúblicas iberoamericanas, da la política internacional del Departamento de Estado, a esos lineamientos y a esas aspiraciones.

Yo he señalado y lamenté haber tenido que pasar por encima de muchos detalles —pero no importa, tengo la seguridad de que el señor Diputado Arosteguy que es un hábil político y tiene muy buena memoria, los recuerda— previos a la entrada de los Estados Unidos de América en la segunda guerra mundial, cuando su política en el orden internacional se diferenció profundamente de la que había venido siguiendo hasta entonces. Y lo hizo sin consultar previamente para nada a las Repúblicas de la América del Sur; como cuando después, en Dumbarton Oaks tuvo la reunión con los otros tres grandes; como cuando después propuso el veto en las discusiones de las Naciones Unidas; como no se incluyó a ningún país iberoamericano en el Consejo de Seguridad; como en Yalta, en los célebres acuerdos secretos que Roosevelt formulara con los otros representantes de los países grandes, no se tuvo en cuenta a las repúblicas iberoamericanas. Eso, señor Presidente, en mi concepto no fué panamericanismo. Esa opinión y esa orientación las mantengo integramente.

Estamos de acuerdo, nos confortan, nos agradan, nos emocionan las bellas declaraciones. Cuando en horas —creo que lo dije— de prueba y de dolor, en plena segunda guerra mundial, los Estados Unidos de Norte América, desplegados al máximo sus esfuerzos bélicos en una lucha de vida o muerte, necesitaban el apoyo y la ayuda espiritual y económica de las veinte naciones de Ibero América, sus palabras fueron unas; y después, en la hora de la victoria, sus palabras y su conducta han sido otras. Inclusive, se han trazado diciminaciones en el tratamiento político asignado a unos y a otros países de Ibero América; se ha excluído más de una vez de esas conferencias iberoamericanas a la República Argentina, porque en la República Argentina no se vivía un régimen de democracia; y eso es verdad, pero se ha invitado, en cambio, a otros regímenes que eran tan alejados de la democracia como el de ese país.

¿En nombre de qué panamericanismo, el régimen de Cuba y el régimen de la República Dominicana, y el régimen de Colombia, y el de Venezuela, integran el mundo libre? ¿En nombre de qué panamericanismo no se le concede libertad ni se le permite que en comicios libres y democráticos exprese libremente su voluntad el pueblo portorriqueño?

(Apoyados).

—¿En nombre de qué panamericanismo, en cambio, se marca con el dedo como dictadura y como régimen antidemocrático a un régimen que como el boliviano llegó al poder sí, por una revolución, pero por una revolución que desalojó precisamente a los amigos de los Estados Unidos que habían desconocido, traidora y arteramente, la voluntad popular inequívocamente expresada en las urnas?

(Apoyados).

—Yo declaré y lo reitero, que estas afirmaciones las he hecho a título absolutamente personal, pero tengo la seguridad de que en su esencia no se apartan en lo más mínimo de la línea de conducta seguida por mi Partido, que

siempre ha rechazado repugnado, las intervenciones, algunas desembozadas y otras cubiertas con diversas máscaras, a través de la historia, que los Estados Unidos de Norte América han hecho en la política interna de los países americanos y que ahora se rubrican y se refuerzan con ese tratamiento diferencial que se da a unos y a otros países iberoamericanos, con el título de mundo libre, y con el título de republicanismo, de libertad y de democracia, pero atendiendo nada más que al grado de acercamiento político que cada gobierno tenga con las orientaciones que en el orden internacional, emanan del Departamento de Estado norteamericano.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por una inadvertencia, señor Presidente, sin duda, se ha generado un debate al margen del Reglamento.

(Apoyados).

—La interrupción del señor Diputado Arosteguy, en realidad no cabía ni como alusión ni como aclaración ni como moción de orden.

(Apoyados).

—La respuesta natural del aludido, el señor Diputado Rodríguez Camusso, genera un debate incidental en instantes en que el señor Diputado Terra Arocena, anotado al efecto, tenía que hacer uso de la palabra.

Si el señor Diputado Terra Arocena empieza a hacer uso de la palabra luego que esta incidencia termine, —no sabemos cuándo terminará— se interrumpirá la unidad del discurso que, naturalmente, debe tener congruencia.

Espero que mis colegas, interpretando mis palabras, atiendan esta advertencia a efectos de que se ordene el debate, sin perjuicio de que posteriormente se hagan aclaraciones; pero dado que la sesión de la Cámara termina justamente dentro de una hora, que es el plazo reglamentario de que dispone el señor Diputado Terra Arocena, espero que se posterguen esas aclaraciones, que no son reglamentarias.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las aclaraciones son reglamentarias; están previstas en el artículo 60. Es posible que el fundamento en este caso pueda ser controvertido, porque se refieren a aclaraciones que se piden con relación a alusiones; pero la alusión, sea personal o sea general o sea de orden partidario, está admitida por la costumbre parlamentaria.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero ahora tengo un derecho evidente porque he sido aludido. En ese sentido pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha percibido una alusión directa; ha sido una contestación a la alusión, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Ha sido una alusión con nombre y todo; además, seré muy breve; apenas emplearé dos minutos.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: ya que la Mesa mantiene ese criterio sobre la aplicación del Reglamento, creo que lo lógico sería, para no cortar entonces el discurso del señor Diputado Terra Arocena, que si se realiza este pequeño debate en torno al discurso del señor Diputado Rodríguez Camusso, una vez que termine levantemos la sesión pasando a cuarto intermedio hasta el viernes a las 17 horas. En esas condiciones el orador apuntado podría expresar su pensamiento continuadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción en ese sentido?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente. Mociono para que después que termine esta incidencia se levante la sesión y pasemos a cuarto intermedio hasta el viernes a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el señor Diputado podría plantear la moción una vez que termine la aclaración.

De modo que tiene la palabra para contestar una alusión el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco a los compañeros de Cámara la deferencia de suspender este debate para darme tiempo de exponer mis ideas hoy, porque realmente deseo terminar esta noche mi exposición.

Al comenzar, señor Presidente, quiero declarar que el carácter de esta exposición es estrictamente personal. Así lo he convenido con mis compañeros de sector. Lo que puedo decir es que si mi discurso no va a comprometer de ninguna manera ni al Gobierno, ni a los Partidos de Gobierno, tampoco deseo que comprometa a mi propio Partido.

Deseo hacer una declaración previa también en el sentido de que respeto la intención patriótica de todas las actitudes de votar o no votar este Tratado, que puedan suscitarse entre los compañeros de Cámara.

Comprendo que es un problema sumamente complejo; que los puntos de vista desde donde puede enfocarse son múltiples; y que cada uno, naturalmente, de acuerdo con su psicología y sus ideas, puede hacer una distinta jerarquía de valores para llegar a un resultado final por la afirmativa o por la negativa. Pero considero que el país está en una encrucijada histórica muy grave, y me siento como ciudadano en la necesidad de fundar mi voto sobre este problema y de asumir la responsabilidad de mi actitud como Representante, con toda la claridad que me sea posible en el tiempo de que dispongo.

Naturalmente que como no entro entonces en un verdadero debate con los compañeros de Cámara, y como además mi tiempo, a duras penas me permite exponer mi propio pensamiento, pido a la Mesa me ampare en el uso de la palabra porque no deseo conceder ninguna clase de interrupciones.

Al mismo tiempo que mi respeto por las distintas resultancias de actitudes de mis compañeros, yo voy a hablar con mucha franqueza sobre el fondo del asunto en su aspecto objetivo y me voy a apartar de todos los "slogans" simplistas que se han agitado, a mi juicio indebidamente, en torno a este problema.

Creo que hay razones en pro y en contra del Tratado; pero son creo que haya razones simplistas ni extremistas que se puedan esgrimir legítimamente en este problema.

Entrando en materia, diré que es un error frecuente creer que el mundo está en paz. Cualquier persona que recuerde épocas pasadas de un mundo en paz, sabe que este mundo presente no está en paz. La guerra fría no es la paz; la guerra fría puede ser la táctica para la batalla imprevista en el momento táctico en que interese realizarla. Y esa situación no es la situación de la tranquilidad en el orden, con que suele definirse la paz.

Hay una psicología muy peligrosa de la indefensión basada en la ausencia de la batalla cruenta. Recuerdo que en la guerra anterior, cuando estaban enfrentadas la Línea Maginot y la Línea Sigfrido, mientras Francia no era atacada, se creó en Francia una psicología de la indefensión que fué funesta, porque en el fondo, esa ausencia de guerra cruenta en el frente del Rhin no era otra cosa que una táctica para realizar la agresión a otros países por separado: la conocida táctica napoleónica de ganar las batallas.

No es la paz la desconfianza y la angustia en que vive el mundo, ni es un régimen para que nadie pueda desear que se prolongue. Vivimos en la intranquilidad permanente y donde no hay riesgos para esa política internacional de agresión que se mueve subterráneamente, la batalla cruenta estalla localmente con una bandera cualquiera, incluso con la gloriosa bandera de la independencia nacional y de la guerra contra el colonialismo.

Porque no vivimos en el final del siglo XIX. Sabemos que en el ajedrez del mundo, hoy ya todas las banderas pueden ser utilizadas con el solo sentido del conflicto fundamental que está planteado.

Conozco muchas banderas respetables que han sido agitadas como en el tablero del ajedrez, para conseguir algo que no tiene nada que ver con la independencia de las naciones ni con la redención de los pueblos.

Los países islámicos, por ejemplo, en este momento están violentamente agitados, y los menciono aludiendo a los países de Oriente, principalmente árabes, donde domina el sentimiento islámico.

¿Quién va a negar que hay allí grandes núcleos con ansias de independencia? ¿Quién va a negar que hay un sentimiento de dignidad por adquirir, en el concierto de las naciones, un plano de igualdad, que esos pueblos durante siglos no han podido adquirir? ¿Quién va a negar que hay también en esos pueblos un nacionalismo exagerado, de corte fascista, que igualmente brega por la guerra contra los países dominantes, levantando una bandera exagerada de nacionalismo?

Pero todos sabemos que también hay en el fondo subterráneo de todos esos movimientos, grupos y quintacolumnas que juegan en el tablero internacional con fines internacionales; y también sabemos que a la sombra de ese conflicto internacional precisamente, en que se agitan muchos de estos problemas, aprovechando las dificultades de los países de Occidente.

No creo que la resultancia, de salir triunfador quien hace el juego, sea precisamente la independencia de esos países; porque conocemos una larga historia de pueblos sojuzgados a los cuales no se puede llegar ni con la información, donde no puede salir a su vez la información verídica, y donde los Gobiernos y los pueblos tienen de todo, menos la

que nosotros hemos aprendido a conocer y amar, como una vida democrática y libre.

Y bien, yo creo que en este conflicto grande, en el que no hay paz, está comprometido un patrimonio de Occidente que nos es común; en el cual nosotros no somos extranjeros ni extraños, en el que tomamos parte, que se identifica con nuestra propia vida y nuestros propios ideales.

Nosotros queremos una paz que sea la tranquilidad en el orden, pero como esta palabra "orden" se ha agitado en los últimos años o en las últimas décadas de una manera abusiva, confundiendo el orden legítimo con el orden de la violencia y de la agresión y de la dictadura, quiero decir que nosotros queremos la tranquilidad en el orden de la justicia, que es el único orden verdaderamente racional y humano.

Cuando yo digo tranquilidad en el orden de la justicia no estoy pretendiendo utopías, no estoy afirmando que los pueblos han conquistado una justicia estática y definitiva. Para mí el orden en la justicia es algo distinto; es el cauce por el cual dentro de la justicia los pueblos buscan cada día la superación de sus propios vicios, de sus propias estructuras económicas, de sus propias estructuras sociales y políticas, de sus propias incapacidades intelectuales y de sus propias deficiencias económicas. Ese orden es un patrimonio de Occidente.

Yo he oído hablar de muchos vicios que hay en nuestro pueblo, y son reales; no los vamos a ocultar. He oído hablar de muchos vicios que hay en Estados Unidos, de capitalismo y racismo; y son reales, señor Presidente. ¿Pero qué es lo que hay junto con eso? Hay la posibilidad de superación y de lucha; hay la libertad para todos los hombres de buena voluntad, para superar esos propios vicios; y hay una lucha efectiva para superarlos, y hay un progreso real que puede fiscalizarse en cada momento, sobre todos esos vicios que va dejando atrás la historia.

Este cauce del orden de la justicia de que nosotros disponemos es el que pone como fundamento en el plano de las organizaciones y estructuras temporales los derechos de la persona humana, la libertad del hombre, que se traduce en libertades privadas, familiares, individuales, en libertades políticas, religiosas, intelectuales.

Y frente a esto, ¿qué? Frente a esto, señor Presidente, la dictadura, la arbitrariedad, la coacción sistemática.

Hay en Occidente, como formando parte de este orden, vías de racionalidad que constantemente tratamos de actualizar, en nuestros propios debates en este Parlamento; vías de convencimiento por la razón, y no "slogans" embrutecedores y no coacciones sobre la fama de las personas, sobre los bienes o sobre las familias o sobre el propio físico de los individuos. Y sin embargo también vemos filtrarse esta garra en nuestro territorio, sobre la base de propagandas que toman como argumento y como eficiente arma, la difamación, la represalia y que en el extranjero han hecho hasta de la ciencia del espíritu, la psicología, un simple instrumento de la propaganda y hasta un instrumento de la tortura.

Tenemos entre nosotros, en el patrimonio de Occidente, un respeto recíproco por las personas en el combate; del cual esta Cámara es un ejemplo, señor Presidente, donde todos somos amigos y donde todos somos francos para defender nuestras opiniones, sin ofendernos. Y esta conquista es una conquista preciosa frente a los pueblos donde una tutoría policial y un espionaje que penetra en el recinto de los hogares, hace desfallecer todas las ambiciones humanas y envilece a los hombres.

(Muy bien! — Apoyados).

—Tenemos una base moral mínima. Yo sé que desgraciadamente hay entre nosotros una quiebra de los fundamentos filosóficos y religiosos de la moral; es una debilidad de Occidente; pero tenemos una base moral mínima, que todos respetamos cuando se invoca, aunque muchos la violemos por debilidad o por otras causas, pero que es imperativa para toda conciencia recta y que está todavía defendida por la salud moral del pueblo entero. Esa base moral mínima es la base de nuestros tratos y de nuestros acuerdos; y frente a esto, que es un patrimonio de Occidente, está el oportunismo moral que todo lo sacrifica al éxito de una revolución o de una empresa.

Yo sostengo que no hay en esta situación de intranquilidad del mundo una opción entre banderas de hegemonías, de naciones, de razas o de sistemas económicos. Para mí, no se plantea así el problema, señor Presidente.

Nosotros tenemos bases para que todas las disputas de razas y de hegemonías se realicen en Occidente dentro de los cauces de la civilización occidental y dentro de una solidaridad efectiva de hombres y de pueblos.

Y bien, ¿qué hay también en Occidente? Hay el reconocimiento de un universalismo creciente del mundo que es algo así como un progreso incoercible que ninguna fuerza podrá contener. Estamos en la marcha del universalismo. Este proceso tiene sus razones económicas y físicas y sus razones técnicas e industriales. Tenemos comunicaciones universales; tenemos necesidades universales; tenemos interdependencia creciente de todos los pueblos en la técnica, en la industria, en el comercio y hasta en la defensa nacional, interdependencias que no podemos negar sin cerrar los ojos a la evidencia misma. Ningún pueblo se basta y, por lo tanto, no creo que podamos volver a aquel concepto que ciertamente es arcaico, señor Presidente, de la soberanía absoluta e irresponsable.

Hay en el mundo una elaboración racional y jurídica de convivencia de pueblos que cada día es más estrecha por la necesidad, y que felizmente es más estrecha por la necesidad, porque debe serlo por el ideal. Esta elaboración racional y jurídica de la convivencia debe hacerse en una autonomía responsable de cada pueblo, y no en una soberanía irresponsable; en una cooperación internacional y no en un aislacionismo internacional. Existe, señor Presidente, una ley no escrita de justicia y de fraternidad entre todos los pueblos del mundo, y es hacia el acercamiento de la ley positiva, por los caminos de ese ideal de la ley no escrita, que el mundo de Occidente se dirige, elaborando las relaciones internacionales sobre bases de organización jurídica.

Es verdad innegable, señor Presidente, que bajo el imperio de los moldes viejos, de los viejos conceptos de la soberanía absoluta, los problemas reales de los pueblos se exasperan y no tienen solución, y por eso los pueblos llegan a los nacionalismos exagerados que impulsan a las guerras. Debemos afirmar la aspiración, por lo tanto, a las soluciones jurídicas que dan normas escritas a las relaciones innegablemente morales que existen entre todos los pueblos del mundo.

La razón nos descubre que en cada realidad hay un ser que es propio de esa realidad, y también que hay un "deber ser" que se nos impone como conducta moral frente a esa realidad. Y así como hay un "deber ser" propio de cada naturaleza, como un "deber ser" de la naturaleza humana, hay también para las culturas cambiantes de los pueblos, en una incesante transformación a lo largo de la historia, un "deber ser" para cada cultura; y ese "deber ser" se nos impone por la vía de la razón a nuestra propia conducta, en los problemas de nuestro mundo presente.

En este sentido, quiero tributar un homenaje desde mi sector filosófico a los señores Diputados Quadros y Ciasullo que, estando en un sector ideológico distinto del nuestro, fueron en días anteriores, en este debate, la expresión brillante de los ideales internacionales de la filosofía cristiana tradicional. Estoy reconocido a la inteligencia y al brillo con que ellos expusieron algo que sentimos como nuestro, de lo más enraizado en nuestra filosofía y en nuestra mentalidad cristiana.

Bien, señor Presidente: ¿de dónde viene ese concepto de la soberanía absoluta? Con Maritaine, y con otros autores, sin entrar a los temas técnicos que me son ajenos, quiero decir, al pasar, que el concepto absolutista de la soberanía viene de las cátedras del absolutismo europeo, viene de las cátedras de aquella monarquía inglesa que se enfrentó al Parlamento sosteniendo el derecho irresponsable de los reyes; una soberanía concebida como una autoridad irresponsable por encima del pueblo y separada del pueblo, como una cosa ajena al pueblo.

En nuestra filosofía tradicional esta tesis fué repudiada. Los principios de este repudio se extienden desde Santo Tomás y Suárez y Belarmino, hasta Balmes, pasando por Vitoria, en una línea que nunca jamás aceptó la soberanía irresponsable de los monarcas. Desgraciadamente, ese mismo concepto absolutista de la soberanía fué atribuído por Rousseau a la "voluntad general", al pueblo, con una contradicción fundamental, porque el pueblo no podía tener una soberanía que a la vez fuera absoluta y separada de las responsabilidades respecto de sí misma. Sin embargo, este concepto anduvo su camino.

Podemos señalar, sin equivocarnos, en las doctrinas totalitarias que han amargado al mundo en las últimas décadas, una consecuencia de esta concepción errónea de la soberanía irresponsable de los gobernantes como una voluntad general separada del pueblo, y sin ninguna responsabilidad respecto del pueblo; como una soberanía que hubiera sido entregada por el pueblo a los gobernantes como una cosa de la cual, una vez que se da, uno se desprende, y que el gobernante pudiera invocar como un poder absoluto del que no tiene que dar cuenta a nadie.

Es evidente que la lógica de esta concepción lleva al totalitarismo, y es evidente que la lógica de esta concepción está en el fondo de la tragedia que está viviendo el mundo en este momento.

Y bien: si esa soberanía absoluta de las monarquías europeas se lleva a lo internacional, ¿qué pasa? En primer término, queda el sentido del absolutismo, de la arbitrariedad y de la irresponsabilidad en la convivencia de los pueblos, como un peligro gravísimo, para la paz del mundo. Pero esta soberanía externa es, además, contradictoria, porque surge de una soberanía interna que no tendría contradicción alguna y se encuentra en la convivencia con

la contradicción de los propios otros pueblos soberanos. Y, entonces, los partidarios de la soberanía absoluta nos hablan de la limitación recíproca de las soberanías.

¿Qué es esto de la limitación recíproca de las soberanías? ¿No es, acaso, la admisión de una ley superior a la soberanía misma, de una ley moral no escrita, que rige la razón humana y que impone una ley sobre la soberanía absoluta? ¿Y qué es esa otra idea del "pacta sunt servanda" de la fidelidad a los pactos que se firman? ¿No es, acaso, también una limitación a la soberanía? ¿Y en nombre de qué? ¿Acaso en nombre de la soberanía absoluta? No, señor Presidente: en nombre de una ley moral que está por encima de la soberanía y que impone el sometimiento a los propios compromisos, una vez que estos se han contraído.

Y bien, señor Presidente: me parece que el señor Diputado Quadros, que el señor Diputado Flores, que el señor Diputado Ciasullo y otros que me es difícil enumerar en este momento han señalado la cooperación del Uruguay a este esfuerzo racional de la humanidad de occidente para construir un cauce jurídico a la convivencia internacional.

Nuestra adhesión a toda esa política internacional del Uruguay es pública y notoria y no tengo que reiterarla.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR TERRA AROCENA. — No desconocemos los tremendos desfallecimientos que los hombres, por sus faltas y por sus culpas...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...hacen recaer como sombras sobre los más nobles ideales de la humanidad. Los conozco y los reconozco, y todos los que luchen contra ellos, dentro del cauce de esos ideales, nos van a tener de aliados para enfrentar las violaciones de ese estilo.

Es verdad que ese orden internacional jurídico no está todavía elaborado. He dicho que el progreso de los hechos ha ido más adelante que el progreso de la razón y que el progreso de la organización jurídica; y entonces estamos en soluciones intermedias, que consisten en encontrar la solidaridad con todas aquellos que tienen estos ideales. Si se puede por la vía de los organismos universales, mejor; si no se puede al servicio de esos organismos universales expresamente proclamados, la solidaridad entre unos y otros pueblos. No le temo en este sentido a los acuerdos bilaterales, aunque aspiro, como todos, a que los acuerdos sean multilaterales y universales; a que los acuerdos sean más que de soberanía a soberanía, el sometimiento a una ley común racional y libremente acatada por todos.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Hay una situación de hecho en el mundo: Estados Unidos, por la fuerza de los hechos, es el país que en el conglomerado de Occidente puede ser el quicio económico y militar de la resistencia a la agresión y el quicio de la seguridad colectiva.

Sé que podríamos sembrar toda clase de susceptibilidades contra Estados Unidos. Yo jamás me he casado con Estados Unidos; jamás he querido deberle ninguna clase de favores y de gracias a los pueblos poderosos, y menos a Estados Unidos como nación. Creo que hay susceptibilidades fundadas, sí; y muchas de ellas las comparto. Pero creo también que hay susceptibilidades aprovechadas, es evidente, en la propaganda. En este momento no juzgo la intención de los señores Diputados que las valoran o las sobrevaloran. Pero no puedo ocultar el bosque con las hojas. La situación del mundo es demasiado grave para detenernos en el análisis de las cosas del pasado. El imperialismo inglés en el mundo tuvo muchas manchas. ¿Quién puede negar que ese poder también sirvió grandes causas? ¿Quién puede negar que nuestra independencia misma le debe al poder inglés muchas seguridades?

(Apoyados).

—¿Quién puede negar que ese poder que ahora desaparece como imperialismo en el mundo, o está en evidente retroceso, aseguró en un tiempo un principio de todos: la libertad de los mares?

Nadie puede dejar de ver todo lo que pudo haber de intereses vitales o de intereses egoístas ingleses en esta política universal de Inglaterra, pero nadie puede tampoco negar lo que significó como contribuición al progreso del mundo el poderío inglés en este y otros aspectos de la convivencia internacional.

Y bien: con esto, ¿qué quiero decir? Quiero decir que sin dejar de pisar la tierra y ver la realidad de todos los sistemas de la tierra, de todos los pueblos, de todos los Estados y de todas las historias, sin embargo, el poder por sí mismo no es odioso y repudiable cuando ese poder, como pasa en estos momentos en el mundo de Occidente, puede estar al servicio de una causa universal.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Schauricht.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Mociono para que se prorrogue la hora hasta que termine el orador.

(Mumullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco a la Cámara la deferencia. Me mantendré dentro de la hora fijada.

No puedo negar que hay interés vital —nadie lo niega— por parte de Estados Unidos en que el continente Sur, y especialmente los países costeros del continente Sur, tomen cada uno sobre sí mismos la responsabilidad de la defensa de sus propias costas contra la agresión. Eso está en el fondo de este Tratado que vamos a firmar. Estados Unidos tiene interés vital, ¡cómo no lo ha de tener! En caso de ser agredido, ¿cómo ha de poder responsabilizarse, además de las tareas que él tenga en su territorio y en sus costas, con las del continente Sur, donde hay pueblos que también son amigos de la libertad? Pero ese interés vital de Estados Unidos está muy lejos de estar en contradicción con el interés de los países del sur del continente. En este caso coincide con el de los países del sur del continente. Y yo prefiero para mi país hacer un Tratado de soberanía a soberanía —empleando la palabra— para obtener las armas que me hagan capaz de conservar dignamente mi puesto frente a mis propias costas y no renunciar de antemano, para que los barcos de Estados Unidos tengan que venir a defenderme en caso de agresión.

(Muy bien!)

—Sostengo, señor Presidente, que no hay opinión de intereses entre naciones, ni siquiera entre regímenes económicos. No se trata de Estados Unidos o de Rusia. Si fuera un problema entre Estados Unidos y Rusia, podría haber una tercera posición; sí señor. En esa tercera posición podría estar Europa entera, podría estar América Latina, podría estar el conglomerado británico. Haríamos una tercera fuerza neutral frente a un conflicto de dos naciones. Se hablaba por lo menos de una tercera fuerza entre España, Argentina y América Latina. Pero esto ya no es posible, y no es posible porque en la realidad de los hechos no es un conflicto entre Rusia y Estados Unidos. España misma esta tratando con los Estados Unidos; Brasil ha firmado el Tratado. Chile, Colombia, Perú, Ecuador y Cuba también.

¿Qué neutralidad nos queda? ¿Qué tercera fuerza nos queda —porque tenemos que vivir en la realidad y no en la utopía— para adoptar una actitud neutral?

Pero, señor Presidente, es que tal como yo veo el problema, y estoy hablando en nombre propio pero poniendo todas las cartas sobre la mesa, esa tercera posición aquí, en el Río de la Plata, es un éxito de la propaganda de los posibles agresores.

(Muy bien!)

—Es muy hermoso el ideal del aislacionismo. Yo decía, con mis compañeros el otro día, haciendo un chiste, que también yo soy aislacionista, como aquel torero del cuento que gritaba, en el medio de la plaza "Dejarme solo!" "Dejarme solo!" y al fin, después de gritarlo muchas veces sus compañeros lo dejaron solo, y le decían desde lejos: "Pero, ya estás solo". Y él repetía "No hombre ¡sacarme el toro también!"

Señor Presidente: yo también soy aislacionista, si me sacan el toro. Es decir: si vivimos en un mundo en paz, ¿para qué armarnos? Si vivimos en un mundo con tranquilidad en el orden de la justicia, ¿para qué armarnos? ¿Para gastar dinero? ¿Para crearnos un problema militarista y todas esas cosas que se dicen? Ah!, no, Yo estaría francamente con la posición contraria a la firma de este Tratado. Pero está el toro en la plaza, y entonces no es tan fácil decir "dejarme solo".

Yo tengo también mis dudas y mis reservas con respecto a la redacción del texto del Tratado. Sería desleal si no lo dijera. Las dudas de mis compañeros de sector las he compartido, como he compartido las de muchos de los compañeros de Cámara. Pero es necesario hacer el balance de todas las cosas, y yo hago mi balance y pongo en este balance todas estas dudas. Y después de las explicaciones dadas en Cámara por las personas entendidas, y después de escuchar las objeciones también hechas por personas entendidas yo —que no soy capaz de hacer exégesis de tratados internacionales porque no soy competente en política internacional ni en exégesis jurídicas— tengo mi posición.

Una de las dudas más grandes me la suscitó esa cita de las leyes americanas en el Tratado. Pero he oído el debate en la Cámara. El asunto, tomado en frases aisladas, puede tener mil interpretaciones, muchas de ellas enojosas: el asunto considerado en el contexto, en el Tratado entero, no puede tener ninguna interpretación enojosa. Y no puede tenerla ante ningún tribunal, porque además, donde hay varias interpretaciones y un pueblo públicamente ha firmado el Tratado con la afirmación de su Gobierno y con la afirmación de todos los legisladores que votan el Tratado, dándole un sentido y una interpretación pública lógica en el momento de firmarlo, ese tribunal, aunque tenga que considerar argumentos de leguleyos, no podrán ir nunca a buscar argumentaciones retorcidas e interpretaciones inverosímiles que comprometen nada menos que una cosa tan seria como la jurisdicción de un país en su propio territorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor Diputado; no puedo permitirle. Además, no puedo discutir con usted de este problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me descalifica, entonces?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No puedo discutirlo precisamente porque me descalifico yo. El señor Diputado Ferrer Serra es abogado, es jurista y entiende de cuestiones internacionales. Yo estoy diciendo cuál es mi resultante de hombre, sin otro título frente a este debate y a este problema, que reconozco que presenta sus dificultades y sus dudas.

Creo, además, como resultante de este debate, que la mención de esas leyes es, por lo menos, equivalente a la mención de nuestra Constitución y de nuestras leyes...

(Muy bien!)

—...y que por lo tanto, si Estados Unidos pudiera argüir con sus leyes, nosotros podemos argüir con nuestras leyes; y jamás podríamos enajenar la jurisdicción sobre nuestro propio país en una interpretación sobrepticia entre cincuenta, de textos aislados que pueden retorcerse a voluntad. Una cosa tan grave habría que pactarla por lo menos, a texto expreso y claro.

Yo también reconozco que en la historia de Estados Unidos ha habido gestos imperialistas; en otros tiempos fueron acompañados de los barcos de guerra. Declaro que en el momento actual a este imperialismo militarista de Estados Unidos, en mi país, no le temo. No le temo porque he visto actuar, señor Presidente, a Estados Unidos en una guerra y no ha acrecentado un metro de su territorio; y salir victorioso en una guerra y, terminada, cooperar con los países vencidos y con los vencedores, que también eran económicamente vencidos, para levantar y restaurar un orden de convivencia entre pueblos libres.

Pero creo, sí, que hay un capitalismo internacional que trata de sojuzgar todas las soberanías de los pueblos, y creo que ese capitalismo internacional trabaja en Estados Unidos, pero no lo identifico con el Gobierno y mucho menos con el pueblo de Estados Unidos. Contra ese capitalismo internacional que los pueda utilizar el poderío de un país y mañana el de otro, estoy en guardia como lo estarán todos los legisladores de mi país, pero nada me autoriza a pensar que el pueblo, el Gobierno de Estados Unidos, en este momento, están actuando en función de los intereses de ese capitalismo.

Afirmo, además, que si Estados Unidos quisiera actuar en función de ese capitalismo, no necesita absolutamente del Tratado que nos propone, porque si el imperialismo militar pudiera tener algún asidero en esto de darnos armas —y no sé hasta donde— el imperialismo económico no obtiene ninguna ventaja con este Tratado, porque manejando las fuerzas poderosas de que dispone, los cambios, los precios y los aranceles, le bastaría para que nuestra debilísima economía sucumbiera ante las imposiciones de una economía tan poderosa como la de los Estados Unidos.

Pero ya que hablamos de imperialismo, señor Presidente, ¿por qué hablamos tanto del imperialismo yanqui, y tenemos una confianza tan ilimitada en el mundo que nos rodea? Si este polizón y este capitán de barco que se ha sustraído a la jurisdicción de nuestras autoridades en el puerto de Montevideo, hubieran sido un capitán y un polizón estadounidenses: si estas vejaciones que están sufriendo los viajeros entre Buenos Aires y Montevideo, y los mismos uruguayos en la Argentina, y los uruguayos de aquí que desean visitarla, se produjeran en virtud de determinaciones del Gobierno estadounidense, ¿qué no se diría en nuestro país del imperialismo yanqui? ¿Qué manifestaciones no se habrían hecho por las calles? ¿Qué amenazas a la legación yanqui por los estudiantes enardecidos? Y todo esto, —y es lo que me alarma y por eso digo que estamos en un momento crucial de la historia de nuestro país—...

(Apoyados).

—...pasa en medio de una indiferencia sospechosa.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—No creo, señor Presidente, en un imperialismo argentino; pero sería miope no ver en el Río de la Plata una tragedia histórica que se arrastra desde los tiempos de Artigas.

Nosotros no queremos armarnos contra el imperialismo argentino Además, sería ridículo, porque con armas o sin ellas el imperialismo argentino nos aplastaría militarmente en una hora.

(Apoyados).

—No queremos armarnos contra el imperialismo argentino, pero la existencia de un imperialismo en Buenos Aires, tiene importancia para que no dejemos defender el Río de la Plata por países extraños y para que defendamos nosotros nuestros derechos y nuestra jurisdicción en el Río de la Plata.

No existe el imperialismo argentino. Existen empresas imperialistas en Buenos Aires. Y yo digo Buenos Aires, porque sostengo que la tragedia histórica del Río de la Plata es un conflicto entre la Federación Democrática de las Provincias Autónomas y Libres y un centralismo bonaerense que trabaja desde el virreinato en la capital, Buenos Aires.

Ese conflicto lo enfrentó Artigas, que defendía la Federación con las Provincias Unidas, pero que no pudo someterse al centralismo bonaerense; y todas las veces que ese centralismo ha triunfado en Buenos Aires, en la misma medida, en que ha sido sojuzgada por él la autonomía y la libertad de las Provincias y en que ha sido violada la democracia argentina, ha sido también amenazada la independencia del Uruguay.

SEÑOR SCHAURICHT. — Muy bien!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por eso digo que no hay un imperialismo argentino, sino que hay un centralismo imperialista en Buenos Aires que periódicamente se repite, que es una desgracia para la Argentina y que es una amenaza para el Uruguay.

Nuestra Independencia como nación superó, en cierto modo, el fracaso de Artigas.

Como siempre sucede en la Argentina, la causa de la autonomía provincial es solidaria de nuestra independencia. Si allí la sojuzgan, aquí nos amenazan. El estribillo del "virreinato" y de la "Banda Oriental" suena siempre en Buenos Aires, cuando hay un poder absoluto que gobierna a la nación entera.

Y bien, señor Presidente: no podemos traicionar nuestra historia, no podemos ignorar estas realidades y desconocer que tenemos una misión propia como país, que nos exige sacrificios e independencia de criterio, y que no nos permite entregar la defensa de nuestras costas al poder militar argentino; que tenemos que defenderla nosotros, y por eso, señor Presidente, una bandera uruguaya en la Laguna del Sauce —admitiendo que sea verdad todo lo que se ha dicho aquí, admitiendo que la Laguna del Sauce sea un fracaso como base militar, admitiendo que nuestros aviones no puedan volar— para mí tiene un interés patriótico fundamental: Laguna del Sauce es la afirmación de nuestra dignidad nacional, responsable de nuestras costas, responsable de nuestro territorio, que con una bandera y un soldado está simbolizada, aunque la base sea un fracaso militar.

(Muy bien! — Murmullos).

—Si nosotros queremos que un día la ayuda extranjera no sea ofensiva para nuestra dignidad, lo menos que podemos hacer es prever y sacrificarnos.

(Muy bien!)

—En la medida de nuestras fuerzas; no más allá de nuestras fuerzas. Si para armarme yo tuviera que vender la soberanía del país, yo no me armaba; pero en la medida en que yo pueda armarme sin vender la soberanía del país, estoy obligado a armarme para ser digno de pedir la ayuda. Porque no puedo dignamente pedir la ayuda de los demás y pedir a las madres norteamericanas y a las madres argentinas que dejen venir a sus hijos a las costas del Río de la Plata para defender el territorio uruguayo, si yo, como legislador y representante del pueblo, me niego a que el país haga el mínimo esfuerzo para ponerse en condiciones de cooperar en el sacrificio de los demás.

(¡Muy bien!)

—Quiero decir algo más, porque no me comprometo más que a mí mismo: si alguien puede dudar de que ese centralismo imperialista tiene su asiento en Buenos Aires, quiero afirmar que el pueblo uruguayo no tiene derecho a ignorar la historia de este movimiento que actualmente gobierna en Buenos Aires.

Este movimiento se inició más o menos en el año 1943, en un grupo de oficiales que se llamó el GOU y que publicó un documento —mejor dicho: lo hizo circular— en el que está, paso a paso, el relato profético de lo que ha ido sucediendo a lo largo de los últimos años en Buenos Aires. Se quiso decir que el documento era apócrifo, pero el diario socialista de Buenos Aires probó que ese documento no era apócrifo. Y a mí me convencieron plenamente los argumentos que hizo en un número de enero de 1946 el diario "La Vanguardia" de Buenos Aires. Probó que no era apócrifo por la sencilla razón que voy a dar: Ese documento se publicó en una revista norteamericana, "Newsweek" en mayo 21 de 1944 y fué denunciado en la Cámara chilena por el Diputado Delgado en junio 21 de 1944. Después se decla-

ró apócrifo, pero entre tanto habían ocurrido unas cuantas cosas interesantes: una proclama del Gobierno argentino repetía sus mismas ideas; el Gobierno revolucionario repetía las mismas ideas de un documento que se pretendía después apócrifo. El entonces coronel Perón, en un discurso pronunciado en la Universidad de La Plata, creo que con motivo de la fundación de una cátedra de Defensa Nacional, repetía frases del documento. Esto era en junio de 1944.

Y si no bastaran estos argumentos, aquellos términos de "tutoría" serían suficientes. Porque no cerremos los oídos: cuando se habla de "tutoría", de "rectoría" y de "virreinato del Río de la Plata", ¿de qué se está hablando? ¡de imperialismo de Buenos Aires! No tiene otro sentido la palabra "tutoría": imperialismo; y lo decía claramente el GOU. Las frases del documento se escribían en los pizarrones de las escuelas argentinas, dando consignas a la juventud para alcanzar la tutoría general obre los pueblos del Continente.

Pero si todas estas razones no demostraran que el documento no era apócrifo, ¿qué nos dicen los hechos que se han sucedido? Exactamente lo que decía el documento: "La era de la nación ha de ser sustituída por la era del Continente". La Alemania, haciendo la obra continental en Europa con sus agresiones, era el ejemplo de la nación monitora que tenía que imitar la Argentina. "En el Sur, Argentina o Brasil tendría que hacer posible e indiscutible una tutoría". Y se trataba de que fuera Argentina, y no Brasil. El ejemplo del GOU era el heroísmo alemán; y el plan a realizar: apoderarse los militares del poder y alejar a los civiles, está cumplido.

"Ser fuertes" —decía— "más fuertes que todos los otros pueblos unidos. Armarse siempre, contra las circunstancias interiores y exteriores, según el ejemplo de Hitler", y eso lo proclama todos los días el Presidente Perón. "Las alianzas serán el primer paso: Paraguay, Chile, Bolivia". El de Chile no ha sido muy airoso, pero fué intentado.

Presionar al Uruguay. "Fácil será presionar al Uruguay". Señor Presidente: ¿qué dicen mis conciudadanos de este plan del año 1943, diez años después? ¡Presionar al Uruguay! ¿Hay acaso resorte, fuera del de la agresión directa militar, que no haya sido esgrimido para presionar al Uruguay?

"Atraer al Brasil". Todos sabemos las tentativas de atracción, por ahora sin éxito, gracias a Dios.

"Nuestra tutoría será un hecho", decía el documento. Y decía además: "Nuestro gobierno será una dictadura inflexible; al principio hará concesiones al pueblo, se le atraerá". —¡Vaya si lo atrajeron!— "Pero fatalmente el pueblo tendrá que obedecer" —¡vaya si obedece, señor Presidente!

No creo necesario decir más, porque el tiempo se me va.

Se cumple el hecho histórico de que periódicamente un centralismo imperialista amenaza en Buenos Aires, tanto la autonomía de las provincias —nuestras hermanas— como la independencia del Uruguay, que es para ellos —lo sabemos bien— una nación fraterna, que jamás será amenaza para las libertades argentinas, que jamás será un peligro en el continente; que, al contrario, es para ellos un ejemplo y es una esperanza.

(Muy bien! Apoyados).

—Estoy hablando aquí con franqueza, y me amparo en que al Presidente Perón le gusta hablar de general a general, entiendo que porque los generales hablan con franqueza.

Y ya que estoy hablando de esto, digo: la Argentina, en el respeto fraternal a nuestros derechos y a nuestra independencia, lo conseguirá todo, porque en ese orden de paz y de justicia y de fraternidad no habrá pueblo en el Continente que supere al Uruguay; con la prepotencia y el atropello de un imperialismo bonaerense, nos obligará a buscar todas las solidaridades del mundo, y a no entregarnos jamás.

(Muy bien!)

—Necesitamos de la amistad argentina; lloramos de perderla; nos duele mucho perder incluso la amistad de sus gobiernos; pero no vamos a comprar esa amistad argentina al precio de una claudicación nacional.

(Apoyados).

—¿Qué hay de neurálgico en este problema? Lo neurálgico es el Río de la Plata.

Hay una tesis militarista argentina..

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...que dice que el Río de la Plata es una unidad estratégica y de esa tesis de la unidad estratégica, el imperialismo argentino deduce siempre: unidad estratégica, unidad de jurisdicción, unidad de mando militar. Y ahí está el punto neurálgico de la amistad uruguayo-argentina, cuando el imperialismo sienta sus reales en la capital del pueblo hermano.

Para esta tesis, Laguna del Sauce es un atentado. ¿Por qué? ¿Acaso excede de nuestros derechos nacionales? No, señor Presidente; porque Laguna del Sauce es una afirmación contraria a la tesis imperialista del Río de la Plata, porque Laguna del Sauce afirma nuestra dignidad; porque esa bandera nacional y ese soldado, están diciendo que no renunciamos a defender nosotros mismos las costas del Río de la Plata que nos pertenecen.

Y termino. En caso de una agresión, puesto que no estamos en paz —y vuelvo al comienzo de mi disertación— sino que estamos en una guerra fría, que es la intranquilidad permanente, que es la amenaza permanente, en caso de agresión, señor Presidente, a las naciones que sustentan los principios comunes de occidente, en caso de agresión, que llegará a nuestras costas como llegó ya la guerra pasada porque las guerras son ahora universales, Argentina será fiel a su destino histórico. Defenderá con nosotros el continente americano. Yo sé que lo va a hacer. A último momento Argentina se entenderá con el Brasil y con Chile y con el Uruguay y con los Estados Unidos defenderá el Continente Americano. Pero si nosotros no hemos tomado nuestras previsiones, las costas del Río de la Plata serán defendidas por la Argentina, o serán defendidas por el Brasil y por la Argentina, o serán defendidas por los Estados Unidos, el Brasil y la Argentina; y en ese momento nuestra irresponsabilidad y nuestra indefensión habrán entregado para siempre la tesis de la jurisdicción uruguaya sobre el Río de la Plata.

(Muy bien!)

—Es inútil que hagamos declamaciones. Si nosotros afirmamos nuestra jurisdicción sobre el Río de la Plata, tenemos que estar presentes donde todos los países van a estar presentes, cada uno con su cuota de sacrificios, en la defensa de un patrimonio común de Occidente y en la defensa de un Continente Americano que también nos es común.

Yo creo que me llega la hora, señor Presidente, y voy a terminar.

Si alguno pensara que esta guerra no puede venir, yo simplemente le diría: yo no tengo que probar que la guerra viene. Cuando yo prevengo la posibilidad de una guerra, no tengo que probar que la guerra viene. El que me hace quedar en la indefensión y en la imprevisión es el que tiene que probar que la guerra no puede venir. Y yo desafío a que alguien de los que sostienen esa tesis pueda probar que la guerra no va a venir A mí me basta con que la guerra sea posible, y afirmo además, señor Presidente, que este Tratado no trae la guerra al Río de la Plata. Si la guerra va a venir al Río de la Plata, va a venir con Tratado o sin Tratado. Este Tratado no provocará ni la guerra universal ni trae la guerra al Río de la Plata, y por estas razones, y por una razón fundamental de dignidad nacional, yo quiero que el Uruguay esté al servicio de los compromisos internacionales y de los principios de convivencia internacional de occidente, tomando su cuota de sacrificios y aceptando la única proposición posible que le permite adquirir unas armas para hacer un papel decoroso en el momento inicial de una contienda.

Esta es mi posición personal y yo he creído un deber ciudadano fundamentarla en esta Cámara.

(Muy bien¡)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputao.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he escuchado el dircurso del señor Diputado Terra Arocena. No lo puedo rebatir en los dos minutos que me quedan, pero puedo demostrar de manera rotunda, en dos palabras, la base débil en que él está estructurado. Se basa en el mismo fundamento del señor Ministro de Relaciones Exteriores: que cuando se firma un Tratado, vale por lo que opina una de las partes y no por lo que dice el Tratado mismo.

(Interrupciones).

—Ese juez internacional, ese juez de derecho, le contestaría al señor Diputado Terra Arocena, como le contestaría al señor Ministro de Relaciones Exteriores: "Si ustedes quisieron decir eso, ¿por qué no pusieron eso en el Tratado?".

(Apoyados)

—Lógica pura, derecho puro; Lo demás, son palabras voladeras que se lleva el viento, en la intención de querer firmar un Tratado que saben bien que la soberanía del país resiste de todas maneras.

(Interrupciones. — Apoyados. — Aplausos en la barra)

(Campana de orden)

—Palabras y más palabras para defender una posición, para justificar una posición que no tiene fundamento ni puede tener realidad.

(Interrupciones. — Campana de o[illegible])

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora fijada como término de esta sesión, la Cámara pasa a intermedio hasta el próximo viernes a la hora 17.

(Así se efectúa a la hora 23).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enriqué.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Sozarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1953 — Núm. 14012

TARIFAS OFICIALES

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad[illegible] [illegible]l servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - [illegible]1 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75 — (2.o llamado)

Artículos: brin, loneta, lienzo, manteles, sacos de punto señora, colchas, franela lisa, frazadas de dos plazas, peines, bolsas de goma, jaboneras de aluminio, cuadernos, libretas, papel de embalaje, tinta tipo escolar.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 31 de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31963 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92 — (1er. llamado)

Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, arvejas, café torrado, cebada glaseada, dulce de membrillo, fideos: mostacholes, macarrones, comunes, tallarines, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso: duro y fresco, sal gruesa, sémola, té, tocino, vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 19 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31964 Ag.15-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100 — (1er. llamado)

Artículos: Muebles metálicos para archivo de fichas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Ministerio de Defensa Nacional. Apertura: Setiembre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31965 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74 — (2.o llamado)

Artículos: Hilo, calcetines comunes, madrás, sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31966 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87 — (2.o llamado)

Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy - lienzo y badana cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub 31967 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63 — (3er. llamado)

Artículos: Un tractor con arado de 2 rejas y un pulverizador para líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Quinta Militar. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31934 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98 — (1er. llamado)
Artículos: Vaqueta impermeable, suela, badana cromo, lienzo, hebillas para botas, galón, loneta, brin, paño militar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31935 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98 — (1er. llamado)
Artículos: Diversos tipos de zapatos, para hombre.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31936 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99 — (1er. llamado)
Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo, hornos de aluminio para calentadores, palanganas de aluminio, hervidores de aluminio, cafeteras de aluminio, rollos de papel higiénico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31937 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado
Artículos: Brin blanco, loneta blanca, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31917 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado
Artículos: Paño cheviot azul, brin azul, trencilla de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31918 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (2.o llamado)
Artículo: Gabardina buena calidad para tropa, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 20 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31902 Ag.8-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado
Artículos: Sarga color azul, forro negro, entretela fina, entretela de cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, llencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 20 de 1953 a las 16 horas — Montevideo, Agosto 6 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 31911 Ag.10-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 281
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31970 Ag.17-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 274
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "leña en rolos y astillas".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 31 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31969 Ag.17-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Aviso
Se pone en conocimiento del público y comercio en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente número 5|53|25, ha sido anulada la licitación pública número 14|53, para la adjudicación de equipos de telegrafía automática que en principio fuera fijada para el 25 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31961 Ag.15-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|41 — 2.o LLAMADO
Casa Central — Suministro y colocación de piso de parquet
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre la calle Zabala) de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1333 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 26 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31940 Ag.13-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de San José
Llámase a licitación para la demolición y adquisición de los materiales del edificio esquina Este de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de la ciudad de San José, donde se construirá la Sede de la Sucursal del Banco.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones", o en la Sucursal San José, calle 18 de Julio N.o 652. (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 5.00).
Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el miércoles 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas. En Sucursal San José, hasta el Sábado 5 de Setiembre.
Apertura de propuestas: miércoles 9 de Setiembre de 1953 a las 16 horas en Casa Central Sala de Actos, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31929 Ag.12-v.ag.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación pública N.o 456. — Instalaciones y mobiliario de madera para la Sucursal Colonia. Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 15 horas. Precio de los ecaudos $ 10.00.
Licitación pública N.o 457 — Mobiliario metálico para la Sucursal Colonia. Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 5|pub. 31949 Ag.14-v.ag.19.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 27 de Agosto corriente a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31983 Ag.17-v.ag.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes materiales:
Licitación pública N.o 121: Papel tipo diario oficio para mimeógrafo. Apertura: 2 de Setiembre de 1953 hora quince.
Licitación pública N.o 122. — Pinturas. Apertura: 3 de Setiembre de 1953 hora quince.
Licitación pública N.o 123. — Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. Apertura: 4 de Setiembre de 1953 hora quince
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicadas, en el local de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016 y donde obran los respectivos pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Agosto de 1953 — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31971 Ag.17-v.ag.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Emplazamiento
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal cita y emplaza a la señora ANTONIA GRAVINA DE VILADRICH, maestra de la clase de la escuela urbana de 1er. Grado N.o 11, del Departamento de Tacuarembó, para que se presente a reanudar sus tareas en la mencionada escuela, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenérsela en cuenta por renunciante del citado cargo, por aplicación de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1939. — Hugo L. Ricaldoni, Director General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31987 Ag.17-v.ag.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Expropiación
Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 83.080, propiedad del "Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón", que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a Escuela Pública, según decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Mayo de 1953 y 28 de Julio de 1953, así como se ha declarado urgente su posesión. Dicho inmueble tiene una superficie, según plano de mensura del Agrimensor señor Carlos Mac-Coll, de Marzo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 26.796, el día 11 de Marzo de 1953, 1.745 m2. 4.579 ctms2. (mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuatro mil quinientos setenta y nueve centímetros), y según título, metros 1.784.62 dm2.. (mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados). Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3 o de la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y Decreto - Ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal en las Oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, Montevideo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31935 Ag.17-v.ag.26.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 61
Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el potrero de "La Laguna" del campo propiedad del Ministerio de Defensa Nacional sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro N.o 1309, piso 7.o); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Local de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1309, piso 7.o, Montevideo), el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 16, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el Depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva que suscribirán los presentes. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953 — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31963 Ag.15-v.set.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación, funcionando, de un sistema de intercomunicación en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1953 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31955 Ag.14-v.ag.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 24 de Agosto de 1953 a la hora 16. — 5000.000 sobres tipo comercial impresos a dos tintas.
Lunes 31 de Agosto de 1953 a la hora 16 y 30. 20.000 afiches impresos a cuatro tintas en offset.
Lunes 24 de Agosto de 1953 a la hora 17. — 100.000 folletos "El Estanciero Progresista", impresos a cuatro tintas en offset.
Lunes 31 de Agosto de 1953 a la ohra 16 y 30. — 1 máquina de calcular eléctrica.
Lunes 31 de Agosto de 1953 a la hora 17. — 1 grupo generador monofásico.
Los pliegos y propuestas están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio N.o 2187, de 8 y 30 a 11 y de 14 y 30 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31981 Ag.17-v.ag.26.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado: Apertura 27 de Agosto 1953, hora 17

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de la "Guía Oficial" en tipografía y hueco offset y de "Planos del Uruguay" en hueco offset, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, 3er. piso, en el horario corriente de las oficinas públicas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31986 Ag.17-v.ag.19.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROFESOR ARNOLDO BERTA"
Licitación pública Cif. Montevideo — 1er. llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif. Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
Frascos de vidrio neutro con tapón de goma, para envase de sueros y vacunas. 22 de Octubre de 1953, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Economato del Instituto de Higiene "Profesor Arnoldo Berta", calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31990 Ag.17-v.ag.28.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30 pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31956 Ag.14-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de albañilería y carpintería, a realizarse dentro del local del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito 488, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11.
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día viernes 4 de Setiembre de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31989 Ag.17-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de canchas de hormigón para enmacetado a construirse en el Vivero de la Adquirida N.o 400 ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el kilómetro 56 1|2 de la carretera Montevideo - Tala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día Miércoles 2 de Setiembre de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31951 Ag.14-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (Sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Jueves 27 de Agosto de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31925 Ag.12-v.ag.20.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la composición e impresión de los volúmenes que serán integrados por las Actas y Documentos de los Cabildos del Interior, cuya publicación fué dispuesta por la ley de Agosto 10 de 1950, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 1.o de Setiembre a las 17 horas en presencia del Director del Servicio, Jefe de Administración, y de los interesados que concurran al acto. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31957 Ag.14-v.ag.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 450. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. Apertura: Octubre 6, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
C. M. 451. — Suministro de pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Octubre 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31946 Ag.14-v.set.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 426

Obras de construcción de la ampliación Oficinas de Talleres y Almacenes, situadas en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso.
Precio de cada ejemplar: $ 10.00.
Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 21 (veintiuno) de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la mencionada oficina, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 15|pub. 31916 Ag.12-v.ag.29.

EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Llama por segunda vez a licitación pública

Llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 31|953. Materiales e instrumentos radioeléctricos. Vencimiento el día 26 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Sección Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1953
(Cuenta corriente) 5 pub. 31968 Ag.15-v.ag.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADOS A CONCURSOS DE MERITOS ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER GRUPOS DE IDIOMA ESPAÑOL E HISTORIA EN LICEOS DEL INTERIOR.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de méritos entre aspirantes a Profesor (agregados), para proveer grupos de Idioma Español e Historia en los siguientes Liceos del Interior:
Idioma Español. — Liceo D. de Durazno: Dos grupos (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas. — Liceo D. de Rocha: Dos grupos de 1er. curso. Al ganador las diez horas. Dos grupos de 2.o curso. Al ganador las ocho horas. — Liceo D. de Paysandú: Dos grupos de 2.o curso. Al ganador las ocho horas. — Liceo D. de Lavalleja: Un grupo de 1er. curso.
Historia. — Liceo D. de Flores: Cinco grupos (dos de 1.o, dos de 2.o y uno de 4.o). Al ganador las 15 horas. — Liceo D. de Rivera: Seis grupos (cuatro de 1.o, uno de 3.o y uno de 4.o). Al ganador las 15 horas.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud con menos de un año de expedido, certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento, este último solamente para varones) podrán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 979 dentro de un plazo que vencerá el 12 de Setiembre próximo a la hora once. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Carlos Olivieri, Jefe de Oficina Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31960 Ag.15-v.ag.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de instrumentos musicales para la enseñanza en la Colonia E. de Menores.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 24 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31941 Ag.13-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 2 de Junio de 1953, ha designado para ser expropiados los inmuebles ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres que a continuación se detallan: Padrón N.o 4723, con un área de 4355 m2 34, propiedad de la señora DULCELINA OLANO DE VAZQUEZ; Padrón N.o 4724, con un área de 4355 m2 34, propiedad del señor OSMAR RUPERTO OLANO y SUCESION JOSE OLANO; y Padrón N.o 4725 con un área de 4355 m2 34, propiedad del señor OSMAR RUPERTO OLANO.
Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la ANCAP (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Agosto 6 de
(Cuenta cte.) 8|pub. 31939 Ag.13-v.ag.21.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Venta de un avión Cessna desarmado (no en vía de vuelo) y repuestos para el mismo
Segundo llamado

Apertura: 27 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.
PLUNA, pone a la venta y oye ofertas por un avión Cessna desarmado (no en línea de vuelo) con instrumentos de vuelo y motor (sin radio) y repuestos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 28 y la memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31948 Ag.14-v.ag.22.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Adquisición de roperías metálicas

Apertura: 28 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 9
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de roperías metálicas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 33, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508 (5.o piso) de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31903 Ag.10-v.ag.18.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 19/953
Primer llamado

Apertura: 4 de Setiembre de 1953. Local: Paraguay 1368, 1er. piso. Hora: 9 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un tractor especial para remolque de aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 34 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada de la institución, Paraguay 1368, 5.o piso, de 12 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8/pub. 31926 Ag.12-v.ag.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3890/53
Caños de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Octubre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 1.680 metros de caños de acero sin costura, para renovar cañerías para sopletes, de purga para colectores de fango y sobrecalentadores de sala de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10/pub. 31981 Ag.8-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Número 3751. — 2.500 kilogramos masa aisladora tipo E. 33 (segundo llamado). Apertura: 29 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

Número 3901. — 33.950 medidores eléctricos monofásicos de 5, 10, 15 amp. 220 v. y 3.250 trifásicos directos de 10 a 100 amp. 220 v. y repuestos. Apertura: 30 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 5.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10/pub. 31959 Ag.15-v.ag.27.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta Ciudad de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Ñapindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas; hasta el día 19 de Agosto de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10/pub 31967 Ag.8v.ag.19.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU
(5.a sección judicial del Departamento de Rivera)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 29 de Agosto de 1953 para el arriendo de una fracción de campo empadronado con el número 1036, de una superficie de 160 hectáreas, ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

El pliego de condiciones del mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, calle Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10/pub. 31894 Ag.7-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"IRENE CLAVIER ONZO, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra de cerámica que titula: "El zapatito de la Cenicienta, el zapatito de la suerte", cerámica Cendrillón, de la que se declara autora". — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10/pub. 11237 Ag.17-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO PEDRO MONTEL SAINT PAUL, francés, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción del folleto explicativo titulado "Para triunfar en la vida confíe su busto a Auto Massage R. M." del cual se declara autor". — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10/pub. 11123 Ag.14-v.ag.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos., solicita la inscripción de 7 láminas referentes a dibujos decorativos para juegos diversos (ludo, damas, tres en línea, etc.), de los que se declara autora la referida empresa". — Montevideo, 5 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Paya, Director.
$4.00 10/pub. 10803 Ag.10-v.ag.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO MARTIN VALANZANO TORTORIELLO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El puchito", tango, de cuya música se declara autor". — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10/pub. 11020 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69071. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 10670 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69072. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "CHYPRON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10669 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69073. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Morduch Skudicki, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "UNIVERSAL MUEBLES", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69082. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, (Montevideo), solicita la marca "THE CORONATION", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10756 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69069. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Juan Werner Luis Sekkel, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la reinscripción de la marca "BIMBO", para artículos de la clase 1 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 10691 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69087. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio Korn (Argentina), solicita la marca "CINELANDIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10322 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69089. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "ARTICULO 30" (Art. 30)", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 10823 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69088. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "PIRILASTER", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$9.00 10/pub. 10824 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69099. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "VARTA", para artículos de la clase 12 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 10341 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69066. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, Ferrania Societa Per Azioni, de Italia, solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 25 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10900 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69141. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schweppes (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 9. —
$32.00 10/pub. 11227 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69133. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "KON - TIKI", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11201 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69135. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDES", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11204 Ag.15-v.ag 27.

ACTA N.o 69112. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOW", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11099 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69113. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWEAVE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11100 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69114. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWINTER", par artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11101 Ag.14-v.ag 26.

ACTA N.o 69115. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWSPRING", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11102 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69116. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWROSE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11103 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69117. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "CLARIDGE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11104 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69118. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "LOUVRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11105 Ag.14-v.ag.23.

ACTA N.o 69123. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Baraibar, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CECILIA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 11035 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69104. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HIPODERMOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 11034 Ag.14-v.ag.23.

ACTA N.o 69110. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht Und Handelsgesellschaft m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 11058 Ag.14-v.ag.23.

ACTA N.o 69081. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Lucas Pereira, de Canelones, solicita registrar la marca "PRO-GRAFA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10398 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69067. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 9. — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10/pub. 10399 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69079. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Productos Veterinarios Nolt Hnos., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PAMPA", para artículos de la clase 9 (excepto azufre) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10/pub. 10335 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69099. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Méndez Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10993 Ag.13-v.ag.24.

Trámites de marcas

ACTA N.o 69103. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STERAJECT", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10995 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10833 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69101. — Montevideo, Agosto 7 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10834 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69090. — Montevideo, Agosto 6 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por El Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABALAY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10836 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69098. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Rous y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "ROMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10942 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69103. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fram Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "FILTRONIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10987 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69102. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr - Manning Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Behr-cat

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10996 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69105. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIOCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10994 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69053. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPAL - VERINA FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10819 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69077. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Industrial Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ATLAS", para artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10832 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69111. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "WILLOWPORT" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11098 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69119. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMBASSADOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11106 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69121. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CANNES", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11108 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69107. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "MASKITA" para artículos de la clase 11. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11086 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69120. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "MANHATHAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11107 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69100. — Montevideo, Agosto 7 de de 1953. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GLI-PAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11197 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69136. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "CONDOR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11203 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69080. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "ALGIDON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11196 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69131. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUGANO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11198 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69130. — Montevideo, Agosto 12 de de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COPINA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11199 Ag.15-v.ag.27.

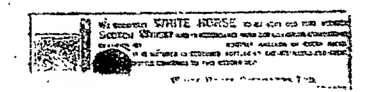
ACTA N.o 69134. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDINA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11200 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69132. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Instituto Americano del Suero, Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca

OLEOVAC

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11202 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69124. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Horse Distillers, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11141 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69144. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L.U.C.O.", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11230 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69142. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Cessna Aircraft Company (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11228 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69143. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

DU PONT

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11229 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69074. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Montevideo, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11226 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69146. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Planalto Ltda., Cartonera Fibro Vegetal, Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MADERPAST", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11231 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69145. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KON-TIKI", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11232 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69096. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Luitpold - Werk, Alemania, solicita registrar la marca "CLAUDEN LUITPOLD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 10002 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 68697. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, la Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "CAFASPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10003 Ag.10-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9778. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paolo Dassetto, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para proyectar por inyección, argamasa, morteros, materiales con cemento y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11233 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 9777. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor A. Feri Kovatch, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Cigarrera de mesa aplicada en objetos de arte" y "sistema automático aplicado en las mismas", constituyendo la pieza denominada "Magic Case", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11249 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 9775. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Planalto Ltda., Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material para construcciones y obras en general formado de láminas de pasta de pulpa de madera mecánicas, químicas y|o semi-químicas, de residuos de papel, celulosas de pajas y residuos vegetales, recubiertas con láminas de madera simplex y duplex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 11143 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 9761. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Jeza Juhos, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para lustrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11050 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9773. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de jabones duros e inodoros, a partir de materias grasas de olor desagradable o de baja graduación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11083 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9762. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de una masa plástica fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10980 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 9772. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una placa de revestimiento para una cerradura de puerta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11082 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9769. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Valevefa, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de un aparato para la fabricación de tambores metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Alberto Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10992 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 1622. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Máximo Iursevitz, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación de materiales de deshechos para hacerlos intervenir como materia prima en la fabricación de juguetes, objetos de bazar y menaje, sucedáneos de la madera en la construcción, separadores, aislantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 11008 Ag.13-v.set.5.

ACTA N.o 9759. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Parsifal Ferrer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tanque de descarga aplicable a la limpieza de W. C., orinales, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10732 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9711. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor Santiago Bancheri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador cambiable de múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10902 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9744. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Wolf Noejovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10904 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9768. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de roseta para baño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10905 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9767. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para preparar el alcohol —1—Fenilo—2—Amido—1,3—Propanodiol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10757 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9766. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo erector masculino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10652 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9764. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Roberto Ravera Giuria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para flores de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 10653 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9765. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una substancia activa pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10654 Ag.7-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 32|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Edificio para sede de la Escuela Industrial del Cerro, Montevideo, primera etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Setiembre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31982 Ag.17-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1 o 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 10|pub. 31988 Ag.17-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1953

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras ruta 6, Vichadero - Encrucijada Ruta 26, entre las Progresiva 13 K. 425 y el Empalme con Ruta 26, en 24 K. 830 (Departamento de Rivera)", que ha sido diferida la fecha de apertura de propuestas para el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16, a fin de permitir a los señores licitantes un mayor estudio del nuevo sistema de pago de movimiento de tierras que figura en el proyecto de las mencionadas obras. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub 31919 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva C-1 y ampliación del Barrio C-1, ubicados en la ciudad de Rocha, entre las calles Grito de Asencio y Ansina, que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas del Barrio C - 1, de esa localidad, calle Angel María Rivero número 251, y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo número 506 (Montevideo), Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 19 de Setiembre de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío. No se computan asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez.

C) Buena Conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de los apartamentos. — Planta baja: 2 dormitorios, estar - comedor, con terreno. Alquiler: $ 36.38. — Planta alta: 2 dormitorios, estar - comedor. Alquiler: $ 38.69.

Comodidades de las viviendas individuales: 2 dormitorios, estar - comedor, con terreno. Alquiler: $ 23.75. — Montevideo, Agosto 17 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31952 Ag.17-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la Ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31953 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios: Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 31927 Ag.12-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.730 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gronardo entre Juan Jacobo Rousseau y camino Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón 69.594 m|á. — Propietaria: Jorgelina Suller Suárez, superficie aproximada: 621 ms.2.
Padrón N.o 69.593 m|a. — Propietario: Sucesión José Harambure, superficie aproximada: 960 m2.
Padrón N.o 69.592. — Propietario: Leonor G. de Sarret, superficie aproximada: 732 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días

se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31972 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.716 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rambla costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón 52.406. — Propietario: Máximo Carlos Zicari. Superficie aproximada: 681 ms.2.

Padrón 142.099. — Propietario: Antonio Zicari (hijo). Superficie aproximada: 681 ms.2.

Padrón 52.407. — Propietario: Antonio Zicari (hijo). Superficie aproximada: 681 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31973 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.714 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Municipio entre la de Figurita y la avenida General Garibaldi, el inmueble siguiente:

Padrón (sin empadronar). — Propietario: Sucesión José Mazzolini. Superficie aproximada: 393 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31974 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE JOSE PEDRO VARELA

Apertura: 22 de Agosto de 1953 a las 10 horas.

Esta licitación se hará conforme al pliego de condiciones, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Junta Local de José Pedro Varela. Pueden ser retirados los recaudos en las dependencias mencionadas.

Las propuestas serán abiertas a la hora mencionada en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Julio 29 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31893 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles que se mencionan: Padrón 10 de la manzana 3, padrón 614 de la manzana 82 y padrón 329 de la manzana 55 de Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.

En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Agosto 6 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31930 Ag.13-v.ag.18.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 17 de 1953

10.a Sección

LORENZO VIERA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 2522 y NELIDA JOSEFINA PANIZZA, 34 años, soltera, ovicultura, oriental, domiciliada Larrañaga número 2522.

BERNABE FIERRO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Charry 5308 y ELSA BARBIERI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Siracusa 2202.

13.a Sección

FLORENTINO ACOSTA, 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2453 y BLANCA CONDE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Salaberry 4580.

14.a Sección

JOSE PRIETO NAVEIRAS, 35 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Uruguayana 3118 y MARINA VAZQUEZ TOJEIRO, 33 años, soltera, española, domiciliada Uruguayana 3170.

15.a Sección

FEDERICO ANGEL MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. de María 1383 y ULIMA SABINA MARTINEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1383.

ALBERTO SILVA, 44 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1375 y MARIA ETHEL GALVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo número 1375.

LUCAS MARIO MARTINEZ, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1444 y DELIA SILVA ALVES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2004 bis.

CARLOS GUSTAVO FEDERICO THALAU, 54 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado 18 de Julio 1843 y ANNELORE MARIA FRIEDA ZSCHUCKE, 29 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 1843.

JOSE CARLOS CALLERIZA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Piera 1835 y BEGONIA SUSANA GLADYS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1835.

PEDRO MANETTA, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tristán Narvaja 1329 y CONCEPCION COSSIO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1329.

HELIDO AMERICO GARCIA DA ROSA, 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mercedes 1723 y MARIA ESTHER RECA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1825.

16.a Sección

LUIS ALBERTO PAIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5520 y LOLA AMALIA CARRANZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5520.

19.a Sección

MIGUEL RUBENS DEMARCHI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Democracia 2286 y CLARA IRMA VILAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2341.

EDMUNDO OSCAR DE HORTA, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Martín García 1965 y GLADYS ALBA VEIGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García número 1965.

20.a Sección

NELSON YUANE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 84 y MARIA CARMEN FACCIOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José María Vidal número 476.

21.a Sección

MIGUEL ALBERTO CAMILLI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1009 y ROMA LIDIA VIGLIONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4621.

24.a Sección

JUAN FEDERICO STRATTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3240 y NOEMIA SANTUCCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación 18 de Julio 3444.

JULIO MARTIN ATILIO PICUN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3160 Ap. 12 y MARIA ELIZABETH CARRANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2745.
$2.00 3|pub. v.ag.19.

Montevideo, Agosto 15 de 1953

10.a Sección

HORACIO CASTRO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coruña 2771 y ADORAIDA FELIPA ABREO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3651 bis.

PZANT DANADJIAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minnesotta 2096 y DURUYE BEKMEZIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minnesotta 2096.

SAMUEL BAROUCH, 51 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Plutarco 4601 y ALEGRE SABAH, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 779.

12.a Sección

MARIO CIOLLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2576 y SOFIA JOSEFA BOROWSKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2576.

JUSTO DOMINGO PERALTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1745 y BLANCA BORRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1745.

IDEAL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3354 bis y JULIA FREGOSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3354 bis.

MARIANO RUBEN VIEYTES, 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Canstatt 3349 y ROSA GERARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2980.

ANTONIO LISSIDINI, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Caiguá 3678 y BENIGNA MARTINEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Caiguá 3678.

JULIAN ANSUATEGUI, 38 años, divorciado, constructor, español, domiciliado Quijote 2431, Apto. 1, y SELVA VIOLETA DINARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2431, apartamento 1.

JORGE LEONARDO SBARBARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1923 e INES MARIA RUIBAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira N.o 1823.

13.a Sección

JUAN CARLOS DIAZ, 20 años, soltero, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3806 y TERESITA BRENDA GIRIBON, 18 años, soltera oriental, domiciliada Holanda 2038.

14.a Sección

JOSE MARIA BUSTO, 64 años, viudo, albañil, español, domiciliado Entre Ríos 1131 y MARIA EMILIA KNUTH, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1131.

17.a Sección

FRANCISCO PORTO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maratón 3252 y MARIA NILDA BISQUIAZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 2242.

VICENTE ACOSTA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Enrique Castro 3838 e ISABEL VENANCIA MACHADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro número 3838.

CLODOMIRO FERREIRA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wéllington 4704 y LIBERTAD FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Wéllington 4704.

19.a Sección

PABLO PEDRO FIGONI, 57 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado La Paz 2012 y WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO, 41 años, viuda, yugoeslava, domiciliada La Paz 2012.

20.a Sección

JUAN ROGELIO HESRI, 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 293 y ROSA MARGOT TOUCEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 381.

22.a Sección

AMELIO de LEON, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado F. Contucci 3868 y GLA-

DYS TERESA LAREDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliado F. Contucci 3663.
CIPRIANO EUGENIO RORDIGUEZ, 28 años, soltero, carpitenro, oriental, domiciliado Chiávari 3156, Apto. 10 y JUANA MARIA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chiávari N.o 3156.

23.a Sección

ABRAHAM MILLER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3133 y ANA SUSANA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3133.
$2.00 3|pub.-v.ag.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 72.385. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 15, F.o 40), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.385 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en la calle Industria esquina Melchor Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31975 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 42.801. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 466), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 42.801, ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino Paso de la Boyada y camino de Las Tropas de la 13.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a la señora AIDA TARABAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Cuenta corriente) 31931. Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHAO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11221 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11063 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CASAGLIA o CASSAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10984 Ag.13-v.ag.24.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA ZOA SCALTRITTI PERRONE. Segunda copia. (L.o 47, F.o 505)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Zoa Scaltritti Perrone iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 101.170 señalado con el N.o 72 en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Enero de 1922, aprobado por el Municipio de Montevideo el 13 de Enero de 1922, en expediente 13.880, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, según el cual consta de una superficie de 743 metros 34 decímetros y deslinda así: 12 metros de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Comodoro Coé, entre Niza y Comercio; 62 metros 51 centímetros al Oeste con los solares 71, 67, 66 y 65; 12 metros 5 centímetros al Sur con terrenos del Barrio Garibaldi y 61 metros 33 centímetros al Este con el solar 73. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa del solar antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 10800 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SIMSILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10983 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANTONIO DOMINGO RAFAEL SATURNO y MARIA EUSEBIA RAMIREZ, pues donde dice "Eusebia Ramírez", debe decir "María Eusebia Ramírez". B) La de nacimiento de ESTELA RAMIREZ, pues donde aparece el nombre del padre como "Domingo A. Saturno", debe decir "Antonio Domingo Rafael Saturno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10985 Ag.13-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "AURELIA BENITA CARBONE. Incapacidad" (L.o 47, F.o 346), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Salvador Eduardo Saltó. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 10986 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10913 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PORTILLA o JUAN PORTILLA ANERO y de doña MICAELA PALACIO DE PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10799 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, ActuarioAdjunto.
$12.00 10|pub. 10811 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PUNTA PALMAR S. A. Prescripción. L.o 48, F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet, en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.888 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros, 398 metros 60 centímetros, 1.235 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción 1, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; al Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 5.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía", y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín, Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Gilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S. A. y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
216.00 30|pub. 10801 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10694 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA GUTIERREZ PEREZ DE PEREZ o GUTIERREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10675 Ag.8-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NIERRO BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10695 Ag.8-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Lange, se hace

saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FARRAYS o FARRAIS o FERRAIS o TARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$ 12.00 10|pub. 11250 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIORELLI LANZARO FELITTO o LANZADO FELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$ 12 00 10|pub. 11222 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDONA o JOSE CARDONA FABREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11173 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCHOA DE OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11137 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11136 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO GALLO UNGO e IRENE CANEPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48. F.o 531" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal del Alfredo Gallo Ungo e Irene María Cánepa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, perviniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 11140 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARTINEZ DE HERBERT o HERBERTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11069 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los sautos caratulados: "Elena E. Iglesias de Flores contra JULIO A. FLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 466", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio A. Flores y Elena E. Iglesias de Flores, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 11176 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11071 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MENDOZA DE AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11072 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PANASCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11073 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 10|pub. 11079 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 11090 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11083 bis. Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11089 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRONE DENICOLAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11013 Ag.13-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción L.o 48. F.o 433" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección

judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mancebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 10594 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GIRLANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11014 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO JUAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10971 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PIRIZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10972 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DREIFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10962 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Jugado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA VIGÑAX GUERRERO, en el sentido de substituir donde dice Bisman debe decir Vigñax y donde dice Estilda debe decir Decilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 15|pub. 10991 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LINO SIENRA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10895 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI. Escrituración de Oficio", Lo. 48. Fo. 543. se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 240 metros y se deslinda así: por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito Blanco y Buxareo, distando el punto medio 15 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas; Suroeste 15 metros, 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros 21 centímetros con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 10998 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10896 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO DE GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 10897 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10901 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS SANTIAGO CASTIGLIA RESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10910 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA o GREGORIA DEBORA BONINO DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10874 Ag.12v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO ANGEL D'ANATRO y ROSARIO ROMANO, en el sentido de substituir donde dice Rosalía por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10838 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CONCEPCION NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10863 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOUSOÑO y MARIA CARMEN ANTONIA FRANCISCA o MARIA CARMEN CATAROZZI DE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10857 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10858 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO o CONSTANCIO VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10859 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TOGNOLA DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10855 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi, y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubos debe decir Rubba y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10806 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL FATTORINI o FATTORRIN o FATTORRINI o FATORINE o FATORINI o FATTORIN o FABOLINI o FATORINO, y de MARIA O MARIA MARTINA FATTORINI o FATORINO o FABOLINI y MARIA MERCEDES FATTORINI o FATORINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 10729 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEÑA SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10860 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAN MIGUEL DE DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10861 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CAÑAVESI DE PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10850 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10844 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FITTIPALDI DE PAC[illegible]NO o [illegible]TIPALDI DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10851 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMENSORO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10845 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIXTO DE RIZZO o CANDIDA ANITA SIXTO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10846 Ag.11-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Clerici de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Clerici y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10689 Ag.8-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10790 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CINCUNEGUI y CARMEN AUGEROT o AULLEROT DE CINCUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10787 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TELMO ALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10730 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GAZZO DE ESPOTO o ESPOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10641 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA DIAS DE OLIVEIRA DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10642 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO DE FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10640 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LAMELAS ANTUÑANO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10639 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10638 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR HIPOLITO CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10637 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIGLIO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10636 Ag.7-v.ag.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir " Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida
EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10408 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 195[illegible]. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CORDOBA o CORDOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11223 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO SCHIFFINO o SCHIAFINO o SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11148 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DELFINO DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1120 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MILAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 11118 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: GONZALEZ URRUTY, EMILIO RAMON y AMARILLO ALVAREZ DE GONZALEZ, BLANCA URUGUAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 276", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Emilio Ramón González Urruty y Blanca Uruguaya, Amarillo Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20 pub. 11194 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11031 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ESPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO o TERESA SPOSITO DE DE MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11041 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARDELLINO DE QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11070 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRMA CORREIA DE SANTOS donde dice: "Irma Correia hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villarmarzo. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 10826 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10977 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERRERO DE CASTAGNET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 11012 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VINAY DE MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10962 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ANGELINI y MARIA CELINA PIAZZA, donde dice: "María Celina Piazza", debe decir: "María Montajuti" y donde dice: "hija de Palmiro Piazza y de Vicenta Montaluti", debe decir: "hija de Vicenta Montajuti". — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 10946 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AGAPITO DIAZ o DIAZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. 10879 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10880 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PASCUAL CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10861 Ag.12-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Dell'Orto de Uria (Elida) y URIA (FRANCISCO E.). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 211), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco E. Uria Idarreta y Elida Ester A. Dell'Orto Chiarlone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10878 Ag.12-v.set.4.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros, Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilminotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde de Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 29 centímetros de fondo al Noroeste con quinta de Figari 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 26 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18", prometido en venta a don Mario Henon; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE ESCALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10839 Ag.11-v.ag.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pirovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 175". se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 10685 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 10686 Ag.8-v.ag.19

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA o VILA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10672 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRO o FERREIRO TASARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10674 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO MIGNONE o MIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10635 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno; doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10428 Ag.5-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Julio 24 de 1953 — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gomez Araújo y Carmen Gómez, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" y donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino": en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quirino" debe decir: "Chioino"; en la defunción de Sebastián Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino", debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quisvino" debe decir: "Chioino"; en la de de-

función de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Chaino" debe decir: "Chioino"; en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez"; en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: "Chioine" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicoletti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chioino" — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$63.00 15|pub. 10316 Ag.10-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 30. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10234-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithurbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithurbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queiros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3328 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cafro; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$152.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30. Jl.31-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub 9447-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GENEROSO LUCIANI MARTINO o LUIS LUCIANI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11241 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROGELIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11218 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HEGUY BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11214 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11150 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISILDA GONZALEZ SOTO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11151 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MURIAS DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11152 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Enriqueta Puppi. (Lo 40, F.o 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 11147 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 11031 Ag.14v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ETELVINA BARNECHEGARAY DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11033 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil la sucesión de PROTA DEL CARMEN JACINTA MONTERO o CARMEN MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11024 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Martínez y Pabla Bareira, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Carmen Bareiro", debe decir: "Pabla Bareira". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 11059 Ag.14-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARBIA FUENTES ... SUAREZ. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 30 de junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Gómez Suárez y María Carbia Fuentes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 11674 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11065 Ag.14-v.ag.26.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Pohly Isidoro y otros con OSCAR R. ARTEAGA y otros. Escrituración de oficio" (Lo. 42. Fo. 219), se emplaza por el término de noventa días a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela, sus sucesores a cualquier título y cualesquiera otros interesados para que procedan al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de los señores Isidoro Pohly y Greta Bohmert de Pohly, Desdémona Bonl de Corrales y Juan Musa (éste como cesionario de los derechos de Luiza Berta Núñez), a los dos primeros del solar empadronado con el número 115.147, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Sienra Lessa, de Marzo de 1913, con 10 metros de frente al N. E., a calle Itú. A la segunda, el solar empadronado con el número 115.163, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 33 del plano referido, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Itú. Al tercero, los solares situados en la misma sección que los anteriores, señalados con los números 20 y 21 del citado plano, empadronados con los números 115.166 y 115.167, con 10 metros de frente cada uno al N. E., a la calle Arrayán. Si no comparecieren los emplazados dentro del referido término al otorgamiento de las referidas escrituras, se procederá de oficio a las mismas. A los fines dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 10863 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MATEO R. MARRONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Isabel Laiño. (L.o 41, F.o 363). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10824 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 10827 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRI DE NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10705 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10731 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VITALE DE DE GIUDA o DI GIUDA, citándose a los herederos, acree-

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10673-Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SILVERA ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10678 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MONROS PUIGDOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10679 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10680 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ ARIGON o ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10681 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10677 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ETCHEVERRITO o ETCHEVERRITO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 10664 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA, estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir: "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10671 Ag.7-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1º de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", debe decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10543 Ag.5-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y la quidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11254 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA ASUNCION FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11131 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE BUENO o BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11144 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL LEMA o GABRIEL LEMA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10943 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de STILITA o STILINA o STELITA MACHADO DE POHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10885 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10791 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c|. JUAN JOSE CARLOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$46.00 20|pub. 10707 Ag.12-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la osciedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20 pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad, rectificación de partida". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir " Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera. estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10494-Ag.4-v.ag.27.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 10075-Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PEREIRA, ISIDORO SALVADOR y DAMACIA ESTILITA AMARAL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Ana María, pues donde en la misma la madre figura como "Estilita Amaral", debe decir: "Damacia Estilita Amaral". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 15|pub. 11253 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FARIÑA DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 11213 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BORDA o BORDAS CASSINELLI o CASINELLI o CACINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11253 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma. França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DEL CASTILLO o Del CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11257 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CARRO o FELIPE CARRO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11142 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, CRESCENCIO con DAMIANA PASTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges Crescencio Martínez y Damiana Pastor, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 11145 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO BRAULIO ROQUERO o ROQUERO SANCHEZ o ROCHERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11169 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA HERNANDEZ DE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11170 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVIO SASIA o SACIA o DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11171 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11075 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL o EXEQUIEL ARANZAZU FERNANDEZ PEINADO o PEYNADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11077 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA UBALDA o UVALDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 11078 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10891 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA TERESA ADELAIDA ALEJANDRINA VICTORIA DE BRAYER DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10978 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE TROCHE o ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o ALCIRA ALDAYA DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10979 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10922 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN COSTA o COSTA MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10937 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CALACIONE o CALACIONI o CALASCIONI o CALASCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11028 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO MIGUEZ o MIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11029 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE REISCH SCHOLDRLE o SCRÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11027 Ag.13-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 11026 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PACHECO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10833 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA UMPIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 10892 Ag.12v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANASTASIO MARQUEZ, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10953 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA o ARGENTINA ROSA CALISSI o CALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10954 Ag. 12-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACOBO SABAJ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren, de su sobligaciones en faque así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31924 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA MENCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10956 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA GRACIOSA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10957 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ROMERO ORENS y de doña INDALECIA CANEL o CANEL DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10852 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PIA PIZZI DE ARTUSI y de don ATILIO R. o ROBERTO ATILIO o ATILIO ROBERTO o ATILIO o ROBERTO ARTUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10882 Ag.12-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA JUSTA LOURIDO DE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10853 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTISTA CHIARINO o CHIARINO FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10854 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BRAULIO o GUALBERTO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10855 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión do doña MARIA ZAMBADO o SAMBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10856 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10785 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA MOREIRA o MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10783 Ag.10-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FERNANDO RAUL LOZANO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico. don Carlos A. Voulminot; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 31923 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO MION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10784 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO ARNOLDO ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario

$12.00 10|pub. 10781 Ag.10-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "ESCOUTTO DE ALMEIDA. GARIBALDI Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida' y "Scotto de Almeida", respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida" — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10806 Ag.10-v.ag.27

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANGELLA y la de AIDA o IDA DECARLI o de CARLI DE FRANGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo. Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10766 Ag. 8-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALONSO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10763 Ag.8-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en los autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra". (L.o 41, F.o 362). se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mencionado cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 10659 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO JUAN MEDEOTTI o MEDEOT o MEDEOTTI BRAIDOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10764 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DELPIANO o DELPIANO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10765 Ag.8-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL NOSTRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario

$12.00 10|pub. 10637 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA VON TRILLER DE BOLLHORST, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados para que comparezcan dentre de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10676 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10643 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de don **RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "**TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA.** Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "**PEDROSA, AURELIO.** Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio" — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "**RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO.** Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "**MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros.** Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 182), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencias de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Prescripción

EDICTO. - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Noguceira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **DIMAS HELGUERA**, la de **ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET**, la de **TERESA BETHULAR DE HELGUERA**, la de **MARIA DUGUET DE HELGUERA**, y la de **DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub 9223-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de la sucesión de **JUAN KATZ o JUAN KATZ SCHEMIAVICH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11240 Ag.17-v.ag.28

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado **PABLO APELO, MARCOS PABLO, MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI**, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: I) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, aparece como Apela, debe decir: Apelo; y donde el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegretti, respectivamente, debe decir Alegretti; II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apello, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega, debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Legrete, debe decir: Sabina Alegretti; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Legrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agriero, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 15|pub. 10856 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FERNANDO DREYER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10836 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PERFECTO GARCIA o GARCIA SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10840 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ALBANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10841 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTOR MANUEL o VICTOR MANUEL HUMBERTO CABALLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10842 Ag.11-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en autos; "**TEOTIMO ANTONIO GIMENEZ.** 2da. copia de promesa de compra-venta. L.o 38. F.o 142", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta, por la cual don Teótimo Antonio Giménez, con fecha 22 de mayo de 1953, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A., y ésta se obligó a vender un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, padrón N.o 137934, señalado con el N.o 22 de la fracción N.o 50, en el plano del Ing. Miguel L. Costa, de fecha julio 31 de 1927, inscripto el 5 de mayo de 1928 en la Dirección de Topografía, con un área de 448 metros 90 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al sureste 10 metros de frente a la calle Palencia; al noreste 46 metros 86 con el solar N.o 21; al oeste 10 metros 75 con fondo del solar N.o 21 y al Suroeste 42 ms. 92 con el solar N.o 23. Dicha promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 53, al F.o 21 del L.o 46, con fecha 10 de enero de 1951. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 10|pub. 11049 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OLIVIO SANTIAGO CORREA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10894 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL CUNEO MOURIÑO**,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10843 Ag.11-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FOURQUET DE SOCA (EMA). Incapacidad" (L.o 38, F.o 403), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1943 se declaró en estado de incapacidad a doña Ema Fourquet de Soca y por otra resolución de 13 de Diciembre de 1952 se designó a doña Adela Fourquet curadora dativa de la nombrada incapaz. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10905 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10704 Ag.8-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CARLOTA ALMANDOS DE COIROLO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Coirolo, y de defunción de este último, por figurar en ellas dicho señor, con los apellidos "Cairolo" y "Queirolo", respectivamente, debiendo decir en ambas "Coirolo". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 10951 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO OLIVERIO CAIRO o DAMASO OLIVEIRA CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10728 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 581", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 29|pub. 10215 Jl.31-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBAÑO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Corgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 10801 Ag.10-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub 10944 Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Eduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alzugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10453 Ag.3-v.ag.19.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lía Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leitos Ignacio y Rita Mancini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO: Pérdida de la Patria Potestad, L.o 9, F.o 27 N.o 59", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10383 Ag.3-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, junio 15 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11042 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO FRANCISCO ROSSI, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1953. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11069 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA GINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — M. Saavedra Guani, Juez.
$12.00 10|pub. 11158 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ODORICO FILCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Dolores Abreu Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11023 Ag.13-v.ag.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL BRENO o REMO RUSSI. Cobro de pesos" (L.o 4, F.o 1691 se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Breno o Remo Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 23 de 1953. — Adela Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub 9114 Jn.25-v.jn.30 Jl.23-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o HUMBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Montevideo, julio 28 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11063 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPANA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 951. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10828 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10875 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO ... y otros. Prescripción treintañal", L.o 14, F.o 890", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Alba Brum Rodríguez, Alsina Brum Rodríguez de M..., Dionisio Pedro Mendy Artigurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, ... Armstrong Urtiaberea, Aldo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Bitter ... Parada de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit, ... Ciel, Ida Brum Larrachea de García ... rro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda ... rez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda ... la Bueno Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Barrani de Brum, Ana Hilda Brum Larrachea de ... to, Juan Carlos Munyo Riela, Ricardo ... Larrachea, Nelson Estapé Campos de Brum y Romelio Brum, iniciando juicio de prescripción treintañaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del Ingeniero Ezequiel D. Silva, registrado en la Dirección Técnica Municipal de Artigas el 17 de Mayo de 1919, tiene un área de ... 293 Hás. 719 metros 29 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, ... el río Cuareim y en parte una ... divisoria amojonada con campo de ... Macedo, por el Sur, ... de ... del Catalán que lo limita con ... de Antonio Macedo; por el Sudoeste, ... divisoria amojonada con campo de ... Vargas; por el Este, el río Cuareim, y por el Oeste, en parte la divisoria ... de O. Macedo y en parte el ... En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoa, Atanasio Cruz ... Dina José de Vargas, Dorotea de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, ... de Barros Silveira de Belchano, ... de Barros Silveira de ..., ... de Barros Silveira de Carrión, ... Juan Manuel de Mendes, ... Basilio de Barros Leite, ... de Barros Leite, Elvira de Barros de ..., ... Romerio de Barros Leite, ... Barros Leite, Juan de Barros Leite ... Manuel de Barros Bleca, Joaquín de Barros Bleca, Pedro de Barros Bleca, ... de Barros Bleca, Antonio de Barros Bleca, Rodolfo de Barros Bleca ... sus sucesores, a cualquier título, y toda otra persona que se crea con derecho al espacio del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles ... Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes ... Garrido, Actuario.
$108.00 30|pub. 10322 Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "LANDELINO GARCIA DE ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 884), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Landelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su madre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Ar-

tigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$... 15 pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL VIDAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial menor. — Canelones, 7 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10 pub. 10684 Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO BERRUTTI o AMADEO BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10 pub. 11121 Ag.15-v ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PECOCHE o ELENA JUANA PECOCHE o ELENA PECOCHE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10 pub. 11122 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI o MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953 — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10 pub 11123 Ag 15-v ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARREIRO de OLLONIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10 pub. 11149 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído a solicitud fiscal en autos "El Estado con la Sucesión de FRANCISCO MOLINARI. Expropiación" (Lo. 37. Fo. 49. N.o 1110), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Francisco Molinari y, en particular, Delia Molinari de Ramírez, Celia Molinari de Restano, María de las Nieves Molinari y Francisco Molinari, por la expropiación del siguiente bien: Superficie: 2067 ms.2 76, divididas en dos fracciones: Una fracción de 1687 ms.2 49, designada en el plano respectivo con la letra A, linda: por el Noroeste, con un paso a nivel; Sureste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La otra fracción, designada con la letra B en el citado plano, se compone de 380 ms.2 76, linda: por el Noroeste, con carretera de Pedrera - Tapia; por el Noreste, con Dionisio M. Suárez; por el Sureste, con más terreno de la Sucesión Molinari y, por el Suroeste, con un paso a nivel, por el precio de $ 110.00. Dichas fracciones están ubicadas en la 14.a sección de Canelones. — Canelones, Julio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 81945 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10 pub. 11051 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PICARDO y de ROSA LOPEZ de PICARDO o ROSA PRIO de PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10997 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o GUALBERTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11024 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION RAMON FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcann dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10923 Ag.12-vñag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUCE o LUIS MARCOS DUCE o LUIS MARCOS JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953 — Manuel H. Bentancourt, Actuario.
$12.00 10 pub. 10697 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRETO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10696 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PIO REMEDIOS ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10667 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10668 Ag.7-v.ag.18.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 58, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
Decreto 21-7-934.
30 pub. 31875-Ag.5-v.set.9

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aida"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aida" — Canelones, 28 de Julio de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.
$48.00 30|pub 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA PERRONE de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11180 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. Superficie: 2.018 metros" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 81", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andrada", debe decir: Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 15|pub. 10818 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$12.00 10 pub. 10947 Ag 12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de

MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497", se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva L.o 26, F.o 84" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LLUGDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto, de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11208 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GONZALEZ o JOSEFA NACIMIENTO DE FERNANDEZ y de don ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 11117 Ag.15-v.ag.27

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL PEREIRA das NEVES y GENARA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10817 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 11245 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PALMIRA ROSSI DE BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub 10777 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIVIANO DE CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10778 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DODERA DE TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10808 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOULIER de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10701 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARALE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10822 Ag.7-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ISAAC TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado. — La Paz, C. P., Junio 26 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 10702 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Rectificación partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUSEBIA ELISA MOYANO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 11021 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.14-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial fenor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24 00 20|pub. 9569 Jl.2-v.jl.20.
Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GALLO de MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 31 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub 11005 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino Clemente citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11007 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUDILIO GUTIERREZ o BAUDILIO ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10770 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10771 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAZO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 17 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10772 Ag.10-v.ag.20.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Genaro Osorio y María Carmen Munilla de Osorio contra JOSE RAMIREZ, Prescripción treintenaria, L.o 39, F.o 753", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Los solares de terreno señalados con los N.os 8, 11 y 9 de la manzana N.o 20 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 108, compuesto cada uno de los N.os 8 y 11 de una superficie de 800 metros y el N.o 9 de un área de 1000 metros, los cuales por estar unidos hacen una superficie total de 2.600 metros, lindera en conjunto: al Sudeste, en 60 metros con la calle Giró, a la cual dan frente los solares 9 y 11; al Sudoeste, en 40 metros, con la calle Cerrito, a la que dan frente los solares 8 y 11, formando esquina

el solar N.o 11; al Noroeste, con los solares 6 y 2; y al Noreste, con los solares 10 y 12 y parte del 7, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 2 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.

$144.00 30|pub. 11006 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Marcelino Alejandro Martino y Nina Haydée Pérez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Marcelino Alejandro Martino y doña Nina Haydée Pérez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Marcelino Alejandro García debe decir "Marcelino Alejandro Martino" y donde dice: "hijo de padre desconocido y de Matilde García, debe decir: hijo legítimo de Crisóstomo Martino y de Ormecinda Feliciana Pereira". — Trinidad, Agosto 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 15|pub. 11017 Ag.15-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Junio de 1953. — Roberto Gayi, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11207 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MARTELLETTI de CRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub 11157 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO de la CRUZ GALUSSO o GALUSSO ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11158 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11159 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ELIDA o ELIDA ANDREA GONZALEZ o GONZALEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11160 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11161 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA JUANA o JUANA JULIA ICASURIAGA de DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11162 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARTUCIO o ARTUCCIO o ARTUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11163 Ag.15-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FIANZA de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11164 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CORINA MAQUIOLI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11165 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuarol.

$12.00 10|pub. 11156 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISMAEL TARIGO y ANGEL TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1115[illegible] Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11154 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha veintiocho de Julio, en autos: "Rodríguez de Ubach María Hilda contra HUMBERTO GREGORIO UBACH CHOCHO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, folio 102", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 11167 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN MANUEL del CARMELO SUAREZ o SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11153 Ag.15-v.ag.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, en autos: "Cabelo Rodríguez Amanda Juliana y Blanca Juliana. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 37, N.o 398", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a los sucesores de doña Felipa Zoa Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, dividida en dos lotes, ubicada en la manzana N.o 122 de Sarandí Grande, 10.a sección de Florida, padrón N.o 1095 a nombre de Sucesión Felipa Zoa y la que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Junio de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida en fecha 22 de Junio de 1953, consta de una superficie total de siete mil cincuenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (7057 mts. 55 dec. c.) y linda: Norte, con Eladio Sastre; Sur, con Suc. Quirino Pesquera, Este, Ruta Nº 42 y Club Deportivo Social Sarandí y Oeste, Carretera N.o 5. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 108.00 30|pub. 11174 Ag.15-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 31729 Jl.21-v.jl.31 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRONDO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11116 Ag.1[illegible]-ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertuara de la sucesión de GERARDO PANTALEON ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11057 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO o ALADINO EUGENIO VILLANUEVA o VILLANUEVA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10964-Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Andrés y don Isabelino Guidicci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Andrés Guidicci y Mercedes Torres, celebrado el veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente figura con el apellido "Giuici", se establezca "Guidicci" y B) de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Natalio, Rosa Eufrasia, Andrés Bautista, Isabelino y Ramón, ocurrido en la misma sección el 27 de Julio de 1890, 14 de Enero de 1896, 20 de Setiembre de 1897, 16 de Marzo de 1899 y 27 de Enero de 1901, respectivamente, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos aparece con los distintos apellidos de "Ginici" y "Giuici" se establezca el verdadero que es "Guidicci". — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 15|pub. 11088 Ag.14-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10965-Ag.13-v.Ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10966-Ag.13-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramós Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10967-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CARDINAL DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10780 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10658 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO HERNANDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 10|pub. 10657 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10661 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GONZAGA PINTOS, citándose a los herodeerso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10662 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10660 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario. Escribano.

$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RICARDO PEREYRA CABRERA o DOROTEO RICARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11046 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luius A. Estefan oca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIO MOREIRA o AMABILIO FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11045 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TIBURCIO ALFARO y MARIA EUDOXIA CORREA de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan A. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11044 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA MARIA de los DOLORES MEDINA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11043 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO C. CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10628 Ag.7-v.ag.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en el expediente caratulado: "BENTOS JUAN M (Rehabilitación), L.o 7, F.o 396", se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 122 de fecha 27 de Junio de 1953, se declaró rehabilitado al fallido don Juan M. Bentos, y por ende extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 11047 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub 10629 Ag.7-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal' (Lo. 7 Fo 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta, otorgada por ante el escribano Delfino Bayce el 13 de Mayo de 1914, en esta ciudad de Paysandú, por la que, la gestionante doña María Rosa Fortunato de Vera, siendo viuda de sus primeras nupcias con don Nunziato Passarello adquirió de don Antonio R. Braga, una fracción de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 402, padrón 2733, compuesta de 959 metros, 85 dtmg. con frente al Sur, sobre calle Ituzaingó; al Oeste, con doña Josefa S. de Demichelis y don Alfredo Vázquez Varela o sucesores; al Norte, sucesión Isidoro Vidal o sucesores y el Este, con don Víctor Bernasconi o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio, iniciado, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Agosto 7 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 11242 Ag.17-v.ag.28.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber al público que en el expediente rotulado: "SUCESION DE JUAN JOSE MAGGET. Concurso Necesario", ha sido designado Síndico don Carlos José de María, domiciliado en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 1020, en reemplazo del extinto Síndico don Simón B. Amighetti, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concurso, deben entregarlos al Síndico expresado. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto,

$24.00 15|pub. 11243 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA o MARIA HORTENSIA CERVETTI o SERVETTI de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10991 Ag.12-v.ag.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO Prescripción" se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de

411 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 50 centímetros, con calle Florida; al Este en 27 metros 315 milímetros, con calle Pará; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Ramón Angel Carrasco y, al Oeste, en 25 metros 66 centímetros, con Nicolás Bonafanti. Bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Milka Benia Comas, Actuario Adjunto.

$64.00 30|pub. 9707 Jl.14-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos y demás interesados para que deduzcan en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1953. — Milka Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10988 Ag.13-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA ELISA o ADELA ELISA DONATA GARIBALDI DE INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1953. — Milka Benia Comas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 10939 Ag.13-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIANA GERVASIA MAROTE, MARGARITA MAROTE y MARIA de la PAZ o MARIA PAZ MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1953. — Milka Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10928 Ag.13-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador o defensor que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Quinteros, Actuario.

$48.00 30|pub. 10927 Ag.12-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab-intestato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de PAUL GERHARD JOSSER BIRAWITZ, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

(Dec. 511/954) 20|pub. 3164 Jn.26-v.jn.30. Jl.31-v.Jl.?. Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$ .00 10|pub. 10990 Ag.13-v.ag.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto dictado con fecha veintiocho de Febrero del año en curso, se concedió a PEDRO OBIAGUE la rehabilitación comercial que solicitó. Y a los efectos legales se expide el presente. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 10934 Ag.12-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO MILANO (Curador de Juan Milano), segunda copia de escrituras". Pieza por separado. Lº 10, Fº 108", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Antonio Milano, Carmelo Milano, Donato Milano de Romanzo, María Milano de Lapetina, Rosa Gargano, Domingo Gargano, Angela Gargano de Oberti, Agustín Gargano, Carmen Gargano, María Angélica Gargano de Molle y Demócrito Becerro, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ladislao Catalá el 18 de Octubre de 1870 a favor de Genuario Milano por compra que éste hizo a don Fortunato Guerrero del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 258 del ejido de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 6849, anteriormente con el N.o 2480, compuesta según mensura del agrimensor Rafael Thevenet de Setiembre de 1952, plano inscripto en la Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 144 con fecha 17 de Setiembre de 1952 de una superficie de 8869 mts. 7079 cts., deslindada así: Al Norte en 28 metros 60 cts. con la calle Minas y 84 metros 50 cts. con terreno de la sucesión di Santo de Milano Angela y otros y Annunziata M. de Taranto; al Oeste en 56 metros 35 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan R. Giordano, Juan Carlos Bell; al Este en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sud en 49 metros para doblar al Oeste en 17 metros y luego correr en 63 metros 55 cts. al Sud; al Sud en tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 54 metros 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mt. 32 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 metros 5 cts. Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición mencionada para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Paysandú, Julio 28 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$60.00 10|pub. 10989 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAVIOLA de DUPONT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 10984 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Benito Valdes debe decir: "Benito Romero", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil respectivo se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$18.00 10|pub. 10958 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Rubén Gonzalo Poggio con AURORA IBAÑEZ. Divorcio, artículos 187 y 148, numeral 3.o y 6.o del C. Civil y Auxiliatoria, L.o 10, F.o 93", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ibáñez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 10983 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "RUBEN GONZALO POGGIO. Auxiliatoria. Pieza separada, L.o 10, F.o 110", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ybáñez de Poggio para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 20 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 10980 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Catalina Castillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) Jorge Raúl Castillo, donde dice Suárez debe decir "Castillo", por ser el verdadero; B) Blanca Violeta Castillo: donde dice Suárez debe decir "Castillo" que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 10936 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA y ANTONIA o ANTONIA ADELAIDA IMPERIAL de LAURIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 10988 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 209, se compone de 1674 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 252 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$96.00 30|pub 9010 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO. Testamentaria. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" Lo. 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Pretto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1952 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta. Se expiden a solicitud del señor Fiscal. Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

(Dec. 511/954) 60|pub. 8184? Jl.26-v.jn.30. Jl.31-v.Ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CARDOZO de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$12.00 10|pub. 10927 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA o CANDIDA LUISA GUTIERREZ DE GAUTA y MARIA NELIDA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 23 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10708 Ag.6-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o GERVACIA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10711 Ag.6-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO GUIL...N, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el Feriado Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio .. de 1953. — Mario Durafiona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10703 Ag.8-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1): cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$24.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10710 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ALVEZ TEJERA DE VELEN o EUGENIA ALVES DE BELEM o ALVEZ DE BELEN o EUGENIA ALVES d'OLIVEIRA DE BELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 10|pub. 11216 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHADO o FRANCISCO MACHADO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 11215-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de de MENDOÇA o MENDOÇA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

12.00 10|pub. 11080 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sabina Acosta. Rectificación de partida, L.o 88, F.o 149", se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sabina Acosta en el siguiente sentido: Al margen dice: Acosta Sabino y debe decir "Acosta Sabina". Donde dice: "Nació una criatura del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Sabino" debe decir: "Sabina", por ser el verdadero y usual de la compareciente. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. 10912 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA VAZ DE LEITES o LEYTE o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10871 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HAUW DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 7953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 10909 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de da SILVA GONZALEZ o GONÇALVEZ o GONÇALCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10911 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 10915 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIA o AMANDA PALOMEQUE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10917 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GARCIA DE MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11238-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VINAI DE FORAPAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11239-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ACOSTA o ISIDORO ACOSTA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11205 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROSA SEGUNA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10775 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez: por el Noreste, recta de doce metros 65 cts con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

(Dto. 21|7|34) 30|pub 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10918 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS CARLOS MARIA MARTINEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que el 31 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano Guillermo M. Burmester, por la cual Marcos Martínez adquirió por compra a Catalina Bessio, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 54, padrón número 5.658, de 30 metros de frente al Este, por 30 metros 48 centímetros de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites; al este, calle 25 de Agosto; al Norte, propiedad de Catalina Bessio, al Sud, Josefa Añón de Borrotra, y al Oeste, Laura Fernández de Gutiérrez. En consecuencia, se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 6 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 10|pub 11002 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30

de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10919 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELICA PORTUGAL de SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10925 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Hermonte, Otasirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Elmonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pina María Armstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Santa Anna", debe decir: Pascalina Sant'Anna; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant'Anna, debiendo decir: "Jacinto R. Sant'Anna": y B) De nacimiento de Juan Carlos Amstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Sant Ana", debe decir: "Pascalina Sant'Anna"; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant Ana", debiendo decir "Jacinto R. Sant' Anna. — Salto, 31 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 15|pub. 10920 Ag.12-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER o MARIA ESTHER AGUILAR DE ESPINOSA y ELIODORO o ELEODORO SANTIAGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11125 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERVANDO DELEON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11127 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$36.00 30|pub. 11128 Ag.15-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10955 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10952 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10949 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZACARIAS DIAZ o JOAQUIN DIAZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10950 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LUZARDO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10959 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FUHRER o CARLOS FRANCISCO FURHS IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario

$12.00 10|pub. 10875 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA CASTAÑEDO de BARCELO o PAULA CASTAÑEDO MEDERO de BARCELO, MELANIO CIRILO BARCELO o MELANEO CIRILO BARCELO CASTAÑEDO, FRANCISCO BARCELO o FRANCISCO CUSTODIO BARCELO CASTAÑEDO, VALERIO BARCELO o VALERIO BALTASAR BARCELO CASTAÑEDO, SABINA BARCELO o SABINA BARCELO CASTAÑEDO y PAULA BARCELO de QUIJANO o PAULA TOMASA BARCELO CASTAÑEDO de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1953. — J. Gualberto Veva, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. 10948 Ag.12.-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAMON MACHIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10724 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS ADRIANO CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10723 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GILBERTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10720 Ag.8-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA AÑON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10719 Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES NAYMAYER o NAIMAYER PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11126 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NEREO o ENEREO ALAYON o ALALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10721 Ag.8-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Maggio Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10722 Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 135". se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde e Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cibrio, Camilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80

...deste con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 38 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz, Encargado.
$134.00 30|pub. 10657 Jl. 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA MORETTI DOMINGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1953 —
$8.00 10|pub. 11210 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIO CARDOZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1953.
$8.00 10|pub. 11209 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA APESTEGUIA DE ARABEITY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 20|pub. 11035 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TIMOTEO AMBIELLE DIEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1953 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 11036 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "MARGARITA NILDA ARRON DE IRASUZTE y JOSE MARIA IRASUZTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 570" se hace saber: Que por resolución número 6.452 de fecha 29 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos José María Irasuzte y Margarita Nilda Arrón de Irasuzte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Julio 28 de 1953. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 10974-Ag.13-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ERNESTO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 10975-Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CIRIACO CRUZ y de doña MARIA TERESA DOLORES CRUZ VINCENT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Julio 28 de 1953. — Olga Macedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub 10624 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 10796 Ag.10-v.set.2.

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Domingo Pascual Reggi, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11008 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11004 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CRESPO TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 11001 Ag.13-v.set.17.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR O. MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la Junta que deberá realizarse el día 31 de Agosto entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del código citado, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 10|pub. 10797 Ag.10-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marcelina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 330 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas: 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1936, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltasar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barcelo, y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 25 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$134.30 30|pub. 9760 Jl.15-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PORTELA MACHADO DE ROMERO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino Arteaga, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10793 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEFERINO ORAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10621 Ag.10-v.ag.20.

REMATES JUDICIALES

ARECIO MARIA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por Arecio María Rodríguez, tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, en Mataojo, 4.a Sección de Maldonado, en el domicilio de la extinta OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, a las 10 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, el remate de todos los bienes muebles, semovientes, herramientas de trabajo, útiles de cocina y comedor, etc., quedados al fallecimiento de la referida causante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales.
$12.00 10|pub. 11048 Ag.14-v.ag.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 17.a Sección, en los autos: "Frigorífico Uruguayo S. A. contra COMERCIAL MADERERA", Cobro de pesos, en el local de Juan Paullier N.o 1065 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el día 27 de Agosto de 1953, los bienes embargados en estos autos. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 11058 Ag.14-v.ag.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ODILIA LEIRA ROBELLA DE KOLISCHER". Ejecución de prenda (L.o 88, F.o 31). Remataremos el jueves 27 de Agosto a las 10 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1835, al mejor postor lo siguiente: 1 máquina de remallar medias marca "Veloz", 1 máquina de tejer rectilínea marca "Dubied" de 8 x 70 mecanismo a mano Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1835, Tel 24256.
$16.00 10|pub. 10887-Ag.12-v.ag.22.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1a Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra BORIS BRESTEIN", Ejecución de prenda L.o 42 F.o 491. El viernes 21 de agosto a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 518 remataremos al mejor postor 6 Relojes nuevos "Girard-Perregaux", caja de oro 18 K. p. hombre y señora, 780 pulseras de plástico para relojes.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 518.
$ 16.00 10|pub. 10692 Ag.8-v.ag.19.

HECTOR F. ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 78.152. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3,066.67) del in-

m[illegible] padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros), y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Cta corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Oscar Legnazzi con FRANCISCO A. TORRES RODRIGUEZ y MARIA A. ALVEZ. Ejecución de hipoteca". (L.o 47, Fo. 469), se hace saber al público que el día siete (7) de Setiembre a la hora quince y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Víctor Hugo Bruno, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contengan, sin excepción alguna, empadronado actualmente con el N.o 183.619, antes 30.875, en más área, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Junio de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Octubre del mismo año con el N.o 19.967, y de acuerdo con el que abarca ese solar una superficie de 635 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 67 centímetros al Suroeste frente a la calle Marcos Bruto números 1274|1276|1278, entre Luis Lamas y Plácido Ellauri distando el punto medio 49 metros 14 centímetros de la esquina de esta última, 40 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 2, 18 metros 10 centímetros al Noreste, confinando con parte del solar N.o 5, y 40 metros 64 centímetros al Sur lindando con el bien padrón No 30.886.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor tomará a su cargo el impuesto fiscal de plus valía, y deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1359 Serie C. 1950) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Curi Zigla, Actuario.

$84.00 15|pub. 10973 Ag.13-v.ag.31.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ROSA SARNO DE COLOMBO Y OTROS Cesación de condominio", (L.o 43, F.o 6), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se indican, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora dieciséis. Base de venta: $ 17.000.00 Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, sito en la 7a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 1.993, el que, según título, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.360 el 27 de Noviembre de 1952, se compone de una superficie de noventa metros cincuenta decímetros cuadrados y se deslindan así: diez metros veintidós centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde su puerta está señalada con el N.o 1707, la misma extensión al Norte lindando con parte del padrón número 2.009, al Este linda en ocho metros ochenta y tres centímetros con parte del padrón número 1.994 y al Oeste con el padrón número 1.992, en ocho metros ochenta y ocho centímetros y 2.o) A la hora 16 y 45. Base de venta: $ 12.000.00. Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy novísima ciudad de esta Capital, 15.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 16.400, el que según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.150 el 14 del mismo mes y año, consta de una extensión superficial de setenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sur por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1847 de la Avenida Gonzalo Ramírez, seis metros noventa y cuatro centímetros al Norte lindando con parte del padrón número 16.401, al Este mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Tristán Narvaja y al Oeste mide diez metros setenta y ocho centímetros lindando con el padrón número 16.399.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, corren por cuenta de los compradores, quienes deberán hacer efectiva esta última en el acto del remate; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 15|pub. 11025 Ag.15-v.set.2.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, en los autos caratulados Carem S. R. L. con PROSPERO DA CUNHA. Libro 42, Fo. 100 remataré el día 28 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guaviyú N.o 2859, al mejor postor "un quemador Syncro Flame Mod. 102 P. semi-automático con todos los accesorios y un lote de caños usados del mismo quemador" prendados en los referidos autos.

Garantía 20 o|o. Comisión legal en el acto. Informes en San José 1413.

$20.80 10|pub. 10683 Ag.14-v.ag.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidad. Libro 31, Folio 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 52 centímetros que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 1[illegible] centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. - Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub 10367 Ag.1.o-v.ag.18

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: BRASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número 863", se hace público que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471 compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y al Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Betancour, Actuario.

$60.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, se hace saber que en autos: "Marzuca Luis Alberto contra GENARO DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca", el 11 de Setiembre próximo, a las 17 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sin base y al mejor postor: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la planta sub-urbana de esta ciudad, padrón 865, de 257 metros 70 decímetros de superficie, que se deslinda así: Mts. 12.00 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, por mts. 21.475 de fondo y linda: Este, Libro P. Cicao; Norte, Féliz Gatebled y Oeste, sucesión Lorenzo Iribar. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 11 de 1953. — Doctor Nelson Cataldurda, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 11244 Ag.17-v.set.3.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "BILBAO TEIJEIRA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 484 N.o 638), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1692 del corriente año se hace saber al público que el día 13 de setiembre [illegible] a las [illegible] en las puertas de este Juzgado de Paz [illegible] por intermedio [illegible] asistido del suscrito [illegible] se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ [illegible] del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno

con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 000 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor; Nor oeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Barrios Pedro A.; Dorotea P.; Sofía E.; Honorio E.; Buenaventura T.; Carlos R.; y Macedonia Ma. c|. Sucesores de : CARLOS L. BARRIOS. Ejecución de hipoteca. (L.o 7 F.o 565)", se hace saber al público que el día 3 de setiembre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.042, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 6.174 metros 60 decímetros 1 milímetros, lindando: al Norte, sucesores de Marcos Sosa; al Este, Noé Barrios; al Sur, sucesión Juan Paulino Silvera; y al Oeste, Marcos Sosa y Carlos Barrios.
Se Previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; y B) Que los gastos de comisión del rematador, de certificados y escrituras serán de cargo del comprador. — Maldonado, agosto 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 60.00 15|pub. 11119 Ag.15-v.set.2.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 90 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.
Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

E. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra MARCELO SUAREZ. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 177", se hace saber al público, que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número dos mil ochenta y ocho, situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Zoé Taroco, de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Oficina local de Catastro el 12 de Abril con el N.o 83, según el cual, tiene un área de treinta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos trece metros, dos mil novecientos ochenta y un centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte Bernardo Núñez, al Oeste, fracción número uno del mismo plano al Suroeste Francisco Duarte; al Sureste, Sucesión de Juan C. Ripoll y al Este, sucesión de Ramón Díaz.
Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, Impuesto Universitario y demás que demande la escritura de remate, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí número 528, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Julio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$78.00 15|pub. 10914 Ag.12-v.ag.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE OBERTI u OVERTY y otros. Sucesiones". (Lo. 19, Fo. 397), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo que es de $ 3.800.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras manzana N.o 440 padrón N.o 2906, compuesta de una superficie de 1.798 metros 8125 centímetros con frente al Norte sobre calle Sarandí y al Oeste calle Perú formando esquina.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 4 de 1953. — Elbio Benio Comas, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 10968 Ag.13-v.ag.31.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 3 del entrante, a las 15 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará con la base de pesos 135.00 la hectárea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a Sección Judicial de Salto: 1.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6.805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Este: calle Artigas; Sur: calle Lavalleja; y Oeste: la fracción anteriormente mencionada; 2.o) Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8.060 metros, lindando: Norte: calle Lavalleja; Sur: Enrique Cambrum; Este: José Venegoni; y Oeste: calle Misiones; 3.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 32 hectáreas, 7.573 metros cuadrados, 8.633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa en Emilio Venegoni; Sudeste: Benito Fernández de Birriel; Sur: María Arismendi de Oxandabarat; y Oeste: Juan Urtarán; 4.o) Dos terrenos de chacra, números 1 y 3 de la manzana 43 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 422, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas, 60 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5.774 metros cuadrados, lindando, Norte: Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur: calle Lavalleja; Este: Banco Hipotecario del Uruguay, y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 8 de 1953. — Aitilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 15|pub. 10921 Ag.12-v.ag.29.

JORGE WALTER ERRO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TOMAS GREGORIO SASSO TORRES y ALFREDO CASTAÑIN GRAÑA. Ejecución de Prenda. Número 837, L.o 28, F.o 494" se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, por el martillero señor Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, Escribana Olga Haedo Méndez con asistencia del suscrito Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una prensa para mosaicos de hierro fundido; B) Una forma de 20 x 20 de acero. tipo pancitos; C) Una forma de 20 x 20 de acero tipo estriada; D) Una forma de 20 x 20 de acero tipo lisa; E) Una plancha para mosaicos y F) Dos juegos de tinta compuestos de seis moldes.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y II) Que los bienes se encuentran depositados en el Granero Oficial de Dolores donde podrán ser inspeccionados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Julio 31 de 1953 — J. José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.
$40.00 10|pub. 10663 Ag.7-v.ag.18.

COMERCIALES

MONTANA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que esta Sociedad realizará el día 28 de agosto de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de las personas que tramitarán la aprobación de aquellas ante el Poder Ejecutivo y Judicial; 3.o) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 11 de los estatutos. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.
$ 6.00 2|pub. 11212 Ag.17-v.ag.18.

"COMERSA"
COMPAÑIA MERCANTIL e INDUSTRIAL S. A.
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Agosto de 1953 a la hora 15, en el local de la calle Constitución 1987, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria anual, balance general 30|6|53, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y pagos de dividendos; 2.o) Designación por el Presidente de accionistas para formar la Comisión de quórum y escrutinio 3.o); Elección del Directorio para el período al 30|6|54; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — El Directorio.
$7.20 2|pub. 11225 Ag.17-v.ag.18.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de agosto de 1953 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 461 con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres titulares y dos suplentes de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en secretaría sus acciones o certificado bancario. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — El Directorio.
$ 9.00 3|pub. 11252 Ag.17-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCIARONI. — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.
$24.00 30|pub. 10309 Jl.30-v.ag.31.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Citación

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de Caja Popular de San Jacinto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 29 de Agosto de 1953, en el local del Club Vida Nueva de esta Villa, a las 15 horas. — Se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, balance de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio según artículo 23 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Popular e inscribirlas en el Registro de Accionistas respectivo con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la celebración de la asamblea. — San Jacinto, Agosto de 1953. — Por Caja Popular de San Jacinto: Miguel González, Gerente.

$24.00 10|pub. 10769 Ag.10-v.ag.20.

"RAUL ZANNIER S. R. L."
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi, el 4 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 de Julio último con el N.o 6, del Fo 20 al 26, del libro XXIII, se constituyó la sociedad del epígrafe, con las bases siguientes: Denominación: "Raúl Zannier, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCCHETTI y RAUL ZANNIER. Objeto: Carpintería, mueblería y anexos. Plazo: 5 años, a partir del 1.o de Junio próximo pasado prorrogable. Capital: $ 18.000.00, dividido en 18 cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado por los socios por partes iguales. Administración y uso de la firma social: a cargo de un Directorio integrado por los 3 socios, pudiendo actuar 2 cualesquiera de ellos conjuntamente. Asambleas: Anuales. Primer ejercicio social vence el 30 de Mayo de 1954. — Paysandú 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 10|pub. 10939 Ag.12-v.ag.22

"ESTANCIAS Y CABAÑAS SUCESORES DE DON JOSE MARIA DAMBORIARENA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Amado Prego, el 21 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 191, al F.o 739 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Celia Iribarne de Damboriarena, Celia Estefanía Damboriarena Iribarne, José María Damboriarena Iribarne, Walter Mario Damboriarena Iribarne y Juan Joaquín Damboriarena Iribarne. Ojebto: A) Defender a los productores agropecuarios en la colocación de sus productos; B) Consignaciones, Comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarlos, transportarlos, asegurarlos y clasificarlos; C) Negocios afines con la Industria Agopecuaria, compra, venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidación de establecimientos y remates de haciendas; Importaciones y Exportaciones; Razón Social: "Estancias y Cabañas Sucesores de don José María Damboriarena". Administración y uso de la firma comercial: Estará a cargo del socio José María Damboriarena Iribarne. Capital: $ 50.000.00. Cuotas Sociales: Por partes iguales entre todos los socios. Duración: 5 años, a contar del día 14 de Abril del corriente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, siempre que algún socio no manifestare su voluntad de disolverla con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período.

$36.00 10|pub. 10944 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esnoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438 Ley 26 de Setiembro de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1326 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676 (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10161 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Geza Z de Tepper, el comercio de tienda y mercería que tengo instalado en la calle Llupes número 4533 Los acreedores deberán presentarse en Paysandú número 1163. — ELIZABETH K. DE LANDES.

$16'00 20|pub. 10877-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Bidart, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Gómez 930. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — CAYO TARSETTI. — ENRIQUE TARSETTI. — AURORA S. DE TARSETTI. — LUIS A. BIDART.

$16.00 20|pub. 10883-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guillermo Santos Barcos y Delia Esperanza Barcos mi comercio de almacén y provisión de calle Uruguay N.o 1501. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicado al doctor Joaquín E. Brites en calle Rincón N.o 72 (ley 26 Setiembre 1904). — Salto, Agosto 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MACHIAVELLO.

$16.00 20|pub. 10916 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio María Gil y Héctor Beiroa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — BASILIO VILLAR PUÑAL. — BASILIA COSTAS DE VILLAR.

$40.00 20|pub. 10926 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de setiembre 26 de 1904, se hace saber que Rosalía Apatía de Píriz y su esposo Dámaso Píriz han prometido en venta a Simón Silvera Duhalde, el comercio en el ramo de pensión denominado "Pensión Uruguay", establecido en esta ciudad, calle 25 de mayo No 79. Los acreedores e interesados deberán presentarse en el mismo comercio — Tacuarembó, agosto 3 de 1953. — ROSALIA APATIA DE PIRIZ. — DAMASO PIRIZ. — SIMON SILVERA DUHALDE.

$ 24.00 20|pub. 10999 Ag.13-v.set.5.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale: 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953. — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$60.00 15|pub. 10831-Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Alfredo Sanguinetti el almacén de comestibles y beb. fermentadas, sito en la calle Pereyra de la Luz Nº 1249. Acreedores Colón 1379 Esc. 46. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — MARIA LUISA M. DE FERVENZA

$ 16.00 20|pub. 11423 Ag.13-v.set.5.

"LA UNION FRATERNAL"
Sociedad de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor consocio: La Junta Directiva de esta Sociedad, tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el sábado 5 de setiembre próximo a las 17 y 30 horas, en nuestro local social, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, en dicho acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Informe y memoria anual; 2.o) Presupuesto general (Informe J. Directiva); 3.o) Asuntos varios; 4.o) Elecciones; y 5.o) Designación de tres delegados para suscribir el acta.

Nota: Artículo 23. El recibo que justifique hallarse el socio habilitado para hacer uso de sus derechos y beneficios, es un documento personal, qué aquel debe conservar para exhibirlo con el objeto de comprobar su personalidad y derechos. Artículo 31. El Presidente proclamará abierta la sesión una hora después de la designada en la citación, haciendo saber la falta de número si tal cosa sucediera, o continuando el acto en caso contrario. Saluda a Ud. atentamente. — El Secretario.

$ 12.60 3|pub. 11168 Ag.15-v.ag.18.

"ESTANCIAS SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, forestal, inmobiliaria y agrícola
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de agosto de 1953, a las 18 horas, en la calle Cerrito N.o 425, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Infome del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de dos Directores suplentes, en sustitución de los renunciantes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a los establecido en el Art. 41 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Secretaría del Directorio, Cerrito N.o 425, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — El Directorio.

$ 16.80 3|pub. 11139 Ag.15-v.ag.18.

CAJA DE COMPENSACION NUMERO 35 DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 2

Se hace saber a las firmas interesadas que se ha ampliado el plazo de apertura para el día 1.o de Setiembre de 1953 a las 10 horas, como asimismo el pliego de condiciones y lista de instrumental médico - odontológico — La Comisión Interventora.

$3.60 3|pub. 11132 Ag.15-v.ag.18.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones del Banco Palestino Uruguayo que, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir la serie "E" de acciones al portador por valor de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y que se dará preferencia hasta el día 15 de Setiembre de 1953 a los tenedores de las acciones de las series "A", "B", "C", "D" para la adquisición de las nuevas acciones. Transcurrido dicho término se procederá en consonancia con lo que determinan los estatutos. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 11030 Ag.14-v.ag.19.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
18.o Ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 23, 39, y 48 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día lunes 31 de agosto del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 18.o ejercicio anual vencido el 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2.o) Elección de cuatro Directores para el período 1953-1957 y del Síndico titular y tres suplentes del mismo, para el período 1953-1955 (Art. 36 y 48 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y para poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (Art. 31 e inciso aditivo del mismo artículo). —La Gerencia.

5|pub. 10568 Ag.15-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Pérez García el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953.— LUIS IGLESIAS. — MARIA ESTHER ULTRA De IGLESIAS.

$ 24.00 20|pub. 11186 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Rúben Silva la Provisión de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Copacabana N.o 6658. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, agosto 2 de 1953. — CARLOS FERREIRA. — FLORINDA JAUNARENA De FERREIRA.

$ 16.00 20|pub. 11187 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio D'Socca el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 14 de Julio N.o 1354. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de agosto del 1953. — MANUEL FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ De FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 11189 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Gustavo Humberto Mazza el Almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Guaná N.o 2049. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de agosto de 1953. — CLOTILDE CODESIDO.

$ 16.00 20|pub. 11190 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Gregorio Vales, el Almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Nueva Palmira 2150. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — KEVORK NADJARIAN. — VIKTORIA AKELLIAN De NADJARIAN.

$ 16.00 20|pub. 11191 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Celestino Rodríguez González y Macario González Lanza el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón N.o 1743. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — JUAN ANTONIO GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO De GONZALEZ.

$ 24.00 20|pub. 11192 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que hemos cedido a Hugo Núñez Ibarra, los derechos al compromiso de compra venta que teníamos referente al local feria de remates ganaderos "EL OMBU", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida-San Gabriel. Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, agosto 3 de 1953. — "BARCELONA Y BARBOSA."

$ 24.00 20|pub. 11166 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julio César Imperial, Hugo Humberto Imperial y Juan Carlos Cabazzotti, el Almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo N.o 3245. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — RUBEN O. BERDES. — ELIDA BONORA De BERDES. — ARTURO WALTER BONORA.

$ 24.00 20|pub. 11184 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña Alegre Sabah el comercio que en el ramo de tienda y librería gira a nombre de "Roberto Rodríguez" en la calle Millán 4198. Presentarse a efecto ley 26 de setiembre de 1904 a la Escribanía Hazán, calle Guaviyú 2613 de 10 a 13 horas dentro del término legal.— Montevideo, 10 de agosto de 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — DORA RICARDI De RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 11175 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Vicente Rodríguez Alvarado el Bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CURRAYS. — ESTHER BERMUDEZ De CURRAYS.

$ 16.00 20|pub. 11188 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Wálter Héctor Manzano el Almacén de comestibles y ferretería sito en la cale Juan Ramón Gómez N.o 2650. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, julio 29 de 1953. — MARIA F. De MANZANO e Hijos.

$ 24.00 20|pub. 11193 Ag.15-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Carmen Fernández Pazo, la provisión de comestibles sita en la calle Alejandro Chucarro N.o 1291. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ARNALDO ENRIQUE MAIDANA.

$ 16.00 20|pub. 11185 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Lino Soria el Almacén de comestibles sito en la calle Mercedes N.o 1546. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953.— ALFREDO MENENDEZ GARCIA. — MARIA GARCIA De MENENDEZ.

$ 16.00 20|pub. 11183 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953 — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la "Cervecería Ciudadela" con sede en la calle Ciudadela 1279 se presenten con sus créditos por separación de los socios del mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Presentarse en horas y días hábiles: Estudio doctor Feliche, 25 de Mayo 631. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. 10945 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que el señor Antonio Alvarez Rodríguez ha prometido ceder a don Alfredo T. Alvarez Martens, todos los derechos que le corresponden en "Casa Mendaña" Sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, de Nueva Helvecia. Acreedores presentarse en la Escribanía Nicolás Fernández Pou. — Juan C. Gómez 1522, ap. 11 —Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10998 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar, sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

SALA - L...
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1953, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del síndico para el ejercicio vencido; 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 11015 Ag.13-v.ag.24

L. I. S. A.

Lavadero Industrial Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación del liquidador y facultades del mismo.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Para que esta asamblea se considere constituída será necesario la presencia de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$ 22.40 8|pub 11115 Ag.15-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio Mara Alvarez y Perfecto Lores Ajf.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

Caducidad de promesas de compra-venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Setiembre de 1933 con el número 13.099 y empadronados con el número 43.544 m|á (hoy números 184.515 y 184.631 respectivamente), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad de los mismos: Solar N.o 160 de 1999ms.70, Miguel Peña y solar N.o 261 de 1142 ms. Octaviano Héctor Franco Fernández. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí N.o 450, (Montevideo).

$36.00 15|pub. 11039 Ag.14-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1708, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 19.4. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA

$24.00 20|pub. 10223 Jl.23-v.ag.13.

"SEDALANA S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acci[illegible] para la asamblea general ordinaria [illegible] tendrá lugar a las 11 y 30 horas d[illegible] de Agosto del corriente año, en [illegible] social, calle Cuareim 2075, a fin de t[illegible] la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; B) Consideración del informe del síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas ésta quedará autorizada; D) Nombramiento de síndico y síndico suplente; E) Nombra[illegible] o de un miembro suplente de Director.

[illegible] previene a los señores accionistas que [illegible] cumplir con lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos y decreto de fecha 16 de Junio de 1943. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Aurelio [illegible], Presidente, — Carlos [illegible], Secretario.

$21.00 [illegible]pub. 11150 Ag.14-v.ag.19.

FAIRMONT S. A.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Fairmont S. A." para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto de 1953 a las once horas en su sede social, calle [illegible] N.o 507, piso 6.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre las medidas a adoptar con respecto a los convenios sobre colocación de parte del Capital Accionario, con Ferrostal A. G. de Essen, de fechas 25 de Octubre de 1951, y de 14 de Enero de 1953; 2.o) En caso de estar presente la totalidad del capital integrado podrá la asamblea considerar y resolver sobre cualquier asunto, bastando la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento de dicho capital para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 18 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 22 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha indicada en la [illegible] de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las mismas a cambio de los cuales se les entregará un recibo donde constará el número de votos de su tenedor. — El Directorio. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

$27.00 5 pub. 11031 Ag.14-v.ag.19.

[illegible] S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 24 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Avenida General Rondeau 1932, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

Notas; 1.a) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurran (artículo 13); 2.a) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

$10.00 [illegible] 11012 Ag.14-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de [illegible] Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez N[illegible] y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 2789 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 23. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCIA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 [illegible]pub. 10815 Ag.13-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgatz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Döppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Cianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente, se constituyó el 14 de Mayo de 1953 entre: Louise Marie Chambaert de Duponcheel, Louis Horovitz y Leonardo Guido Scarabello una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Duponcheel Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) con el N.o 67 al F.o 273 del libro N.o 1 de Contratos. Capital: $ 50.000.00, correspondiendo a la señora Chambaert y al señor Horovitz: $ 24.000.00 a c|u., restando integrar a c|u de ellos la suma de $ 1.922.50; y al señor Scarabello: $ 2.000.00 de los que resta integrar: $ 1.000.00. — Objeto: negocios en general sobre representación, venta y exposición de libros y objetos de artes. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital. Administración: Louis Horovitz. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Julio a 30 de Junio.

$24.00 10|pub. 10627 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1350. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO

$16.00 20|pub. 10228 Jl.23-v.ag.20.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno ubicado con frente a la calle Julián Laguna número 6[illegible], empadronado con el número 113.733, indicado con el número 25 en el plano respectivo.

En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1932, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$30.00 15|pub. 10[illegible] Ag.[illegible]-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26. IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1791. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 461 esc. 8. — Montevideo, julio 31|953. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.

$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.[illegible]-v.ag.29

[illegible]

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaac [illegible], el establecimiento comercial [illegible] "Tienda la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.

$ 16.00 20|pub. 10[illegible] Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Ciffoni el Garage de la calle J. [illegible] Jackson N.o 855 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — [illegible] — [illegible] CA [illegible]

$ 16.00 20|pub. 10[illegible] Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.

$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.

$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores presentarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.

$16.00 20|pub. 10153-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Pansera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Pasevro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.

$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Pansera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituido para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1643 siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 2010|2 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1[illegible] de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10[illegible]25 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2193 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — ISAAC [illegible] — MARIA [illegible]

$16.00 20|pub. 10[illegible]-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario [illegible], el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2[illegible] de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1[illegible] de 1953. — ANTONIO [illegible] — JUANA [illegible] DIFA [illegible] DE [illegible]

$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cereido" R. Cereido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Antón y Antonio [illegible], el café y bar de la calle Paysandú N.o 1[illegible] de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio [illegible] de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 10[illegible]-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Pansera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Vicente [illegible] Yanizzi la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4460. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA [illegible] [illegible] YANIZZI

$16.00 20|pub. 10[illegible] Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37 entre los señores [illegible] [illegible] y [illegible], quedando [illegible] del negocio el señor [illegible] [illegible] de ley en el precio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — [illegible], 17 de Julio de 1953.

$24.00 20|pub. 10[illegible]-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.
$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904 — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.
$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.
$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio ... de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.
$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.
$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.
$ 16.00 20|pub. 10535 Ag.6-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.
$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Gluckllch, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH
$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.
$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28

PALAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1953 a las 16 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 19 de Agosto de 1953. — El Directorio.
$4.00 2|pub. 10751 Ag.8-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Of. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Pando. Acreedores a Uruguay 782. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI.
$16.00 20|pub. 10699 Ag.8-v.set.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ — EDGAR SILVA LEAL.
$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.
$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL P. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.
$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2236 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.
$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1853. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.
$16.00 20|pub. 10759 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Arturo Leonardo Morosini Cracel el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 722 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 526 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PEREIRA.
$24.00 20|pub. 10716 Ag.8-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio en la misma fecha con el N.o 178 al folio 683 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: Salomón Grapa, José Nelson Parente y José Winiarski. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Parvi Ltda.". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del señor Gerente Administrador, Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 25.000.00 divididos en 25 cuotas de $ 1.000.00 c|u. integradas en efectivo totalmente, que corresponden: 23 cuotas al señor Grapa; 1 cuota al señor Parente y 1 cuota al señor Winiarski. Plazo: 10 años a partir del 2 de Mayo de 1953: después del 2.o año, cualquier socio podrá retirarse con preaviso de 90 días. Beneficios y pérdidas. Señor Grapa 75 o|o; señor Parente 15 o|o y señor Winiarski 10 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o. Domicilio social: En Montevideo, actualmente en la finca N.o 1371 de la calle Gral. Aguilar. — SALOMON GRAPA. — JOSE NELSON PARENTE. — JOSE WINIARSKI.
$32.00 10|pub. 10762 Ag.8-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fontan y Fontan", que venía girando en esta plaza para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Pérez Castellanos N.o 1559, vendiendo el señor Paulino Fontan su parte pro-indivisa al señor Manuel Pérez Amorín, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Fontan y Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — JOSE FONTAN FERNANDEZ. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — MARIA TERESA SILVA de FONTANA. — MANUEL PEREZ AMORIN.
$40.00 20|pub. 11065 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Néstor Prieto, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "Lavadero", ubicado en la calle Soriano N.o 1083. Acreedores: en el mismo negocio. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — HECTOR de SIMONI.
$16.00 20|pub. 11054 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso y Vila, el café y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado N.o 1351, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — JAIME ARAUJO SOSA. — GREGORIA GIL de ARAUJO. — JOSE ALCARAZ PORTEIRO.
$24.00 20|pub. 11064 Ag.14-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio sito en la calle Rivera N.o 2694, a favor de los señores Manuel Novegil y Cía., comprando desde esa misma fecha el señor Manuel Novegil Cancela. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO. — MANUEL NOVEGIL CANCELA.
$24.00 20|pub. 11057 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa al público que la sociedad que giraba con el nombre de "Artelux" ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todas las personas que tuvieren créditos contra dicha sociedad, los presenten a los liquidadores, señores Claude Meyer o Mariano Peralta en la calle Juncal 1395, escritorio 13, dentro de los 30 días a partir de la fecha.
$24.00 20|pub. 11111 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que quedó sin efecto el compromiso de venta de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores de Gregorio A. Parada presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, agosto 1 de 1953. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ. — GREGORIO A. PARADA.
$ 16.00 20|pub. 11133 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Lorenzo Rocha el comercio de almacén ubicado en la Avenida General Flores 4762. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. —Montevideo, agosto 1.o de 1953. — ELOY EIRAZA.
$ 16.00 20|pub. 11134 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo Ley 26|9|904, y con intervención balanceador Vila, Democracia 2453, prometí vender a los señores Noble Hermanos, provisión y bar, calle Tiburcio Gómez 1708. — Montevideo, agosto 5 de 1953.— OTILIO MEDINA.
$ 8.00 20|pub. 11195 Ag.15 v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Florentino Fierro, el Bar y despacho de bebidas, sito en la Avenida San Martín N.o 2192. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de julio de 1953 — ROBERTO GIMENEZ. — FRANCISCO MENDIETTA.
$ 16.00 20|pub. 11182 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub 10816 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.

$16.00 20|pub. 10829-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — AGUSTIN E. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de Rocha. — Lascano, Agosto 1.º de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444, Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 6 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001 Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 30 a 11, menos Sábados, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.

$24.00 20|pub. 10727 Ag.6-v.set.1.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú número 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las votaciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 26 de Agosto de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10828-Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintiocho de agosto de 1953, en el local social calle 25 de mayo N.o 470 escritorio N.o 45 a las diez y siete horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio por término de mandato; remuneración del mismo para el ejercicio 1953|54; 3) Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1953|54; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el Registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el veintisiete de agosto de 1953 a las quince horas y que dicho Registro se hallará abierto en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42, a partir del día dieciocho de Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 10981 Ag.13-v.ag.21.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del presente año a la hora once, en el local social, calle Zabala 1463, para tratar de siguiente orden del día:

1) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, el balance del primer ejercicio cerrado en 30 de junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario, y, del correspondiente informe del Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1953-1955; 4) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio, de conformidad con el artículo 13 inciso 3); 5) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Secretaría del Banco, a más tardar el día 27 a las diecisiete horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también, se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — El Presidente, CESAR CHARLONE. — Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$ 32.00 8|pub. 11015 Ag.13-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Orielinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2,o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimoprimer ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1.o); 3.o) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2o); 4.o) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos); 5.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1953|54. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3,o); 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 11010 Ag.13-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, avisamos la liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "DAMBORIARENA y APOLO LIMITADA", que giraba en la ciudad de Montevideo en la casa de la calle Paraguay número 1626. Quienes tengan algún derecho a deducir contra ella deberán presentarse en Agraciada 1641, primer piso, escritorio 2.

$12.00 10|pub. 10876 Ag.12-v.ag.22.

FUAYE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Fuaye Sociedad Anónima, de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en Boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina [illegible]

$24.00 10|pub. 10968-Ag.13 [illegible]

"SIMLA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En documento privado de 3 de Julio de 1953 se constituyó la SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA DE RESPONSABILIDA DLIMITADA. Capital: $ 7.000.00. Aportan: María Moratorio de Illa, $ 2 000.00; Cora Lerena, $ 1 000 00, Carlos de Yéregui, Hugo Horacio Gil, Hyalmar Blixen, Abilio F. Curbelo, Gervasio Marmoria, Susana Lerena, Ana María Lerena de Hernández y Genaro José Peri, $ 500 00 cada uno. **Administran: Carlos de Yéregui, Presidente;** Hyalmar Blixen, **Secretario: Gervasio** Marmoria, **Tesorero; María Moratorio Lerena** de Illa y **Abilio F.** Curbelo, vocales. **Firma** social: **Presidente** y **Secretario. Objeto:** Explotación e industrialización de minas y canteras. **Domicilio: Buenos Aires 443. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por período de 3 años. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio en** Montevideo **el 1.o de Agosto corriente.**

$20.00 10|pub. 11009 Ag.13-v.ag.24.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las horas 18 en el local de la calle Cerrito número 520, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito 520 — El Directorio.

$24.00 10|pub. 10976-Ag.13-v.ag.24.

L. I. S. A.
Lavadero Industrial Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria ,balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1953; 3.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 5.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (ócertificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 25.60 3|pub. 11114 Ag.15-v.ag.24.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto del corriente año a las 18 horas en el local del Palacio Salvo Piso 9 Escritorio 10 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1952-1953 así como el informe del Síndico; 2.o) Elección de un miembro titular para formar parte del Directorio y del Síndico y su suplente, conforme a la disposición de los arts. 12, 24 y 36 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores acionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta sociedad, o Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa central 25 de Mayo esq. Treinta y Tres), a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del día 24 de agosto del corriente año inclusive. — Montevideo, agosto 13 de 1953

$ 38.00 3|pub. 11306 Ag.17-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de **Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 133 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok,** Berko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto. Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos. — Capital: $ 50.000.00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok, $ 30 000.00 y los otros socios $ 10.000 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de Agosto de cada año. — Domicilio principal: En Montevideo

$20.00 10|pub. 10868 Ag.14-v.ag.26.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Miércoles 26 de Agosto de 1953 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta. 2.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3.o) Elección de miembros del Consejo. 4.o) Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 5.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 6.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 7.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26).

Nota: Aparte de cualquier declaración o pregunta de los socios que hablan preferentemente castellano, los asuntos de la asamblea serán tratados en inglés.

$32.00 10|pub. 11091-Ag.14-v.ag.26.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don Alberto Costa Podestá, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar señalado en el plano respectivo con el N.o 14, ubicado con frente al Camino Mendoza, padrón N.o 138.365. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Por Ignacio Costa Podestá y Otros: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub. 10970 Ag.13-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1103, piso 3, Esc.5 (Estudio Muzio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez con el señor Feliciano Reyes Estramil, por el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón número 1899 de esta ciudad, vendiendo nuevamente con esta fecha la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez el comercio premencionado al señor Manuel Caamaño, quién con esta fecha se hace cargo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Por Sucesión Manuel Nieto Sánchez: JOSEFA SANCHEZ de NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ. — FELICIANO REYES ESTRAMIL.

$40.00 20|pub. 11067 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Grille y Casaig, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay N.o 1450, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA de CASTRO.

$34.00 20|pub. 11093 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2100 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub 10221 Jl.28-v.ag 19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 39.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA
Asamblea General Anual

Se convoca a los socios del Montevideo Cricket Club a la asamblea general anual a celebrarse el día 28 de agosto de 1953 a las 8.30 horas en el Club Inglés calle 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido (cuyo año es desde el 1.o de julio al 30 de junio); B) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; C) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de capitanes de acuerdo con los artículos 28 y 29; D) Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal; E) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y cada sexo, quedando éstos en vigor hasta la próxima asamblea general anual, a menos que sean modificados por una asamblea general extraordinaria convocada para tal fin; F) Discusión y resolución de los demás asuntos de la orden del día. — La Comisión Directiva.

$ 12.60 3|pub. 11235 Ag.17-v.ag.19.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios del Montevideo Cricket Club a asamblea general extraordinaria el día 28 de agosto de 1953 a las 19.30 horas en el club Inglés calle 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

"Modificación de los Estatutos del Club en sus aspectos relacionados con la elección de capitantes de secciones en la forma que se cita a continuación:

Artículo 25 (C) Elección de miembros titulares para integrar la comisión Directiva de acuerdo con el art. 28; art. 29 Los capitanes de las diversas secciones serán electos por los socios presentes en reunión anual que la Comisión Directiva convocará para cada sección en una fecha que mejor convenga a las actividades de la misma. Dichas reuniones serán presididas por el Presidente y no requerirán más citación que su anuncio en el tablero del Club con por lo menos quince días de anticipación. Cada candidato para ser electo deberá obtener la mitad más uno de los votos de los asistentes, con voto decisivo del presidente en caso de empate.

Los capitantes pueden ocupar simultáneamente el cargo de capitán y de miembro de la Comisión Directiva. Los capitanes (salvo que a la vez fueran miembros de la Comisión Directiva) no tendrán voto en las reuniones de la Comisión, pero tienen el derecho de asitir a las reuniones si así lo desean, a cuyo efecto el Secretario les anunciará las reuniones a celebrarse. La concurrencia de los capitanes a las reuniones de la Comisión Directiva es obligatoria en los casos de citación expresa. — Montevideo, agosto 7 de 1953. — La Comisión Directiva.

$ 19.80 3|pub. 11236 Ag.17-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Carmelo Mondelli la peluquería sita en Molinos de Raffo N.o 454. Acreedores Escribanía de Otto Ricca Treinta y Tres 1334. P. 4 ap. 7. de 16 a 18 horas (Ley setiembre de 1904). VICENTE URCIUOLI.

$ 16.00 20|pub. 11900 Ag.13-v.set.5.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Barraca La Paz Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1953, a las 19 horas, en su local de la calle La Paz 1403-20, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio por el ejercicio 1953-54; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Secretario.

$16.80 7|pub. 10939-Ag.13-v.ag.29.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la Avenida Uruguay 1111 Piso 1.o a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, balance general y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, (Art. 30); 2.o) Elección de un suplente del Directorio (Art. 16); 3.o) Designación del Síndico (Art. 37); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el domicilio social, en la Avenida Uruguay 1111, Piso 1.o hasta el día 24 de agosto de 1953. (Art. 32). El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 11179 Ag.15-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3701. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA. — CARLOS JULIO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coromaldi y Syman", que gira en esta plaza, en el ramo de bazar y ferretería, en la calle Justicia N.o 2139, quedando a su frente el señor Enrique Coromaldi Siano. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — ENRIQUE COROMALDI SIANO. — ABRAHAM MORDKA ZYMAN.

$24.00 20|pub. 11219 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender la empresa "Metalux Limitada", sita en Arenal Grande N.o 1874 y que gira en el ramo de importación, fabricación y venta de artículos de metal en general, a "Cudi Ltda". Interesados y acreedores presentarse dentro del plazo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, en Minas 1891|97. — Montevideo, 11 de Julio de 1953. — CATALINA ROSA PIZZO de PONZIO. — MARCELINO PONZIO. — FRANCISCO A. LA TORRE.

$24.00 20|pub. 11224 Ag.17-v.set.9.

LINN y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de "Linn y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Setiembre de 1953, a la hora 11 en el local social de la sociedad, calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio Julio 1952, Junio 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11246 Ag.17-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Hugo Edmundo Torre, la ferretería establecida en Hocquart N.o 2050, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Jorge Sastre, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — ELISEO TENCA ORIO. — ALBERTO TENCA SCASSO. — ELISEO TENCA SCASSO. — FILOMENA GRANITO de TENCA.

$24.00 20|pub. 11062 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 24 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año, a la hora 17 y 30, en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1952-53 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes; 3o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11116-Ag.15-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 28 de Marzo de 1953 disolvimos la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía. Pasivo a cargo de los socios Espósito y Eleuterio Fernández. Acreedores presentarse escribanía Toyos, Misiones 1475 (piso 3.o). — ELEUTERIO FERNANDEZ. — MAXIMO ESPOSITO. — RAMON FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11037 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nery Ruben Stilin, el Restaurant y bebidas fermentadas establecido en Liniers N.o 1280, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — FRANCISCO MANZANO GERONIMO.

$24.00 20|pub. 11064 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy hemos clausurado comercio empadronado con el N.o 1202, que bajo la firma "Esteban Parodi - Manitto" gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica en local ubicado en José Pedro Varela esquina Doce de Febrero. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en local citado. — Carmelo, Agosto 10 de 1953. — SUCESORES de ESTEBAN PARODI - MANITTO.

$24.00 20|pub. 11061 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Osvaldo Carneiro Pereira y Vasco Marcial Furtado, el restaurant y bar de esta ciudad, calle General Botafogo N.o 1120, denominado Danubio Azul. Acreedores deberán presentarse al mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUCLIDES PAJARES GAU.

$16.00 20|pub. 11217 Ag.17-v.set.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Aumento de capital "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (G. I. S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción del aumento de capital de la Sociedad Anónima "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (G. I. S. A.), el cual se transcribe íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — En Montevideo, a los quince días del mes de Abril de 1953, siendo las 10 horas se reune en su local de la calle Misiones 1486 (piso 4), el Directorio de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Asisten los Directores señores Víctor Paullier (hijo), Julio Barelli e ingeniero Silvano Toti. Luego de un cambio de ideas y de acuerdo con las facultades otorgadas al Directorio por el artículo 5.o de los estatutos sociales, resuelven por unanimidad: 1.o Aumentar el capital social a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); 2.o Autorizar al contador Luis E. Lecueder a realizar las gestiones pertinentes para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a dicha ampliación y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando las publicaciones legales.

No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Víctor Paullier (hijo). — Julio Barelli. — Silvano Toti.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce a fojas dos del libro de "Actas de Directorio y Asambleas de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima", anotado con el número seiscientos cincuenta y uno al folio diecisiete del libro dos del Registro Público y General de Comercio, al cual me remito. En fe de ello y a pedido de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima", expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Julio C. Escabini Noriega, Escribano. — (Hay un sello que dice: Julio C. Escabini Noriega, Escribano).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Luis E. Lecueder, por "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 (piso 4), al señor Ministro digo: Que según consta en el testimonio que acompaño, el Directorio de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de $ 1:000.000 00 (un millón de pesos), según consta en el acta número 1 del 15 de Abril corriente. Que el artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad, que adjunta, autoriza al Directorio a aumentar el capital, debiendo solicitar la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo, habiéndo-

autorizado al subscripto para realizar la correspondiente gestión, según consta en el testimonio que acompaño. En mérito de lo expuesto solicito del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se apruebe el aumento de capital de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y que, oportunamente, se me devuelvan los estatutos que acompaño con el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo autorizando el aumento del capital. La Sociedad no ha iniciado aún sus actividades ni integrado su capital, cuyo plazo vence el 21 de Abril corriente. Por esa razón no se presenta el certificado de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — (Fdo.): Luis E. Lecueder. — (A. Q. A. 3955).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 1:000.000.00 del capital autorizado de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" aumentado el capital hasta la suma de un millón de pesos, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 5.o de los estatutos, también considera el subscripto, como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Vista la solicitud de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (G. I. S. A.), a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a la cantidad de $ 1:000.000 00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes, no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobiedno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada Sociedad, el que queda fijado en pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdos.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones número 1486 (piso 4), al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento de capital de "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (G. I. S. A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento de capital y la copia para la inscripción en el Registro Público de Comercio establecida por el artículo 61 de la ley de 27 de Marzo de 1953. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público de Comercio, las publicaciones que ordena la ley y que se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Directorio de la Sociedad, según consta en el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Luis E. Lecueder.

Presentado hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Fontana.

Tomé razón con el número 1206 al folio 490 del libro de Conocimientos número 48. — Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, Julio 2 de 1953. — Al despacho del Juez. — (Fdo.): Fontana.

Número 7761. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3530. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — (En autos "General Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Juzgado Letrado Civil segundo turno). — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 8000. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Vistos, previo pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos se estiman en setenta y cinco pesos los honorarios fictos, hágase la inscripción pedida, efectúense las publicaciones legales, practíquense los desgloses del caso y archívese. — (Fdos.). Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Julio 29 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 561. — Presentado hoy, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas e inscripta en este Registro con el número 46 al folio 408 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$170.00 1|pub. — 10884.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (I.P.U.S.A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (I.P.U.S.A.), solicitando la inscripción del aumento de capital de la referida sociedad, el que se transcribe a continuación: Certifico: Que a fojas cuarenta y cuarenta y uno del libro de actas del Directorio número tres de Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima, anotado con el número cinco mil setecientos sesenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta del libro respectivo del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, resulta el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta N.o 497. — En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre de 1952, se reunió el Directorio de I.P.U.S.A., siendo las 14 y 30 horas, con asistencia de los señores Jesús Canabal, Presidente; Miguel Goulard, José Canabal y Manuel R. Romero, Secretario. — Acta anterior. Fué leída el acta anterior, la que se aprobó y firmó. — Revista ANCAP. Se resolvió acceder a la solicitud de un aviso para esta revista. — Reforma estatutos. Se tomó nota de la copia de la resolucin del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 26 de Agosto de 1952, en la que consta la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, resuelta por la asamblea general extraordinaria de los accionistas de I.P.U.S.A., realizada el día 27 de Marzo de 1952. — Aumento capital autorizado' En vista de la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, que permite elevar el capital autorizado hasta $ 10:000.000.00, se resolvió iniciar ya las gestiones ante el Poder Ejecutivo para fijar el capital autorizado en $ 6:000.000.00, o sea un millón más sobre los cinco millones que están autorizados. — Impresión acciones. Se resolvió ordenar la impresión de las acciones para el millón de pesos en que resolvió aumentar el capital autorizado. — Impresión obligaciones. Aunque todavía no se ha resuelto la fecha en que serán emitidas las obligaciones proyectadas, se consideró conveniente tener hecha la impresión, para la cual se examinaron varios proyectos presentados por el señor Presidente, eligiéndose uno de ellos para mandar imprimir. Son obligaciones a 10 años de plazo con 40 cupones para el pago trimestral de los intereses. — Barmenia Schmidt Co. Alemania. Se dió lectura a una carta del Banco Transatlántico del 4 del corriente en la que nos pone en conocimiento de las gestiones realizadas por su corresponsal para obtener de las Machinen-Fabrik, Barmenia Schmidt y Co. Alemania, la entrega de la máquina para pegar cartulinas, cubierta por el crédito irrevocable N.o 892, por U$S 16.000.000.00 abierto por I.P'U.S.A.. Dice que el proveedor se comprometería a entregar el equipo antes de fin de año si se prorroga la carta de crédito. Se resuelve de acuerdo a pesar de entender los señores Directores que el proveedor no ha procedido correctamente, dejando vencer la carta de crédito sin entregar el equipo. Se prorrogará la carta de crédito una vez que se obtenga la correspondiente autorización del Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Cotización Máquinas holandesas. Se dió lectura a diversas ofertas hechas por la firma Barfod y Gordon Flring, por la máquinas holandesas de procedencia, italianas, suecas, finlandesas, resolviéndose tenerlas en cuenta una vez que se resuelva que equipos serán más convenientes para completar la refinación y preparación de pasta en la planta número 3, lo que está a estudio de los técnicos. — Máquinas Servilletas P. Higiénico P. Se examinaron muestras y fotografías de las máquinas que ofrecen para este trabajo, con un ancho de 600 milímetros que podrían hacer a la vez 4 papeles de 0.15 o 5 de 0.12. El costo sería de Dolls. 2.745. (sin motor). — Obligaciones informe doctor Croci. Se dió lectura al informe producido por nuestro Asesor Letrado sobre las facultades del Directorio para emitir obligaciones, en el que se llega a la conclusión de que puede hacerlo siempre que no ofrezca una garantía real de (bienes inmuebles). — Balancetes. Se dió entrada a los balancetes de saldos correspondientes al trimestre Abril-Junio de 1952, remitidos por la contaduría, firmándose los correspondientes a Junio, para remitir a la Oficina de Ganancias Elevadas a efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Reliquidación Ganancias Elevadas 1951. La Contaduría remite los formularios y anexos solicitados por esta oficina, con la reliquidación practicada según algunas observaciones que fueron notificadas. Se firmaron estos, así como el escrito en que se refutan algunas de sus exigencias por considerarlas desajustadas a las leyes y decretos vigentes. — Siendo las 19 y 30 horas y no habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión. — Jesús Canabal. — Miguel Goular. — José Canabal. — Manuel R. Romero". — En fe de ello y a solicitud del doctor Rodolfo Fabio Croci, expido el presente certificado que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Héctor Picos. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Jesús Canabal en representación de "Industria Papelera Uruguaya S. A." (IPUSA) y en su calidad de Presidente de la misma, según lo comprueba con certificado notarial, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1902, ante el señor Ministro se presenta y dice: 1.o) Que "Industria Papelera Uruguaya S. A." (I.P.U.S.A.) tiene existencia legal y está regida por los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 25 de Marzo de 1949 reformados en sus artículos 5.o, 7.o, 11, 13, 14, y 15, por disposición de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de Marzo de 1952, reforma aprobada por el Poder Ejecutivo el 26 de Agosto de 1952, resolución, ésta última, que confirmó la resolución del mismo Poder Ejecutivo el 25 de Marzo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de mi representada; 2.o) Acompaño testimonios en forma de los estatutos aprobados, de las reformas dispuestas y aprobadas así como también los testimonios en forma de las dos resoluciones del Poder Ejecutivo citadas; 3.o) Que por el nuevo artículo 5.o de los estatutos de "Industria Papelera Uruguaya S. A." (I.P.U.S.A.), (aprobados por la resolución del Poder Ejecutivo del 26 de Agosto de 1952), se determina que: "El capital social será de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) moneda uruguaya, y estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiéndose emitir títulos de cinco y diez acciones. El capital social podrá ser elevado por resolución del Directorio, hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso. (El subrayado de la última parte del artículo transcrito lo efectúo al solo efecto de destacar lo que interesa a la presente gestión); 4.o) Que el Directorio de "Industria Papelera Uruguaya S. A." (I.P.U.S.A.), como resulta de la certificación notarial que agrego, en la sesión realizada el 9 de Setiembre de 1952, y en virtud de lo establecido en la última parte del artículo 5.o transcrito, resolvió aumentar el capital autorizado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) fijando dicho capital autorizado en seis millones de eposos ($ 6.000.000.00 e iniciar las gestiones ante el Poder Ejecutivo para obtener la autorización previa necesaria. — En virtud de lo expuesto y a los efectos de que la resolución del Directorio de que doy cuenta en el numeral 4.o de este escrito tenga fuerza legal, vengo ante el señor Ministro a solicitar que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo otorgue a mi representada la autorización previa necesaria establecida en la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de Agosto de 1952 para que "Industria Papelera Uruguaya S. A." (I.P.U.S.A.) aumente su capital autorizado en un millón de pesos más fijándose en definitiva su capital autorizado en seis millones de pesos en lugar de los cinco millones autorizados hasta la fecha de presentación de este escrito (artículo 405 del Código de Comercio)' Para todos estos efectos está autorizado el compareciente según resulta del inciso A) y del B) del artículo 19 de los estatutos de "Industria Papelera Uruguaya S. A." y especialmente por el artículo 36 aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución del 26 de Agosto de 1952, todo lo cual resulta de los testimonios agregados. Por todo lo expuesto al señor Ministro solicito que, previos los trámites que correspondan, se otorgue a mi representada la autorización que para ella solicito, expidiéndome testimonio de todo lo actuado y devolviéndome los originales acompañados. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Jesús Canabal. — Certifico: que el señor Jesús Canabal, Presidente de Industria Papelera Uruguaya S. A., ha subscrito en mi presencia, previa lectura y ratificación, el escrito que antecede: El señor Jesús Canabal fué electo para ocupar puestos en la Comisión Diretiva de Industria Papelera Uruguaya S. A. en la asamblea general ordinaria de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuen-

ta y uno, según resulta del acta número veintiuno que luce a fs. cien a ciento cuatro del libro de actas de asambleas rubricado por el entonces Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno el diez de Junio de mil novecientos treinta y siete, anotado con el número mil doscientos catorce al folio noventa y siete del libro respectivo; y fué designado Presidente en virtud de haber sido electo para este cargo de acuerdo con el artículo once de los estatutos en sesión del Directorio del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, según acta número cuatrocientos cuarenta y cinco, que luce del folio doscientos veinticinco al doscientos veintiséis del libro de actas de sesiones del Directorio rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, anotado con el número mil novecientos veintiocho al folio trescientos veintiocho del libro respectivo. En fe de ello y a solicitud del señor Jesús Canabal, siendo el presente certificado que signo y firmo, en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Héctor Picos, Escribano. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Sin observaciones que formular al aumento proyectado a $ 6:000.000.00 del capital autorizado de Industria Papelera Uruguaya S. A. (I.P.U.S.A.), pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima (I.P.U.S.A.) aumentado el capital hasta la suma de 6:000.000.00 pesos de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 5.o de los estatutos, también considera el subscripto, como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las ganancias elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — Vista la solicitud de "Industria Papelera Uruguaya S. A." (I.P.U.S.A.) a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), a la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00). Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00). A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima (I.P.U.S.A.) por intermedio de su representante físico, el subscripto señor Jesús Canabal, en su calidad de Presidente de la misma, según lo compruebo con el certificado notarial transcrito y testimoniado en el testimonio del Ministerio de Hacienda que agrego, constituyendo domicilio en la calle Paraguay N.o 1902, ante el señor Juez me presento y digo: 1.o) Que por los estatutos de Industria Papelera Uruguaya S. A. (I.P.U.S.A.) aprobados por el Poder Ejecutivo el 26 de Agosto de 1952 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 del folio 9 y siguientes del libro N.o 43 de "Estatutos, Poderes, etc." con fecha Noviembre 26 de 1952, se determinó que su capital "de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo". 2.o) Que según resulta del certificado notarial que también agrego, el Directorio de (I.P.U.S.A.), en su sesión del día 9 de Setiembre de 1952 resolvió aumentar el capital de cinco millones, en un millón más o sea, por tanto, fijar el capital autorizado en seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00); 3.o) Que el Poder Ejecutivo según resulta del testimonio del Ministerio de Hacienda, que también agrego y a instancias de nuestra parte por resolución del 28 de Abril de 1953 resolvió aprobar el aumento del capital autorizado de Industria Papelera Uruguaya S. A. (I.P.U.S.A.) "actualmente de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) a la cantidad de seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00)". Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil se digne decretar la inscripción de la autorización aludida, a cuyo efecto acompaño el testimonio del Ministerio de Hacienda, en el Registro Público de Comercio, solicitando además que una vez efectuada la inscripción sean devueltos los recaudos acompañados al doctor Rodolfo F. Croci, con las constancias que correspondan. Dígnese señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 22 de Mayo de 1953. — Jesús Canabal, A. I. A. 1758. — Rodolfo F. Croci. — Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — 2151. — Entrada: 29 Mayo 1953. Salida: 1.o Junio 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Julio C. Espínola. — 7080. — Montevideo, Junio 4|953. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 30, en el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional ficto, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — Se remite al Registro Público de Comercio de turno, a sus efectos. Conste. — Lamas. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — En cumplimiento de lo dispuesto y por auto N.o 7080 de fs. 32 y con el N.o 27 al Fo. 189 del libro N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Arfecona. — Recibido hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Lamas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$847.00 1|pub. 11022

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78. As. 112|2161
Segundo llamado

Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con su línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería N.o 12, en la ciudad de Rocha.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 29 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31994Ag.18-v.ag.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña, para su distribución en las distintas dependencias del Consejo. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el lunes 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cta. corriente) 10|pub. 31992 Ag.18-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 143
Adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 y Sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, (primer piso).

(Cta. corriente) 1|pub. 31993 Ag.18-v.ag.18.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 39
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de telas, para el adquisición de telas, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Setiembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 11289-Ag.18-v.ag.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 440 y C.M. 441

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de las licitaciones C.M. 440 y C.M. 441 emitidas por este Organismo, actos que debían realizarse los días 19 y 21 de Agosto de 1953, respectivamente.

Las nuevas fechas fijadas para esos actos son: Para la licitación C. M. 440, el día 18 de Setiembre de 1953 a las 16 horas y para la licitación C. M. 441 el día 22 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 31991 Ag.18-v.set.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.208. (Segundo llamado). Compra de estopa y trapos para limpieza. — Apertura: 3 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.209. (Segundo llamado). Compra de botellas de vidrio. — Apertura: 1.o de Setiembre a las 17 y 30 horas.

N.o 2.213. (Segundo llamado). Transporte de carbón, leña, mercaderías generales etc. — Apertura: 31 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.217. Compra de un cargamento de cemento portland. — Apertura: 10 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.218. Compra de máquinas de escribir y eléctricas de sumar y calcular. — Apertura: 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.219. Compra de tapones de hierro fundido. — Apertura: 1.o de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.220. Suministro e instalación de un equipo frigorífico. — Apertura: 7 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.221. Compra de una bomba rotativa para fuel-oil. — Apertura: 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.222. Compra de algodones y material para curaciones. — Apertura: 3 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.223. Compra de arandelas de cartón. — Apertura: 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.224. Compra de cañerías de acero. — Apertura: 14 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.225. Compra de vidrieras y ventanas destinados para la planta de Nuevo Paysandú. Recepción: 9 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Apertura: 16 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.226. Compra de portones, puertas y ventanas para "El Espinillar". Recepción: 11 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Apertura: 17 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31934 Ag.18-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO GRUNBAUM, alemán, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las producciones fotográficas tituladas "Foto N.o 1 y N.o 2 de Dogomar Martínez", de las que se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 11277-Ag.18-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69170. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca

CUATRO en UNO

para artículos de la clase 23 ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 11280-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69168. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarga, Montevideo, solicita la marca

TRES en LINEA

para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 11278-Ag.18-v.ag.29.

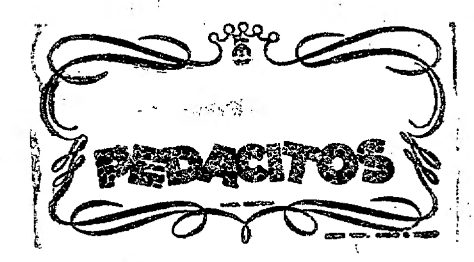
ACTA N.o 69162. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca **"CHYPREME"**, para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11281-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69166. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, Montevideo, solicita la marca **"NEO ESTRONA"**, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11282-Ag.18-v...

ACTA N.o 69169. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11279-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69154. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha Roberto Passeggi (hijo), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WATTONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11265-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69151. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Willows Francis Pharmaceutical Products Ltd., de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca "XYLOTOX", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11266-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69085. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Mannesmann Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11269-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69167. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HUGIN", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11283-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69156. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMBERLITE", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11270-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69157. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11272-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69158. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sondor Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "RODNOS", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11271-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69092. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "TALBO T", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11288-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69091. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGERATOR", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11287-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69094. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALBION", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11286-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69095. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUEEN ELIZABETH", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11285-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69093. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAND ROVER", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11284-Ag.18-v.ag.29.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9779. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Efraín Edison Larrosa, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Raspador para gomerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11273-Ag.18-v.ag.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública número 390
Primer llamado

Suministro de 12.900 lamparillas para vehículos. — Fecha de apertura: 29 de Setiembre de 1953. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia. (Cuenta corriente) 1|pub. 31995-Ag.18-v.ag.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 18 de 1953

2.a Sección

HEBERT SUAREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1524 y ARGENTINA MURIEL SOUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1522.

JULIO CESAR LEITES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 246 y ELENA WEINSTEIN, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Sarandí 246.

3.a Sección

EMILIO LESSA ZUMARAN, 30 años, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1395 y LUISA ELENA TERRA CARVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1395.

13.a Sección

ARISTIDES JUAN PALMA, 29 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado China 1764 y MARGOT EDITH GIMENEZ DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3513.

18.a Sección

SERGIO TVERDOCHLEBOV, 35 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Francisco Vidal 683 y MARIA ZUBOV, 30 años, soltera, rusa, domiciliada Francisco Vidal 683.

HECTOR HUGO PASTORINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2532 y MARIA ESTER ERASUN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2786.

EDISON FRANCISCO LEMA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1047 y BERNARDINA BRAVO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2865.

JOSE GONZALEZ GIL, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Solano García 2599 y EVA GLADYS CURBELO JARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2070.

ADHEMAR SANTIAGO SOUTO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2469 y NELLY MAZZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1082 bis.

SAUL GONZALEZ MONTES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lagunillas 419 y MARIA ELENA FRUNIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2425.
$2.00 2|pub.-v.ag.20.

19.a Sección

OMAR FERREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2021 y ALVA ANTONIA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2021.
1|pub. v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIGINIO o HIGINIO ACUÑA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11172-Ag.18-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA BERGALLO DE PLOTTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11283-Ag.18-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAYETANO o GAETANO o CAYETANO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11274-Ag.18-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO THOMASSET LASCOUTX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11260-Ag.18-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO EUGENIO CARAVADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11261-Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BLAIR o ARTURO B. CAMPBELL o CAMPBELL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11262-Ag.18-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Martínez de Garmendia, Macedonia y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Francisco Garmendia con Macedonia Martínez, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia", donde dice: "hijo de José María Garmendia y de Estanislada Leguizamo", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia", y donde dice: "Mecedonia Martínez", debe decir: "Macedonia Martínez"; B) las de nacimiento de Norma, Ida y Florencia Garmendia, donde en las dos primeras dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamo" y

en la última dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamón" debe decir en estas tres partidas: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia", asimismo en las partidas de nacimiento de las nombradas Norma e Ida, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia" y C) La de defunción de José Francisco Garmendia, donde dice: "hijo de José Ma. Garmendia y Eugenia Couto", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$37.80 15|pub. 11177-Ag.18-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DAMIAN PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar número 1462), a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. 11259-Ag.18-v.ag.29.

JUAN ERRANDONEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber, que de acuerdo a lo ordenado en autos: "CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO. Quiebra", el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará —al contado y al mejor postor— el día 8 de Setiembre de 1953, a la hora 18, (continuando los días siguientes a la misma hora hasta terminar), las existencias del comercio establecido en la casa número 902 de la calle José Pedro Varela esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, inventariadas de fojas 10 a 19 de estos autos.

Se previene: Que se habilitaron las horas necesarias a los efectos del remate y que la venta tendrá lugar en la indicada casa número 902 de calle Varela. — Salto, 10 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 10|pub. 11267-Ag.18-v.ag.29.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos y a resolución del Directorio de fecha 11 de Agosto de 1953, acta número 18, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el 7 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30, en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, prevista en el artículo 37 de los estatutos y aconsejada en moción aprobada por unanimidad en la asamblea realizada el 25 de Abril de 1952, a cuyo efecto se deberá considerar y aprobar: A) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico sobre los mismos, efectuados al 30 de Junio de 1953, con el fin determinado de la disolución anticipada; B) Proyecto para la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad y tasación de los diversos solares y propiedades de la misma, para realizar las adjudicaciones; C) Forma de realizar esas adjudicaciones, previendo el cumplimiento del pasivo social y forma de pago de los impuestos adeudados, pudiendo resolver la asamblea efectuar por la misma esas adjudicaciones; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para intervenir válidamente en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Canelones 2057 (6.o piso), hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$16.20 3|pub. 11276-Ag.18-v.ag.20.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.
DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1953, a la hora 18 y 30, en su local social Avenida General San Martín 2290, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1951 y el 30 de Abril de 1953.

Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.
$13.00 5|pub. 11291-Ag.18-v.ag 22.

MAYO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Abril de 1953, la que se realizará el día 31 de Agosto, a las 18 horas, en nuestro local social, calle Tristán Narvaja número 1716, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria y cuentas del último ejercicio, el informe del Síndico y distribución de beneficios; 3.o Elección de suplentes del Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 44 de los estatutos, los accionistas para asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o documentos supletorios hasta seis días antes, por lo menos, del señalado, en la Dirección de la Sociedad: Tristán Narvaja 1716. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 11290-Ag.18-v.ag.20.

COMPAÑIA URUGUAYA ISRAELI DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 y sus concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Zabala número 1372, 5.o piso, escritorio número 50, para tratar la siguiente orden del día: 1. Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3. Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 4. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario.

Se advierte a los interesados: A) Que el depósito de las acciones o certificado de ello, deberá efectuarse con dos días de anticipación a la fecha señalada; B) Que la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra por tratarse de ulterior citación. — El Directorio.
$5.60 1|pub. 11288-Ag.18-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN PROTI PUENTE, propietario de la barraca "La Lucha", pone en conocimiento del comercio y el público en general, que se ha hecho cargo nuevamente de su comercio que gira en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y menaje, Avenida Garzón 194, por desistimiento del promitente comprador.
$16.00 20|pub. 11275-Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre las señoritas Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, por la promesa de compraventa suscrita entre éstas y el señor Arturo Ospitales Roja, por el Bar, almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Magallanes 1102|06, cediendo la señorita Oriolinda Isaura Silveira todos sus derechos en el mismo a la señorita Emilia Rodríguez Dubra, con retroactividad a la fecha 15 de Julio de 1953. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES. — ORIOLINDA ISAURA SILVEIRA DE LOS SANTOS. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
$40.00 20|pub. 11095-Ag.18-v.set.10.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

L.Y.F.A.S.A.

Balancete de saldos al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Acciones	$	294.500.00
Acciones Cudesa	"	33.000.00
Muebles y Ut. Maquinarias e Inst. Fábrica	"	6.414.34
Muebles y Ut. Maquinarias e Instal. Laborat.	"	70.552.53
Caja	"	2.614.75
Bienes Inmuebles	"	146.352.76
Acciones Depositadas Directores	"	15.000.00
Mercaderías	"	58.363.58
Varios rubros deudores	"	71.821.16
	$	698.619.12

Pasivo —

Capital autorizado	$	294.500.00
Capital integrado	"	205.500.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
Fondo de reserva	"	3.284.59
Varios acreedores	"	11.072.59
Varios rubros acreedores	"	169.261.94
	$	698.619.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 55 del libro Copiador, rubricado el 29 de diciembre de 1949, en el Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 23.40. — 1|pub. — 7316.

Empresa Constructora Ingeniero José Foglia S. A."

Balance de situación de saldos al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Caja	$	778.87
Bancos	"	448.91
Muebles y útiles	"	1.375.00
Equipo de construcción	"	143.261.03
Equipo de taller	"	4.366.50
Equipo de transporte	"	67.303.17
Materiales en depósito	"	47.867.59
Varios deudores por obras	"	611.716.71
Cuentas corrientes	"	76.778.58
Cuentas de explotación	"	119.874.15
Deuda y valores públicos	"	204.244.70
Gastos de constitución	"	29.820.19
Acciones a emitir	"	391.000.00
Valores depositados en garantía	"	88.400.00
Préstamos de deuda y valores públicos	"	44.100.00
Bienes inmuebles	"	368.668.21
	$	2.200.003.52

Haber —

Bancos	$	436.417.13
Varios acreedores	"	128.567.64
Documentos a pagar	"	175.324.55
Caja de Jubilaciones	"	82.265.32
Caja de Compensaciones	"	37.234.71
Cuentas de explotación	"	205.028.75
Fondo previsión para impuestos fiscales	"	2.665.42
Depósitos administrativos de garantía	"	88.400.00
Acreedores por préstamo de valores	"	44.100.00
Capital autorizado	"	391.000.00
Capital realizado	"	609.000.00
	$	2.200.003.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 11|13 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 33.00. 1|Pub. — 7650.

A. López García y Cía. S. A.

Resumen del balancete al 30 de Junio de 1952

Activo —

Máquinas, muebles y útiles, llave, proc.	$	3.819.10
Caja, varias cuentas deudoras	"	71.363.26
Acciones	"	10.000.00
	$	85.182.36

Pasivo —

Capital autorizado	$	40.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	45.182.36
	$	85.182.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 9 de Marzo de 1949, en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil Segundo Turno.
$ 14.40. 1|pub. — 7781.

Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1952

Activo —

Activo inmovilizado:		
Inmuebles, edificios, construcciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante y flotilla deducido lo amortizado	$	1.889.816.88
Activo circulante:		
Mercaderías	"	3.999.387.24
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	499.788.18
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes y otras cuentas deudoras, deducida la reserva para créditos dudosos	"	2.718.065.89
Activo realizable:		
Fondos públicos	"	16.662.31
Acciones de otras sociedades	"	1.000.00
Acciones de nuestra sociedad	"	2.000.00
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	27.896.83
Activo nominal:		
Marcas	"	1.00
Cuentas de orden	"	355.385.28
	$	9.509.998.06

Pasivo —

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	2.000.000.00
Reservas estatutarias	"	24.440.97
Reservas facultativas	"	2.507.490.44
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes y otras cuentas acreedoras	"	4.030.025.07
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	418.455.30
Cuentas de resultado	"	174.201.00
Cuentas de orden	"	355.385.28
	$	9.509.998.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 1.o de febrero de 1951 en el Registro Púb. de Comercio.
$ 36.60. — 1|pub. — 7308.

Hilandería Super Uruguaya, S. A.

Balance sintético al 31 de marzo de 1953

Activo —

Caja y Bancos	$	15.558.51
Mat. P. Mercad. Env. y Canillas	"	20.119.67
Planta Indust. e Inmuebles	"	195.649.02
Organización y Funcion.	"	83.964.23
Material rodante	"	1.844.00
Deudores varios	"	14.245.48
Costos	"	14.824.32
Varios saldos deudores	"	148.896.66
Cuentas de orden	"	24.134.93
	$	529.236.82

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Bancos, Cta. Cte.	"	33.013.02
Crédito industrial	"	50.000.00
Acreedores varios	"	8.748.13
Varios saldos acr.	"	13.340.74
Cuentas de orden	"	24.134.93
	$	529.236.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constanseia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 11 de marzo de 1950 en el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.
$ 21.00. — 1|pub. — 7757.
